TOMO 140 Montevideo, Martes 20 de Agosto de 1940 Núm. 10183

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza para continuar abonando la suma destinada como retribución a los encargados de Rayos X.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 7 de 1940.

A la Asamblea General:

En la ley de presupuesto de la ex Asistencia Pública Nacional, de 26 de Agosto de 1926 figuraba, en los rubros de gastos, una partida de $ 20.00 mensuales "Para el encargado del Servicio de Rayos X".

Dicha partida era percibida por los funcionarios que, además de las tareas de sus cargos, tenían el manejo de los apartos de Rayos X.

Esta medida tuvo por objeto evitar la creación de cargos destinados exclusivamente a esas funciones, con lo que se realiza una economía apreciable.

La referida ley de Presupuesto rigió hasta el mes de Febrero del año 1933, fecha en la que fué promulgada una nueva ley de gastos en cuyas planillas no figuraron discriminadas esas partidas, las que se continuaron abonando con cargo al rubro "Farmacia y Droguería" de cada establecimiento.

Esa situación se prolongó hasta el año 1934, pues es la ley que entró a regir en el año 1935, los rubros de gastos que estaban discriminados en la planilla de cada dependencia, pasaron a formar prte de un nuevo ítem que se denominó entonces "Servicios de Salud Pública".

Los encargados de Rayos X continuaron así, cobrando esa asignación hasta el mes de Noviembre de 1939.

Ahora bien: como el artículo 13 de la ley de Presupuesto de 1.° de Diciembre de 1939, establece que: "El Ministerio de Salud Pública no podrá autorizar por ningún concepto el pago de remuneraciones que pudieran significar sueldos, con cargo a asignaciones de rubros que no fueran los especificados por la presente ley para esa finalidad", la Contaduría General de la Nación opone reparos a la liquidación de esas partidas con cargo al ítem 10.56, rubro 1.09, inciso C) "Para retribución Encargado de Rayos X", en los casos en que benefician a funcionarios que desempeñen cargos presupuestados.

El Poder Ejecutivo considera que el legislador ha querido evitar con esa disposición que en lo sucesivo se diera otro destino a los rubros de gastos que no fuera el especificado en la ley, como la designación de nuevos empleados con cargo a esos rubros o la asignación de partidas para gastos a los funcionarios, en carácter de compensaciones o diferencias de sueldos, pero de ninguna manera perjudicar a los funcionarios que venían desde hace muchos años cobrando asignaciones por gastos simultáneamente con su asignación presupuestal.

Tan es así que al estudiarse las distintas planillas se trató de incorporar a los sueldos de los funcionarios, las partidas de gastos que éstos percibían por distintos conceptos, no procediéndose en esa forma con los Encargados de Rayos X, por considerarse que podía no ser siempre el mismo funcionario el Encargado de ese servicio.

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo se permite someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se contempla la situación de esos funcionarios.

Rogando a la Asamblea General quiera prestar preferente atención a este asunto, me complazco en reiterarle las

FE DE ERRATAS

En el proyecto que limita los artículos de primera necesidad, de los cuales debe fijarse el precio en los pizarrones, aparecido en el número 10179 (Agosto 15), se omitió incluir los fideos.

Y en el número 10178 (Agosto 14), en otro proyecto que modifica la ley sobre indemnizaciones de accidentes del trabajo, aparecieron los siguientes errores: en el artículo 39, donde dice Juez, debe decir: "Juez de Paz"; al final del mismo, en lugar de Agente Fiscal, es "Letrado Fiscal", y al final del artículo 60, referente a multas, debe decir: "de $ 100.00 a $ 2.000.00".

Quedan hechas las salvedades.

LEY DE JUBILACIONES. — Nuestra oficina prepara una nueva edición, por haberse agotado la hecha con el número del 1.° de Agosto. Se espera el Decreto reglamentario, a fin de ofrecer juntas la ley y su reglamentación.

seguridades de mi más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Salud Pública para continuar abonando, hasta la suma de $ 20.00 (veinte pesos) mensuales, a partir del 1.° de Diciembre de 1939, y con cargo al ítem 10.56, rubro 1.09, inciso C), "Para retribución Encargados de Rayos X", a los funcionarios a cuyo cargo se encuentra ese servicio.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN C. MUSSIO FORUNIER.
CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se autoriza la ampliación de una cuota de importación de avena en franquicias

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Número 40|940.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la gestión de la firma "Capurro y Compañía", para que se amplíe hasta 1.500 toneladas la cuota de avena que se le autorizó a importar, de acuerdo con el decreto de fecha Mayo 16 de 1940;
Resultando: Que la Dirección de Agronomía, de acuerdo con las condiciones que ofrece el mercado interno de dicho producto, aconseja se autorice la importación de una nueva cuota de 500 toneladas;
Considerando conveniente supeditar la autorización de importación referida a la oblagición, por parte de las firmas interesadas, de adquirir toda partida de avena nacional apta para industrializar que se le ofrezca en plaza;
Con lo informado por la Dirección de Agronomía y Dirección General de Aduanas; y
Oído el Ministerio de Hacienda,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase en 500 toneladas, la cantidad de avena destinada a la industrialización, cuya importación se autorizó por decreto de fecha Mayo 16 de 1940.
Art. 2.° La referida importación queda sujeta a las condiciones establecidas en dicho decreto, como asimismo el otorgamiento de divisas por parte del Banco de la República y a la distribución individual de la cuota que al efecto verifique la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.
Art. 3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Dirección General de Aduanas. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se autoriza la importación en franquicias de partidas de cebolla para consumo

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Número 285|940.

Vistas las gestiones de los señores Aníbal H. de Loy y Manuel Gaggero, a fin de que se les conceda liberación de derechos aduaneros para importar hasta 800 toneladas de cebollas;
Resultando: Que la Dirección de Agronomía reputa excesiva aquella cantidad, por lo que aconseja reducir su monto a 200 toneladas, sin perjuicio de concederse nuevas autorizaciones si así lo indicara el mercado nacional de aquel producto y las perspectivas de la nueva cosecha;
Considerando: Que la liberación de derechos que se solicita debe estar condicionada a un efectivo abaratamiento del artículo importado, ya que si el Poder Ejecutivo se desprende de tributos aduaneros, debe ser en la seguridad de que en esa forma reduce el precio que ha de pagar el consumidor, todo lo cual hace necesario darle a la Comisión Nacional de Subsistencias la intervención que estos antecedentes reclaman;
Con lo informado por la Dirección General de Aduanas;
Oído el Ministerio de Hacienda,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a los señores Aníbal H. de Loy y Manuel Gaggero a importar, con liberación de derechos de Aduana, hasta la cantidad de 100 (cien) toneladas de cebolla a cada firma, debiendo someterse los interesados a los precios de expendio que fije la Comisión de Subsistencias, a cuyo efecto se le pasarán al citado organismo los antecedentes que integran el presente expedientillo.
2.° La importación de referencia deberá verificarse antes del día 30 de Setiembre próximo venidero, y queda supeditada al otorgamiento de divisas por parte del Banco de la República y Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones.
3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase al Ministerio de Industrias y Trabajo. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA. — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se autoriza la suma para solventar las erogaciones que demande la campaña pro siembras tardías

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Número 565|940.

Vista la solicitud formulada por la Dirección de Agronomía, a efectos de que se le acuerden los fondos indispensables para solventar la primera etapa del plan de recuperación agrícola;
Atento a la necesidad de intensificar la campaña pro siembras tardías, a efectos de paliar en cuanto sea posible, el grave problema que plantea al país la actual situación agrícola,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a entregar a la Dirección de Agronomía, la suma de $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos), destinada a solventar las erogaciones que motive la campaña pro siembras tardías.
2.° La Dirección de Agronomía vigilará especialmente la aplicación de la partida a acordarse por el numeral anterior, sin perjuicio de la oportuna y documentada rendición de cuentas que deberán presentar los interesados de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia.
3.° Comuníquese y, a sus efectos, pase al Servicio Oficial de Distribución de Semillas. — BALDOMIR. — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Mensaje. Se solicita de la Suprema Corte quiera disponer lo que estime conveniente a fin de que las gestiones y documentos necesarios para los trámites jubilatorios se hagan en papel común, de acuerdo con disposiciones de la nueva ley de Jubilaciones Civiles.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1940.

A la Suprema Corte de Justicia:
El artículo 87 de la ley de 2 de Julio en curso —sobre jubilaciones y pensiones civiles— establece que las gestiones y documentos respectivos se harán en papel común y sin reposición previa de sellados y timbres y con igual franquicia deberán ser expedidos los documentos que ante la Caja correspondan ser presentados al efecto.
Con tal motivo, el Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Suprema Corte solicitándole quiera servirse disponer lo que estime conveniente en el sentido que expresa la ley citada.

Se complace al reiterarle las seguridades de su más alta consideración. — ALFREDO BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

6

Resolución. Se deja sin efecto un ascenso a Oficial 1.° de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y se designa al sustituto.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 23 de 1940.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la reclamación interpuesta por el Oficial 2.° de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, señor Julio Muró Rivas alegando mejor derecho para ocupar uno de los cargos de Oficial 1.° de la referida repartición, que fueron llenados por el Poder Ejecutivo por decreto de 29|12|939 a propuesta del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay;

Atento a que el expresado Instituto después de oír a la Comisión Interventora y del resultado de clasificaciones que se hicieron en oportunidad aconseja se haga lugar a la apelación formulada por el peticionario, en razón de reconocérsele mejor derecho al cargo de Oficial 1.° que reclama y para el que fué designado el señor Rogelio Mulet Bardier,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Hacer lugar a la reclamación interpuesta por el peticionario.

2.° Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por decreto del Poder Ejecutivo de 29|12|939 a favor del señor Rogelio Mulet Bardier para el cargo de Oficial 1.° de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y designar en su reemplazo al señor Julio Muró Rivas en razón de su mejor derecho al ascenso que reclama.

3.° Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a sus efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

7

Resolución. Se desestiman recursos interpuestos contra la Designación de Oficial 1.° y de Jefe de 2.ª del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 23 de 1940.—Número 373|940.

Visto el decreto de 18|6|940 recaído en los antecedentes formados con motivo de los recursos del mejor derecho interpuestos por varios funcionarios del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay respecto de los nombramientos y promociones efectuados por el Poder Ejecutivo el 29|12 939 a propuesta del Directorio del mismo;

Atento a que corresponde pronunciarse respecto de los recursos interpuestos por los empleados del mismo Instituto, don Manuel Nieto Fons y don Héctor Maeso Varela, por mejor derecho, según dicen, a ocupar los cargos que se mencionan en dichos antecedentes;

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto de Jubilaciones citado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar los referidos recursos interpuestos por los empleados señores Manuel Nieto Fons y Héctor Maeso Varela, contra la designación de los señores Julio C. Eguía y Horacio Ferrer Pérez para el cargo de Oficial 1.° y del señor Medardo Rodríguez para el cargo de Jefe de 2.ª, respectivamente, y confirmar las designaciones hechas por el Poder Ejecutivo el 29|12|939 a favor de estos últimos en los cargos mencionados.

Comuníquese y vuelvan estos obrados al Instituto de su procedencia [illegible] y demás efectos. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

8

Resolución. Se desestima la apelación interpuesta ante el nombramiento de Inspectores de los Servicios Centralizados del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 26 de 1940.—Número 372|940.

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, relacionados con la gestión iniciada por el señor Manuel González, Auxiliar 1.°, Encargado de la Contabilidad de los Servicios Centralizados, contra las designaciones de los señores Audaldo Montes y León Lezama para ocupar cargos de Inspectores de planillas de los mismos Servicios Centralizados y cuyos nombramientos se efectuaron por decreto del Poder Ejecutivo de 19 de Enero de 1940 a propuesta del Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay;

Atento a que el Directorio de la referencia hace suyo los fundamentos expuestos por la Comisión Delegada, que aconseja el rechazo de la apelación interpuesta contra los nombramientos de que se trata,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° No hacer lugar a la apelación formulada por el señor Manuel González, Auxiliar 1.°, Encargado de la Contabilidad contra la designación de los señores Audaldo Montes y León Lezama para ocupar cargos de Inspectores en los Servicios Centralizados (Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay).

2.° Publíquese y pase al referido Instituto, a los efectos consiguientes. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de.............. doctor don.............., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don.............. solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1)........ padrón número.............. situado en (2)........ A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Agosto 13 de 1940

Se confiere un último plazo por el término de quince días, a fin de efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados, so pena de declarársele el rebeldía en caso de incumplimiento a: Amadeo J. Macchia, en el expediente relacionado con Inspección practicada en Administración de Correos de Paysandú. — Juan Sandri, en el expediente relacionado con irregularidades cometidas en la Sucursal de Correos de Fray Marcos.

Se confiere un último plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados, so pena de declarársele en rebeldía, en caso de incumplimiento a: Rosa Roberti, en el expediente acta 4058, sobre el privilegio para: "Sistema de Corte Roberti".

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de afectuar la reposición de los sellados y Timbres adeudada a: Fernando Parrabére S. A. Cooperativa, en el expediente acta 34538, sobre la marca "Oyama". — Henry Disston y Son Incorporated, en el expediente acta 34522, sobre la marca "Balanza". — Eduardo E. Figari, en el expediente acta 579, sobre privilegio para: "Fabricación de mechas para yesqueros y encendedores de bolsillo". — Fernando Parrabére S. A. Cooperativa, en el expediente acta 34589, sobre la marca "Monterrey Jamaica Brandi". — Vicente Sgroi, en el expediente acta 34489, sobre la marca "Trianón".

Pasa a la Oficina de Marcas de Fábrica y Comercio: Legación de Francia en el Uruguay, oponiéndose al registro de la marca "Stonglighhtt", acta 3490", solicitada por P. Castiglioni.

Trámite de marcas de fábrica, de patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Agosto 14 de 1940.

Se fija un plazo por el término de diez días, a fin de efectuar la reposición de los sellados y timbres adeudados a: Manuel Facal García, en el expediente acta 3343, sobre privilegio para: "Chapa inoxidable para numeración de puertas de calle".

Pasa a al Dirección de Industrias: Conrado Maggiorini, se opone al privilegio industrial acta 779, de Seshiro Yamada para: "Fabricación de botones de nácar". — Guillermo Bordas, nuevos planos y memoria relativo a su gestión de privilegio para: "Fabricación de botones de nácar". — Conrado Maggiorini, se opone al privilegio industrial acta 777, de Guillermo Bordas para: "Fabricación de botones de nácar". — Lous Annet Paquelín, transfiere en favor de Dewey And Almy Chemical Company, los derechos de la patente para: "Mejoras en o relativas al método de congelar y conservar alimentos".

Pasa a la Dirección General de Impuestos Directos: "Nuevo sistema de candados y cerraduras denominado "Pare" acta 3786, de Francisco Szalkay.

Relación de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Agosto 9 de 1940: "Neusal Dispert", acta 34407, de Lage y Cía. — "Super", acta 30930, de Ernesto Vidal. — "Geren Dispert", acta 31055, de Lage y Cía.

Agosto 8 de 1940: "Karkade", acta 30471, de Faridone y Cía, como cesionarios de Carlos Franco.

Relación de transferencias de registros de marcas autorizados por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Agosto 10 de 1940: "Oscaría", número 27319, de Juan Ceppi, en favor de Faraón A. Baione y Ernesto W. Detry.

Relación de registros de marcas concedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Agosto 9 de 1940: "Chicha", acta 34162, de Carlos Anselmi S. A. — "Cabrisol", acta 34543, de José Cadenazzi. — "Titos", acta 34533, de Domingo Ruiz Díaz. — "S. A. H. A.", acta 32430, de Ramón S. Silveira. — "Kingston", acta 34570, de Merlinski y Syrowicz. — "Miritzús", acta 34507, de Juan Balerio. — "Agraciada", acta 34557, de Pedro Ferrés y Cía. — "Perfumerías Unidas", acta 34604, de Perfumerías Unidas S. A. — "Aquasit", acta 34483, de Gustav A. Braun. — "Fels-Naptha Soap Chips", acta 34424, de Fels and Company. — "Rex". acta 34385, de Guillermo Jasa y Hnos. — "Cyreme", acta 34447, de Enrique Emeric (hijo). — "Ico", acta 34556, de Oscar Rein. — "Dominguera", acta 34406, de Domingo Sierra. — "Adelante", acta 34425, de Georgschaffer, Max Mayerhof y Srwin Better.

Agosto 10 de 1940: "Endobil Dispert", acta 34408, de Lage y Cía. — "Mendel", acta 34906, de Mendel y Cía. — "Rex", acta 34544, de Félix Jablonka. — "Daflona", acta 34530, de Tootal Broadhurst Lee Co. Ltd. — "Old Angus", acta 34768, de Train y Mc. Intyre Limited. — "Aalborg" acta 34586, de Aktiengesellschaft Aalborg Portland-Cement E. — "El Aviador", acta 34793, de Saúl Besnos, — "City Muebles" acta 34595, de Samuel Kobrín. — "La Uruguaya", acta 34354, de Pedro Rial.

Relación de renovaciones de registros de marcas concedidas por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Agosto 9 de 1940: "Una Guinea", número 20756, de Barclay y Cía. — "L. Garnier", número 21527, de La Unión Agrícola. — "Langosta", número 20714, de Sociedad F. Barone. — "L. Garnier", número 20663, de La Unión Agrícola

Agosto 10 de 1940: "Postillón", número 20758, de Barclay y Cía. — "Chartreuse", número 21523, de La Unión Agrícola — "Nocera Umbra", número 20942, de Felice Bisleri y Co. — "Aereoplano", número 20383, de National Aniline y Chemical Company Inc. — "Margot", número 20840, de Droguería Surraco S. L. — "Royal", número 20914, de United States Ruber Company.

Relaciones de transferencias de registros de marcas concedidas por el Ministerio de Industrias y Trabajo:

Agosto 9 de 1940: "Diamante", número 23025, de W. R. Grase y Co., en favor de California Walnut Crowers Associations. — "Page", número 20392, de Page Steel And Wire Company, en favor de American Chain y Cable Company Inc. — "Corona", número 32264, de Carlisle y Cía., en favor de Arturo Norman Pentreath. — "Frensí", número 32746, de José Cadenazzi, en favor de Camauer y Cía. — "Fluxine", número 31390, de Mario C. Isola, en favor de Laboratorios Pierre Bardín Sociedad Anónima Comercial. — "El Ruso", número 32531, de Juan y José Drysdale, en favor de Minneapolis-Moline Argentina S. A. Imporatdora y Comercial. — "Amaro Monte Cudine", número 31118, de Juan Bonomi e Hijos, en favor de Luis G. Bonomi. — "Amaro Bonomi Hermanos", número 31117, de Juan Bonomi e Hijos, en favor de Luis G. Bonomi. —"Svecia", número 26013, de Pérez y Pérez, en favor de Aktiebolaget Max Sievert. — "Sorbevan", número 33125, de Archie Marsden Whitaker, en favor de Evans Sons Lescher y Webb Limited. — "Casa Acle", número 21194, de Tufic Acle, en favor de Tufic Acle y Cía. — "Streptevan", número 33117, de Archie Marsden Whitaker, en favor de Evans Sons Lescher y Webb Ltd. — "Monte Cudine", número 25300, de Juan Bonomi e Hijos, en favor de Luis G. Bonomi. — "Bloch", número 29397, de S. A. Franco Argentino Comercial y Financiera, en favor de Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Herm[illegible]os.

Agosto 10 de 1940: "Oscaría", número 27319, de Juan Ceppi, en favor de Faraón A. Baione y Ernesto W. Detry.

La Secretaría.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicac[illegible]s. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

32.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

JULIO 10 Y 11 DE 1940

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL JULIO A. ROLETTI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.
3—Instrucción Militar Obligatoria. — El señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores, reanuda y termina su exposición interrumpida en sesión anterior, en la que funda su voto favorable al proyecto en discusión, perfectamente justificado por la hora trágica para Europa y amenazante para América. — Fundamentos de voto afirmativo del señor Representante don Ricardo Techera. — Fundamentos de voto afirmativo del señor Representante don Tibaldo S. Arismendi. — Exposición del señor Representante don Arturo Kayel. (Interrupción del señor Representante Barbadora. — Exposición del señor Representante don Julio V. Iturbide, en la que trata de los tópicos: la guerra, mal transitorio; función constructiva de las sociedades humanas; trascendencia exagerada; elementos básicos del alma del pueblo; una hora de optimismo y una obnubilación; el choque brutal de la realidad; verdadero concepto de patria; una hora de decisión para el mundo; momento de peligro; preferencia patriótica; voto supeditado. — Manifestación de voto afirmativo del señor Representante don Miguel Buranelli. — Exposición del señor Representante don Ulises Collazo, en la que trata los tópicos: el factor determinante; un cargo hecho a la Comisión Investigadora de las actividades nazis; una necesidad nacional; la influencia de la instrucción militar; cosas del pasado; un contacto necesario y un prejuicio deleznable. — Fundamentos de voto favorable del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño a nombre de su bancada (Interrupciones de los señores Representantes Kayel y Calleriza). — Réplica del señor Representante doctor Juan Otero, a algunas afirmaciones del señor Representante Viña, formuladas en la sesión anterior por el señor Representante don Ramón Viña, respecto de las enfermedades en el Ejército y a la disminución de plazas para destinar las economías al mejoramiento de servicios. Concluye con una manifestación favorable al proyecto. (Interrupciones de los señores Representantes Viña, Calleriza y Langón). — Contrarréplica del señor Representante Viña. — Exposición del señor Ministro de Defensa Nacional, en la que trata los tópicos: llamado a la cuestión; la misión del Ejército Nacional en lo interno; la exigencia perentoria de una actualidad bélica; necesidad de fundamentar la independencia nacional; forma atenuada; contemplación de situaciones; un imperativo categórico; la enseñanza de la Naturaleza; situación de la defensa nacional: el argumento de la coordinación continental; problema no planteado: la defensa nacional integral; la tradición de los partidos y el problema de la defensa nacional; el entrenamiento de las reservas: cuestión técnica. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: el tono del debate; abusos del concepto patria; la posición socialista respecto del patriotismo ampliamente comprendido; la prevención de peligros a costo excesivo, contra la unidad nacional; la amenaza determinante; la colaboración del Partido Socialista; una conclusión forzada; la posición socialista frente a la obligatoriedad proyectada; actitudes opuestas; dos condiciones necesarias; planteamientos prematuros; circunstancia probable y contingencia posible; la instrucción militar voluntaria; la preparación deseable e ideal de defensa nacional; inconvenientes de la obligatoriedad; el argumento de la influencia de la instrucción militar en la cultura. Conclusión. (Interrupciones de los señores Representantes Buranelli, Calleriza, Chouhy Terra (don Pedro), Gómez, Pringles, Alonso Montaño y Tuso). — Exposición del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que trata los tópicos: orientación imperialista; la idea fija del proletariado con las armas en la mano; el factor determinante; presión improcedente: proteccionismos imperialistas; el deber de neutralidad; ley de reacción y oligarquía; la opinión del Senado; lección política; el batllismo y el Partido Nacional Independiente y el Partido Socialista; la militarización y la opinión del país; preparación de ambiente propicio; ley inconveniente y costosa; conducta comunista. (Interrupciones de los señores Representantes Brunereau des Houilleres y De la Fuente). — Exposición del señor Representante don Leonardo Tuso, en la que trata los tópicos: tono inoportuno; razón determinante; reticencias injustificadas; inconvenientes anotados; el argumento de las vicisitudes referentes a las iniciativas sobre servicio militar; punto de difícil precisión; algo sobre las milicias ciudadanas o democráticas; el argumento de las tradiciones esenciales; reacción contra derivaciones corruptoras; optimismo fuerte, contra optimismo cobarde; el imperativo categórico. — Oposición del señor Representante don Lisandro Cersósimo. — Constancia del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres. — Exposición del señor Representante doctor Dardo Regules, en la que trata los tópicos: una imposición de la necesidad; el principio de seguridad y solidaridad colectivas; un imperativo categórico; observación de orden internacional; el problema de la defensa nacional; las conferencias panamericanas; el pacto de seguridad colectiva; una cuestión previa; normas previas y un compromiso de seguridad colectiva; una obligación y un derecho; nuestra comunidad y el Ejército; la misión y orientación del Ejército: un punto de orden económico y social; una derivación contraproducente y peligrosa. Conclusiones. — Fundamentos de voto afirmativo, con reservas, del señor Representante don Ro-

dolfo Moreno Zeballos. — Exposición del señor Ministro en la que contesta los puntos fundamentales plantetados por el señor Representante Regules. Trata los tópicos: la política del país en el orden internacional; alcance probable de los sacrificios exigibles; cuándo se planteó el problema de la defensa nacional; existencia de compromiso de seguridad colectiva y plan correlativo o supeditación posible; el costoso sostenimiento del Ejército; la posición moral del Ejército; la adquisición de armamentos; la aplicación de la ley no acarreará mayores gastos; la política económica del gobierno; el sistema de instrucción militar a aplicarse; el ejemplo suizo una afirmación injustificada; el ejemplo inglés. — Fundamentos de voto afirmativo del señor Representante don Gregorio Barañano. — Manifestación del señor Representante don Liber Troitiño, en la que contesta una alusión del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres y en la que reafirma la posición de su bancada. — Manifestación de voto afirmativo del señor Representante don Herminio Zunino, y en la que contesta una crítica del señor Representante don Eugenio Gómez. — Constancia de voto negativo del señor Representante don Enrique Hughes. — Se resuelve el pase a la discusión particular por votación nominal. (Moción del señor Representante don Eugenio Gómez). — Artículo 4.o. Aclaración del señor Ministro, promovida por una sugerencia del señor Representate don Alejandro S Barbadora, respecto de la reducción del servicio de contratados. — Artículo 12. Aclaración del señor Ministro, promovida por una sugerencia del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, respecto de la situación de los ferroviarios. — Constancia del señor Representante doctor Dardo Regules. — Artículo 14. Aclaraciones del señor Ministro sobre las excepciones establecidas y sugerencia del señor Representante Barbadora, respecto a los habitantes de la campaña. — Artículo 16. Objeción del señor Representante doctor Dardo Regules, respecto de la convocatoria para los obreros durante los veinte días correspondientes. — Manifestaciones del señor Representante doctor Miguel A. Pringles y del señor Ministro. — Sugerencia del señor Representante don Enrique D. Martínez respecto del artículo 18. — Artículo 19. Aclaraciones del señor Representante don José L. Chouhy Terra y el señor informante Vila promovidas por el señor Representante Martínez, respecto de la excepción para los Vicepresidentes de la República. — Artículo 24, sobre régimen penal y disciplinario. — Cuestión promovida por el señor Representante Barbadora. — Sugerencia del señor Representante Regules. — Adhesión del señor Representante Alonso Montaño. — Manifestación del señor Ministro. — Constancia del señor Representante don Oscar P. Calleriza. — Artículo 28. Sugerencia del señor Representante don Julio V. Iturbide, respecto de la previa declaración de fidelidad a las instituciones democrático-republicanas. — Manifestación concordante del señor Ministro. — Constancia del señor Representante don Miguel Salom. — Artículo 33, referente a la incorporación a servicio de los Jefes y Oficiales fuera de cuadros o retirados. — Sugerencia del señor Representante Regules. — Aclaración del señor Representante doctor Ramón Guerrero Flores. — Manifestación del señor Ministro. — Constancia del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres, respecto de la prohibición de movilización en período electoral. Manifestación del señor Ministro. — (Aprobación del resto del articulado. — Sanción). — Manifestaciones del señor Ministro, del señor Presidente de la Cámara y del señor Representante don José L. Chouhy Tera. Texto del proyecto sancionado.

1

En la ciudad de Montevideo, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Canessa (Don Oscar V.), Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (Don José L.), Chouhy Terra (Don Pedro), Collazo, Cusano, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Echeverri, Esquibel, Fasciolo Siri, Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (Don Alberto F.), González (Don Carmelo R.), González (Don Eladio I.), González (Don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Martínez, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (Don Antonio J.), Salgado, Salom, Semblat Amaro, Techera, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Vila, Viña y Zunino.

Total: 71.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Canessa (Don Julio César), Damboriarena, Duprat, Farinha, Fernández Crespo, Fernández (Don José P.), Giambruno y Merello.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Bonino, Cardoso, Labacá Arocena, Martirena, Pieri, Pirotto, Rodríguez Rocha, Tió Rivas y Zaballa.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Calleros Guichón, Cambiaso, Camps, Carballo, Espalter, Moreira, Sosa Aguiar, Viera y Vigo.

Total: 10.

2

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9 de Julio:

Con licencia: Canessa (Don Julio César), Carballo, Damboriarena, Fernández Crespo, Giambruno, González (Don Alberto F.) y Merello.

Con aviso: Antúnez. Bonino, Cardoso, Cerdeiras Alonso, De Dovitiis, Duprat, Garra, Labacá Arocena, Pirotto, Rodríguez Rocha y Tió Rivas.

Sin aviso: Calleros Guichón, Cambiaso, Collazo, Espalter, Martirena, Moreira, Sosa Aguiar, Vigo y Zaballa.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 9:

Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso, Labacá Arocena.

Higiene y Asistencia: con aviso, Vila; **sin aviso,** Rodríguez Rocha.

Legislación Social: Fernández Crespo y Duprat.

3

—Continúa la sesión, y con la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Decía ayer, señor Presidente, cuando fuí interrumpido para una cuestión de orden interno, que todas las circunstancias ambientes, por desgracia, venían a interferir o, mejor dicho, a hacer residir en un único punto las coincidencias de todos aquellos que desean el bien de la República, y era la de que no cabía otra tesitura que la de adoptar medidas enérgicas, medidas rápidas, tendientes a organizar, aunque fuese medianamente, la defensa de nuestro territorio y de nuestras instituciones. Y decía más: que en estos momentos había que dejar las dubitaciones, las incertidumbres, para ir de inmediato y directamente al fin deseado: vale decir, al de tomar todas aquellas medidas que garanticen en la forma más eficiente posible, la seguridad de nuestra soberanía. Agregaba, además, que todos los razonamientos podían hacer pecar de bizantinismo, señor Presidente, ya que la inmensa masa del pueblo oriental se había precipitado espontáneamente a los lugares en donde se dá la instrucción primaria en el manejo de las armas.

Pero si ello no fuera bastante todavía, está el ejemplo que nos brindan en esta hora trágica — casi podría calificarla así, para América y para el destino del mundo — las demás naciones americanas, empezando por Norte América, y terminando por la Argentina, las cuales han votado, por intermedio de sus parlamentos, cuantiosísimas sumas destinadas a la defensa territorial.

Pero hay otros hechos, otros episodios, que conviene que no pasen por alto: y es la suerte, que por imperio de las circunstancias demasiado vertiginosas, se ha precipitado en varios países de allende el Atlántico, que estaban muy lejos de sospechar el destino que les aguardaba. No me refiero tan solo a las pequeñas repúblicas, a los pequeños Estados que realmente, en materia de organización militar, no podían competir con la potencialidad bélica de las potencias imperialistas de Europa; me refiero a una gran potencia, que ya no existe más que en una forma completamente diminuta en el mapa de Europa: me refiero a Francia.

Francia sucumbió no por el influjo o por el efecto directo de la falta de preparación militar; no por el efecto de carecer del material bélico necesario: más que nada, la causa del derrumbe de Francia se debe atribuir — y la historia se encargará de probarlo seguramente — a la relajación absoluta del concepto de democracia, del concepto de organización del gobierno representativo.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Apoyado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — En efecto: la ola del Frente Popular que cruzara por Europa y que hasta alcanzó a salpicar a algunos países de América, echó profundas raíces en el pueblo galo, y fué así que mientras Francia se entregaba a todos lo sibaritismos de la demagogia, a todos los excesos a que el comunismo, introducido en los partidos republicanos, hacían degenerar el régimen de gobierno y distraer la atención del pueblo en cuestiones y problemas completamente extraños a su propia naturaleza. Fué así que ese Frente Popular trajo consigo la negación de los principios de la democracia y, lo que es más lamentable, lo que es más deplorable, la relajación del sentimiento de patriotismo.

En nuestro país — es hermoso constatarlo, es saludable el expresarlo — esa ola cruzó sin dejar rastros, y la prueba más elocuente de ello la tenemos, señor Presidente, en que es el pueblo mismo el que espontáneamente hoy, haciéndose cargo de la gravedad de las circunstancias, pide un sitio de honor en el Ejército Nacional para estar presto para defender las instituciones republicanas y democráticas.

Es que el sentimiento del patriotismo no se ha enervado y, sinceramente, no puede haber razones ni sentimentales ni de doctrina, que puedan influir en el trastrocamiento, en el cambio o en la degeneración de ese sentimiento que nos viene desde muy lejos, porque, señor Presidente ¿cómo las generaciones contemporáneas van a ignorar que todo el bien presente, que todo el bienestar que hoy tenemos, que toda la organización política de que hoy gozamos que todo el bienestar económico de que disfrutan todas las clases del país, se ha ganado a costa de sacrificios sin precio, a costa de la sangre derramada generosamente por nuestros antepasados y que durante más de medio siglo lucharon por la defensa de los ideales de nuestra independencia?

¿Cómo van a olvidar, o cómo pueden olvidar las generaciones actuales, los denodados esfuerzos que ya se esbozaron durante las invasiones inglesas, que siguieron con la cruzada de Artigas, con el grito de Asencio; que culminaron con el desembarco de los Treinta y Tres; que continuaron con el esfuerzo titánico de los hijos espirituales del Prócer, podríamos decirlo así; que continuaron empuñando la enseña artiguista hasta enarbolarla en la más alta cumbre de las instituciones del Río de la Plata?

¿Cómo se va a ignorar el esfuerzo titánico de los héroes que con su sangre, con su espada, supieron sacrificarlo todo en aras del porvenir de la patria, y cómo poder olvidar, también, a aquellos héroes, no de la espada, pero sí de la pluma, que supieron también escribir con letras de bronce los principios sacrosantos de nuestra organización democrática, encauzando al pueblo por el sendero del nuevo credo republicano?

Todos estos antecedentes, señor Presidente, están bien presentes — y deben estarlo — en estas horas tristes para el mundo y de aciago porvenir para la América.

Frente a tal situación los países de América —decía yo ayer— deben estar atalayando el porvenir unidos estrechamente, brazo con brazo, pensando en un solo ideal, en una sola defensa, en un solo principio, pensando en defender aquella doctrina que ha pasado a la historia, a justo título, como la concreción de los ideales del panamericanismo: la doctrina de Monroe.

América quiere, América desea, América anhela que se la deje vivir en paz. América no tiene sed de conquistas; no la ha tenido nunca. América no tiene sed de invasiones; ningún país de ella tiene perspectivas de país conquistador; ningún interés tampoco en avasallar a los países vecinos introduciendo sus doctrinas o sus convicciones en cualquier materia. América y los países de América, en general — y todos así lo entienden— quiere seguir desarrollando su cultura, sus actividades, tranquila y pacíficamente. No le interesan ni le deben interesar para nada, en la defensa de su intereses y de su régimen político, los conflictos o las reyertas europeas, pero tampoco está dispuesta a permitir que las doctrinas exóticas penetren subrepticiamente en sus dominios y pretendan torcer la verdadera orientación que tienen los países americanos.

Todas estas razones, señor Presidente, que en forma más a menos desordenada he ido esbozando, pero que son el fiel trasunto de mi manera de sentir y de pensar, son las que me mueven, no sólo a dar un voto afirmativo frío *con* respecto al proyecto que está en examen sino, además, para poner de manifiesto que esto y mucho más que esto votaría si así las circunstancias lo impusieran para la mejor ordenación para la mejor organización de nuestra defensa y para la seguridad y garantía de los altos ideales republicanos que en todo momento hemos perseguido.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Techera.

SEÑOR TECHERA. — Dos palabras, señor Presidente. Yo voy a votar el proyecto de instrucción militar obligatoria sin ninguna violencia en mi espíritu; y digo que voy a votar sin ninguna violencia en mi espíritu, porque es conocida mi posición negativa desde hace algún tiempo, no a la instrucción militar obligatoria, sino al servicio militar obligatorio.

Creo, señor Presidente, que no hay en mi espíritu ni en mi conciencia un desdoblamiento en mi proceder. Para mí ha cambiado fundamentalmente la situación actual. En aquel momento en que mi pensameinto se tradujo ante la opinión pública, tuve mis reservas, por mis propios sentimientos idiosincráticos, manifestando que no era partidario del servicio militar obligatorio. Hoy todo ha cambiado fundamentalmente: Europa está asolada por una ola de dolor y de angustia, producto del empuje y del avasallaje de los gobiernos totalitarios que únicamente se inspiran en la razón de la fuerza.

Por esas razones, porque entiendo que América debe estar latente y previsora frente a la desgracia espantosa que rodea a Europa entera debemos nosotros, señor Presidente, levantar nuestra voz de alerta para llegar a imponer el sacrificio de sus hijos, contribuyendo a la instrucción militar para defendernos en todos los instantes de la vida y mantener incólume nuestra soberanía nacional.

Y como si esto fuera poco, señor Presidente, ha sido vejada la democracia y vulnerados todos los derechos y violados los principios constitucionales de todos los países europeos, se ha despertado aquí, señor Presidente, la semilla maligna del nazismo, que ha querido introducirse, amenazándolo todo y hasta la propia soberanía.

Aprovecho la oportunidad señor Presidente, para llevar mi calurosa adhesión hacia esa Comisión Investigadora, que supo poner bien alto el corazón y denunciar a la opinión pública todo lo que había de verdad y quién pretendía avasallar a nuestra soberanía, denunciando todos esos hechos reprochables a nuestros principios democráticos.

Por eso, señor Presidente, la patria herida en lo más profundo de sus sentimientos, le debe su hondo agradecimiento a esa Comisión investigadora y no debe desconocerse en el ambiente nacional y menos en esta Cámara, en que se le han negado en realidad, y desgraciadamente, los méritos extraordinarios que ha tenido esa investigación, al denunciar esos hechos, que han de poner vigilante al país para poderse defender contra cualquier pretendida agresión.

Por estos fundamentos, voto complacido y con tranquilidad este proyecto de ley, porque no existe en mi persona desdoblamiento alguno de mi conducta. No fuí partidario del servicio militar obligatorio y no lo hubiera sido si una ola de sangre y de fuego no hubiera batido con violencia a los países de Europa: pero en el contagio, en el ejemplo debemos estar prevenidos para defendernos y traer a América la defensa común, no votando seis o siete millones de pesos para la defensa armada, sino que tenemos que llegar a veinticinco millones, lo que sea necesario, porque por encima de todo está el patrimonio nacional que debemos defender.

Dejo puntualizada mi posición al respecto, seguro de que, votando la instrucción militar obligatoria, he cumplido con mi deber de ciudadano y de legislador.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Quiero decir breves palabras a manera de fundamento de mi voto favorable al proyecto que se discute, en virtud de haberme pronunciado contra el servicio militar obligatorio en la oportunidad en que se debatió periodísticamente el proyecto presentado por el General Campos, que se diferencia fundamentalmente del que consideramos en este momento.

Como en aquella oportunidad no se publicaron los fundamentos de mi opinión, por una simple razón de espacio y en virtud de que son muy breves, me permitiré leerlos a la Cámara en este momento: por principios y por considerarlas reñidas con la tradición liberal del Partido Colorado somos contrarios a toda forma de servidumbre militar obligatoria. No nos habíamos pronunciado antes sobre este asunto por entender que la opinión de los legisladores debería ser emitida en el seno de cada Cámara, en la oportunidad de ser discutido el proyecto de la referencia, y no previamente y fuera de su ambiente natural, que es el Parlamento.

Sin embargo, hoy, dada la incidencia conocida en que un grupo de legisladores ha debatido el asunto públicamente con el propio Presidente de la República, General Baldomir, consideramos que es de buena ética política definir posiciones, a fin de que el pueblo uruguayo tenga la sensación exacta de las fuerzas que propugnarán en el Parlamento por la implantación o no de la servidumbre militar obligatoria en el país.

Mantengo ahora la misma posición que entonces, pero teniendo en cuenta el estado caótico a que ha llegado la vieja Europa donde sobre la justicia y el derecho prima como única razón la de la fuerza, cuando vemos que la cuna de los derechos del hombre, la vieja Francia, abandona sus principios de libertad y de democracia para embarcarse en un régimen totalitario cuya única finalidad

es atenuar la vía crucis a que será sometida por la fuerza brutal de sus conquistadores, no vacilo un instante, señor Presidente, en prestar mi voto afirmativo al proyecto de instrucción militar obligatoria, entendiendo que es el mínimo que podemos acordar para la defensa del país, sin perjuicio de mantener mis convicciones y mi espíritu contrario al servicio militar integral.

Por esas razones daré mi voto afirmativo al proyecto de la referencia.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Si cada hombre conquista por sus medios la libertad y el derecho a la vida, también los pueblos que son una consecuencia de éste, tienen la obligación, el imperativo de asegurar su independencia ofreciendo generosamente sus energías físicas y morales, al servicio de ese ideal que es la suprema aspiración de los que sentimos la patria siempre, por encima de las pasiones bravías y los espejismos de esta época de tragedia y de angustia.

Un pueblo como el nuestro, que enseña a sus niños a amar a la bandera; un pueblo que levanta monumentos a sus héroes, que rinde culto a la libertad y a la democracia, a esos ideales imperecederos; un pueblo que practica el derecho a la justicia y a la razón, no puede considerarse un pueblo débil en el sentido de su capacidad física y de su capacidad moral y, por lo tanto, no puede rechazar el pequeño sacrificio que se le exige cuando se le llama al cumplimiento de sus deberes patrióticos para ir a los cuarteles y a los stands de tiro a cumplir el mínimo aprendizaje de la técnica militar que le proporcionará una situación decorosa para la defensa de su dignidad y de su integridad territorial, frente a cualquier eventualidad que ponga en peligro su soberanía.

El problema de la defensa nacional presupone la existencia misma del país: resolverlo total o parcialmente es defenderlo, y es de tal entidad como si tratáramos situaciones económicas o sociales, como si planteásemos problemas de salud pública, porque todos ellos, en conjunto, tienen casi una misma jerarquía y significan la supervivencia de la nacionalidad en una estrecha correlación de fundamentales intereses.

Nuestro acendrado amor a la libertad y a la democracia no se manifiesta solamente en las plazas, en las calles, y en los clubes, en tumultuosas asambleas en las que nuestro pueblo se denota algo así como un pueblo místico por esos ideales tan generosos, que profesamos y que sentimos hondamente, pero que no vamos a defender en el terreno de los hechos si no brindamos de nuestra parte un poco de buena voluntad para encauzar esas corrientes potenciales del espíritu en la determinación material de hacer posible la defensa, por las armas, de esos mismos ideales que hoy son avasallados por los déspotas y los tiranos que no reconocen fronteras para arrasar con los más elementales principios en los que se basa la convivencia pacífica de las sociedades cultas y civilizadas.

Es por eso, señor Presidente, que tomando en cuenta estos conceptos y porque es preferible prever los males antes que curarlos, porque el panorama que ofrece la humanidad es terriblemente sombrío, porque en ella no reina la **Fuerza del derecho** sino el **Derecho de la Fuerza**, en una inversión brutal de valores y principios, es qué daré complacido mi voto afirmativo a la sanción de este proyecto de ley a estudio y consideración de este organismo parlamentario y porque tengo la absoluta seguridad de que damos un paso firme hacia el resguardo de la soberanía nacional, entendiendo cumplir un alto deber patriótico facilitando una solución que es la aspiración, la esencia misma de la voluntad popular.

He dicho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Kayel.

SEÑOR KAYEL. — Yo, señor Presidente, voy a ser muy breve, porque veo que la Cámara, por gran mayoría de los presentes, está resuelta a votar este proyecto.

Yo voy a ser consecuente, como he sido consecuente toda mi vida, con mi modo de pensar. En vísperas de las elecciones pasadas, cuando se hacía propaganda política y los oradores subían a las tribunas a defender a sus candidatos, nosotros sosteníamos que si triunfaba la candidatura a la Presidencia del General Arquitecto Alfredo Baldomir, el servicio militar obligatorio sería un hecho en nuestro país.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (don José L.).

—Nosotros defendíamos y sosteníamos que no se debe llevar a los ciudadanos a los cuarteles. Tenemos ciento y pico de años de independencia, un ejército con una tradición gloriosa — porque es necesario, señor Presidente, al pasar, hacer desaparecer en algo las críticas que se han hecho en sala de nuestro ejército — nuestro ejército, repito, tiene una tradición gloriosa; tiene un cuerpo de oficiales distinguidos; sus jefes, empezando por el señor Ministro de Defensa Nacional aquí presente, hacen honor al ejército de nuestra patria.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Ese ejército, señor Presidente, que se ha pintado aquí como un ejército de bohemios, que se ha dicho que la mayor parte de él es un ejército de enfermos...

(No apoyados).

—Sí señor, aquí se ha dicho que con el sueldo miserable de treinta pesos, de ese ejército no se puede esperar gran cosa. Sin embargo, él es el que ha contribuido a cimentar nuestra nacionalidad.

Ese ejército, defendiendo la Constitución de la República en la época — es necesario hacer justicia — del señor Batlle y Ordóñez, allá en 1904, hizo la unión de la República. Y en la batalla de Masoller ese mismo ejército, que se pinta hoy en esa forma, fué el que nos dió una patria única, que en aquella época estaba dividida.

(Interrupciones).

—Ese mismo ejército fué el que enseñó a algún partido el camino de las urnas; ese mismo ejército fué el que le hizo ver que para conquistar el Poder, no era necesario hacer chirinadas, sino tomar el camino de las urnas.

Es por eso, señor Presidente, que yo estimo que con ese ejército, que ha sabido, durante ciento y pico de años, salvaguardar la independencia y la integridad de nuestra patria, no es necesario que se lleve a nuestra juventud a los cuarteles.

Es necesario abrir a los jóvenes otros caminos más promisores, y si se busca en este momento, si se quiere un ejemplo, dirijamos la vista hacia la vieja Europa, que es el resultado del servicio militar obligatorio, que es el resultado del armamentismo, al cual fatalmente vamos llegando nosotros ahora.

Dicen los que defienden este proyecto, señor Presidente, que la situación ha cambiado, que la situación internacional no es la misma; que hay peligro de invasión, peligro de que el Uruguay sea invadido. Esto me parece un "globo" que se ha ido inflando y que ha contribuido a inflarlo la Comisión Investigadora...

(Interrupción del señor Representante Iturbide).

—...sobre la propaganda nazi en nuestro país. Esa Comisión le ha preparado el terreno en forma admirable a este proyecto, porque los señores Diputados que hace muy poco tiempo salían fotografiados, sobre todo en el diario "El Pueblo", declarándose contrarios al servicio militar obligatorio...

(Interrupciones).

—...hoy, por efecto de ese "globo" que ha inflado la Comisión Investigadora, son partidarios de ese servicio militar.

(No apoyados).

—Dicen algunos señores Diputados que no es un servicio militar, que es una instrucción militar. Pero ya sabemos, señor Presidente, que éste es el principio; que dentro de muy poco tiempo esa instrucción militar obligatoria se trasformará en servicio militar efectivo.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?

SEÑOR KAYEL. — Sí, señor.

SEÑOR BARBADORA. — Creo que si hay algún Diputado que está inflando el globo, es el señor Diputado Kayel, porque está comparando el servicio militar obligatorio, con conscripción de seis meses en los cuarteles, que había presentado el anterior Ministro de Defensa, General Campos, el cual es sumamente diferente de la instrucción militar, que actualmente estamos discutiendo.

Además, el señor Diputado está prejuzgando en hipótesis, creyendo que éste será el primer paso para ir al segundo paso, que es la conscripción. Será ese el momento, señor Presidente, en que los contrarios al servicio militar obligatorio, con la conscripción de la juventud en los cuarteles, se opongan a ello, y no en este momento, en que se trata de un proyecto de ley de instrucción, muy diferente al anterior.

(Interrupciones).

SEÑOR KAYEL. — Creo que la aclaración del señor Diputado Barbadora no mejora en nada el asunto: servicio militar obligatorio o instrucción militar obligatoria, el ciudadano está obligado a concurrir a los cuarteles a hacer ejercicio y a tener quince o veinte días, o tres meses, de concentración obligatoria.

(Interrupciones).

—Yo creo, señor Diputado Barbadora, ya que llega a eso, que si mañana se presenta un cambio radical en este proyecto — y parece que el Presidente de la República conoce bien esta *táctica* — ese proyecto será votado, por el cambio que se ha producido en algunos Diputados que hoy son defensores y que antes subían a las tribunas a condenar el servicio militar obligatorio. Hoy se vé que aceptan de buen grado esta instrucción militar.

(Interrupciones).

—Yo me refería a que el ambiente fué muy bien preparado, primero por el armamento. Yo voté el armamento para el Ejército, porque entendía que nuestro Ejército, en

la forma en que está, no debe seguir existiendo. Debe tener armas, y n ese entendido fué que voté; no por el temor de invasiones, ni de paracaidistas, ni de tropas de asalto, ni de toda esa fábula que hemos sentido aquí en la Cámara, sino para darle los medios necesarios a un ejército moderno.

Pero el proyecto que había presentado el General Campos en aquel momento no tuvo andamiento. Si hubiera sido presentado ahora, después de haberse preparado el terreno, y haberse llevado el engaño ante la opinión pública y haberle hecho creer que estábamos próximos a una invasión, tenga la Cámara la plena seguridad de que el General Campos no hubiera renunciado a su Ministerio y que el proyecto habría sido aceptado.

Por estas razones, señor Presidente, consecuente con mi modo de pensar, voy a dar mi voto negativo a este proyecto de Instrucción Militar Obligatoria.

He terminado.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Señor Presidente: Henri Barbusse, señala en la página de culminación de una de sus obras, escritas en medio del dolor de la pasada guerra, que por sobre el humo de la tragedia aparece en el cielo un girón azul de ilusión y de idealismo. Y bien, señor Presidente: por sobre el dolor de la guerra, por sobre la realidad cruel de la guerra, triunfa siempre algo que no debe olvidarse jamás: el ideal.

La guerra constituye tan solo un mal transitorio. La humanidad vive para la paz, para el trabajo, para la lucha por altos ideales. Y sería negar toda razón superior de existencia, pensar que la humanidad sólo debe tener la mirada fija en el problema de la lucha armada.

Las sociedades humanas tienen una función constructiva de la que la guerra constituye la negación. Las grandes luchas por la superiorización humana no se han librado, por cierto, en los campos de batalla: ellas se han librado y se han ganado en el gabinete del sabio, en el estudio del artista, en el taller donde se crean las maravillas de la industria, en el andamio desde el cual se levantan las gigantescas construcciones...

No debe dársele a este proyecto la transcendencia que algunos han pretendido atribuirle. Tiene significación, sí; quizás puede tener, si se le vincula al engranaje que imponen las circunstancias, una alta significación; pero, en cualquier caso, ello es sólo circunstancial y del momento. De tener carácter permanente, su función no pasaría de los límites de aquella que cumple un organismo destinado a llenar sólo una faceta de las actividades sociales. Y una faceta que contempla lo eventual, que, si bien puede tener consecuencias trascedentales para los pueblos el no considerarla inteligentemente, no por ello deja de constituir el aspecto negativo de la vida.

No pensamos, ni por un instante, que se haya llegado a imaginar siquiera que se podían convertir los cuarteles en fraguas del espíritu del hombre. Las mentalidades deben forjarse en la escuela; es en ella donde se debe sembrar en el surco fecundo de los espíritus, la simiente de todos los ideales nacionales. Ni siquiera puede sostenerse que la obra de la escuela puede ser complementada en los cuarteles. La obra de la escuela se complementa en las universidades, donde la juventud, yendo a las fuentes de la cultura, amplifica sus ideales. La obra de la escuela se complementa en los institutos de enseñanza industrial, donde los jóvenes descorren el velo de todos los secretos para el triunfo en la vida, en el taller y en la fábrica. La vida de la escuela se complementa en la ardua lucha del trabajo, en las ciudades y en los campos, por el engrandecimiento de la República; la vida de la escuela se complementa en el libro, que ensancha horizontes, en el periódico, que hace luz en el camino, en la producción de arte, que ennoblece el espíritu al toque de la belleza.

He ahí los elementos básicos del alma de los pueblos; he ahí la razón de su vida y el por qué de su triunfo. Es que estamos frente a valores positivos, que son la razón fundamental de la existencia de los conglomerados sociales. Lo otro, la preparación para la guerra, no es más que lo transitorio.

El gran mal de las naciones estriba en su tendencia a ir de uno a otro extremo, sin analizar los matices de los problemas sociales.

Todos estábamos de acuerdo en que la paz era lo normal y que para ella debíamos prepararnos. Y tan era éste el pensamiento nacional, el unánime pensamiento nacional, que cuando surgió el proyecto del General Riverós, hace algún tiempo, y cuando se presentó el del General Campos, más tarde, todo el pueblo se reunió en torno de la bandera levantada para señalar que esos proyectos no podían triunfar en nuestro medio.

Los acontecimientos de la hora han obnubilado algunos espíritus, y hay quienes creen que vivimos para la guerra; que el centro de la preparación de los hombres debe ser el cuartel. No, señores Diputados: si los valores esenciales de los pueblos son los que emanan de la escuela, no es a los cuarteles a donde debemos ir a buscarlos, porque sin esos valores ningún ejército podría triunfar jamás. Hay que fomentar la cultura nacional; hay que darle a nuestro pueblo la ansiada unidad nacional...

Yo recuerdo que hace algún tiempo, en gira periodística, visitaba el Paraguay. Conviví algunos meses, en horas de paz, con aquella juventud admirable. Su espíritu estaba pleno de los ideales más altos. Anidaban en él los más elevados y los anhelos más puros. Pero llegó el instante de la guerra. Y era tan fuerte el sentimiento de unidad nacional, tan altos los valores que sembró en el espíritu la escuela, que todos aquellos jóvenes olvidaron sus conceptos de otro carácter, para reunirse en torno a la bandera de la patria. Recuerdo, como expresión clara de ese hecho, que a un distinguido estudiante de Derecho, que era partidario de la unidad americana de toda la juventud, para hacer una acción común, borrando fronteras, lo encontré con sus piernas tronchadas en un hospital de la retaguardia. Y aquel joven no pensaba ya en sus ideales, porque estaba en peligro la patria. Sólo pensaba, lamentándolo, que no podía estar en el frente, para seguir allí la lucha en defensa de la nacionalidad amenazada.

Bien, señores; he ahí el concepto de patria que emana de la cultura de los pueblos y que faltó a muchas naciones europeas en este instante. Triunfaron en ellas las ideas disolventes, los descreimientos, el menosprecio de las tradiciones y de los valores nacionales, difundidos por los traidores. Eso es lo que quizás podría faltarnos en esta hora de peligro, si no pensáramos más que en el problema militar.

Cuando el hombre está frente a las situaciones graves y trascendentales de su vida, no esgrime sólo el arma para el ataque y para la defensa: llama a su espíritu, a las fuerzas más nobles y puras, para salvarse por medio de ellas. Y éste es un momento de peligro colectivo. A pesar de los incrédulos, de los que desconocen el problema, de los indiferentes, a pesar de los traidores, nuestra patria, como todos los países de la tierra, pasa por un instante de peligro.

Es esta una hora de decisión para la humanidad. Los panegiristas del Estado, que jamás creó la idea, siguen creyendo con Fichte, que el Estado es el poder superior, postrero y último; siguen creyendo con Hegel, que sólo el Estado tiene derechos, porque es el más fuerte; creen con Mussolini, que el Estado crea el derecho y que fuera de él nada tiene valor; creen con Hitler, que el Estado domina la nación...

Ellos han iniciado la marcha avasalladora frente a los defensores de la libertad individual, que ha sido el fundamento de todas las grandes conquistas de la civilización. Y es al calor de esas libertades, que todos los oprimidos han reavivado la llama de la vida o de la resurrección.

Yo no sé si América podrá seguir gritando con Proudhom: "La libertad: he ahí todo mi sistema". Yo no sé si América no tendrá que armonizar en un acabado equilibrio las dos tendencias en juego, señalando los límites de los derechos del Estado y aquellos del derecho del individuo. Pero lo que sé es que América ha podido vivir un siglo de progreso y civilización bajo las banderas gloriosas de la lbiertad. La verdad es que ella está en peligro aquí también, como lo demuestra el hecho de que en nuestro Uruguay se preparen en la sombra —al amparo de esa misma libertad los que pretenden avasallarla bajo el signo de la cruz gamada o bajo la flecha falangista o las camisas negras y los engañados por una república proletaria, inconsciente y criminal— para luchar contra nuestra patria. Frente a este peligro, es necesario organizar la instrucción ciudadana en el arte militar; sólo frente a este peligro y por este peligro. Cuando él pase, deberán venir los mismos que vienen aquí a pedirnos esta ley a pedirnos la manera de aminorar su alcance o de suprimirla, porque lo que interesa a los pueblos no es forjar sus falanjes de guerra, sino sus ejércitos de paz; no es preparar ciudadanos para la muerte, sino obreros para la vida, obreros que forjen la grandeza nacional, con un ensueño en sus almas y un canto de esperanza en sus labios.

Quizás momentáneamente sea preferible la decisión propia de aceptar una autoridad que limite nuestra libertad, antes que tener que inclinarnos como esclavos ante una tiranía extraña.

Queremos que nuestra bandera siga siendo el pabellón de las nueve franjas que corona el sol. Sabemos que en ciertos aspectos esa bandera está en buenas manos cuando está en manos de nuestro Ejército; pero sabemos también que cuando en el taller se levanta un elemento de trabajo y que cuando en el campo se levanta un instrumento de labor, ellos también son una bandera nacional,

que flamea en defensa de nuestros más sagrados ideales.

(¡Muy bien!).

—Supeditamos nuestro voto —esta es nuestra posición y por ello no acompañaremos la sanción del proyecto en este instante— supeditamos nuestro voto a que el país se coloque en la situación de hacer su defensa solo, aislado, como la hicieron Bélgica y Holanda, equivocadamente, como la hicieron tantos otros pueblos de Europa, que pudieron unirse en una gran liga continental para salvarse del peligro que los amenazaba. Queremos la Unión Americana, y queremos que en esa Unión Americana se nos asigne nuestro puesto dentro de la milicia. Supeditamos a ese puesto que nos señale América, nuestra posición frente a este proyecto. Y supeditamos también nuestra posición frente a él, a que se contemplen todos los otros aspectos absolutamente necesarios, para que se forme pura y grande el alma nacional, para que cuando el soldado va a combatir, no combata porque sólo domina la técnica militar, sino porque tiene una conciencia que lo lleva a defender una enseña gloriosa y un ideal patriótico no menos grande.

En ese sentido, señor Presidente, dejo fundamentada mi posición: no votaré este proyecto; lo acompaño en espíritu siempre que en la Conferencia de La Habana o en otra conferencia americana, que tendrá que venir para la defensa común, el Uruguay se sitúe en la posición en que debe estar, como un factor de la gran acción de América, en defensa de la libertad del mundo.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Sin ninguna reticencia espiritual, con plena conciencia de realizar un acto de alta ciudadanía en el ejercicio de mi mandato legislativo, votaré, señor Presidente, esta ley de instrucción militar obligatoria.

No pronunciaré un discurso, que ya holgaría después del magnífico torneo oratorio que hemos oído en derredor y fondo del asunto; sólo diré breves palabras para dejar constancia expresa de que en mi vida de legislador constituirá una suerte haber podido contribuir con mi voto a la sanción de esta ley, que dará al país las bases y fundamentos de una nueva conciencia nacional de su soberanía, afianzada dentro de una democracia de verdad, expurgada de demagogía y de demagogos; concepto racional y puro del deber y del derecho; fe en sus propias fuerzas y conciencia de su utilización; de la libertad dentro del orden y de la disciplina; espíritu de sacrificio en el bien y en la grandeza de la patria.

Por estos conceptos, señor Presidente, con ese sentimiento patriótico, es que voto esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Yo, señor Presidente, iba a fundar solamente mi voto para no permanecer en silencio en el momento actual; porque este proyecto ha dado motivo a una floración oratoria y sobre él ya se han pronunciado los partidos por intermedio de sus diversos oradores.

El momento actual ha determinado el prestigio de este proyecto para su sanción, que ya lo tenía desde tiempo atrás. Dos Ministros se habían propuesto realizar esta obra, habiendo tenido más suerte, ya sea por el prestigio de su persona, ya sea porque el pueblo le tiene más confianza, ya sea por la influencia que tiene, el actual Ministro de Defensa Nacional, General Roletti.

(Murmullos).

—En cuanto a lo manifestado por el señor Diputado Kayel — que era a lo que quería referirme — de que la Comisión ha inflado un globo en la investigación, por mi parte, como miembro de la misma, debo decir que si hubo que inflar ese globo para que saliera esta ley, bien inflado está.

Si ese globo ha sido inflado para dar la alerta y la voz de alarma ante la seguridad nacional, bien inflado está también, y no será el señor Diputado Kayel el que lo va a desinflar...

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—... porque, señor Presidente, a propósito de él, ha salido la ley de asociaciones ilícitas, ha salido la ley de recursos para el Ejército y saldrá esta ley de instrucción militar obligatoria.

(Interrupción del señor Representante Kayel. — Suena la campana de orden).

—De manera, señor Presidente, que si ese ha sido el globo que la Comisión infló, ha fructificado y bien inflado está, todavía.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: si la labor de la Comisión, como lo ha manifestado claramente el señor Diputado Kayel, ha determinado estas medidas, bien estuvo esa investigación, aunque yo creo que no ha sido solamente la labor de la Comisión, sino que ya estaba en el espíritu nacional la necesidad de la instrucción militar obligatoria, de armar al Ejército...

(Apoyados. — No apoyados).

—... y de dictar la ley de asociaciones ilícitas.

Creo que esta medida, que este proyecto, no tiene nada que ver con ese ejército de gloriosas tradiciones a que se refiere el señor Diputado Kayel, y, como lo ha dicho muy bien el señor Ministro de Defensa Nacional en cierta oportunidad, lo que tenemos muy bueno, lo único que tenemos de bueno en nuestro Ejército, es el cuadro brillante de la oficialidad, de los Jefes, que se han encargado de llevar a los cuarteles — y benditos sean los cuarteles en este caso — a esas peonadas analfabetas para enseñarles a marchar y a pelear, enseñarles instrucción militar para defender la patria.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Los cuarteles, señor Presidente, civilizan, y si nuestros jefes y nuestros oficiales han hecho con nuestras peonadas soldados, mejores y más grandes los van a hacer con ciudadanos conscientes.

(Muy bien!).

—De manera que el cuartel no es desdoroso. Desdoroso lo hicieron muchas veces los militares políticos; desdoroso lo hicieron muchas veces los militares de golilla, y ese ejército tradicional a que se refiere el señor Diputado Kayel, ese ejército de las guerras civiles, que ya pertenece al pasado, no estaba constituído, para su gloriosa tradición, en uno y otro partido, sólo con los soldados de los cuarteles: estaba constituído por los soldados ciudadanos; estaba constituído por la Guardia Nacional en el Gobierno y estaba constituído por los soldados revolucionarios en el otro campo, y ambos se batieron siempre con denuedo y caballerescamente.

Yo no voy a hacer imputaciones ni voy a sacar de la formación de nuestra nacionalidad, culpas para echárselas a uno o a otro. Creo que eso ya pertenece al pasado, y cuando el señor Diputado Kayel hablaba en esa forma, me parecía que estaba viendo aquella famosa película de "Los muchachos de antes ...

(Interrupciones).

—Creo, señor Presidente, otra vez, que era necesario poner al Ejército en contacto con el pueblo y al pueblo con el Ejército, porque así se iba el viejo e inveterado prejuicio de mirar con cierta hostilidad a los militares, que son tan ciudadanos como nosotros, y creo, también, que esa confraternización del pueblo con el Ejército desprevendrá a los militares con respecto a los políticos, y hará más humanos a los políticos con respecto a los militares. Uno de ellos me decía — y me decía con mucha razón — a propósito de estas cosas, que los soldados son las piezas de ajedrez que mueven los políticos, y muchas veces los llevan al fracaso, como los llevaron en Francia, y muchas veces los ponen desarmados y sin instrucción, con respecto al pueblo, para que sirvan de polígono de tiro del enemigo, para que los maten impunemente.

Por lo menos este proyecto — y me refiero al señor Diputado Kayel en este momento — enseñará una cosa a este pueblo uruguayo: le enseñará a retirarse en caso necesario y no a disparar.

He terminado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: dos palabras para fundar mi voto, en lo que me es personal, y seguro de interpretar los sentimientos del Partido Nacional a que me honro en pertenecer, quiero decir, y es que vamos a acompañar sin reservas el proyecto de instrucción militar que tenemos a estudio. Seguimos, así, las directrices marcadas ya por nuestro partido, por la voz de su jefe en el Senado.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Sí, señor.

SEÑOR KAYEL. — Me parece que hay algunas reservas, porque veo que en la bancada nacionalista hay muy pocos Diputados.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Un Diputado que, en estos momentos de unción patriótica, pretende hablar "en colorado" desde su banca, no merece que le conteste la interrupción.

(Aplausos en la barra. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

—El señor Diputado Kayel ha tenido la mala suerte de hacer descender este debate, poniéndole divisa colorada y trayendo recuerdos a este Parlamento que nos agravian, por respeto a la Cámara y por respeto al momento en que estamos viviendo, no entraremos en ese terreno.

(Murmullos).

—Continúo, señor Presidente.

Decía que vamos a acompañar este proyecto y lo vamos a hacer sin reservas. Siguiendo la tradición de nues-

tro partido, queremos dejar a un lado todo sentimiento secundario y banderizo, toda especulación electorera, para servir con nuestro voto una sola cosa: la unión nacional en defensa de todos y para todos.

Tenemos plena confianza, señor Presidente, en este momento, en el hombre que representa con dignidad con gallardía y con una gran alma ciudadana la más alta jerarquía del ejército nacional, el General Roletti.

SEÑOR KAYEL. — Nadie lo duda, señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Tenemos confianza en que nuestro ejército, nuestros jefes y nuestros oficiales ya no son los de antaño: son jefes y oficiales de la nación uruguaya.

Sabemos que el proyecto que tenemos a estudio, no significa otra cosa, en mi concepto, que dar un paso más certero, más racional, más metódico hacia la cultura y la preparación primaria de la ciudadanía para que cumpla cabalmente con el deber cuando a él sea llamada. Hasta ahora era una anomalía que existiera en el Código Militar la obligación ineludible e inexcusable de servir a la patria en cualquier momento por parte de los ciudadanos, no estando preparados para ello. De hoy en adelante, cuando por desgracia tenga que ser llamado la ciudadanía a abandonar el arado, el libro, el laboratorio, la Universidad o la herramienta de trabajo para estrechar filas y defender a la nación, lo va a hacer con habilidad, con destreza.

Además, este proyecto tiene otra ventaja, tiene la ventaja, para mí, espiritual y moral, de encauzar a la juventud por los caminos del respeto a la jerarquía, de la apreciación de sí mismo en su vida interna. Todo ciudadano tiene la obligación ineludible de prepararse para vivir en la vida de relación. La instrucción militar con la escuela y la Universidad, termina la preparación de la juventud.

No me interesa en este momento otra cosa que votar este proyecto y que nos preparemos cumpliendo un deber interno para tener el derecho a que se nos reconozca en el consorcio americano, porque mal podríamos presentarnos a un consorcio americano, pretendiendo derecho a la colaboración mutua y recíproca si no hemos demostrado previamente que hemos cumplido con nuestro deber en la medida de nuestras posibilidades económicas y financieras.

No me interesa ni me detengo a pensar en peligros más o menos remotos o más o menos cercanos. Considero que, tal como se va encarrilando el mundo en el consorcio de la vida de las naciones y en sus relaciones entre ellas, la guerra, si es un riesgo incierto y lejano, es siempre probable, y esto, señor Presidente, correlacionado con la vida económica hasta es un seguro de vida; es un seguro de vida para la nación con una prima muy reducida, con un pequeño sacrificio. Con un pequeñísimo sacrificio nosotros nos pondremos en condiciones de entrar en cualquier consorcio americano, porque sería utópico pensar y pretender que nuestro país por sí solo, así se armen todos sus habitantes, pueda tener capacidad para una defensa; pero preparando la juventud, preparando las masas ciudadanas, dándoles lo que ellas ya quieren, porque en este momento todos los ciudadanos del país tienen su espíritu perfectamente preparado, su fibra patriótica templada para recibir la instrucción...

SEÑOR CALLERIZA. — No apoyado. Hubiera votado el proyecto de plebiscito!

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo no quiero hacer el agravio a ningún ciudadano del país de pensar que no existe en el fondo de su alma un poco de patriotismo. Si hasta ayer estuvo en potencia, empieza a estar hoy en función y bien venidas sean, señor Presidente, las causas que despiertan este patriotismo, porque, hay que decirlo, nuestro patriotismo en virtud de ciertos factores que todos conocen, estaba muy debilitado, estaba muy confundido.

Yo no voy a levantar aquí mi voz para cultivar el patriotismo ni el chauvinismo; no voy a levantar mi voz para defender a la patria con banderitas. Yo levanto mi voz y concibo mi patriotismo cada uno en su puesto, cada uno en su esfera, patriotismo del que abre el surco de la tierra y la hace sonreir en una espiga; patriotismo del maestro que ilumina la conciencia y la mentalidad de la niñez; patriotismo del laboratorio que prepara en cierto modo la defensa del país; patriotismo del médico que está en lucha constante contra el ataque microbiano que amenaza la salud del pueblo; patriotismo del ingeniero que hace carreteras, levanta puentes y propicia medios de saneamiento en las ciudades; patriotismo de los políticos cuando lo son de buena fe, cuando, a pesar de las aparentes reyertas y luchas, todos, por distintos caminos, pretenden el engrandecimiento de la patria; patriotismo de blancos y colorados desde que nace la nación, que luchando todos, ensangretándonos muchas veces y llevando el dolor a nuestros hogares, lo hacíamos unos y otros por un espíritu superior, con una idealidad por pretender que de tal o cual manera se servía mejor al país. Felizmente pasaron esas épocas.

Ahora, cultivemos el patriotismo de la manera como lo he expuesto. No significa esto militarismo; no significa esto dejar el trabajo de la tierra, la escuela y el trabajo del taller para ir al cuartel; significa sencillamente llenar un vacío, prepararse, preparar los espíritus, preparar el "metier" no para hacer soldados cotidianamente, para hacer obreros permanentemente y acaso, por desgracia, soldados por azar.

Es por estas razones que vamos a votar el proyecto. Lo vamos a votar creyendo que así realizamos una leal y sana colaboración y reconociendo que a quien tiene la responsabilidad de la vida de la nación, que es el Gobierno, hay que darle los medios para que cumpla con su deber llegado el momento.

(¡Muy bien!).

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Yo no puedo silenciar las inculpaciones que se han vertido injustificadamente ayer en Cámara, en las que se ha querido mostrar al Ejército como el vehículo de transmisión de una serie de enfermedades; inculpaciones recogidas en una inexacta fuente de información.

Yo cometería una traición, si no levantara esos cargos, porque he convivido muchos años con el Ejército, formando parte de unidades militares y conozco a fondo el estado sanitario de las tropas por haber ejercido el puesto de Jefe de Servicio en las distintas unidades de la Capital.

No me explico, señor Presidente, cómo se puede haber expresado aquí, en este recinto, que los cuarteles vienen a representar, más o menos, un antro de propagación de enfermedades que son —según esa manera errónea y temeraria de decir— el medio de irradiar el foco de propagación y alterar el índice sanitario de la población.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?...

Yo no hice nada más que referirme al informe que había presentado el ex Ministro de Defensa Nacional, General Campos, del cual se desprende claramente, cuando hace la discriminación del costo de cada soldado, en la página 19, que el costo total de cada soldado es 707 pesos, de los cuales 360 representan el sueldo —es decir, 30 pesos mensuales— 113 se destinan a alimentación y 183 a gastos sanitarios, lo que equivale a 0.30 de alimentación y 0.50 para sanidad. Y yo pregundo, poniendo el ejemplo, qué legislador tiene en su casa más gastos de médico que de alimentación. De este informe se desprende claramente que lo que yo digo, no tiene levante ni explicación.

SEÑOR OTERO. — Deseo hacerle una pregunta con respecto a ese asunto, y lamento que no esté en sala el señor Ministro, porque a fuer de sincero en mis afirmaciones, puede ser que haga alguna revelación que no sea cómoda. Deseo preguntarle al señor Diputado Viña, para que me conteste concretamente, si cree que ese coeficiente de gastos por soldado que ha hecho, representa la verdad de los hechos y de las inversiones que se han efectuado.

(Interrupciones).

SEÑOR VIÑA. — Si el señor Diputado me lo permite, le voy a contestar.

SEÑOR OTERO. — Complacidísimo, voy a tener la mayor gentileza en cederle la interrupción, no como una retribución al gesto enérgico y cortante que el señor Diputado tuvo ayer al no permitirme ni un minuto para que le aclarara esa situación, lo que le habría corrido el velo o abierto esa cortina de humo a través de la cual reconozco que el señor Diputado no ha sabido interpretar lo que le han informado, o lo han informado en una forma errónea o equivocada, quizá para tapar ciertas cosas.

SEÑOR VIÑA. — En el día de ayer no le concedí la interrupción al señor Diputado, porque creo que cuando se está haciendo una exposición de carácter general, sin interrogatorios, no hay por qué concederla. Corresponde, cuando se está haciendo un debate en la forma en que lo hace hoy el señor Diputado, que me obliga a que le conteste.

Con referencia a la interrogación que hace el señor Diputado Otero, debo decirle que correspondería hacerla al General Campos, que es quien ha presentado el informe. Yo no creo que el General Campos pueda decirnos mentiras. Este informe no puede ser falso. La Cámara lo ha repartido; la Comisión integrada lo ha estudiado y lo ha enviado. De manera que yo creo en ese informe que se nos ha presentado. Hasta ahora desconocía que el General Campos fuera capaz de darnos informes falsos en ese documento. De manera que yo no he hecho más que repetir.

Creo que el señor Diputado Otero, ejericendo sus funciones dentro de la Sanidad Militar, pudo haber estado muy bien en su radio, y haberse compenetrado de que estos problemas no eran exactos. Pero la verdad es que si el señor Ministro nos dice con cifras aterradoras que se gastan 183 pesos en sanidad y, en cambio, se gastan 15 pesos en armamentos, hay que suponer que los soldados, en lugar de llevar armas, pólvora y fusiles, llevan árnica o cafiaspirina para curar sus enfermedades.

SEÑOR OTERO. — Yo deseo puntualizar un hecho. El Diputado Viña cree que yo soy capaz de formular un cargo tan grave, al General Campos, como el de desvirtuar los hechos de faltar a la verdad.

SEÑOR CALLERIZA. — El señor Diputado lo ha dicho.

SEÑOR OTERO. — ¡Yo no he dicho tal cosa! Eso lo dice el señor Diputado.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Yo quiero dejar netamente establecido que no retiro ni una coma de lo que dije respecto a lo que pienso de la honestidad y de la caballerosidad del General Campos. Podría estar en tela de juicio, porque el señor Viña me quiere hacer aparecer como que yo furtivamente o, como se dice vulgarmente, "una tirada bajo el poncho", me aprovecho de que está en el extranjero para lesionar su dignidad de militar y de hombre.

(Interrupción del señor Representante Viña).

—Insisto en mi afirmación anterior. El señor Diputado Viña, al leer el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, no ha sabido interpretarlo, no ha sabido desentrañar la verdad que allí se encierra. Ha habido un lamentable error para hacer ese cálculo. Ese cálculo establecido allí, lo voy a explicar, aún con el temor de cansar a la Cámara, pero tengo la obligación moral frente a como se han planteado las cosas, de establecer lo que ello encierra.

Si estuviera el señor Ministro actual, General Roletti, con la caballerosidad que le reconozco, diría si yo digo o no la verdad. Esa partida se ha tomado en una forma errónea, tomando todo lo que se ha gastado por concepto de asistencia, incluyendo todos los soldados, todos los retirados miltiares, toda la familia de los militares, la familia de los militares que están en actividad y de los que están retirados, la de la Policía, la de los retirados de la Policía, más los sueldos que se invierten en el presupuesto de la sanidad general, en los que van comprendidos los pagos de médicos, los pagos de practicantes, los pagos de enfermeros, los pagos de enfermeras, los pagos de administración y secretaría. Se ha tomado ese monto global y se ha dividido erróneamente por el número de siete mil y pico de soldados. De manera que ese índice no representa en verdad lo que este país gasta por concepto de Sanidad.

Por otra parte, yo puedo declarar que hay una prodigalidad extraordinaria, como no existe en ninguna otra parte del mundo, ni aún en aquellos países más militaristas y mejor organizados, como en Alemania, Francia, Italia, Bélgica, ni como en la Argentina, ni el Brasil. Allí se verán esos recursos únicamente para militares que lleguen hasta cierta jerarquía, y a los que después se obliga a que paguen todas sus hospitalidades, incluso sus medicamentos.

Pero yo quiero establecer el segundo punto que creo que ya lo he dejado aclarado. No es exacto que sea esa la cantidad que se invierte realmente como requerimiento por el estado sanitario que presentan los elementos de tropa en los cuarteles y en el hospital militar sanitario.

Acabo de leer la versión taquigráfica del señor Diputado Viña. Dice allí que existe un enorme peligro que estén en contacto la juventud sana, con una salud especial, con los elementos que están en los cuarteles, porque éstos son los transmisores directos de la peste blanca, de la sífilis, de la blenorragia y se podría decir, también, que se le ha pasado por alto que sea de todas las otras enfermedades.

Y bien, señor Presidente: yo creo que es un profundo y lamentable error hacer esa afirmación y más: creo que es un agravio para el Ejército.

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR OTERO. — Y le digo más: si fuera en Europa donde se hiciera esa afirmación sobre el estado sanitario que presenta, no ya la fuerza militar, sino un civil, sería llamado a responsabilidad.

SEÑOR VIÑA. —. — ¿Me permite?...

SEÑOR OTERO. — ¿El señor Diputado conoce el índice tuberculínico que presenta el Ejército?

SEÑOR VIÑA. — No es posible que yo pueda contestar eso a un médico, cuando un médico pretende interrogarme sobre ese aspecto.

SEÑOR OTERO. — Le pido, entonces, que me diga el número global de los tuberculosos que hay en el Ejército.

SEÑOR VIÑA. — Lo que yo sé es que en nuestro país los que no comen, están tuberculosos y los soldados de este país no comen.

SEÑOR OTERO. — ¡No es exacto! ¡El señor Diputado no conoce nada!...

Entonces, ¿el señor Diputado quiere decir que todos los Jefes y Oficiales que están en los batallones son unos ladrones, porque se comen las raciones que les mandan?

SEÑOR VIÑA. — ¡No me hable de raciones! Hable señor Diputado de las necesidades que tienen las señoras y los hijos de los soldados!

SEÑOR OTERO. — Yo le dejo a su beneficio ese cargo que formula a toda esa generación que considero digna y brilante, que hace honor al país, sobre la manera cómo procede desde el punto de vista administrativo.

Le pido al doctor Langón que diga si nosotros, como médicos de los batallones, que formamos parte de la Comisión de control que revisa los ranchos, hemos tenido objeciones que hacer de cómo se presentan los ranchos.

SEÑOR LANGON. — Yo he comido rancho en los cuarteles y los he encontrado muy apetitosos.

SEÑOR VIÑA. — ¿De manera que el señor Diputado llega a la conclusión de que un hombre mantiene su familia, vivienda y vestido con treinta pesos mensuales? ¡Faltaría que tuviera un automóvil!

(Interrupciones.)

SEÑOR OTERO. — Sigo esta disertación medio deshilvanada sobre la negación absoluta que yo hago de que nuestros soldados sean el vehículo que lleva la inocuiación o el contagio al exterior, porque es desconocer la manera cómo se toman las altas del Ejército, que obligatoriamente deben estar sometidas a un severo examen médico y clínico. Se le practica a cada uno sus radiografías correspondientes; en los Cuerpos de la capital, en el Hospital Militar Central; y en los Cuerpos de campaña se recurre a los servicios de la Asistencia Pública Nacional, en virtud de un contrato establecido. Excepto, me consta, en algunos Departamentos, principalmente recuerdo el de San José, en el que el aparato de Rayos X no funciona ni se puede utilizar ese procedimiento.

Pero lo más interesante, para desvirtuar esa afirmación de que en los cuerpos de la capital puede haber ese índice tuberculoso, que haga temblar y que impida que se pueda tener la más mínima aproximación con el Ejército, es que en este momento se está haciendo, utilizando los textos fisiológicos más modernos, en la práctica de la investigación del presunto sano, con el procedimiento de la foto radiográfica, o sea: el procedimiento de Abreu. Y sobre 1530 elementos — es un dato oficial, que hoy me ha sido corroborado de nuevo— se ha encontrado únicamente, clínica y radiográficamente, puesto que esto no es nada más que el primer paso para la investigación, tres tuberculosos en esa cantidad; seis dudosos, de los cuales, en las placas que he visto, se llega a la completa seguridad de que en esos seis, cuatro son dos quistes hidáticos. Este es un trabajo que se está haciendo con miras a presentarlo al Congreso de Tisiología de la ciudad de Córdoba. No es una vana ilusión del espíritu.

De manera, señor Presidente, que yo me pregunto si frente a ese porcentaje —y si hay dudas puedo indicar todos los batallones en que se ha hecho eso— esos elementos de tropa que pueden constituir un peligro del punto de vista de la peste blanca, para la población de Montevideo. ¡Evidentemente no!

(Interrupción del señor Representante Viña).

—Creo, señor Presidente, que podría producirse el fenómeno inverso: que sean esos seudo jóvenes floridos —los que un distinguido tisiólogo español llama los "presuntos sanos"— que puedan ser los que lleven el contagio a los cuarteles; que el contagio sea de origen extrínseco; y no sería una afirmación caprichosa; si lo dudan los señores Diputados, podría yo revelar ciertos datos, ciertas estadísticas del medio civil en el procedimiento de Abreu que se está haciendo.

Se ha querido sostener que la sífilis sea también uno de los azotes a que puedan verse sometidos los ciudadanos. Me revela eso una vez más que el señor Diputado Viña — a quien, por otra parte, considero todo un caballero— enfoca estas cosas con toda sinceridad y con toda buena fe, pero con un desconocimiento absoluto del asunto por la mala base de información, porque en realidad podría decirse que él no puede interiorzarse en un problema de esta naturaleza. No es exacto que la sífilis en el Ejército constituya un peligro.

(Interrupciones.)

—Se dice que yo podría invitar a los señores Diputados a tomar mate en un cuartel; se toma mate en cualquiera, pero yo, como médico, les diré que es para mí el vicio más repugnante el de aquel que invita o que acepta tomar mate con un prójimo, ya sea el padre que lo toma con el hijo, o la madre con el hijo, lo que sea, porque es el medio, ese sí, de trasmitir toda clase de enfermedades: lo considero una práctica criminal.

(Interrupciones).

—De manera que ese peligro de la sífilis no existe, y no abundaré en detalles, por una sencilla razón: que a todos los elementos de tropa — está establecido ya desde

el año 1930, por una reglamentación del Ministerio de Defensa Nacional — debe, antes de entrar a hacer una alta, habérsele practicado, no solamente el examen clínico, sino la reacción de Wassermann y que, reglamentariamente todos los que presentan un Wassermann positivo, deben hacer tratamiento en los establecimientos de la Asistencia Pública, y recién cuando ésta les da certificado, en que está comprobado que no tienen manifestaciones transmisibles de contagiosidad, pueden entrar. Esa práctica, no solamente se emplea con los que son dados de alta, sino también con las renovaciones de contratos.

Los que desgraciadamente pueden adquirir la enfermedad, son sometidos a un tratamiento — que en realidad yo considero un poco inhumano — que es un tratamiento standard, que en realidad no presenta ningún peligro, porque inmediatamente se aisla al sujeto; y la prueba evidente es el bajo índice que presentan de reacciones positivas; es decir, que puede ser un sifilítico y no representar un peligro.

Igualmente me he de referir a la blenorragia; es más la campaña que se ha hecho, sobre la cantidad que hay en el ejército, que la realidad. Por una razón muy sencilla: que es obligatoria una revisación de la tropa — y en esto los jefes son bastantes exigentes — cada ocho días. Por otra parte, puedo adelantar que la sanidad gasta en medicamentos carísimos, como el Dajenan y sus similares, sumas grandes, por lo que hoy día no constituye ningún peligro para el ejército. Y voy a decir más: la preocupación de la Sanidad llega más allá, hasta el medio que vive alrededor de los cuarteles, a proporcionarle asistencia que, como es bueno afirmarlo, no se la dá la Asistencia Pública. Me refiero a que con gran largueza y ecuanimidad, desde hace mucho tiempo se les provée y se les hace ir buenamente, y a veces obligatoriamente, a los Jefes de Servicio, a que practiquen la vacunación antidiftérica. Para no fatigar más a la Cámara, diré que se ha llegado a un extremo que viene a ser un desiderátum: a practicar a todos los traumatizados del Ejército, la anatoxina antitetánica, y eso que en este país son muy raros los casos.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que se le prorrogue la hora al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga por media hora el término de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

—Puede continuar el señor Diputado Otero.

SEÑOR OTERO. — Quiero insistir sobre el esfuerzo enorme que realiza también la Sanidad con respecto a lo que, eso sí, ha sido un verdadero azote para el estado sanitario de este país, y que ha elevado extraordinariamente el índice de mortalidad. Me refiero a las infecciones tíficas y paratíficas, que se puede decir sin temor de exagerar, que se han llegado a excluir por completo del Ejército, y cuya vacuna se ha tratado de inocular a todos los que están a su alrededor.

Debo decir más: que cuando llega por cualquier circunstancia una denuncia sobre cualquiera de estas enfermedades, los médicos elevan su parte a la Sanidad, y ésta se pone en contacto directo con el Ministerio de Salud Pública para que él investigue y ataque los focos de contagio, particularizándose cuando se encuentran afectados por el gonococo o por el treponema.

Yo podría extenderme sobre algunas manifestaciones que hiciera el señor Diputado Viña, respecto a que él considera que podría disminuirse el número de plazas de los batallones. Yo voy a concretar diciéndole que si disminuyéramos, y más en el momento actual, no la cantidad que él dice, sino una infinitamente menor, puede ser que la población de Montevideo hace tres o cuatro días se hubiera experimentado esa falta. Y es una afirmación que si estuviera el General Roletti podría decir si es cierta o no. El servicio de vigilancia que realiza el Ejército hace que no sea posible que el personal de tropa sea rebajado, por una sencilla razón: porque se le exigen funciones que son completamente extrañas a las que él debe realizar, por una modalidad que únicamente en este país se realiza. Me refiero a lo que debería ser una función especial de la gendarmería nacional o de las guardias que se destacan para la vigilancia de Bancos, etc., que dispersan las plazas y dejan a los comandos en situación incómoda e imposible de poder hacer su unidad de doctrina y su unidad de comando.

Yo, señor Presidente, con toda tranquilidad de espíritu declaro que voy a votar este proyecto de ley, porque considero que su estructuración es buena, que tiende a familiarizar al hombre con las más indispensables tareas militares en una práctica necesaria para cumplir con la responsabilidad que tiene frente a la defensa del país, que es el hogar común, sin desconocer que presenta defectos que la experiencia pondrá de relieve, pero convencido de que los que tienen la alta misión de aplicarla, patrióticamente y sin un falso amor propio, lo subsanarán de inmediato, para obtener los grandes y benéficos resultados que el país espera de la nueva modalidad del Ejército que generará esta ley, que tiende, en definitiva, a la preparación técnica militar indispensable de las masas populares, capacitándolas para la defensa de ellas mismas, para preparar, organizar y modernizar el Ejército, para que nuestro país no figure en los índices de los que han de ser derrotados en los campos de batalla y que traiga consigo el derrumbe de nuestros preciados credos democráticos, por sátrapas insaciables de sangre y de odio, imbuídos de falsos preconceptos raciales de superioridad, que no ven en los tratados internacionales y en el sagrado derecho de los pueblos, más que pedazos de papel al servicio de sus criminales instintos para barrer las fronteras y masacrar a los indefensos, a los que huyen, a las mujeres y a los niños, para imponerles sus brutales, extrañas e inauditas filosofías.

Lo considero como el primer paso inicial del esfuezo progresivo para la comprensión del deber militar que nos incumbe a todos, hombres y mujeres, que orientará la formación de una opinión pública que destruirá falsos prejuicios y que impondrá la función militar en sus verdaderos términos, de la enseñanza integral, única forma racional de encarar el problema de la defensa nacional, creando el clima espiritual propicio, para que nuestra democracia armada no sucumba ante el ataque de los bárbaros, forjando técnicas acabadas de Estado Mayor en el Ejército, tan paupérrimamente dotado de medios para la práctica positiva de su labor profesional que tenemos el deber de asegurar a todos los cuadros de jefes y oficiales, que les hacen vivir los grandes problemas en el terreno de la práctica del comando, de la movilización, del aprovisionamiento, que deben vivirlos en maniobras, que son el campo experimental de la comprobación de su preparación técnica, sin la cual no hay conductores de tropas, ya que no todos tienen el arte de nacer con ella.

Por estas consideraciones, voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Voy a contestar brevemente las argumentaciones que pretendía hacerme el señor Diputado.

Insistiré en los dos aspectos que ha tratado. En la parte técnica, debe irse necesariamente a crear lo que el General Campos aconsejaba en su informe primario: la disminución de la tropa para destinar esos recursos al mejoramiento del ejército.

SEÑOR OTERO. — ¿Me permite?...

Al señor Diputado se le escapa el sentido del informe del General Campos. El acepta la disminución en el número de plazas, porque las ve acrecentadas por el aumento de los nuevos elementos que irán a llenar esas funciones, como resultado de lo que él considera una suprema aspiración del pueblo: el Servicio Militar Obligatorio.

SEÑOR VIÑA. — Pero el General Campos llegaba a la conclusión de proceder a la eliminación total del Ejército Permanente, que él califica de cero, y yo no he pedido eso, sino la disminución de determinado número de plazas para destinar esas economías al mejoramiento de los servicios.

En el otro aspecto, en la parte relativa a las enfermedades, el señor Diputado nos ha presentado un cuadro magnífico, que es el que en realidad debería existir, porque la verdad es que cuando se van a contratar hombres jóvenes, de dieciocho o veinte años de edad, deberían ser hombres de perfecta salud. En el cuadro que tenemos a la vista, del Ministerio, el número 13 establece que se hace un costo anual de $ 3.35 por soldado, siendo 1.184 hospitalizados, en un total de 7.000. De manera que no es tanta salud.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Esto lo dice el informe. Además, se me ocurre ésto: que si no existe ninguna clase de enfermedad en el Ejército, es decir, si no hay tuberculosos y no hay ninguna de las enfermedades que yo anuncié ayer ¿para qué se gastan 183 pesos por soldado?

(Interrupciones del señor Representante Otero).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Ha terminado el señor Diputado Viña?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: voy a ser breve, porque entiendo que el Poder Ejecutivo en su mensaje ha explicado suficientemente cuáles son los propósitos que se persiguen con este proyecto de ley que está a consideración de los señores Diputados.

Se ha recordado aquí que en otras épocas se ha hablado de servicio militar obligatorio. No es ese el tema de que se trata. El proyecto de ley actual se reduce simplemente a implantar la instrucción militar obligatoria para los ciudadanos en determinada edad.

Se ha hablado — y quedo muy agradecido por la forma como se ha hecho — con elogio de nuestro actual ejército permanente, suponiéndolo, creo yo, que él basta para ne-

gurar al país la tranquilidad que le es indispensable para el desarrollo normal de su vida. Como lo recuerda el Poder Ejecutivo en su mensaje, el ejército permanente en tiempo de paz, no puede tener otro cometido, fuera del político referente al mantenimiento del orden y la tranquilidad pública, no puede tener otro cometido repito, aquí, como ocurre en todos los países civilizados — con alguna rara excepción que confirme la regla — que el de servir de entrenamiento permanente a jefes, oficials y clases, y de escuela, señor Presidente, para que los ciudadanos aprendan a defender, en caso de peligro, sus libertades, sus derechos, y las instituciones que ellos mismos se han dado y su propia dignidad cívica.

(¡Muy bien!)

—La guerra, desgraciadamente, en la actualidad, no se hace por medio de ejércitos mercenarios, sino en otra forma: son los pueblos en armas los que luchan entre sí; es la totalidad de todos los ciudadanos aptos; es la totalidad de los recursos de que dispone la nación lo que se pone en juego en los momentos en que sobre los campos de batalla se define la existencia de cada uno de los pueblos que luchan con las armas.

De aquí la necesidad de preparar a todo el pueblo para su propia defensa, y no a una ínfima minoría, como es el Ejército permanente, el cual, repito, no puede tener otro cometido, desde el punto de vista técnico, que el de preparar los cuadros de jefes y oficiales y de servir de entrenamiento a los ciudadanos para que puedan defender, con las armas en la mano su propia dignidad, y en el momento del estallido de una guerra, para contener al enemigo, mientras los ciudadanos empuñan las armas, se movilizan y van a ocupar sus puestos de honor que no otra cosa es el puesto de peligro en esos momentos difíciles.

Se trata, señor Presidente, de echar la base fundamental del problema magno que debe resolver el Poder Ejecutivo, el problema quizás más importante, que interesa en este momento solucionar, el problema de la defensa nacional. Porque, repito, la potencia militar de un país reside, no en la cantidad de material acumulado, menos todavía en el ejército permanente, sino en la cantidad de ciudadanos hábiles y adiestrados para el servicio de las armas. Se trata, como digo, de solucionar este problema magno, el problema de la defensa nacional, dando el primer paso por medio de esta ley en discusión. Es por esto que el Poder Ejecutivo ha estructurado este proyecto, tendiente a implantar la instrucción militar obligatoria; pero de la manera más suavizada posible y de modo que los ciudadanos llamados a recibir esa instrución no sufran perjuicio alguno, ni en sus actividades ni en sus ocupaciones habituales.

Por el artículo 12 del proyecto se establece en forma terminante que el Poder Ejecutivo tendrá en cuenta, para cada caso, el género de actividad de cada ciudadano que ha de recibir instrucción militar. Más aún: tendrá en cuenta también, si el ciudadano puesto en este caso está dedicado al aprendizaje de algún oficio o de alguna profesión; de manera que aún la condición de simple aprendiz o de estudiante, deberá ser tenido en cuenta por el Poder Ejecutivo cuando organice las autoridades competentes y que han de impartir la instrucción a que se refiere este proyecto.

SEÑOR OTERO. — ¿Me permite una brevísima interrupción?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Otero.

SEÑOR OTERO. — Es para recordar que el propio coronel Roletti — y me refiero a la época en que era Jefe del 5.° — con un amplio espíritu de comprensión y contra viento y marea, no tenía inconveniente en sacrificar sus horas de trabajo en beneficio de los estudiantes del Liceo Nocturno, supriméndoles todo lo que era humanamente posible para que pudieran ser útiles sin dejar sus estudios.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias por el recuerdo.

Por el artículo 16 se establece que los ciudadanos de dieciocho a veintiún años, deberán concurrir durante veinte días a las maniobras en campaña. Podrán algunos suponer que esto pueda acarrear perjuicios. Esto ocurriría en el caso de que no existiera el artículo 12, que prescribe en forma terminante, como acabo de expresarlo, que para la instrucción deberá tenerse en cuenta el género de ocupación de cada uno de los ciudadanos que deban recibirla.

Hay un principio jurídico, que conocerán todos los señores legisladores mejor que yo, que establece que una ley no puede interpretarse parcialmente, sino que es necesario correlacionar sus diferentes partes para su juiciosa aplicación. Muy bien: cuando llegue el momento de aplicar esta ley, — si es que esta ley es aprobada — el Poder Ejecutivo deberá tener en cuenta, al aplicar el artículo 16, lo que establece el artículo 12. Como lo dice el artículo, sólo será impartida esta instrucción en los cuarteles, en los polígonos de tiro y también en los locales privados cedidos al efecto.

¿Qué quiere decir esto, señor Presidente?... Es para aquellos ciudadanos que habitan la campaña, aquellos ciudadanos de condición humilde, que carecen de medios de locomoción para poder recorrer largas distancias, es para ellos que se recurrirá a buscar locales privados donde impartirles la instrucción militar, sin necesidad de que se alejen en forma excesiva del lugar de sus ocupaciones habituales. De manera que hasta el simple trabajador de la campaña también será contemplado.

Sobre esto ya hay experiencia, señor Presidente. Desde hace varios años la policía de campaña recibe instrucción militar, y como ella está desperdigada en toda la extensión del territorio del interior, se envían de vez en vez oficiales o suboficiales para que impartan esta instrucción a las policías, allí mismo, en los lugares donde se encuentren, de manera que estas policías reciban la instrucción sin por eso descuidar su cometido de vigilancia y de garantía al vecindario, cuya existencia están obligados a garantizar.

Pero se me dirá, señor Presidente: ¿hay alguna necesidad que imponga la aprobación de esta ley? ¿Hay alguna circunstancia que en forma imperiosa obligue a responder al anhelo popular que se ha manifestado en forma evidente por el modo cómo el pueblo se ha volcado en los cuarteles, según lo puede constatar quien quiera?... ¿Hay alguna necesidad urgente, imperiosa, para la sanción de esta ley?... Sí, señor Presidente.

Cuando los hombres de ciencia quieren probar un hecho para el cual no encuentran suficientes razones justificativas, recurren a los ejemplos que nos ofrece la naturaleza, porque la naturaleza es la gran maestra, ya que somos su obra. Y la naturaleza nos enseña que no hay ningún ser perteneciente al reino animal, al cual ella no lo haya dotado de medios de ataque y defensa. Hasta los insectos han sido dotados por la naturaleza de los medios necesarios para defenderse y aún para atacar. Yo solamente conozco a un pobre ser, perteneciente al reino animal, que carece de medios de ataque y defensa, y es la oveja, señor Presidente!

Y yo supongo, para honor de todos los que me hacen la deferencia de escucharme, que no habrá ninguno que quiera que nuestro país quede reducido permanentemente a esa condición, como lo está actualmente.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Nuestro país está absolutamente indefenso.

El pueblo, en estos momentos de angustia, justificados o no — no me corresponde a mi aclararlo — porque acaba de pasar, se ha dado cuenta, con ese instinto seguro que suele guiar a las multitudes, que está inerme, indefenso, frente a cualquier ataque de cierta envergadura, externo o interno. Y el pueblo no quiere seguir más en esas condiciones.

(¡Muy bien!)

—Lo exigen así hasta nuestra dignidad y nuestra condición de nación soberana.

Se ha dicho aquí, por parte de un señor Diputado, que votaría este proyecto a condición de que fuera impuesto, por la necesidad de coordinar nuestro esfuerzo con otros países de América, en estos momentos de amargura porque estamos atravesando todos los que sentimos profundamente los ideales democráticos; ha dicho, repito, que lo votaría, a condición de que coordinemos nuestro esfuerzo con nuestros hermanos de América.

¿Con qué vamos a coordinar nuestro esfuerzo, si no tenemos nada en estos momentos?... ¿Con qué vamos a presentarnos a conferencias internacionaes del carácter de las que se han convocado o se convoquen, precisamente para estudiar la manera de unir a todos estos países frente al peligro que está en el ambiente, y que nadie puede negar, porque estamos atravesando una época en que el derecho ha muerto, para volver al dominio de la fuerza, exclusivamente, en las relaciones internacionales?... ¿Con qué nos vamos a presentar si estamos absolutamente inermes, indefensos, y con un pueblo que no sabe manejar las armas para defender su propia dignidad y libertad?...

(¡Muy bien!)

—Pero hay más, señor Presidente, fuera de las razones circunstanciales a que acabo de aludir. Los países que se precian de tales, los que se consideran algo más que una simple factoría de América, piensan también permanentemente en su defensa militar, en su defensa nacional, y consideran que ella constituye uno de los problemas fundamentales que deben ser estudiados por sus hombres públicos.

Aquí señor Presidente, nunca se ha estudiado, por parte de nuestros estadistas, el problema de la defensa nacional. Esta es la primera vez que se plantea, en los términos claros que corresponden.

(¡Muy bien!)

—No me refiero a mi actuación presente al respecto; aludo a la época porque estamos atravesando desde hace largos años. Dentro de esta época es que recién, en el transcurso de los últimos meses, esa capital cuestión se plantea desde el seno del Gobierno, en forma clara y terminante.

Los pueblos tienen también deberes a cumplir, que se derivan hasta de su situación geográfica. La situación geográfica que ocupamos, señor Presidente, es excepcional: es la más importante desde el punto de vista estraté[illegible] ...tégico.

Los canales de acceso al Río de la Plata, pasan cerca de nuestras costas. Esto significa que aquel que las domine, puede impedir la navegación por esos canales. Esto quiere decir — aquí tengo la Carta del Almirantazgo Inglés, y la puedo poner a disposición de los señores Diputados que deseen comprobar lo que estoy expresando — quiere decir, repito, señor Presidente, que la puerta de entrada a la Argentina, o por lo menos a la parte fundamental, a la más importante de ese país hermano, la puerta de entrada a la república hermana del Paraguay y al interior del Brasil y de Bolivia, está prácticamente en manos de quien ocupe nuestras costas, especialmente las del Atlántico, y las del Plata inferior.

¿Qué hemos hecho nosotros para cuidar esa puerta de entrada?... ¿Qué hemos hecho nosotros para colocarnos en condiciones de poder expresar a nuestros hermanos los argentinos, los paraguayos, los brasileños, y aún los bolivianos?... Sabemos cumplir con nuestro deber, con el deber que nos impone la naturaleza para con vosotros; sabemos, porque hemos tomado las medidas necesarias para hacerlo así. Nuestro pueblo, por lo tanto, está capacitado para e[illegible] es puerta de entrada como corresponde, con honor, como lo ha hecho en otras épocas de nuestra historia.

¿Qué hemos hecho?... ¡Nada! No tenemos nada, ni en lo referente a la Marina, ni en lo que atañe al Ejército, salvo, como lo recordaba hace unos instantes a un señor Diputado, un grupo —por suerte para mi país bien numeroso— de Jefes y Oficiales capaces de afrontar cualquier tarea y cualquier situación, con honor y con patriotismo.

¿Podemos seguir en esta situación, constituyendo un peligro para nuestros hermanos y nuestros vecinos? Me parece que con sólo enunciar este problema, no cabe discusión sobre la necesidad de resolverlo. Hasta por decoro nacional no podemos continuar en estas condiciones de país inerme, indefenso, expuesto, no diré a un ataque de cierta envergadura, sino al malón de cualquier pirata que quiera agredirnos.

Es en tales circunstancias que responde, señor Presidente, el proyecto aquí en discusión; responde al cumplimiento de todos esos deberes impuestos por nuestro pasado histórico, por nuestra situación geográfica excepcional que nosotros no hemos sabido aprovechar y por la hora presente, en que vemos a la humanidad espantada ante la solución, por la fuerza, de los problemas internacionales. Es por eso, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ha enviado este proyecto de ley, pidiendo la autorización necesaria para adiestrar a los ciudadanos que a miles y a decenas de miles, están reclamando que este proyecto sea aprobado.

En resumen, ¿qué es lo que establece este proyecto que tanto ha preocupado a algunos señores legisladores? Simplemente, que durante determinados días y durante algunas horas de la semana, los ciudadanos de tal o cual edad —es decir, en edad conveniente— deberán recibir una instrucción militar adecuada.

Se ha hablado de que aquí hay una coerción, una imposición que va contra las tradiciones de tal o cual partido.

Y yo pregunto, señor Presidente: ¿cuál es la ley preceptiva que no es coercitiva en el momento de su aplicación? Hay algo peor, por materia de coerción, en nuestra legislación, que la impuesta por este proyecto de ley, si es sancionado, y es la ley que impone la instrucción primaria obligatoria. Es ella mucho peor, todavía, porque frente a esta ley, que estamos discutiendo, el ciudadano puede defenderse por medio del voto, puede defenderse en las columnas de la prensa, en el mitin, en el club; pero el niño es una página en blanco en la cual el Estado puede escribir lo que quiere y, sin embargo, a esa ley no se le llama coercitiva, ni impositiva, ni nada parecido; pero, por otra parte, si una ley no impone obligaciones, la ley no se cumple. No sería posible la vida del Estado si no hubiera leyes de carácter preceptivo. Esta ley, ¿qué es lo que impone? La obligación a cada ciudadano de aprender a defender ¿qué cosa? Su propia libertad—como ya he tenido el honor de decirlo —sus propios derechos, su dignidad cívica. No impone otra cosa. ¿Y puede sentirse cualquier ciudadano menoscabado en su calidad de tal y de hombre, porque se le obligue a aprender a defender lo que debe ser más caro para todo hombre, es decir, sus propios ideales, su propia dignidad humana? Me parece, señor Presidente, que esta es una cuestión que al plantearla queda resuelta.

(¡Muy bien!).

—Y, señor Presidente, del punto de vista técnico, esta ley pretende resolver, como ya lo he dicho, el problema fundamental del entrenamiento de reservas. Si no hay reservas entrenadas; si los ciudadanos no saben manejar las armas y si no están adiestrados para aplicarlas, el país seguirá inerme e indefenso, es decir, en las condiciones de una oveja en medio de un mundo desorbitado y de una humanidad enloquecida que está actualmente gimiendo bajo el imperio de la fuerza.

(Apoyados).

—Esa es la situación, señor Presidente.

Por el momento, es todo lo que tenía que decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo he escuchado con el más vivo interés la palabra, sin duda clara y elocuente, del señor Ministro de Defensa Nacional. Me explico que haya impresionado favorablemente a la mayoría de la Cámara, porque viene animada de un indiscutible poder de convicción. Sin embargo, voy a discrepar fundamentalmente con la posición del señor Ministro, pues no vamos a votar este proyecto por las breves razones que voy a exponer.

Declaro que no he de esforzarme para hablar con la mayor serenidad posible, porque en este asunto no cabe encontrar elementos de apasionamiento ni para defender la tesis favorable al proyecto ni para impugnarla.

No creo que los señores Diputados y el propio señor Ministro de Defensa Nacional, que hacen la defensa de este proyecto, juzguen que las razones favorables al mismo puedan magnificarse al punto de entonar o tocar para formularlas, los altos registros de la grandilocuencia, como tampoco creo que aquellos que formulamos razones contrarias, debamos esforzarnos en dar una nota de más o menos cálido impresionismo oratorio, porque éste es un proyecto que —por lo menos en lo que respecta a sus efectos inmediatos y a sus proyecciones actuales— no puede merecer como dice él conocido verso del clásico francés: "ni cet excés d'honneur ni cette indignité". En un término medio, pues, de serenidad crítica podemos encarar los diversos aspectos del problema, sin hacer, tampoco, mayores apelaciones al patriotismo, porque, tal vez, en el curso de este debate —excúsenme los señores Diputados que me precedieron en el uso de la palabra— se ha abusado un poco de la palabra patria y del concepto de patriotismo.

No es la primera vez, en efecto, señor Presidente, que se halla en juego el patriotismo y que se hallan en juego los intereses fundamentales de la patria, que, sin duda, a cada instante lo están en el desenvolvimiento de nuestra labor legislativa, para que no resulte un tanto chocante encontrar que ahora, precisamente en torno de este proyecto de preparación bélica de la ciudadanía, sea indispensable recurrir reiteradamente a la apelación del patriotismo y de la patria.

Cuando votamos leyes financieras, cuando arrojamos sobre el pueblo cargas de carácter impositivo, también debemos pensar en la patria y también debemos pensar en el patriotismo. ¿Por qué pensamos tan sólo ahora, frente a este proyecto? Para justificarlo, para defenderlo, es imprescindible recordar que los ciudadanos tienen la obligación de defender a la patria y que el patriotismo se comprueba o se manifiesta imponiéndoles esa obligación. No voy a repetir aquí, lo que tantas veces he dicho en el sentido de que para nosotros el patriotismo es una cosa que no puede diferenciarse mucho de los sentimientos corrientes de todo hombre que tiene la conciencia de su propia dignidad y el estímulo de una profunda solidaridad con la suerte y los intereses de la colectividad que integra, lo que quiere decir que el patriotismo, no sólo se demuestra empuñando las armas o preparándose para su ejercicio, sino que se demuestra — y acaso de un modo mucho más práctico y efectivo — en el tráfico de la vida ciudadana, cuando el hombre cumple con abnegación constante los deberes fundamentales para con la sociedad, trabajando, produciendo, esforzándose para engrandecer su propia personalidad y ser útil a la existencia de sus semejantes.

Alguien ha dicho que cultivar la tierra es defender a la patria, y están defendiendo a la patria, por consiguiente, todos aquellos que trabajan e impulsan el progreso, sin darse cuenta de que el trabajar, el producir y el cumplir con su deber como hombres y como ciudadanos, es patriotismo, aun cuando generalmente no lo hagan valer como tal. Están haciendo patriotismo sin saberlo, como aquel personaje de la comedia francesa, clásica también, hablaba en prosa sin saber que hablaba en prosa. Y esto es, después de todo, señor Presidente, el patriotismo que más vale, el patriotismo de aquellos que lo ejercen y lo practican sin saber siquiera que eso se llama patriotismo, puesto que es el aspecto más simpático de todas las virtudes el tenerlas y ejercerlas sin darles una importancia excepcional, sin saber que realmente son una virtud, practicándolas sencillamente como se cumple una vulgar obligación, como se cumple un deber cotidiano.

Y bien: con este estado de ánimo yo quiero empezar por recordar que hace pocos días tuvimos que pronunciarnos sobre un proyecto de gastos militares de urgencia por valor de 7:500.000 pesos. Votamos favorablemente en general ese proyecto, aunque no lo hicimos en particular, porque no estábamos conformes con la estructuración de la ley proyectada, que venía a ser una simple autorización de pago acordada al Poder Ejecutivo sin que supiéramos en qué forma el Poder Ejecutivo habría de gastar la cantidad acordada y sin que, por otra parte, se financiaran los gastos de acuerdo con elementales principios de equidad. El proyecto venía a la Cámara como un asunto indemorable, y para facilitar y apurar su andamiento no se nos daba ni siquiera la ocasión de estudiar, criticar o discutir las erogaciones a efectuarse.

Al amparo de la necesidad impostergable de dotar a nuestro Ejército de los elementos imprescindibles para un estricto mínimo del cumplimiento de sus funciones específicas, al amparo de esa necesidad impostergable el Poder Ejecutivo, no solamente obtenía el crédito millonario solicitado, sino que lo obtenía en forma de una carta blanca no bastante adecuada a las exigencias morales de nuestra responsabilidad legislativa. Asimismo todavía, al amparo de esa misma urgencia y de esta irresponsabilidad pública, tan justificada y tan legítima, provocada por la presencia y la comprobación del peligro nazi en el país en su doble aspecto interno y externo; el Poder Ejecutivo nos había dado ya la sorpresa de traernos un proyecto de ley que ponía en sus manos facultades limitativas de la libertad, pero no sólo para las actividades de los que conspiraban y tal vez continúan conspirando entre nosotros contra la soberanía y la independencia nacionales, sino también para otras actividades para ciertas actividades democráticas que legítimamente no pueden molestar a nadie y, además, para poner trabas a la libertad de prensa y de radio en beneficio de los defensores y agentes de los regímenes totalitarios y de los gobiernos agresores y en perjuicio y desventaja irritante de aquellos que naturalmente deben atacarlos para mejor defender los principios democráticos y la buena causa en la presente contienda internacional.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Tal ocurría con el famoso artículo 9.º que venía impuesto —justo es reconocerlo— no precisamente y en realidad por el Gobierno, ya que el Poder Ejecutivo finalmente se mostraba dispuesto a modificarlo, sino por la mayoría de una Cámara que en ese caso y para ese caso se mostraba absurdamente más realista que el rey.

(Interrupción del señor Representante Tuso).

—No creo que pueda haber razón alguna para que, cuando se señalaba el peligro de las maniobras nazis, cuando se demostraba que ese peligro era existente y no imaginario, y cuando el país estaba en gran inquietud provocada por ese peligro y hacía una reclamación insistente para que se le pusiera límite de alguna manera, el Gobierno, en vez de preocuparse tan solo de poner coto y desbaratar esas maniobras, se preocupara de dictar restricciones a la libertad de prensa y de palabra, con lo que sólo se puede favorecer en definitiva a los partidarios de quienes nos estaban poniendo en zozobra con sus actividades.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Los resultados son que todas estas cosas conspiran contra ese espíritu de unidad nacional que muchos nos hemos esforzado en provocar, a base de una confianza recíproca entre el pueblo y los que tienen la responsabilidad histórica, ineludible, de defender al pueblo en todas las circunstancias.

SEÑOR BURANELLI. — ¿El señor Diputado se refería al espíritu de unidad nacional?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Y ese espíritu se va a obtener con el desborde más terrible contra las instituciones y contra los hombres?

SEÑOR FRUGONI. — No sé a qué desborde puede referirse el señor Diputado Buranelli.

No conozco otro desborde contrario al espíritu de unidad nacional que el de los que hacen propaganda entre nosotros, a favor del nazismo y del fascismo y el de los que se complican aún con las maniobras de los conspiradores permanentes contra la estabilidad de las instituciones republicanas.

Esos son los únicos desbordes que conozco y que todo el pueblo sensato ha tratado de contrarrestar y en ese tren no hemos podido menos que reprocharle al Poder Ejecutivo y a las Cámaras, que se hayan preocupado de limitar la libertad de prensa y de radio en cuanto se refiere a las alusiones contra gobiernos que mantengan relaciones diplomáticas con nuestro país, y a los ataques contra los regímenes totalitarios, cuando eso no era lo que ponía en peligro esa unidad, ni ponía tampoco en peligro, por cierto, la estabilidad de las instituciones.

(Apoyados).

—Para lo que ha servido eso ha sido, en todo caso, vuelvo a repetirlo, para ahondar el abismo y la separación entre las masas populares y las autoridades oficiales; para aumentar la desconfinza de la opinión pública, la cual no vayan a creer los señores Diputados que está representada solamente por los sectores que se sientan en esta Cámara; la opinión pública auténtica del país, está representada por grandes sectores democráticos que no tienen representación en esta Cámara.

(Murmullos. — Interrupciones).

—La opinión pública auténtica del país está representada, además, por las minorías que se sientan en esta Cámara con todo derecho, y no por los representantes de los grandes sectores parlamentarios que en realidad no significan nada más que una escasa minoría del electorado nacional.

(Interrupciones).

—No vamos a hacer cálculos electorales que resultarían demasiado pequeños para la grandeza del problema que nos preocupa.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La mayoría de la prensa, casi la unanimidad de la prensa combatía esa disposición —porque puede decirse que solamente un diario no ha combatido el artículo 9.º— y además, las grandes masas populares congregadas en todas las reuniones que han venido realizándose en estos días, en las que se contaban por millares los ciudadanos que protestaban contra esa maldad...

SEÑOR CALLERIZA. — Que son los que protestan por el servicio militar obligatorio.

SEÑOR FRUGONI. — Quiere decir, señor Presidente, que en esta atmósfera de preocupación pública, hace su entrada este proyecto de instrucción militar obligatoria.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En lo que respecta a la instrucción militar, ha ocurrido un hecho de alta significación. Desde que nuestro pueblo tuvo la sensación de que existía en el país una seria amenaza para la suerte de las instituciones democráticas, de la soberanía popular y de la independencia nacional; amenaza configurada en las maniobras que puso perfectamente de manifiesto con todas sus proyecciones una investigación parlamentaria; desde que el pueblo tuvo la sensación de que existía esa seria amenaza, desde que adquirió la certeza de que había entre nosotros una organización para traer hasta aquí el cumplimiento de planes trazados en el exterior por una potencia totalitaria; desde que adquirió esa certeza, los ciudadanos, mucho antes de que el Ministerio de Defensa Nacional los exhortara a hacer ejercicio de tiro y a inscribirse en los cuarteles para adquirir una elemental preparación bélica, se habían movilizado, por así decirlo, espiritualmente, y gran cantidad de hombres jóvenes y hasta de mujeres también, se habían alistado, se habían reunido y habían tratado de llevar a cabo una cierta organización espontánea de milicias ciudadanas para realizar esos ejercicios.

Nosotros y el Partido, como ciudadanos y como socialistas, exhortamos a la formación de esa organización. Contribuimos en la medida de nuestras fuerzas a que se llevara a cabo esa movilización espiritual y esa organización cívica espontánea. No rehuhimos la responsabilidad de haber hecho propaganda a favor de esa organización de milicias populares voluntarias, a pesar de la prevención, a nuestro juicio, absurda, con que esa organización fué mirada por ciertos órganos de la prensa sin comprender que se trataba nada más que de una forma de contribuir sin ánimo de indisciplina ni de subversión, sino de colaboración con las autoridades respectivas en la preparación del pueblo para la defensa nacional. Y cuando el Ministro de Defensa Nacional dirigió su exhortación para que los ciudadanos voluntariamente se presentaran a adquirir esos rudimentos de capacitación bélica, nosotros vimos complacidos que todos los integrantes de esa organización pasaban a inscribirse en los registros del Ministerio de Defensa Nacional. Pasaron a inscribirse todos los elementos que primeramente habían tratado de organizarse al margen de las autoridades oficiales para adquirir esa preparación; pero siempre bajo el control de las propias autoridades. Pasaron a inscribirse y ellos lo hicieron con nuestro beneplácito, porque entendimos que esa colaboración era útil y necesaria.

Ahora se pretende, señor Presidente, que esta buena disposición demostrada por una gran parte de nuestra juventud, por una gran parte de nuestro pueblo, para adquirir rudimentos de preparación militar, en vista del peligro cierto de algunas amenazas serias contra la estabilidad de las instituciones democráticas y la soberanía nacional, es un buen argumento para demostrarnos que la instrucción militar obligatoria es indispensable.

Creo, señor Presidente, que la conclusión que se saca —y veo que esta conclusión la han sacado los Diputados

informantes y algunos de los que me precedieron en el uso de la palabra— es completamente errónea y forzada.

SEÑOR CHOUY TERRA (don Pedro). — Lo que se dice es que la instrucción militar obligatoria es pedida por todo el país; pero no es indispensable, porque la pidan miles de ciudadanos, que son voluntarios reservistas. Son dos cosas completamente distintas.

SEÑOR FRUGONI. — ¡Es que el señor Diputado está alterando los términos! Lo que dice el informe —y lo han dicho algunos señores Diputados— es que este fervor de entusiasmo que se ha despertado en el espíritu de nuestros jóvenes para acudir a realizar ejercicios de preparación militar, demuestra que nuestro pueblo desea la instrucción militar obligatoria.

(Interrupciones).

—Reclamo el uso de la palabra, pero voy a hacer esta aclaración, señor Presidente: podría otorgar interrupciones de buena fe, interrupciones sensatas, pero no aquellas que se hacen al solo efecto de perturbar e incomodar al orador.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Chouy Terra (don Pedro).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado Frugoni que no conceda más interrupciones.

SEÑOR TROITIÑO. — La Mesa debe llamar al orden a los que interrumpen.

SEÑOR FRUGONI. — La Mesa está complicándose con los que me interrumpen. La Mesa debe llamar al orden a los señores Diputados interruptores y no a mí. Le he estado pidiendo que me ampare en el uso de la palabra y se calla la boca y, en cambio, me llama al orden a mí como si yo estuviera provocando desorden. ¡Eso es absurdo! No le reconozco a la Mesa autoridad para llamarme al orden a mí en este caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha hecho más que cumplir con su deber y cuando termine la excitación del señor Diputado, así lo demostrará.

Si el señor Diputado Frugoni alude agresivamente a otro Representante, la Mesa no puede contener a ese señor Representante para que no le replique. Eso es lo que ha querido decir la Mesa, al solicitar al señor Diputado Frugoni que no conceda interrupciones. Por lo demás, lo ha estado amparando en el uso de la palabra al señor Diputado Frugoni. La Mesa reclama que la Cámara se pronuncie si es así o no.

(Apoyados).

SEÑOR TROITIÑO. — Está amparándolo con la campana, pero no dice nada.

(Interrupciones).

SEÑOR FRUGONI. — ¿Cree la Mesa que puedo continuar en medio de estas interrupciones? ¿Me ampara en el uso de la palabra, acaso, el señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene otros elementos para amparar al señor Diputado, que tocar la campana y llamar a los señores Diputados a silencio. Ha cumplido con las dos partes. Le he dicho por reiteradas veces al señor Diputado Chouhy Terra que no puede interrumpir. La Mesa no puede utilizar ningún otro medio. De manera que ha cumplido con su deber.

Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

(Murmullos).

—Se llama al orden a los señores Representantes. No es posible continuar el debate en esta forma.

SEÑOR FRUGONI. — Bien, señor Presidente: yo me había hecho el buen propósito de expedirme con toda serenidad; como tantas otras veces en el seno de esta Cámara, he naufragado en mi propósito. Esto demuestra que cuesta mucho mantenerse en el cumplimiento de las buenas intenciones, pero insisto en que la culpa no es mía.

Yo venía haciendo una argumentación, equivocada o no, en una forma completamente objetiva, cuando se me salió a la cruzada, entiendo que con toda inoportunidad, para plantearseme una rectificación.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

—Pero, señor Presidente, póngalo en penitencia y mándelo fuera de la Cámara!

(Hilaridad. — Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

—La interrupción fué inoportuna, señor Presidente, porque yo estaba diciendo lo que en definitiva vino a decir el señor Diputado — no hago alusión personal — que pretendió rectificarme.

Yo decía que este fenómeno edificante de que una gran cantidad de ciudadanos jóvenes se haya aprestado voluntariamente a adquirir instrucción militar, ahora quiere ser interpretado por algunos como la prueba de que el servicio militar obligatorio, no sólo es necesario, sino también reclamado por el consenso público.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga por media hora el tiempo de que dispone el señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y nueve**).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco la benevolencia de la Cámara y lamento hayan transcurrido ya tantos minutos que he tenido que insumirlos en incidentes que creo no haber provocado.

Continuando con el argumento de que la consecuencia que se quiere sacar es forzada, yo insisto en que por el contrario, a un pueblo que demuestra hallarse perfectamente dispuesto a adquirir de inmediato la capacitación para el ejercicio de las armas, que puede considerarse indispensable a los efectos de conjurar un peligro inminente, no hay por qué imponerle esos mismos ejercicios por la fuerza. Sería una razón poderosa para no transformar lo que es un movimiento espontáneo de la ciudadanía en una obligatoriedad legal. ¿Qué se gana con eso, señor Presidente?

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Sería materialmente imposible hacer un ejercicio militar ordenado si no se estableciera la obligatoriedad de la instrucción.

Yo puedo decir prácticamente que hace unos domingos que estamos haciendo ejercicios voluntariamente.

SEÑOR GOMEZ. — El señor Diputado es Oficial.

SEÑOR BURANELLI. — No, señor, como simple soldado; yo no espero ser Oficial; para servir a la Patria, se le puede servir muy bien, hasta de simple soldado.

Como decía, ocurre lo siguiente: por cualquier circunstancia algunos dejan de concurrir y de esa manera no se puede ni siquiera tener las compañías formadas.

SEÑOR FRUGONI. — Ahora resulta una cosa, señor Presidente: yo tenía entendedido que el herrerismo — al menos a juzgar por la propaganda que viene haciendo su órgano periodístico oficial — era contrario a los ejercicios militares realizados voluntariamente; que era, por lo menos, contrario a las organizaciones cívicas de que se hablaba por ahí, que integraban los ciudadanos con el espíritu de, conectándose con las autoridades oficiales, adquirir una capacidad bélica esencial. Ahora, nos encontramos con que "El Debate" sale por un lado criticando esas organizaciones cívicas cuando están integradas por ciudadanos que no pertenecen al herrerismo, pero las acepta cuando están integradas por herreristas y capitaneados por el señor Diputado Buranelli.

(Hilaridad).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

Desde el primer momento que el Ministerio de Defensa Nacional llamó a todos los ciudadanos a presentarse voluntariamente, el que habla se presentó, y como el que habla se presentaron varios ciudadanos, a prestar los ejercicios voluntarios, y esos servicios voluntarios se hacen bajo la dirección de oficiales del ejército. De manera que no es ninguna asociación particular como las que quieren hacer algunos llamados demócratas que piden armas para llevárselas a sus casas. El Diputado Buranelli no capitanea a nadie: es un simple soldado raso: es decir, ni eso todavía.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a rectificar la afirmación del señor Diputado. Ningún llamado demócrata — porque creo se hace alusión personal en este caso — ha pretendido organizar milicias cívicas para adiestrarlas con desconocimiento de las autoridades oficiales. Por el contrario: se han organizado y se ha tratado de que las autoridades oficiales conozcan la existencia de esas organizaciones y lo único que se ha tratado de conseguir es que se les permitiera — si era posible de acuerdo con la reglamentación dada a la ley, — concurrir en determinado momento colectivamente a hacer ejercicios; pero siempre bajo la dirección de los oficiales del ejército. Quiere decir que todo eso de que se trataba de organizaciones cívicas subversivas, es una pura invención de los órganos periodísticos que han querido especular a costa de esas organizaciones, como si estas estuviesen planteando una tendencia peligrosa para la ciudadanía.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR PRINGLES. — El señor Diputado Frugoni, poniendo como siempre pone en los debates de este orden, por arriba de su claro cerebro, su apasionamiento inveterado, incurre en error fundamental de apreciación. Empieza por hacer un cargo al herrerismo.

La situación del herrerismo en este debate y sobre este asunto, es nítida, clara y patriótica. El Diputado que habla personalmente —y creo interpretar con ello la opinión de la mayoría de mi sector parlamentario— no es partidario en principio del servicio militar obligatorio. Lo votamos, porque hay necesidades que superan intereses políticos y superan intereses circunstanciales, que están por en-

cima de todo, y nosotros ponemos a la patria por encima de todo.

Ahora, ocurre lo contrario con el sector socialista, y es muy interesante hacerlo notar. Ellos quieren las milicias ciudadanas, el voluntariado ciudadano: vale decir, el turbión, el desorden, lo de España. Nosotros queremos el orden, queremos la disciplina y el servicio militar bajo la autoridad del Estado y bajo la dirección de nuestro Ejército. Y contradicción evidente, lapidaria: mientras el socialismo hace una propaganda en su prensa en favor del voluntariado y en favor de la defensa nacional, sus representantes en la Cámara votan contra este proyecto, que significa la instrucción militar obligatoria, ordenada, justa, correcta y patriótica.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FRUGONI. — Comprendo que es necesario que destruya esa afirmación de que nosotros estamos manejando en este caso una contradicción flagrante.

Nosotros, desde luego, en principio, hemos declarado que un régimen de preparación militar podríamos admitirlo —siempre que se tratara de un régimen de preparación militar compatible con los principios democráticos— podríamos admitirlo en determinadas circunstancias.

Alguna vez, hablando en esta Cámara hasta me he manifestado partidario de un sistema de preparación como las milicias ciudadanas suizas, siempre que surgieran circunstancias históricas que obligaran a un país como el nuestro a hacer de la preocupación de la defensa nacional, una preocupación activa y permanente. Me refiero a la defensa nacional por medio de las armas.

Quiere decir, que en las circunstancias actuales, a pesar de lo que muchos de cuantos se encaran frente a este problema pueden pensar, nosotros creemos que en las circunstancias actuales nada justifica la implantación de la instrucción militar obligatoria.

(Interrupciones.)

—Nosotros hemos declarado y hemos denunciado la existencia de un peligro; más: hemos sido los primeros en denunciar la existencia de ese peligro, y en hacer todo lo posible para que se revelara en sus múltiples y asombrosas proyecciones. Pero eso ¿nos obliga acaso a aceptar, como medio de conjurarlo, la implantación de este sistema de preparación bélica? Yo entiendo que no, y voy a decir por qué.

Precisamente nuestra posición en el problema es diametralmente opuesta a la del herrerismo. El herrerismo cree que no existe ningún peligro; manifiesta por boca, precisamente, de sus órganos oficiales, que todo lo que se ha estado diciendo respecto a las maniobras del nazismo en el país, son exageraciones de mentes calenturientas; sostiene y repite a diario que no hay, pues, ninguna amenaza para la estabilidad de nuestras instituciones republicanas y para la soberanía nacional. Pero, a pesar de eso, él entiende que se debe votar ahora, en este momento, y sobre la marcha, sin esperar a que aclare un poco el horizonte histórico, la implantación de la instrución militar obligatoria, porque para él esto ha de servir, no precisamente a los efectos de la conjuración de un peligro inminente e inmediato, sino para que el pueblo mantenga, permanentemente, un sistema de organización militar, que puede llegar a ser, en algún momento, el perfecto y completo servicio militar obligatorio.

Por eso, y para nosotros, tiene mucha importancia el punto de partida: yo veo que los señores herreristas, y alguno de los Representantes de la otra bancada que han hablado ayer, empiezan por declarar que ellos no creen en la existencia del pelizro nazi; que ellos no creen que haya una amenaza seria para la independencia nacional, por parte de organizaciones internas ni por parte de la acción de potencias totalitarias, que tengan puesta su vista en el continente sudamericano. Sin embargo, votan este proyecto, precisamente porque ellos entienden que esta no es una medida de emergencia y transitoria, sino que es una medida con ánimo de perdurabilidad. Ese ánimo de permanencia en nuestra legislación, es lo que nos alarma.

Nosotros podríamos admitir una instrucción militar obligatoria con carácter transitorio; si fuera indispensable para conjurar el peligro de un asalto inminente a nuestra soberanía, podríamos admitir hasta la convocación de la guardia nacional, que está en nuestra legislación; y no nos opondríamos a que, en vista del peligro real inmediato, se convocara a la guardia nacional, obligándose a cada ciudadano a empuñar el fusil, y a adquirir además rápidamente, por todos los medios de que pueda disponerse al respecto, para adquirir una preparación elemental. No nos oponemos a eso; a lo que nos oponemos, señor Presidente, es a que, empezando por negar la existencia del peligro inminente, se nos dé una organización de instrucción militar, no para el caso actual sino para el futuro.

(Interrupciones).

—Creo en la existencia del peligro; pero para que la existencia del peligro nos obligara a votar lo que ahora se propone, con los inconvenientes que tiene, serían indispensables dos cosas: primera, que este sistema de preparación fuera por sí solo decisivo, como medio de hacer efectiva la defensa nacional; y segundo, que existieran circunstancias históricas que nos aconsejaran irremisiblemente preocuparnos en forma permanente y no momentánea de adquirir una capacidad bélica permanente también.

(Interrupciones).

—Esas dos condiciones no se cumplen en el caso actual. En primer lugar, nosotros, para defendernos con eficacia, tenemos que encarar el problema de nuestra defensa en función de una gran alianza continental que signifique un sistema de seguridad colectiva para todas las naciones integrantes del continente.

(Interrupciones).

—Esto ¿qué quiere decir? Que debemos plantearnos ésto como primer problema: ¿para entrar en ese gran sistema de seguridad colectiva continental, para integrar esa alianza, qué vamos a necesitar? ¿Es imprescindible para ello que adoptemos el sistema éste de la preparación por la instrucción militar obligatoria? Y, ante todo, ¿cuál va a ser el grado de capacidad bélica que se va a exigir a nuestro país para que pueda integrar, a justo título, con todos los derechos y con todo decoro, una organización de esa índole?

Es lo primero que tendríamos que haber averiguado; y por eso yo entiendo que las circunstancias en que se va a resolver y plantear este problema, no son las más adecuadas; que este es un planteamiento prematuro, porque en primer lugar a nosotros, para integrar una alianza de esa índole, no se nos va a poder imponer obligaciones que no sean proporcionadas a nuestra capacidad de sacrificio; a nosotros no se nos va a exigir que pongamos en pie de guerra una cantidad más o menos grande de hombres, con todo lo que ello significa de gastos económicos para el país, sino de acuerdo con nuestras posibilidades.

Es el primer aspecto que debiéramos haber estudiado; y yo opino, señor Presidente, que si se nos deja librados a nuestra propia suerte, si no podemos integrar esa combinación continental, inútil será que nos esforcemos en preparar a todos los ciudadanos del país, porque ya nuestro destino de antemano estará perfectamente decretado si somos víctimas de una invasión por parte de potencias tan poderosas como las que nos amenazan desde afuera y desde adentro.

Tenemos, pues, que pensar esto: que si quisiéramos poner a los 200.000 hombres, más o menos, que se van a adiestrar por el procedimiento que se implanta ahora, en perfecto pie de guerra, con todos los pertrechos bélicos indispensables para no llevarlos al matadero, casi indefensos, en virtud de las características especiales de la guerra moderna, tendríamos que disponer de una cantidad de elementos materiales tan costosos, que ni aún vendiendo el país cuatro veces alcanzaríamos a obtener los recursos indispensables. Quiere decir que lo primero que tenemos que hacer nosotros, es averiguar cuál es la cuota, digamos así, que habría de imponérsenos para integrar ese sistema de defensa continental; cuál es el grado de capacitación bélica que se nos podría lógicamente exigir en relación al grado de capacitación bélica que van a adquirir las otras naciones del continente y a los sacrificios económicos y personales que todos van a realizar.

Por eso yo no puedo prescindir de una circunstancia que ustedes olvidan, y es la de que probablemente dentro de pocos meses, en el transcurso del presente año, se va a decidir en el campo de batalla europeo, acaso en los mares de Europa, nuestro destino en la vida de relación de las naciones. Porque si en este verano Alemania no logra aplastar al poderío británico, es indudable que Hitler se va a ver obligado a quedar encerrado en el continente europeo, sin poder extender sus zarpazos al continente sudamericano. Entonces esto nos puede dar cierta tranquilidad para encarar el problema militar del país. Si Hitler va a quedar encerrado en el continente europeo, se habrá disipado entonces todo ese peligro que nosotros hemos denunciado y que hemos revelado en todas sus proyecciones. El aplastamiento de Hitler, obligado a encerrarse en el continente europeo para no preocuparse más que de él, significará que todas estas maniobras que ahora nos inquietan, tanto por parte de los nazis criollos como de los que no son criollos, se habrán disuelto como un terrón de azúcar en el agua.

Pero, claro está, existe la otra contingencia: podría ocurrir que Alemania aplastase a Inglaterra. Entonces sí, nosotros tendríamos que entrar forzosamente en un estado general de inquietud, que sería común a casi todas las naciones civilizadas del mundo y que nos obligaría a pensar en la manera más eficaz de defendernos permanentemente; y entonces podríamos nosotros entrar a discutir y hasta a admitir, no tan sólo este sistema de preparación por medio de ejercicios periódicos —que, en principio y en otras circunstancias no resistiríamos— sino hasta la implantación de una verdadera milicia ciudadana, estilo suiza. Pero para eso sería indispensable, repito, que se

presentaran las circunstancias históricas que nos disuadiesen de abrigar la esperanza de entrar más adelante en una era de paz desarmada, en la que todas estas cosas resultarían, no tan sólo inútiles, sino también perjudiciales. Porque, si en vez de triunfar el poderío nazi, triunfa, por el contrario, el poderío británico, si no se limita tan sólo a encerrar a Hitler en el continente, sino que se consigue también el derrumbe de todo el poderío nazi, tendríamos que, indudablemente, la humanidad entraría en una era de concertación internacional, con una nueva organización y regímenes de arbitraje y conciliación que permitiría a los países débiles y pequeños como el nuestro, despreocuparse de la preparación bélica como medio de defender al país, y ese es sin duda alguna, señor Presidente, un ideal al que no podemos, no debemos renunciar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Es partidario de esperar el señor Diputado Frugoni?

SEÑOR FRUGONI. — Yo soy partidario de que, entre tanto, el país recurra a la preparación por medio de la instrucción voluntaria que, felizmente, está dando un resultado brillante, sobre todo, porque demuestra que en el espíritu de nuestra juventud existe el anhelo de defender a la patria, y de defender a las instituciones democráticas con toda clase de sacrificios. Pero yo le digo al señor Diputado que si, por desgracia, se presentara el peligro inminente, para nosotros, en el breve plazo de tiempo en que podría presentarse, tal vez esto nos resultaría completamente inútil, porque no llegaríamos a tiempo. Con lo único que llegaríamos a tiempo sería con la gran alianza continental, para formar parte de la cual no sabemos tampoco nosotros hasta ahora cuáles son las condiciones que se nos van a imponer. Para ello bastará, probablemente, con la capacidad bélica que podamos adquirir a base de los doce mil soldados que tenemos entre Ejército Permanente y Policía Militarizada, como también con los ciudadanos que podamos adiestrar con esta preparación voluntaria, sustancialmente igual a la obligatoria, que daría, dentro de poco tiempo, muchos miles de ciudadanos relativamente preparados para el manejo de las armas.

Con estos dos elementos, y luego, con los Guardias Nacionales, que por disposición de la ley vigente de nuestro Código Militar pueden ser convocadas en cualquier instante, cuando lo exijan las circunstancias, con todo eso, digo, el país puede estar bastante defendido para el primer choque, sin necesidad de crearnos ahora un sistema que tiene inconvenientes, precisamente porque se le quiere implantar, no con vistas a la solución del problema urgente, sino con vistas a la perdurabilidad de una especie de cuña, que puede irse agrandando para llegar a otras formas de militarización del país.

La instrucción militar voluntaria desde nuestro punto de vista tiene esta ventaja: que terminado el peligro, conjuradas las amenazas, el sistema desaparece; los ciudadanos se vuelven a sus casas y nosotros reemprendemos otra vez la vida tranquila y fecunda de las artes de la paz, sin tener encima de nuestra espíritu la gravitación de esta preocupación, que puede ser onerosa y perjudicial, de estarnos acrecentando permanentemente en nuestra capacidad bélica.

A eso debemos aspirar, señor Presidente, para que la preocupación de la defensa nacional por medio de las armas...

(Murmullos).

—Yo agradezco a los señores Represntantes de la bancada baldomirista, que desde hoy están realizando contra mí un género de conspiración que poco les honra. Sé que para incomodarme en mi discurso, se ponen a hablar en voz alta, porque a todos los medios recurren estos hombres para molestarme y para alterarme. Pueden hablar todo lo que quieran, porque me importa tan poco lo que digan ustedes, como a ustedes puede importales lo que yo diga.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Yo voy a dejar constancia de que es lamentable que este debate de una finalidad verdaderameite patriótica, se malogre con referencias a intenciones que no existen ni individual ni colectivamente. Algunos compañeros en este momento se han movilizado considerando la conveniencia de hacer un intermedio, y estaban aunando voluntades en ese sentido, sin ningún propósito —que no existe, repito, ni individual ni colectivamente— de molestar a ningún señor Diputado, ni mucho menos al señor Diputado socialista, que a pesar de la vehemencia natural de estos debates, es escuchado siempre con el respeto y con las consideraciones que merece por su larga actuación parlamentaria, aunque muchas veces debamos reconcer —esto e penoso y lo reconozco— que no somos retribuídos de la misma manera.

Esto es lo que quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco el esfuerzo que hacen los señores Representantes para mantenerse en silencio, deseando por mi parte restar a la incidencia toda importancia.

Yo estaba diciendo que la preparación para la defensa nacional en el terreno de las armas, no es por sí sola una preocupación ideal y deseable; que sólo es deseable, y si se quiere, ideal, en relación y en la medida de lo que ella constituye una necesidad práctica, circunstancial y verdadera. Pero en cuanto no existe esa necesidad, lo ideal y lo deseable es, precisamente que un pueblo como el nuestro viva completamente despojado de esa preocupación, que podrá traducirse para él en inquietud malsana, en orientación de su espíritu hacia preparaciones militares siempre gravosas y que lo apartarían de otras inquietudes, a mi juicio, mucho más fecundas y mucho más necesarias para el desenvolvimiento del progreso colectivo.

Ahora bien, señor Presidente: yo creo que no debemos comprometer nuestro porvenir adoptando prematuramente la implantación de este principio de obligatoriedad, que puede ir echando raíces y que no vamos a poder suprimir cuando hayan desaparecido las circunstancias que nos intranquilizan en la actualidad.

Además, la obligatoriedad tiene este otro inconveniente desde el punto de vista de algunas de las ventajas que han estado señalando hoy algunos señores Diputados, y es el que se refiere al acercamiento del espíritu del pueblo con el espíritu del Ejército nacional.

Ahora, los jóvenes que van a prepararse en el ejercicio de las armas entran en un especie de confraternidad, que tal vez sea fecunda, con los elementos del Ejército, al menos con los más cultos; encuentran en ellos una cordialidad y una cortesía ejemplar, y de todo ello puede resultar una compentración que sirva, por un lado, para que el pueblo aprecie y mire al Ejército, no como enemigo, sino como un colaborador en la tarea de defender las instituciones, y por otra parte para que el Ejército mire al pueblo, no como un adversario, sino como un elemento con el que debe contar, porque de su voluntad depende la suerte del Ejército. Y esto se malogra con la obligatoriedad: porque cuando a los ciudadanos se les imponga el ir a los cuarteles, no por su vocación y ante el temor de un peligro grave; cuando se les imponga como una obligación, ese espíritu va a cambiar y no va a haber tanta disposición de ánimo para acatar las órdenes de los superiores y no podrá haber tanta cordialidad en éstos para impartir sus disposiciones a los inferiores, que no serán voluntarios, sino soldados obligados.

SEÑOR BURANELLI. — Es necesario educar a la juventud con una disciplina militar.

SEÑOR FRUGONI. — No creo que haga falta, como dice el señor Diputado Buranelli, que se eduque a las generaciones en una escuela de disciplina militar. No creo que ello sea necesario para aumentar el número de los elementos ilustrados.

Algunos han creído que para combatir el analfabetismo pueda ser útil la implantación de un servicio militar obligatorio, o de una instrucción bélica como ésta. Yo no puedo participar de este concepto. Creo que la instrucción del pueblo no se hace en los cuarteles, que se hace en la escuela, en la universidad, en los hogares y hasta en los talleres; pero no en los cuarteles, donde los ciudadanos no pueden adquirir los elementos necesarios para su preparación espiritual y para su educación integral.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Yo creo, señor Diputado Frugoni, que esa finalidad se consigue prolongando la escuela en los cuarteles y hasta en las comisarías, porque entiendo que cuando en una comisaría hay un comisario que tiene conceptos humanos y altos principios morales, esto ya puede ser muy útil. Creo que los cuarteles pueden colaborar con las escuelas, en las discplinas ulteriores de los ciudadanos.

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo que el Estado debe cumplir con la obligación de educar a los ciudadanos y que esa educación debe hacerse en las escuelas. Confundir los beneficios de la instrucción militar con aquellos de la educación espiritual del pueblo, es un gravísimo error.

Lo que hace falta, pues, es no comprometer, como antes he dicho, nuestro porvenir con soluciones de ésta índole, que nos pueden apartar para siempre de la adhesión a formas de paz desarmada, que pueden llegar a ser perfectamente posibles y serán prenda segura de entera tranquilidad para la suerte de nuestras instituciones, si el mundo entra, como no será difícil, en una corriente de pacificación definitiva.

Además quiero añadir que votamos en contra, sin perjuicio, por otra parte, de que, existiendo esa necesidad que justifica la preocupación actual por la preparación bélica, consideremos un deber moral de todo ciudadano el capacitarse para dicha defensa, porque si bien nos oponemos a la ley que hace obligatorio el adiestramiento militar

deseamos que las cargas que se impongan, sean aceptadas por cada uno como si fueran impuestas por el imperativo categórico de su propia conciencia cívica.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: voy a hacer moción para que la Cámara pase a un intermedio desde la hora 20 hasta las 22, para continuar con este debate.

SEÑOR BURANELLI. — Yo propongo hasta mañana a las 16 y 30.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite?...

¿Cuántos oradores inscriptos hay?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay todavía tres inscriptos, y el señor Ministro que desea hacer nuevamente uso de la palabra.

SEÑOR REGULES. — Faltan cuatro discursos, por lo tanto. Además yo, que no estoy inscripto, pienso hacer uso de la palabra.

Me inclino, por consiguiente, a que se haga un intermedio hasta mañana a las 16 y 30.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término, la moción del señor Diputado Alonso Montaño: para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las 22.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Hasta las 21 y 30.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hasta las 21 y 30, no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar entonces, si la Cámara pasa a intermedio hasta las 21 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiséis.**)

—La Cámara pasa a intermedio hasta las 21 y 30.

(Así se efectúa siendo las 20 horas. — Se reanuda la sesión a las 21 horas y 55 minutos).

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Nuestro partido votará en general y particular contra este proyecto. No asumimos esta actitud por antipatía al Ejército, lo que no está en el espíritu de nuestra partido, que ha defendido más de una vez calurosamente los derechos de los soldados, ni tampoco porque repudiemos el manejo de las armas.

Frente a un proyecto de esta naturaleza y en horas tan trágicas para el mundo, hemos examinado atentamente, no sólo la letra del proyecto, sino sus orígenes, la orientación de importantes fuerzas que forman parte del Gobierno y de los partidos numéricamente más fuertes en el país que defienden este proyecto, y el clima que se ha creado para la sanción de la ley. Y de ese examen resulta claro para nosotros, que es una ley amenazante contra el pueblo, porque está destinada a prepararnos para la guerra imperialista.

Cuando comprendimos que los siete millones seiscientos mil pesos que el Poder Ejecutivo reclamaba del Parlamento para armas, tenía esta misma orientación, le negamos nuestro voto y de la misma manera procedemos en esta circunstancia: y no nos opusimos entonces a la compra de armas ni hoy al servicio militar obligatorio como pacifistas sentimentales, sino porque defendemos al proletariado, a nuestra clase y al pueblo entero de las posibilidades de intervención del país en un injusta guerra. Ciertamente, nuestra doctrina y nuestro esfuerzo proletariado se dirigen a concluir con las guerras: pero, estamos atravesando una etapa de la evolución del mundo en constante progreso, en que las armas juegan todavía un papel de primera importancia.

Cuando las armas se utilizan contra el pueblo como en la actual guerra imperialista, tanto de parte de un bando como del otro, cuando se trata de guerras injustas, los comunistas no votamos los créditos para armas y nos pronunciamos contra el servicio militar obligatorio. Pero votamos para armas y también para empuñar las armas, cuando se trata de guerras justas o de defender los intereses de nuestra clase o la verdadera y real independencia de nuestro pueblo.

Se podrá decir, por ejemplo: en la Unión Soviética el proletariado tiene las armas en sus manos y existe el servicio militar bajo un gobierno dirigido por el partido comunista de aquel país; pero existe un servicio militar y el proletariado tiene las armas en sus manos para defender las conquistas sagradas del movimiento proletario, que se ha liberado de los privilegios odiosos del capitalismo, para establecer un régimen en el que han sido abolidas las clases y el proletariado y los campesinos gozan, no solamente de bienestar económico, sino que de completa libertad política.

Pero se dirá: ¿entonces los comunistas solamente defienden la compra de armas o piensan que se pueden tomar cuando gobierna el partido comunista? No; nosotros creemos que aún en regímenes donde todavía no ha triunfado el proletariado, donde todavía el poder está en manos de la clase capitalista, podemos y debemos votar créditos para armas, o tomar esas armas en nuestras manos voluntariamente.

Por ejemplo, en China, donde existe un gobierno que no es comunista, que no es del proletariado, ese proletariado tiene firmes las armas en sus manos para defender la independencia nacional de aquel país atacado por el imperialismo japonés. El proletariado de España ha votado créditos y ha tomado en sus manos las armas con sin igual entusiasmo, para defender las conquistas de la República popular; y allí, donde existiendo esa clase de gobierno, haya que luchar por la verdadera y real independencia nacional y por las libertades democráticas, nuestro partido y el proletariado darán su esfuerzo físico y económico, sin reparo alguno. Pero cuando se trata de arrastrarlo a una guerra injusta, entonces nosotros nos pronunciamos contra el servicio militar y toda medida que tienda a conducirnos a ella.

Es claro que si se trata de poner en nuestras manos las armas, aún en el caso de guerra injusta, y por medio de un proyecto arbitrario como éste que se va a sancionar, nosotros, desde luego, no rehusamos tomar las armas en nuestras manos. Si se produce la guerra injusta, no abandonamos las armas ni las debe abandonar el proletariado, ni las filas del Ejército, sino que debe tener esas armas en sus manos; pero debe tenerlas con una idea fija: aquella que le permite comprender que en una guerra de carácter injusto, el enemigo no está más allá de las fronteras, sino dentro de las fronteras mismas; que los enemigos son aquellos que nos quieren obligar a servir los imperialismos, que nos imponen dar nuestra sangre, no por la independencia de la patria, sino para someterla a los imperialistas.

Por ejemplo, nosotros seríamos los primeros en tomar las armas en nuestras manos para defender las libertades democráticas existentes actualmente en el país, siempre que alguien quisiera atacarlas; pero nosotros no estamos dispuestos a desangrarnos por el imperialismo inglés, norteamericano, alemán, japonés, o por cualquier otro imperialismo, que venga precisamente a atentar contra la independencia de nuestro pueblo.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Por qué hace una excepción deliberada de Rusia,

SEÑOR GOMEZ. — Hago una exclusión deliberada de Rusia, porque en Rusia precisamente, es donde impera un régimen de libertad para la clase obrera y para el pueblo, donde existe un gobierno que lucha auténticamente por la paz de los pueblos.

(Murmullos).

—Nosotros rechazamos entonces este proyecto, y en esta actitud tenemos la seguridad de que estamos acompañados por la mayoría del pueblo. Y lo rechazamos, porque es evidente que el país va siendo dirigido hacia la intervención de la guerra imperialista. Toda la actividad en derredor de esta ley, nos muestra qué **está relacionada con esa guerra y que es con el ánimo de entrar en el la que se está preparando al gobierno.**

El Poder Ejecutivo en su primer mensaje elude argumentos fundamentales, pero muestra con disimulo hacia dónde se dirige el país; es decir, proyecta la ley "ante la realidad impuesta por algunos acontecimientos ineluctables" o para poder responder a la palabra empeñada a la nación en sus compromisos ineludibles. (Página 26 del repartido que tenemos en nuestro poder); es decir, que la realidad es la guerra imperialista la que mueve la presentación de este proyecto. A pesar de las promesas de neutralidad y de paz que ha formulado y reiterado el gobernante, se empieza a violar esta promesa cuando se presentan proyectos de la naturaleza del que estamos discutiendo.

Es posible que el incendio de Europa nos esté alcanzando, porque es muy fuerte la presión que sobre nuestro gobierno realizan las Cancillerías de los países en guerra, pero el pueblo pide, sin embargo, paz y neutralidad. Lo pide nuestro país y lo están pidiendo a gritos aún en aquellos países gobernados por fuertes camarillas imperialistas, como Norte América, donde, según lo afirman los diarios, en una encuesta se había dado el diecisiete por ciento de partidarios de la guerra, y en una nueva encuesta recientemente realizada, sólo se ha pronunciado por ella un catorce por ciento.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

—Pero contra este espíritu de nuestro pueblo, reclaman la guerra los agentes imperialistas; piden la guerra los que sirven al imperialismo inglés, cuyos intereses son contradictorios con los intereses del imperialismo yanqui; pero, sin embargo, tienen poderosos nexos de unión cuando se trata de atacar los intereses de los pueblos latinoamericanos.

Un comité pro aliados se dirigió al Presidente de la República, solicitándole: "Que el señor Presidente tome las medidas conducentes a que el Uruguay proponga de inmediato a los gobiernos americanos, la adopción de una actitud

colectiva de rompimiento de relaciones comerciales y diplomáticas con el Reich alemán, Estado que se ha colocado al margen de la moral y del derecho". Este petitorio está firmado por el doctor Lagarmilla, el doctor Juan Andrés Ramírez, el doctor Dardo Regules y otras personas my influyentes en la política, cuyos nombres yo desearía que se incorporaran a la versión taquigráfica.

Desde luego, el imperialismo alemán, como todos los imperialismos, atropello el derecho internacional y está cometiendo un gran crímen para los pueblos; pero este hecho no puede llevar a reclamar que nuestro país entre en la guerra, sino que, por el contrario, ante una guerra imperialista, el pueblo debe velar celosamente para que el país mantenga su neutralidad.

El ingeniero Serrato, en una de sus conferencias, en un cine de esta capital, se pronunciaba en una forma violenta por la ruptura de las relaciones con Alemania y daba concreción a sus palabras con la exclamación "¡Armas al hombro!", palabras que pronunciaba ante la opinión pública, estando en el mismo escenario que el Ministro inglés, señor Millington Drake, lo que constituye una verdadera ofensa para nuestro país, que debe asumir todas sus actitudes independientemente de la presión de los imperialismos, y de sus agentes diplomáticos radicados en el Uruguay...

SEÑOR KAYEL. — ¡Apoyado!. Estoy de perfecto acuerdo con el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Y el Ministro inglés se levanta para hablar en el mismo escenario y decir que el imperio inglés era un conjunto de pueblos libres y para aconsejarnos anda menos que la formación de una línea Maginot moral y material de Sudamerérica, a la que sugirió llamar "Línea Bolívar", la que tendría sus sectores que serían llamados "San Martín", "O'Higgins", "Artigas", etc., y la sala prorrumpía en el grito de "¡Armas, armas!". Eso fué en un cinematógrafo muy cercano al Palacio Legislativo y en una conferencia pronunciada hace muy pocos días en esta capital. ¡Esta es una intromisión intolerable!

"El País" dice, haciendo crónica de un acto pro Bélgica y Holanda, que "se vuelve a exigir perentoriamente la inmediata ruptura de relaciones diplomáticas con Alemania". De manera que este proyecto aparece reclamado, dirigido y apoyado, por aquellos que están clamando por la ruptura de relaciones y guerra.

(Interrupciones).

—El imperialismo yanqui por su parte, realiza también inauditos esfuerzos para atarnos a compromisos económicos que constituyan un verdadero ataque contra la economía y la independencia de nuestro país y también a compromisos de carácter militar, cuya consecuencia será la entrada en la guerra.

El gobierno del Uruguay está bajo esta presión. Por eso, reclamando la instrucción militar obligatoria, que está hecho como un vulgar pretexto para abrir el camino al servicio militar obligatorio, resistido enérgicamente por el pueblo, dice que "esta situación se agrava aún más en la presente hora que vive la humanidad y ante la posibilidad de acontecimientos que podrían exigir la acción conjunta de las repúblicas americanas; y si esta contienda ocurre, si las naciones de América se vieran obligadas a coordinar sus esfuerzos de mar, aire y tierra para la defensa", etc., etc. Si no tenemos el servicio militar obligatorio, nos dice, no podremos cumplir los compromisos. ¿Qué compromisos? ¿El compromiso para la lucha de la independencia del Uruguay? No, señores Diputados: los compromisos con el imperialismo yanqui, que hace el gran escándalo en derredor de las quintas columnas, que el imperialismo yanqui integra, para tomarnos bajo su protección.

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—Es decir, la protección del lobo a los corderos, porque se trataría de tenernos como soldados para que vayamos al frente de los ejércitos, como hacen los ingleses, como hacen los franceses, como hacen los alemanes y como hacen todos los imperialistas, con las tropas coloniales.

(Interrupción del señor Representante Kayel).

—Si el señor Diputado tiene a bien, le ruego me deje hablar porque tengo que expresar la opinión de mi partido y no deseo ser interrumpido, salvo en aquellos casos en que realmente se quiera obtener una aclaración respecto de mis palabras.

(Interrupciones de los señores Representantes Kayel y Troitiño).

—Y ¿qué dicen los señores Diputados al hablar de este proyecto? Todos los señores Diputados que se han pronunciado en favor de este proyecto, lo han hecho hablando de la situación de guerra, de las posibilidades de guerra, de los peligros de guerra.

(Interrupciones).

—Los Diputados han sostenido, entonces, que es por la guerra y para la guerra que votarán esta ley. Razón de más para que el pueblo se afiance en su posición de lucha contra este proyecto, que es lucha, realmente, contra la guerra imperialista.

Ya tenemos bastantes ejemplos de la guerra 1914-18. Los gobiernos imperialistas dijeron que luchaban por la democracia, por el bienestar de los pueblos, por una amplia legislación social para la clase obrera. Prometieron mucho; engañaron al mundo, lo masacraron y después el capitalismo desató la ola de mayor violencia que conozca la historia. En la guerra actual, la situación es la misma. Para esa guerra es que quieren imponer el servicio militar obligatorio y, precisamente, por eso mismo, le hacemos la más cerrada oposición a este proyecto llamando al pueblo a agrupar sus fuerzas para reclamar que el Presidente de la República cumpla con su deber y mantenga la neutralidad.

(Interrupciones).

—Esta ley que estamos discutiendo es una ley para la guerra; es una ley de la reacción y de la oligarquía. El Presidente sigue cediendo a la presión imperialista, porque es sabido que había prometido no implantar el servicio militar obligatorio, y ahora lo impone. Es cierto que el Presidente de la República no hizo declaraciones durante la campaña electoral; pero permitió que aquellos que defendían su candidatura lo hicieran, y si no fueron desmentidos por el General Baldomir, quiere decir que esas promesas eran compartidas por él. Ahora, a los dos años de gobierno, pone el mayor empeño en implantar en nuestro país el servicio militar obligatorio, contrariando la promesa, por lo menos, de los que prestigiaban su candidatura, lo que es muy condenable en un gobernante.

(Interrupciones).

—No se puede decir que esta ley es para poner al pueblo en armas con el fin de defender la libertad. Es ley de la reacción, que nos quiere atar al cuartel para vengarse, quizás, de la propia altivez del pueblo que no quiere la guerra.

El Senado habló muy claramente respecto de esta ley. Conviene que cuando se juzga una ley se empiece por saber lo que de ella piensa el Senado. En general, cuando el Senado, unánimemente elogia y sanciona una ley, está lapidada. Allí se ha hecho, precisamente, la reclame de esta ley, elogiando a la reacción, atacando a la democracia y a nuestra propia juventud, digna por cierto, de mayor respeto.

El Senador Sánchez elogió la obra del 31 de marzo y se despachó a su antojo contra los partidos que combatieron ese funesto golpe de Estado.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDEINTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza.

(Se vota.—**Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos**).

—Puede continuar el señor Diputado Gomez.

SEÑOR GOMEZ. — Otro Senador del grupo herrerista votó la ley realizando un ataque contra la actuación del Frente Popular en Francia; y un tercer Senador, el doctor Herrera, dijo que votaba la ley para que los jóvenes aprendan a obedecer, agregando que, "la mozada está perdida" y es necesario disciplinarla. Es la teoría de la violencia contra la democracia y contra quienes la defienden. Es la teoría que se aplicó el 31 de marzo: "amansarse para vivir o rebelarse es morir", contraria a las ideas del fundador de nuestra nacionalidad.

¡Han votado la ley para que la mordaza se discipline! Serán los jóvenes descendientes de los latifundistas y de la gran burguesía los que tienen que disciplinarse y aprender a pasar sacrificios; pero cuando se trate de los obreros y de los empleados de nuestro país, ellos saben bien lo que es la disciplina del trabajo y del esfuerzo para ganarse el pan de cada día, sin necesidad de que tengan que imponérseles por medios coercitivos y violentos, la idea de una obediencia que no siempre, seguramente, es la posición más justa que pueden adoptar los hombres.

(Interrupción del señor Representante Pringles).

—No es sólo el Senado el que da base para esta afirmación. No; las direcciones de los partidos han mostrado también hasta donde son capaces de engañar al pueblo.

Creo que si el pueblo del Uruguay tiene que aprender una gran lección, es ésta que recibe del Parlamento y de los partidos, votando una ley que contraría absolutamente los sentimientos populares, y que demuestra que las promesas que hacen los candidatos en las épocas de elecciones — es decir, los candidatos de los grandes partidos — son promesas para arrancarle el voto y después que se lo han arrancado, entonces, le dan leyes contrarias a las que prometieron.

La verdad es que los que sostenían la candidatura para Presidente de la República, del General Baldomir, prometieron no votar el servicio militar obligatorio. Y cuando el proyecto de servicio militar obligatorio vino al Parlamento, los Diputados colorados, ante la presión del pueblo, le dirigieron una carta al Presidente de la República estableciendo claramente que, por principio de moral política, no podían votarlo. Y ahora resulta que aparece el Parlamento faltando a la palabra empeñada y votando por este proyecto de servicio militar obligatorio. ¿Quiere ma-

yor demostración el pueblo, de la forma en que se le engaña? Razón teníamos para prevenirle, diciéndole que no debía abandonar la actividad contra ese proyecto.

El herrerismo dió la sensación, frente al proyecto de servicio militar obligatorio, de que no lo iba a votar, y ahora aparece precisamente votándolo. Es ésta, otra demostración concluyente de la forma en que se engaña al pueblo. Los partidos que no tienen representación en esta Cámara, como el Batllismo y el Nacionalismo Independiente, también han contribuido, contra la voluntad de la inmensa masa de sus afiliados...

SEÑOR KAYEL. — Apoyado.

SEÑOR GOMEZ. — ... a que este proyecto se sancione. "El País", por ejemplo, ha dicho que "es notorio que desde hace dos años venimos bregando por la implantación del servicio militar obligatorio" — número 25 de mayo de 1940 — y reclamándolo con urgencia dice: "Las medidas contra las asociaciones ilícitas, la adquisición de armamentos, la instrucción militar y todo lo que tienda a liquidar el cada día más grave riesgo de la quinta columna, deben sancionarse de inmediato con carácter de leyes de emergencia, decretando una sesión permanente la Cámara" (11 de julio de 1940). Y luego, en dictador ya: "Empiezan a aparecer algunos contrarios al proyecto de instrucción militar, invocando como argumento que cuando fueron candidatos a Diputados se pronunciaron como contrarios al servicio militar obligatorio y la nueva actitud les haría perder votos. Es lamentable que asuntos de esta trascendencia nacional se subordinen a la defensa de algunos votos. En esa forma los hombres de gobierno no van a ninguna parte: no dirigen sino que son dirigidos".

"El Día" órgano del batllismo, ha hecho otro tanto. "El Día, por lo general, disimula bastante bien sus intenciones y sus propósitos. La masa del batllismo buscaba saber, por ejemplo, qué posición tenía su dirección frente al servicio militar obligatorio, pero "El Día" decía muy poca cosa respecto a esto. pero cuando se retiró el proyecto — es decir, apenas quedó en evidencia que el proyecto no iba a ser sancionado — "El Día" se pronunció y dijo que: "No creíamos que fuera aceptable en todas sus partes el proyecto Campos; pero indudablemente, era una forma equivocada o no, pero al fin, una forma de plantear un problema real y una solución urgente. Nunca debió el Parlamento, a pretexto de oposición a la parte del proyecto que establecía la conscripción, negarse a tratar un problema que por ese medio, que pudo sustituírse en la discusión, se trataba de entrar a resolver". Decía luego: "Es de desear, pues, que el proyecto del Poder Ejecutivo, que traduce una necesidad nacional, no encuentre la valla de una indiferencia de la que sería realmente culpable el Parlamento". Quiere decir que "El Día" contribuyó con su esfuerzo a la sanción de este proyecto de ley.

Por su parte, la representación socialista, que ha manifestado esta tarde que va a votar contra el proyecto de servicio militar obligatorio, no hay duda que ha contribuido eficazmente a la sanción del mismo con las actitudes que asumió en distintas oportunidades, ya sea votando un crédito de 7.600.000 pesos para armas — cosa que tengo la casi seguridad que debió ser rechazada por una parte del Partido Socialista — ya sea votando en general la ley de represión; o haciendo propaganda por el voluntariado.

Para arrastrar a cierta parte de la juventud a los cuarteles, el señor Ministro, que si es tan buen general como hábil político, debe ser un gran General, preparó un clima especial de inquietud y llamó a los voluntarios. La gente ha respondido escasamente, a pesar de lo que se diga en Cámara. La prueba está en que no son capaces de dar una cifra exacta; un día dicen sesenta mil y al otro día, treinta mil. Cuando ya el plan de arrastre no daba más, se apareció un día con las solicitudes de inscripciones en la Cámara de Diputados. Nos dimos cuenta en seguida hacia donde iba el plan de arrastre. Los Diputados socialistas firmaron como voluntarios. Esa posición ha servido para abrir el camino como las otras posiciones denunciadas, al servicio militar obligatorio. Todas las direcciones de los partidos, en realidad, han comprometido su situación atacando los verdaderos ideales y aspiraciones de la gran masa de nuestro país.

(Interrupciones).

—Esta es, así, una tremenda lección de carácter electoral que ha recibido el país.

Este proyecto, además, constituye directamente un verdadero atentado contra nuestro pueblo, y es el primer paso, nada más, para imponer el servicio militar obligatorio. Nosotros podemos decir que si hay algo plebiscitado en nuestro país. es precisamente el rechazo de la instrucción militar obligatoria y del servicio militar obligatorio.

Es una vieja y tradicional lucha de nuestro pueblo, que tiene un profundo arraigo. En 1905, en lucha contra propósitos de esta naturaleza, nacieron en el Uruguay poderosas organizaciones obreras. Todos los ciudadanos recuerdan que en el año 1917 se libró otra gran batalla de nuestro pueblo, a lo largo de todo el país, contra el propósito de militarización obligatoria. Y no habrán olvidado, los que son más jóvenes, que en el año 1923, bajo la Presidencia Serrato, cuando el Ministro Riverós, propuso el servicio militar obligatorio, produjo una verdadera conmoción en el país; la misma juventud silbaba al Ministro en las canchas de fútbol, en todas partes donde se presentaba.

(Interrupciones).

—Pero ahora se ha creado un clima especial para hacer pasar lo que el país no quiere aceptar de ninguna manera.

(Interrupciones).

—Apenas apareció el proyecto del Ministro Campos, hubo un gran pronunciamiento popular contra el servicio militar obligatorio, de partidos políticos, de organizaciones obreras, de instituciones populares de toda naturaleza. Fué en todo el país, y no solamente en la capital; se realizaron grandes actos públicos en todos los Deparmentos contra el servicio militar obligatorio. Bajo esa presión los Diputados comunicaron al General Baldomir que no iban a votar el proyecto Campos, y el Ministro tuvo que renunciar.

(Interrupciones).

—Eso es, por lo menos lo que conoce toda la opinión pública.

—Cuando defendemos al Ministro Tiscornia, defendemos al Ministro que se negó a prohibir manifestaciones populares, como pretendía la oligarquía, cuando los hombres que querían la democracia, organizaron su salida a la calle, para luchar por ella; al que se negó a poner su firma al destierro de obreros; en fin, al hombre que cuando ocupó el Ministerio dió su palabra de que respetaría las libertades democráticas, y bajó del Ministerio, a nuestro juicio, sin haber cometido, por lo general, y en cuanto se trata al respecto a las libertades públicas, hechos dignos de censura, fuera de la firma del conocido proyecto.

(Interrupciones).

—La verdad es, entonces, que todo el país se ha pronunciado contra el servicio militar obligatorio, y, en realidad, para poderlo imponer, han tenido que crear todo este clima.

Ahora me doy cuenta de un episodio parlamentario, que me sorprendió: cuando la Comisión Investigadora sobre las actividades del nazismo, que estaba compuesta por hombres de todos los partidos — a excepción del comunista — pidió al Parlamento que la sesión no fuera secreta; la Cámara, contra el parecer de la Comisión, se pronunció por la sesión secreta. Es que estaban preparando toda la "mise en scene" para alarmar al pueblo con las famosas sesiones secretas, que eran secretas para nosotros, los diputados, que sabíamos mucho menos que los diarios y las radios de la capital, que nos adelantaban noticias en nuestras casas de lo que se iba a discutir en Cámara "secretamente".

Se creó un ambiente de sensacionalismo, de terror, ¿para qué? Con el fin de pedir los siete millones y medio de pesos para armas; y pronto se hará un nuevo pedido de doce millones, según las manifestaciones del señor Diputado Chouhy Terra. En vez de aumentar los salarios y dar pan a los desocupados, de pagar las pensiones a la vejez y mejorar las jubilaciones, se gasta el dinero en armas.

Se creó, pues, el clima de la alteración del orden, para sancionar este proyecto de servicio militar obligatorio y la ley llamada de asociaciones "ilícitas".

¿Qué nos trae la ley de Instrucción Militar obligatoria? La ley es verdaderamente ruinosa para toda la ciudadanía de nuestro país. Los jóvenes tienen que hacer de 160 a 480 horas anuales de ejercicios militares; vale decir, veinte días completos, o sean, 60 jornales de 8 horas. No alcanzan casi todos los días festivos del año para hacer la instrucción militar obligatoria.

El joven que trabaja en los frigoríficos, en las fábricas textiles, o en cualquier otra fábrica o comercio de nuestro país; el que sufre la dura y fatigante jornada del campo durante todos los días hábiles de la semana, y sin tener siquiera un día de libertad, tan reclamada por todos los hombres y, especialmente, por la juventud de nuestro país.

Pero en el campo, el perjuicio será mayor. Tengo la seguridad de que si vamos al campo a consultar sobre este proyecto, el 90 % de la población campesina se pronuncia inmediatamente contra él.

Un señor Diputado expresó ayer que el labrador ara su tierra, la siembra, y después se sienta a descansar hasta que la tierra produce.

¡Qué poco conoce el campo, a pesar de ser un Representante de él!... El labrador tiene trabajo durante *todos los* días del año, aunque en determinadas épocas ese trabajo sea menos penoso.

Los jóvenes labradores, los jóvenes peones de estancia, el día que tienen para descansar tendrán que utilizarlo para ir a hacer el servicio militar. Esto significa imponer nueva fatiga a estos jóvenes, conspirar contra el progreso físico de nuestra juventud.

¡Dicen que van a llevar a la juventud, especialmente en el campo, para darle enseñanza en instrucción!... Creo que

debía de avergonzarse el Parlamento de hacer tal afirmación. Cuando el Director de Enseñanza ha recorrido todo el país diciendo que hacen falta mil quinientos ayudantes para las escuelas, que tenemos doscientas poblaciones sin escuelas y no se ha logrado el dinero para esa instrucción, nos van a hacer creer que con la instrucción militar obligatoria se dará también instrucción primaria a los jóvenes del campo. No; lo que les van a enseñar es a marchar y contramarchar; lo que harán es fatigarlos, destruirles realmente la vida, porque les van a tomar todos los días de descanso que tienen en el año durante tres años, para ejercicios militares. Pero, ¿y a los hombres que pasan de cuarenta y seis años? A los hombres en la edad en que, después del trabajo fatigante que deben realizar, a lo que aspiran con más entusiasmo y fervor es al día de descanso para estar en su hogar, los van a sacar de ese hogar después de una semana de trabajo, porque ellos también les toca cien horas por año de instrucción militar. obligatoria.

Nosotros estábamos contra el voluntariado, porque abría las puertas al servicio militar; pero, señores Representantes, al fin de cuentas, los que van a los cuarteles en los días actuales, son aquellos que desean, y tienen tiempo disponibe para hacer ejercicios; pero ahora se obligará a todo el mundo a que realice esta función que realmente va a perjudicar y no a beneficiar a la juventud y a toda la población de nuestro pís.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Pero esta ley, además, es una carga económica pesada, muy pesada para nuestro pueblo. Al pueblo se le engaña. Se dice al final de este proyecto que se destinan cien mil pesos para que el Poder Ejecutivo realice la primera parte de la obra de instrucción militar. Pero, señores Diputados, esta es una ley que, además de costar mucho al físico de nuestro pueblo, le va a costar también a su bolsillo, porque cuando se disponga de un ejército de ciento cincuenta o doscientos mil reservistas, no serán los siete millones ni los veinte millones de pesos: serán muchos millones más; quizás cincuenta, para comprar armas modernas, municiones, para movilizar y hacer maniobras. El pueblo debe saber que son muchos millones y millones los que se van a gastar para el mantenimiento de este ejército. ¡En vez de gastarlos para dar pan al pueblo!

El señor Ministro ha dicho que solamente un animal no tiene defensa: la oveja. Nosotros debemos decir que lo que con nuestro pueblo debe hacer, es no dejarse llevar nunca al matadero como oveja indefensa; que debe luchar y protestar contra estas medidas de la instrucción militar obligatoria para la guerra imperialista, y contra estos gastos millonarios que se van a hacer, con el fin de aplicar esta ley, que el pueblo no ha querido, porque si hay una ley que el proletariado y el pueblo no quieren, es ésta de la instrucción militar obligatoria, y menos, la del Servicio Militar Obligatorio.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Los comunistas nunca engañamos a las masas. Nos cueste lo que nos cueste, hacemos lo que hemos prometido. Denunciamos públicamente todo lo que veamos que perjudica al pueblo, como estamos denunciando a ustedes, señores Representantes, como iremos a denunciarlos en todos los Departamentos, a decirles a las masas que los que *les han* prometido no encerrarlas en un cuartel, han votado la ley de Instrucción Militar Obligatoria y están prontos a votar la de Servicio Militar Obligatorio.

(Interrupciones).

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

El señor Diputado dice que los comunistas no han engañado jamás a las masas. Hace poco tiempo el Diputado comunista integraba los Comités Pro Democracia, y participaba de la defensa entusiasta de las instituciones de Inglaterra y Francia. Sin embargo, después de producido el conflicto europeo, y a raíz del acuerdo entre Rusia y Alemania, el señor Diputado comunista empieza otra vez a hablar del imperialismo yanqui, del imperialismo inglés, etc. ¿Cómo es posible eso?

SEÑOR GOMEZ. — Los comunistas, he dicho y puedo probárselo a través de las acusaciones que quiere hacer el señor Diputado De la Fuente, nos mantenemos siempre consecuentes con nuestra posición. Los comunistas estábamos en los comités defendiendo a la democracia, y si los comités se han deshecho es porque los que eran nuestros aliados accidentales, en vez de defender a la democracia, han estado propagando las medidas de represión y de fascismo que se impusieron en Francia contra el Partido Comunista y la clase obrera, para entregar al pueblo francés al gobierno nazi que se está estableciendo en estos momentos. No es, pues, nuestra la culpa. Nosotros seguimos defendiendo con todo nuestro entusiasmo a la democracia en nuestro país, y nadie la defiende más consecuentemente que nosotros.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo.)

—Los comunistas, pues, nos hemos mantenido en nuestras posiciones, y no somos nosotros los que cambiamos, sino que son, precisamente, aquellos que ayer defendían las libertades democráticas y hoy las atacan.

Sabe el señor Diputado De la Fuente que nosotros estamos hoy dispuestos a prestar todo el apoyo al Presidente de la República, General Baldomir, para defender las libertades democráticas; pero si el gobierno ataca a las libertades democráticas, nos veremos obligados a atacarlo a él, y el señor De la Fuente, en ese caso en vez de condenar a quien procede contra la democracia, pretendería criticarnos a nosotros.

Nosotros votamos contra el servicio militar obligatorio, y no nos negaremos luego a ir a los cuarteles. Si se nos obliga a tener las armas en la mano, que el pueblo, que va a ser la víctima de este proyecto de ley, no las rehuse, las sepa tener en sus manos para luchar contra el imperialismo por la independencia nacional, para defender las libertades democráticas y el bienestar de las masas...

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — Señor Presidente: casi hay que aceptar que este debate en torno de la instrucción militar obligatoria ha sido algo así como el debate del discurso obligatorio. Por esto, yo pago tributo a esa condición que ha caracterizado la discusión de este proyecto de ley; pero comienzo, en homenaje a la hora, estableciendo, como los directores de las películas norteamericanas, que si alguien puede parecer aludido o si en mi discurso alguna mención puede parecer referirse a alguien aquí presente o ausente con personero, nadie debe darse por aludido, a objeto de que se desarrolle normalmente mi discurso dentro de lo posible.

(Interrupciones).

—Entiendo que no es oportuno proseguir en ese tono de salvedades y de explicaciones que ha caracterizado a muchas de las exposiciones puestas de manifiesto en sala, porque ese tono es el tono vacilante conque, en su perjuicio, se sigue expresando a pesar de todas las experiencias, la democracia en el momento en que debe estrechar filas y sustituir las palabras con los hechos.

Desde el punto de vista personal, me limitaré a decir que si votamos este proyecto, es porque él difiere sustancialmente del anterior, y si difiere del anterior es porque se ha ductilizado, de acuerdo con las aspiraciones del Parlamento; y, en segundo término, porque nosotros, en este momento, deseamos votarlo en mérito de las circunstancias particulares que cada uno de nosotros pueda interpretar como le plazca en uso de sus fueros de legislador y que, en el caso mío particular, no se refieren sino a titular de la Cartera de Defensa Naiconal.

Continúo diciendo que en este momento, además, la preparación para recibir la sanción de este proyecto de ley existe en la ciudadanía y, por otra parte, la oficialidad de nuestro Ejército ha iniciado en el campo fecundo de la experiencia una suerte de aplicación del mismo, que ha probado que las relaciones de buen entendimiento entre el pueblo y el Ejército existen en forma indiscutible.

No quiero ocultar que me han asombrado algunas de las reticencias puestas en evidencia en sala. Entre ellas, he anotado la que se refiere a la distracción de fuerzas activas, sean ellas de la industria o del comercio, y aún mismo de las actividades madres del país. Yo creo que este proyecto, lejos de perjudicarlas, va a significar una dinamización del espíritu de la juventud, alejándola de la inercia en que actualmente vegeta, sólo preocupada en la mayoría de los casos por alcanzar posiciones burocráticas, a las cuales llega —aunque sea doloroso confesarlo— por cualquier camino.

Se ha hablado también de comodidad e incomodidad. Me ha resultado también extraordinario que refiriéndose al servicio del país en el campo de las actividades prebélicas, pueda hablarse de comodidad o incomodidad, y aún de que se mencione como hecho suficiente para detener el andamiento de este proyecto el de que algún ciudadano en plena juventud deba cabalgar determinado número de leguas para ir a prestar el servicio que se le reclama. Francamente, si alguno de los hombres que lucharon en el pasado por esos ideales que todavía amamos y queremos sostener, pudiera enterarse de semejante argumento, se manifestaría realmente escandalizado; y entre todos esos gauchos, el primer escandalizado sería el más grande de todos ellos, aquel que ya en trance de muerte todavía reclamaba su caballo como para entrar jinete en el campo de la gloria que había conquistado por derecho propio.

Entiendo que esos sacrificios serán el primer paso para la sensibilización del patriotismo necesario, porque, de seguro, las copiosas satisfacciones que nuestro país ha proporcionado a sus ciudadanos, no parecen haber bastado para despertar en ellos un eficaz amor a la nacionalidad.

Se ha comentado, además, en el curso de este debate, el ir y venir, el fluir de las ideas que acaban por concretarse

en la redacción de este proyecto. Uno de los señores Diputados, el que me ha precedido en el uso de la palabra, ha hecho un poco la historia de este proyecto y debo confesar que se ha ajustado bastante a la realidad, aunque en algunas de las apreciaciones no toca a la realidad misma.

En efecto: este proyecto, como lo dije al principio, ha encontrado recién ahora su clima y es justo confesar que hemos llegado a tenerlo después de sensibles altibajos con que la opinión pública—ha contemplado la posibilidad de que, de una vez por todas, la juventud tuviera que prepararse para posibles o eventuales riesgos bélicos.

No es esta la oportunidad —aunque el tema sería acaso adecuado— de considerar hasta qué punto la gestión del propio Parlamento, mediante la intervención de la Comisión investigadora, pudo sembrar la simiente que ahora está fructificando; pero, evidentemente, la ausencia del señor Diputado denunciante y de la mayoría de los miembros de esa Comisión, harían acaso inoperantes las manifestaciones que yo podría hacer en ese sentido.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

¿Qué tiene que ver? El Diputado denunciante nada tiene que ver.

SEÑOR TUSO. — Tiene que ver la ausencia del Diputado denunciante y tienen que ver otras ausencias que hay en esta sala, porque no hay que olvidar que si el Poder Ejecutivo ha mantenido este proyecto y nosotros lo estamos considerando, si no lo hacemos por instancia directa de dicha Comisión investigadora, lo hacemos por el reclamo de la opinión pública que, en buena parte, fué agitada por el propio Parlamento al decretar esa investigación, al escuchar los resultados de la misma y al darla a publicidad.

SEÑOR TROITIÑO. — Permítame.

SEÑOR TUSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo le quiero hacer notar al señor Diputado que, en este momento, posiblemente, falta mucho más de la mitad de la Cámara, lo que quiere decir que muchos otros señores Diputados han entendido que el asunto se iba a solucionar en la misma forma, con la misma mayoría...

(Murmullos).

—En cuanto a lo que se refiere al señor Diputado Cardoso, debo manifestar que ha anunciado al Comité Ejecutivo de nuestro partido que iba a faltar a varias sesiones de la Cámara por razones de orden privado.

El señor Diputado Cardoso estuvo en actividad en la Comisión investigadora y en otras durante mucho tiempo, y luego, además, fué solicitado para muchos actos oratorios de Montevideo y de campaña. Era perfectamente justo que faltara, pues, a varias sesiones de la Cámara, sin que llamara la atención de nadie.

SEÑOR TUSO. — Yo acepto, como procedente de un colega, las razones que aduce el señor Diputado socialista, y si me particularicé con el señor Diputado Cardoso a la vez que me referí a la ausencia de muchos señores legisladores, lo hice porque su actuación había sido tan destacada en la investigación referente a las actividades nazis en nuestro país, que me parecía que era casi de justicia destacar esa ausencia; pero, señor Presidente, la verdad es que ya va resultando — y en esto acompaño al señor Diputado comunista — muy difícil precisar quiénes están por el servicio obligatorio, quiénes están por la instrucción militar obligatoria, y quiénes están en contra de esa instrucción. Y resulta esto de que, precisamente en esos actos en los cuales es tan solicitada la palabra de algunos señores Diputados, se suele hablar contra la instrucción militar obligatoria y en favor del régimen ya tan conocido en el mundo, de las milicias voluntarias, cuyos resultados son de triste y reciente memoria para muchos pueblos.

(Interrupciones)

—Me refiero a esas milicias ciudadanas o democráticas que publican en los diarios de la capital exhortaciones como la que, con permiso de la Mesa, voy a leer: "Se exhorta a los miembros de la Milicia Democrática a que concurran a los cuarteles correspondientes a sus respectivos domicilios de acuerdo con la convocatoria realizada por el Ministerio de Defensa Nacional, a fin de inscribirse como voluntarios y capacitarse para la defensa de las instituciones democráticas". Y ahora viene lo bueno: — "In cauda venenum", como dice los clásicos — "Una vez realizada esa inscripción se reestructurarán los cuadros de las Milicias Democráticas — y el responder al llamado del Ministerio es una necesidad premiosa — a fin de evitar que los cuadros de voluntarios sean llenados por elementos de filiación antidemocrática". Firma el Comité Ejecutivo.

Votamos esto, precisamente, para evitar lo otro, para evitar que oficiales de nuestro ejército que trabajan activamente en la formación de ciudadanos aptos para la defensa del país, estén en realidad, preparando milicias disolventes y subversivas, que utilicen ese apredizaje en provecho de determinada fracción política.

Es por eso, señor Presidente, y a esto quería llegar, que tenemos que votar este proyecto, porque no podemos permitir que continúen invadiendo nuestros cuarteles aquellos que no van a los mismos con la preocupación del enemigo exterior, sino que llevan allí la obsesión de sus propios rencores.

(Apoyados. — No apoyados).

—Es necesario que todos los ciudadanos de la República se capaciten para defender los ideales que constan en su Constitución; es necesario al mismo tiempo impedir que algunos de los aprovechadores de este momento especial de la sensibilidad nacional invadan los cuarteles con sus ideologías reaccionarias, para este caso de clara intención disolvente, envenenando un espíritu como el de nuestro ejército, que se ha mantenido puro a través de tantas alternativas de la vida democrática del país. Ahora los oficiales de nuestro ejército tendrán realmente a su lado a la juventud que debe aprender el ejercicio de las armas, no a aquellos que van en realidad a corromper el espíritu del ejército.

Mucho más se podría decir, acaso, sobre estas milicias democráticas. No deseo insistir.

Se ha dicho, también, señor Presidente, que este proyecto de ley contrariaba nuestras tradiciones esenciales. Yo creo que este proyecto de ley no contraría, por lo menos, la más característica de nuestras tradiciones esenciales que es la del heroísmo. Si nuestro país ha tenido una característica firme en el concierto de las naciones de América, ha sido el de estar constituído por un pueblo heróico. Todavía repercute en el ámbito de América esa tradición. Por desgracia, dentro de nuestro país no podemos sentir los mismos ecos. Cuando nuestra juventud — aunque sea penoso tener que confesarlo — era reclamada año a año por las disensiones intestinas, era otra la mentalidad de nuestra juventud y si tenía la desdicha de vivir demasiado amenudo con el arma al brazo, por lo menos no había sustituído el lenguaje limpio y claro de la virilidad auténtica por esas transacciones fáciles que vienen del argot deportivo, en las cuales la "cancha", la "habilidad", sustituye al valor franco y sin mañas de los hombres.

Este proyecto, pues, en ese sentido, significa una reacción contra esas derivaciones corrupturas para el espíritu público que la demagoría ha tenido en nuestro país al ofrecerles todo a los ciudadanos sin reclamarles jamás ni un mínimo en el ejercicio de los deberes esenciales para el mantenimiento de la propia nacionalidad.

Votamos, pues, este proyecto, con ese pesimismo fuerte de que hablaba Spengler, frente a ese otro que podríamos llamar, con palabras del mismo pensador, optimismo cobarde de los que creen que una barricada de papel impreso puede servir para continuar defendiendo a la democracia. Esa tentativa ya está frustrada y no se preocupan tanto quienes creen todavía en la fuerza de los manifiestos o en el poder de los discursos por la lesión que puede sufrir aparentemente la juventud al tener que someterse a las normales disciplinas del ejercicio militar o a las jerarquías naturales y propias de la función armada.

Yo pregunto a los que así se inquietan, si es más peligroso, más demoledor para la dignidad juvenil la acción de un Oficial de nuestro Ejército, que, al fin actúa dentro de la ley, con arreglo a la misma y sometido a los reglamentos propios de su función, que la que ejerce todos los días el patrón; que la que ejerce todos los días la presión capitalista sobre cada uno de los hombres que tienen que trabajar para vivir.

Hablaba ayer con un distinguido Oficial de nuestro Ejército que, en oportunidad de retiro, tuvo que actuar en una empresa privada, y él ratificaba este pensamiento que ya llevaba en mi espíritu. Los que han tenido que actuar —y creo que eso debe pasarle a la mayoría de los integrantes del Parlamento— en empresas privadas, saben muy bien que no es más peligro para la dignidad de nadie el dominio de un hombre que actúa en función de la ley y dentro de un cargo público tan respetable como es el puesto de Oficial del Ejército, que el tiránico, despótico, implacable, que ejerce todos los días el patrón o su delegado, el jefe de sección, el capataz, el titular de cualquiera de los mandatos que los directores de empresas otorgan para que se explote mejor a sus subordinaños.

Votamos, pues, este proyecto entendiendo que lo hacemos, según la fórmula de Alberdi, dentro de las exigencias de la edad de nuestro pueblo. Creo que ha llegado el momento en que debemos adoptar esta actitud, no, como ya se ha dicho en esta Sala con acierto, porque nos muevan inquietudes o alarmismos transitorios, sino porque entendemos que, de una vez por todas, hay que asumir la posición propia de la alcanzada mayoría de edad. Nuestro país está ya en esa situación y se incorpora, al votar este proyecto de ley, a ese nuevo humanismo viril y fuerte que

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Avisos comerciales. ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30 00	la página		
De	$	20 001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70 00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100 00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de cincuenta y cinco uniformes para el personal de la banda de música del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paysandú 1183.

La apertura de propuestas se realizará el día 24 de Agosto a las 10 horas en el local del Cuerpo de Bomberos. — El Jefe de Adquisiciones y Contratos.

(Cuenta corriente) Ag.14-8234-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir chapas negras números 10 y 18, chapas galvanizadas números 14 y 16, hierro limón, Sapolín negro, remaches negros cabeza chata, chapas de zinc número 12, mechas cilíndricas para hierro, bulones exagonales, tejido colador, remaches, estañados, limas cuchilla, limas cuadradas, soldadura de bronce en varilla, alambre Suecia, tubos faroles Dietz, tiza, goma en plancha, mechas cilíndricas alta velocidad, cadena para ronzales, chapa de bronce, cuenta revoluciones de presión, pinzas aisladas, limas redondas, calisnares expansibles, regla de acero marcada, pie de coliza de presión, taladro eléctrico, terraja Sithleriant número 107 o similar, terraja para caño, llaves de tubo de 40 piezas, juego llaves para válvulas, juego de caño combinado número 43, juego de llaves fijas número 220, llaves de combinación Stilson, piedra Carburundun número 80 y número 100 juegos de llaves número 53, mechas de 11 1|2 y 12 mm., con destino a los Talleres de Herrería y Mecánica de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.15-8314-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 50

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir agujas para Primus, azucareros de aluminio bolsas de papel tipo Kraft para 10, 5 y 1 kilos, boquillas para calentadores Primus, cuchillos tipo Toledo o similar, calentadores Primus o similar, cepillos de dientes, cepillos para ganado, cucharas estañadas, candados, cepillos para ropa, cucharones de aluminio esponjas de acero, escarapelas reglamentarias, espejos, espumaderas, jarritos de aluminio, líquido insecticida, líquido para metales, libretas de almacén, mates, papel higiénico, carpetas papel y sobre, papel astraza, pulverizadores para líquido insecticida, platos llanos y hondos de loza, tabaqueras de goma, termos, tapones con pico para termos, tenedores estañados taza de aluminio para la barba, tazas con platos de loza para desayuno, yerberas de aluminio, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.15-8315-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 55

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir alfajías de pino tea, hierro redondo de 9 y 7 mm. tablones de pino tea, hilo blanco número 16, lona color yerba mate número 12, lona color yerba mate número 8, ojales número 10 y número 8, guardacabos estañados, cuerda de cáñamo de 7 y 4 mm., hilo Pescado o similar número 0, con destino a Talleres, para la confección

de carpas para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1940.
(Cuenta corriente) Ag.15-8316-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 200.000 kilos de papas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1940.
(Cuenta corriente) Ag.15-8317-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 46 para adquirir aceite de maní y oliva, bidones de aceite de maní y oliva, galletitas tipo María o similar, galletitas surtidas, higos en almíbar, mermelada de tomates, sardinas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1940
(Cuenta corriente) Ag.10-8132-v.ag.21.

ESCRIBANIA DE ADUANA
Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Director General de Aduanas, Contralmirante don Carlos Baldomir recaída en el expediente caratulado "Número 211. Año 1933. Iniciado Mayo 18 OKAMOTO y COMPAÑIA. Sumario instruído por presunta infracción aduanera con las piezas recomendadas números 217, 218, 219 y 220, dirigidas al señor F González Vega. Denunciante: Víctor Pezzano" se cita, llama y emplaza a la razón social Okamoto y Compañía o a quien se considere propietario de las mencionadas piezas recomendadas procedentes de Japón, para que comparezcan ante esta División de Escribanía dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos, con arreglo a la ley. — Montevideo, Junio 3 de 1940 - Pedro B Jover, Escribano.
(Cuenta corriente) Ag.3-7819-v.set.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSO DE MERITOS
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos, de acuerdo con lo que establece el reglamento de concursos vigente, para la provisión de los siguientes cargos: Dos cargos de Médicos Tisiólogos Ayudantes del Dispensario del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Médicos Tisiólogos de los siguientes Centros Departamentales: Artigas, Colonia, Durazno, Flores, Paysandú, Rivera, Rocha y Salto; Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil de los Centros Departamentales de Colonia, Fray Bentos, Lavalleja y Centro Auxiliar de Castillos; Médicos Adjuntos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil de los siguientes Centros Departamentales: Durazno, Mercedes, Rivera, Rocha; Dentista del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Dentistas de los siguientes Centros Auxiliares: Bella Unión, Lascano, Sarandí, Castillos, Paso de los Toros (2 cargos), localidad de Tala; en Fray Marcos con Policlínica en Casupá.
Los concursantes deberán determinar las localidades a que aspiran a ejercer el cargo de Médicos Tisiólogos, de Médicos de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil; Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil y cargos de Dentistas.
El Tribunal determinrá cuáles son los candidatos triunfantes dentro de cada localidad
En el caso de que un concursante obtuviera el primer puesto en más de una localidad tendrá derecho a optar por la localidad que él prefiriera.
El reglamento que rige en estos concursos deberá ser solicitado en la Oficina de Concursos
Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Junio número 1892 (quinto piso), hasta el día 16 de Setiembre de 1940 a la hora 18. — Montevideo, Agosto 14 de 1940.
(Cuenta corriente) Ag.17-8377-v.ag.21.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase por segunda vez para la construcción de una cocina económica con destino a la Escuela C. de Inadaptados, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, de acuerdo con los pliegos y recaudos que podrán obtenerse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306, el día 21 de Agosto corriente a las 14 y 30 horas. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.13-8223-v.ag.21.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LICITACION
Se llama a licitación pública para la construcción de muebles escolares en madera, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados en la Sección Administración todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).
La apertura de propuestas se realizará el día 2 de Setiembre de 1940 a las 15 horas, en el mismo local de la Sección Administración, calle San Salvador 1674.
(Cuenta corriente) Ag.17-8370-v.ag.31.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación
Por disposición del Ministerio de Obras Públicas, esta Comisión llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de papeles varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional de 13 y 30 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán el día 29 de Agosto de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1940. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Ag.17-8403-v.ag.22.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por primera vez, en el plazo de diez días, a contar del 19 del corriente, para la construcción de un piso de madera para el gimnasio de la plaza de deportes número 2, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Instituto, calle Colón número 1537 (primer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en esta Oficina el día 31 de Agosto a las 10 horas, en presencia de los interesados concurrentes a dicho acto.
La Comisión Nacional se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Contador Luis Mario Limido, Jefe- Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Ag.19-8426-v.ag.29.

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
LICITACIONES
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes renglones: A) Frutas y verduras; B) Aves y huevos; C) Harinas de trigo; D) Leche, crema y manteca, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones durante las horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 23 de Agosto de 1940 a las 14, 15, 16 y 17 horas, respectivamente.
(Cuenta corriente) Ag.19-8408-v.ag.21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES
Se llama a licitación para los siguientes suministros, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546
Número 79. — 80 encerados para vagones. Apertura: 16 de Octubre de 1940 a las 16 horas.
Número 92. — 300.000 kilogramos de leña para encendido de locomotora. Apertura: 30 de Agosto de 1940 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Ag.19-8410-v.ag.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 1437
Barras de cobre electrolítico
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 2.070 metros de barras ómnibus y de derivación, de cobre electrolítico, para equipar dos subestaciones de 30/6 kV., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.16-8326-v.ag.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1434
Cuatro chassis de camión
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Octubre a las 16 horas para proveerse de cuatro chassis de camión, sin cabina, tipo liviano, para una carga útil de 2.000 kilos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.14-8256-v.ag.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 1433
Tornillos (bulones) de hierro
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 24.200 kilos de tornillos (bulones) de hierro metalizado con zinc, con cabeza y tuerca exagonal, con rosca paso "Whitworth", en distintas medidas de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar. $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.10-8131-v.ag.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 1432
Descargadores de protección
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de 114 descargadores de protección contra sobretensiones de redes de corriente alterna trifásica de 6, 15 y 33 kV., para colocar a la intemperie de acuerdo con las condiciones estabelcidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primer foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 en blanco para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si comparecen por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.9-8043-v.ag.20.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 765
Llámase a licitación pública para la compra de aceite de colza puro, comercial.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Agosto de 1940 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Agosto 15 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.17-8366-v.ag.22.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 764
Llámase a licitación pública para la compra de arandelas de cartón.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

[illegible] las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Agosto de 1940 a las 15.30 horas. — [illegible]video, Agosto 14 de 1940. — La Gerencia.

[illegible]nte) Ag.16-8323-v.ag.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 774

Llámase a licitación pública para la compra de estaño y plomo o aleación de plomo y estaño.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.15-8276-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35421

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Company Limited" de Fort Dunlop Erdington - Birmingham (Inglaterra) ha solicitado la renovación de la marca

"CLIPPER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-8087-v.ag.27.

ACTA N.o 35375

Montevideo, Julio 26 de 1940. — Con esta fecha la firma A. Revello y Compañía de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

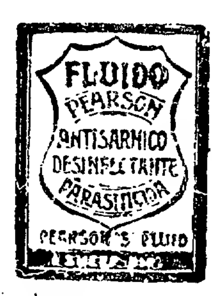


para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7947-v.ag.23.

ACTA N.o 35402

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (desinfectantes antisárnicos, productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7954-v.ag.23.

ACTA N.o 35398

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la razón social Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros, cigarrillos y papel de fumar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7946-v.ag.23.

ACTA N.o 35401

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PIRISULFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.7-7955-v.ag.23.

ACTA N.o 35426

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SUNLIP"

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices para labios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-8088-v.ag.27.

ACTA N.o 35388

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Heller Brothers Company una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-7844-v.ag.21.

ACTA N.o 35408

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



"FONTANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8341-v.set.3.

ACTA N.o 35390

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MERCINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8155-v.ag.29.

ACTA N. 35392

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Héctor Romeo Medon, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-8378-v.set.4.

ACTA N.o 35437

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Reardon Company una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Louis Estado de Missouri (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

BONDEX

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura para cemento en forma de polvo seco). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8146-v.ag.29.

ACTA N.o 35389

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"RHICURMIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8154-v.ag.29.

ACTA N.o 35434

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

TECHNICOLOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos para escritorio, utensilios para escribir, dibujar y pintar, lo mismo como implementos de enseñanza de todas clases y lápices al pastel). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8149-v.ag.29.

ACTA N.o 35422

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Austenal Laboratories, Inc.", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (dentaduras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8136-v.ag.29.

ACTA N.o 35440

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Signode Steel Strappaing Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SIGNODE

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-8229-v.ag.30.

ACTA N.o 35450

Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Silver Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Meriden, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

INTERNATIONAL

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8331-v.set.2.

ACTA N.o 35433

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

Mephisto

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8150-v.ag.29.

ACTA N.o 35432

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory L. y Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia (Checoeslovaquia), han solicitado la renovación de la marca

KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8151-v.ag.29.

ACTA N.o 35442

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Jenson y Nicholson, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y anticorrosivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8141-v.ag.29.

ACTA N.o 35439

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Joseph Lucas, Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8144-v.ag.29.

ACTA N.o 35444

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Business Publishers International Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

El Automóvil Americano

para distinguir artículos de la clase 16.a (un periódico editado trimestralmente y en período más corto, relacionado con los productos de la industria automovilística). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.30 Ag.13-8139-v.ag.29.

ACTA N.o 35400

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha lois señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"TROFESTRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.60 Ag.7-7930-v.ag.23.

ACTA N.o 35441

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Jenson y Nicholson, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores, barnices, lacas, esmaltes, charoles y corrosivos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8142-v.ag.29.

ACTA N.o 35440

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colton Razor Blade Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, condado de Suffolk, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

RING

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8143-v.ag.29.

ACTA N.o 35443

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Detroit Steel Products Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Condado de Mayne Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Fenestra

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8140-v.ag.29.

ACTA N.o 35438

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Automatic Telephone y Electric Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8145-v.ag.29.

ACTA N.o 35435

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania, una corporación del Estado de Pennsylvania con domicilio en la ciudad de Philadelphia Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ENTERPRISE

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8148-v.ag.29.

ACTA N.o 35447

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rafael Ferrari, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8190-v.ag.29.

ACTA N.o 35436

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Scott Paper Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Chester, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

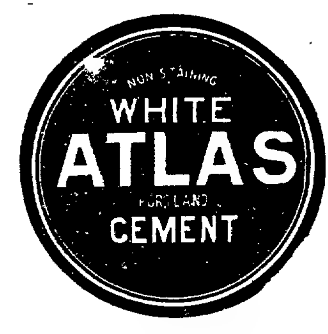


para distinguir artículos de la clase 15.a (toallas, manteles para mesa, pañales, servilletas, todas hechas de papel y papel para excusados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8147-v.ag.29.

ACTA N.o 35431

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Atlas Cement Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8152-v.ag.29.

ACTA N.o 35430

Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Owens-Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

INSULUX GLASS BLOCK

para distinguir artículos de la clase 8.a (bloques de vidrio para construcciones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8153-v.ag.29.

ACTA N.o 34716

Montevideo, Marzo 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerardo Villacian, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"LINTERNA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.13-8137-v.ag.29.

ACTA N.o 35407

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

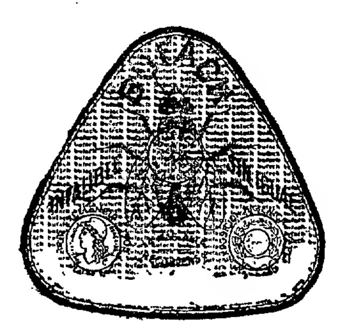
"FOYER"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.8-7973-v.ag.24.

ACTA N.o 35413

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jonês Caissiols, en representación de la señora Luisa Dufour de Roveda, viuda de Julio Augusto Roveda, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7966-v.ag.24.

ACTA N.o 35381

Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha la señora Elena Guerra, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (únicamente aceites comestibles en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7968-v.ag.24.

ACTA N.o 35406

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca

"MARIA ESTHER"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7974-v.ag.24.

ACTA N.o 35412

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Eduardo Gaston Detry, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7967-v.ag.24

ACTA N.o 35385

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LACTOBROMO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7970-v.ag.24.

ACTA N.o 35384

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"OVARCALCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7971-v.ag.24.

ACTA N.o 35386

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.8-7969-v.ag.24.

ACTA N.o 35414

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SULFAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-8055-v.ag.26.

ACTA N.o 35382

Montevideo, Julio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "West India Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WICOSPRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7832-v.ag.20.

ACTA N.o 34830

Montevideo, Abril 8 de 1940. — Con esta fecha la razón social "Viuda de Cacciatori", de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (velas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.3-7816-v.ag.20.

ACTA N.o 35387

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón C. C. Wakefield y Co. Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

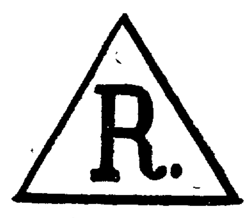
"CASTROL"

para ditsinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-7843-v.ag.21.

ACTA N.o 35418

Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha Julius Rompler Aktiengesellschaft, de Zeulenroda (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.10-8086-v.ag.27.

ACTA N.o 35391

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MENOCLIM"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.5-7842-v.ag.21.

ACTA N.o 35425

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Barceló, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

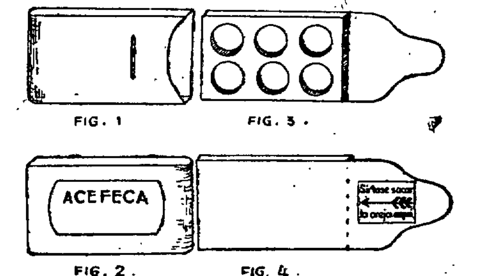


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-8053-v.ag.26.

ACTA N.o 35399

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-8056-v.ag.26.

ACTA N.o 35403

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Hugo A. Davidson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

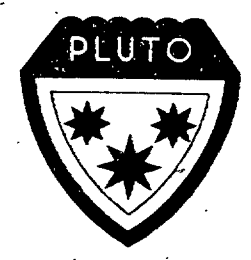


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-8057-v.ag.26.

ACTA N.o 35423

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Goldbroch y Lamstein, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-8033-v.ag.26.

ACTA N.o 35370

Montevideo, Julio 25 de 1940. — Con esta fecha la Norddeutsche Schleifmittel - Industrie Christiansen y Co., de Altona - Lurup (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"HERMES"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.9-8054-v.ag.26.

ACTA N.o 35428
Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SULFATIAZOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Allberto V. Canessa Director.
$7.00 Ag.17-8332-v.set.3.

ACTA N.o 35427
Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SULFATIAZE"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Allberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-8333-v.set.3.

ACTA N.o 35464
Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"BODEGAGIOL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-8334-v.set.3.

ACTA N.o 35463
Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BUENOS AIRES"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-8335-v.set.3.

ACTA N.o 35462
Montevideo, Agosto 1 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"PROMESA"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-8337-v.set.3.

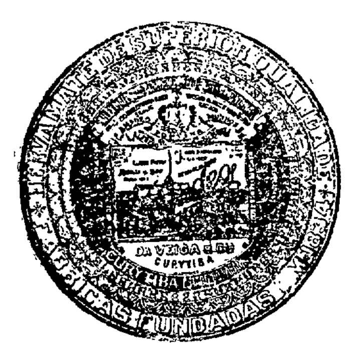
ACTA N.o 35461
Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"EL CORAL"
para distinguir artículos de la clase 2.a. (menos bebidas sin alcohol en general). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Ag.17-8338-v.set.3.

ACTA N.o 35466
Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MOBIL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-8842-v.set.3.

ACTA N.o 35405
Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Da Veiga y Cía., de Curytiba, Estado de Paraná (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca



"AMADEO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-8340-v.set.3.

ACTA N.o 35429
Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos A. Barros de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BIDETER"
para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.17-8336-v.set.3.

ACTA N.o 35417
Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-8244-v.ag.30.

ACTA N.o 35419
Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo Ltda." de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-8245-v.ag.30.

ACTA N.o 35415
Montevideo, Agosto 5 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C. de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-8242-v.ag.30.

ACTA N.o 35416
Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "M. C de Casabó", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-8243-v.ag.30.

ACTA N.o 35362
Montevideo Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de East Pittsourgn, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

„DE-ION„

para distinguir artículos de la clase 12.a (interruptores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Ag.3-7831-v.ag.20.

ACTA N.o 35383
Montevideo Julio 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de 'Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A." de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7833-v.ag.20.

ACTA N.o 34804
Montevideo, Marzo 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela, Heras y Compañía de Las Piedras (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7815-v.ag.20.

ACTA N.o 35361
Montevideo, Julio 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial, S. A." de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

OTTONE

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7830-v.ag.20.

ACTA N.o 35316
Montevideo, Julio 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de Schwan - Bleistift - Fabrik A. G., de Nürnberg (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

„Stabilo"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.3-7813-v.ag.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5212

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Canaveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato cintavisor destinado a publicidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.15-8289-v.set.6.

ACTA N.o 5211

Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Emilio del Forno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pomada para limpiar cristales, lentes, anteojos y espejos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.15-8260--v.set.6.

ACTA N.o 5208

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "Mannesmann Stahlblebau A. G." de Berlín, (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Receptáculo poligonal hecho de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.14-8230-v.set.5.

ACTA N.o 5206

Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Esteban Marcos García, de la ciudad y Departamento de Tacuarembó ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de descascaradora, desgranadora y aventadora de maní o similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.10-8090-v.set.2.

ACTA N.o 5207

Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Bautista Abbo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras de un audio amplificador y dispositivo especial de llamada titulado Telecomunicador Universal especialmente aplicado a las líneas telefónicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.12-8161-v.set.3.

ACTA N.o 5205

Montevideo, Agosto de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Carlos Pinto Durán y Marcos Rodríguez Barceló, de Santiago de Chile (República de Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Estanque para water - closet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-8058-v.ag.31.

ACTA N.o 5204

Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Miguel Mosquera, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de jabón utilizable preferentemente para el lavado de ropas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.8-7972-v.ag.30.

ACTA N.o 5203

Montevideo, Julio 31 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interchemical Corporation, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en métodos para decorar tejidos y composiciones usadas para ello" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.5-7845-v.ag.27.

ACTA N.o 5202

Montevideo, Julio 30 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Casiano Arroyal Nieto y Fernando Lavintman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto moldeable para fabricar objetos de juguetería u otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.9-8076-v.ag.31.

ACTA N.o 5200

Montevideo, Julio 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Vendo Company una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de Kansas, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina vendedora" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Jl.29-7504-v.ag.20

ACTA N.o 5201

Montevideo, Julio 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. M. Huber Inc., de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para imprimir y nuevas composiciones de tinta de imprimir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-7670-v.ag.23

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 160

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un local destinado a comedor en la escuela número 47 de pueblo Olimar (Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-8308-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 159

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pintura y refacción de las celosías y ventanas metálicas de la Aduana de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.16-8309-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 153

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela de primer grado número 56, de Estación González (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Innspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 5 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-8272-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 157

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a ejecutarse en la Escuela Industrial de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Carlos F. Bocagé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.14-8236-v.ag.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 156

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un pabellón de Cocina y Economato de la Colonia Educativa de Trabajo 2.a Etapa (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.13-8221-v.ag.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 155

Llámase a licitación pública por primera vez para construcción del Pabellón de Revisoría, Receptoría y Entrada para la Colonia Educativa de Trabajo 2.a Etapa (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-8169-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 154

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la Escuela Rural número 13, de Piedra de los Indios (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Agosto a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.12-8170-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 397

Llámase a licitación pública por cuarta vez para los trabajos de construcción de un muelle de hormigón armado en Nuevo Berlín (Departamento de Río Negro).
Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322
Apertura de las propuestas en la Secretaría el día 23 de Agosto de 1940 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.12-8193-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 32

Se llama a licitación para la provisión de 360 m.3 de gravilla y 540 m.3 de pedregullo fino, destinados a la carretera nacional a Mercedes, trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.
Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.19-8432-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha Julio 25 próximo pasado y Agosto 2 corriente, han sido declaradas expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes parcelas de terreno ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con destino a las obras de construcción de la carretera de acceso: Atlántida - Las Toscas - Parque del Plata:
Número 369. — Propiedad del señor Luis Galimberti. Area, 8.198 m. c. 25 d. c
Número 371. — Propiedad del doctor Natalio Michelizzi. Area: 3.165 m. c. 23 d. c.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940 — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Ag.17-8369-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 30

Llámase a licitación para las obras de mejora del camino de Rocha a Velázquez.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325 durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.17-8367-v.ag.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 31

Se llama a licitación para las obras del puente sobre el arroyo Marmarajá en la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de porpuestas: el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1940 — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.17-8368-v.ag.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo para filtrado de aceites usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Dirección a disposición de los señores interesados todos los días de 13.30 a 18 horas.
El plazo para la recepción de las propuestas vence el 26 de Agosto próximo a las 15 horas fecha en que se procederá a la apertura de las mismas (avenida 18 de Julio esquina Paraguay (segundo piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.10-8127-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para contratar el aprovisionamiento de maíz y alfalfa por el término de treinta (30) días, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina, en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.19-8409-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cubiertas y cámaras destinadas a los vehículos mecánicos de la Dirección de Limpieza y Usinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina, en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 26 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.19-8407-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de mil trescientos (1.300) metros cúbicos de gravilla para el tratamiento superficial de diversas calles de la villa del Cerro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 19 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.10-8124-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA, en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama, María Iriondo de Sichero Roberto Raimondo, Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione, Manuel Vinelli, Catalina C. de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega, María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli, Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste, Virginia Alfaro de Farinasco y Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — La Jefatura.
$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor CASIMIRO CASTRO, en su carácter de propietario del uso del nicho número 1283, del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Mercedes Chacón, Genoveva C. de Castilla, Julio Castro, María B. Chaves, Ortilia Gutiérrez, Dolores Acuña de Guichón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.
En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 30 de 1940 — La Dirección.
$21.60 My.10-4514-v.ag.24

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 283 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal, Eustaquio Boada y Arostegui, Leopoldo Roura, Angela Castel, Salvador Carralo, Elvira Arroyo, Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta, Manuel Sarigay Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat; se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — La Dirección.
$24.30 Jn.26-6471-v.oct.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE 2.500 M.3 DE TOSCA (BALASTO).

Llámase a licitación pública por una sola vez y hasta el 21 del corriente, para la provisión de 2.500 m.3 de tosca (balasto), para el camino Joaquín Suárez - Estanzuela, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en esta Intendencia.
Las propuestas, cualquiera sea el número que se presenten, en sellado de ley y con los timbres correspondientes, se abrirán en la fecha antes indicada a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 10 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.14-8249-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE NICHOS EN EL CEMENTERIO PUBLICO.

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.
Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de ley, se abrirán en la Dirección de Secretaría en presencia de los interesados que concurran al acto, el 23 de Agosto a las 15 horas.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 2 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.7-7940-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de las herramientas que a continuación se detallan, puestas en el local ocupado por el Corralón Municipal y de acuerdo estricto con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría: veinte docenas palas anchas tipo Fox, veinte docenas nas cabos picos nacionales, seis docenas picos de puntas y pala de 0 m. 10, una docena marrones escalladores de cinco kilos, dos docenas martillos repicadores piedra, seis pisones para empedradores, doce macetas de mano de 1 kilo 250, doce placas para soldar hierro, doscientos kilos acero para calzar picos de 0 m. 018 x 0. m 037.
Las propuestas en sellado de $ 0.50, acompañando otro de $ 0.25 en blanco y bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en Secretaría hasta el día martes veintisiete del corriente mes y año a la hora catorce y treinta, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas.
Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso, el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto y depositar, previo al acto de la apertura de las propuestas, en la Tesorería Municipal y a la orden de la Intendencia, valores por la cantidad de cincuenta pesos ($ 50.00), suma que podrá hacerse efectiva o en títulos de Deuda Pública cuyo valor se cotizará por el del día anterior a la apertura de las propuestas, reservándose la Intendencia el derecho de solicitar refuerzo de garantía, en el caso de desvalorización de éstos, mientras subsistan las obligaciones del proponente o adjudicatario. — Florida, Agosto 14 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — J. Zipitría Vidal, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.17-8371-v.ag.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado el señor DOMINGO A. ROSSI solicitando permiso para la supresión de un trozo de calle que, en su situación actual parte de un extremo de su propiedad rural ubicada en Cardal, décimotercera sección judicial de este Departamento.
De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la supresión solicitada. — Florida, Agosto 5 de 1940. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal, Secretario.
$6.00 Ag.9-8034-v.ag.20.

JUNTA AUTONOMA LOCAL DE PASO DE LOS TOROS
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del "Matadero Mu-

nicipal" de la localidad, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en esta Junta Local.

Las propuestas formuladas en los sellados de ley, se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Setiembre próximo en la Secretaría de esta Junta a las 16 horas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paso de los Toros, Agosto 6 de 1940. — Humberto G. Romano, Presidente. — L. Alemañy, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.10-8129-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO (SENDA DE PASO)

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911 se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores JUAN FRANCISCO FERREIRA y JUAN URBANO ORCASBERRO solicitando autorización para cerrar la senda de paso en la 8.a sección que pasando por la "Picada de Cardozo" en arroyo Blanco, cruza campos de los solicitantes hasta llegar al camino departamental.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera Julio 19 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros. Intendente. — José M. Ruiz. Secretario.

$12.00 Jl.31-7629-v.set.3

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 19 de 1940

1.a Sección

JOSE MANUEL BENITEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1440, y DELIA CAMPARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1440.

3.a Sección

ALBERTO DI BELLO, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1340, y ATINA FERRARA, 33 años, divorciada, italiana, domiciliada Misiones 1340.

JORGE REGINALDO MUIR SHAE, 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 594, y BRIGIDA ESTHER CARROLL, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 594.

4.a Sección

FELIPE RAFAEL CIARE, 40 años, soltero, contador, inglés, domiciliado Ciudadela 1174, y MARGARITA FRANCISCA ANDERSON, 33 años, divorciada, argentina, domiciliada en Buenos Aires.

5.a Sección

ELADIO MONTES, 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yí 1235, y PALMIRA PIQUERO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Yí 1235.

JULIO BAEZ, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Fesaro 3115, y MARIA ANGELICA OLIVERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1192.

12.a Sección

HILARIO RAMIREZ, 46 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2136, y EUSEBIA LARA, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2136.

BALDOMERO GARCIA, 36 años, soltero, comerciante, español, domiciliado San Martín 2746, y HAYDEE DE GROSSI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2746.

MIGUEL PALLAS, 27 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Mariano Soler 3113, y CLARA JOSEFA LEDESMA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2741.

13.a Sección

ENRIQUE ALONSO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1928, y BLANCA ANGELICA DI BIANCO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 418.

15.a Sección

ENRIQUE SOLER, 44 años, soltero, empresario, argentino, domiciliado 18 de Julio 2083, y THELMA CARREGADO, 23 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 2007.

FRANCISCO ESMORIS, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Sierra 1810, y MARCELA COMESAÑA BARROS, 25 años, soltera, española, domiciliada 18 de Julio 1791.

ALEJANDRO ABRAHAM GLIKSMANN, 32 años, soltero, yesero, alemán, domiciliado 18 de Julio 1819, y ROSALIA FRUCHTER, 29 años, soltera, rumana, domiciliada Arenal Grande 1368.

18.a Sección

MANUEL SEVERINO JUNCAL, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Charrúa 2840, y CONSUELO DOMINGUEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Charrúa 2840.

22.a Sección

SEGUNDO SIMON BERRUTTI, 45 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Panela 3444, y SOCORRO MARIA INFANZON, 31 años, soltera, española, domiciliada Panela 3467.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL MARAZZI TAMI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Canteras 2712, y MARIA RIGHI REYES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2789.

$2.00 P|p.v.ag.21.

Montevideo, Agosto 17 de 1940

10.a Sección

LUIS VIDAL, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Sanguinetti 2710, y ANGELA BELLINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2710.

AURELIO JUAN GONZALEZ TEJEIRA, 55 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Chamizo 4057, y CARMEN MARTINEZ, 46 años, soltera, española, domiciliada Chamizo 4057.

12.a Sección

OCTAVIO SOTELO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2516, y SOFIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2516.

14.a Sección

GILBERTO CANDREVA, 38 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Gil 913, y EMA ROSA VAROLI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje de los Andes 2879.

18.a Sección

JAIME JAITOV, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2212, y NORA WEINBERG, 19 años, soltera, lituana, domiciliada Rivera 2292.

JOSE GABRIEL NAVARRO, 49 años, viudo, abogado, ecuatoriano, domiciliado en Quito (Ecuador), y ANGELA EMILIA JOSERA LUSSICH MARQUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2990.

FRANZ PEISER, 32 años, soltero, comerciante, alemán domiciliado Cololó 2609, y ANNEMARIA KNAPP, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Ellauri 235.

ANTONIO AITA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Paullier 1372, y JUANA FERNANDEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Doctor D. Terra 1231.

DANIEL F. AGRESTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1367, y ISOLA ROSA VALMAGGIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1254.

FELIX SARRO, 56 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado A. Díaz 1035, y MARIA MAINARDI, 52 años, soltera, italiana, domiciliada Acevedo Díaz 1035.

19.a Sección

HECTOR MALDONADO, 38 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Miguelete 2071, y MARIA DELPIANO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2069.

20.a Sección

JUAN RAMON FERREIRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1561, y JOSEFA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1561.

JOSE MARIA LEAL, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Jacquard 215, y JULIA A. ACEVEDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Jacquard 215.

FLORENCIO GONZALEZ MENDARO, 33 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Conciliación 4032, y MARIA JULIA SCBA GUARNIERI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4032.

ANGEL CACERES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4158, y EUGENIA BERNINI DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4158.

$2.00 P|p.v.ag.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con "MANUEL CONSO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6 Fo. 115), se emplaza a don Manuel Conso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil ciento veinticinco situado sobre la línea Norte de la calle Balvín y Vallejo entre M. de Salas y cierre A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940 — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.22-6972-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MODESTO ROSALES N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 123), se emplaza a don Modesto Rosales, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil doscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle Balbín y Vallejo entre Mariano de Salas y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 8 de 1940 — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.22-6973-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 48), se emplaza a don Armando Fernández Argento, a don Domingo Fernández Argento y a don Francisco Fernández Argento, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos tres, situado en la calle Huidobro entre avenida Millán y Farini: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 12 de 1940 — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.22-6970-v.ag.24.

Emplazamiento

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con GUIMERA RAFAEL, MALNERO ALONSO y otros. Expropiación" (Lo. 2. Fo. 156), se cita, llama y emplaza a los señores Rafael Guimerá y Alonso Malnero, a Rafael

Guimerá Muxi y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número dos mil ochocientos treinta y dos, situado en la calle Veinticinco de Agosto números trescientos treinta y siete y trescientos treinta y nueve, entre las calles Colón y Solís, de esta ciudad, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio veinticuatro de mil novecientos cuarenta. — Héctor Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.10-8110-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con COELHO DE OLIVEIRA BENJAMIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo 88) se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Juan Francisco Ruffinelli y don Félix Horta, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento un mil novecientos ochenta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Francisco Gómez entre Agraciada y M. Correa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose, además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-6971-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con VIERA NILO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 88), se cita, llama y emplaza a don Nilo Viera o a sus sucesores a título particular, o universal y a cualquiera que se considere con derecho, al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil doscientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Sur de la calle Coimbra entre Mar Artico y camino a Punta Gorda, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1940 — Héctor A. Viana. Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.22-6969-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella es hace saber al público que ante este Juzgado se presentó LUISA LACAZE solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: A) La de defunción debe decir Ana Mousseigne de Lacaze en vez de Ana Museñа, por ser aquél el verdadero apellido; B) La parroquial de matrimonio debe decir Ana Mousseigne en vez de Honorina Museña, por ser aquél el verdadero; y C) y D) En las de nacimiento de Juana y Luisa Lacaze debe figurar la madre de ambas como Ana Mousseigne en lugar de Ana Museña, por ser aquél el real apellido. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.15-8290-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FRUCTUOSO FREGEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.17-8351-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO VAZQUEZ CAMPELO Solicita se decrete una escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza a los señores Leonor Neffa, Julio Neffa, Juan Neffa, Milano Wader Rosa Neffa, Anmar Neffa, Virginio Neffa y Margot Neffa, herederos de Emilio Julián Neffa, así como a todos los que se consideren herederos del mencionado causante, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.16-8320-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FLOR AMANTE VIAPIANA PLAZTINA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Amelia Risso, porque donde dice "Fioravanti" debe decir "Flor Amante", que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.15-8291-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE TAIBO ABELENDA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Eliseo Taibo Amado, porque donde dice "Talbio" debe decir "Taibo", que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.15-8292-v ag.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA MORTEIRO DE BACCINO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Natalio Cartas con Catalina Morteiro y la de nacimiento de Leandro Policarpo Cartas, porque donde dice "Martín R. Rosales" debe decir "Natalio Cartas", y 2.o La de nacimiento de Leonor Cartas, porque donde dice "Martín R Rosales" debe decir "Natalio Cartas" y donde dice "Leonor Rosales" debe decir "Leonor Cartas". — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.15-8258-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NESTOR FLORIANO SOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-8166-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA NELIDA o NELIDA DUCLOS FAUQUE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.12-8157-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "ANTONIO REBOLLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las siguientes fracciones de terreno situadas próximas a la playa del Buceo, décimaoctava sección judicial de este Departamento y que se relacionan con referencia al plano levantado en Abril de 1925 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera: I) La fracción número 6 del lote "A", compuesta de 1028 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 20 metros al Sur lindando con el lote "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D Costa: 50 metros 34 centímetros al Este lindando con las fracciones 7 y 8; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con la propiedad de Ramón López, y 52 metros al Suroeste, confinando con la fracción número 5; II) La fracción número 8 del lote "A" compuesta de 1727 metros 93 decímetros, tiene 85 metros 35 centímetros al Norte, lindando con Ramón López; 23 metros 37 decímetros al Este, por donde linda con la fracción número 9 del lote "D" a describirse; 74 metros 20 centímetros al Sur, limítrofe con la citada fracción 7, que se deslindará, y 21 metros 80 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número 6, ya descripta; y III) La fracción número 5 del mismo lote "A", compuesta de 1.072 metros 80 decímetros, tiene 20 metros al Sur, confinando con el lote letra "B" destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa; 52 metros 54 centímetros al Este, por donde linda con el lote número 6, antes descrito; 20 metros 13 centímetros al Norte, limítrofe con don Ramón López, y 54 metros 64 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción número 4, de don Gualberto Rebollo. La fracción número 6 está empadronada con el número 121.215; la número 8, con el número 35.284 y la número 5 con el número 121.216, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.10-81??-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO ANLLELINI y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Nieves Sosa de Anllelini, porque donde la causante figura como "Nieves Sosa de Angelini" debe decir "Nieves Sosa de Anllelini" y donde el esposo de ésta aparece como "Angelini" debe decir "Anllelini"; y 2.o La de nacimiento de Bernardo Anllelini, porque donde dice "Angelini" debe decir "Anllelini", que es lo real y verdadero — Montevideo, Abril 30 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.5-7879-v.ag.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE LONGO y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Guillermo Longo, porque donde dice "Luengo Ernesto José" debe decir "Guillermo Longo"; donde dice "José Luengo" debe decir "José Longo"; donde dice "Carolina Cotza" debe decir "Carolina Cozza"; donde dice "Ernesto José" debe decir "Guillermo": 2.o La de nacimiento de María Ema Longo, porque donde dice "Carolina Coccia" debe decir "Carolina Cozza". — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.5-7875-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA DOLDAN a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.9-8067-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Margarita Peloche con RAMON LOPEZ MARQUEZ" se cita, llama y emplaza a don Ramón López Márquez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Ag.3-7825-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos sucesorios de RAFAEL OLIVER y MARIA BUADAS DE OLIVER, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a los sucesores de doña María Oliver de Olivieri llamados Juan Fernando, María Elena, Félix Rafael y Alberto

Gregorio Olivieri Oliver y sucesor de doña Ana Oliver de Llinas, llamado Valentín Llinas Oliver, y a don Pedro Francisco Oliver, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 25 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.5-7796-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIANCHI PREVE a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 26 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario

$8.40 Jl.31-7618-v set.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La la defunción de TEODORO JABIEL, en el sentido de sustituir el apellido del fallecido y del padre del mismo, que aparece como "Javiel" por el de Jabiel. La de defunción de María Rodríguez de Jabiel, en el sentido de sustituir donde dice "Gabril" debe decir Jabiel, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Ag.19-8398-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JORGELINA MONTES DE OCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.19-8379-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA GREPPI, GREPI o GRESPI de BIASOTTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Ag.17-8348-v.ag.28.

Emplazamiento

eD mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artetcona, dictado en el expediente caratulado "Concepción Iglesias contra DONATO ALVAREZ DIAZ. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza a don Donato Alvarez Díaz por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los fectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ag.15-8287-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de VICTOR CANTI, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del inscripto, que aparece como "Alejandro" y "Conti" por los de Victor y Canti, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Ag.14-8253-v.ag.30.

Divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Pierina Broglia contra FRANCISCO LOPEZ CASTRO. Conversión al divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 97 — Montevideo, Mayo 2 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Pierina Broglia contra don Francisco López Castro por divorcio. Resultando: que la parte actora solicita se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos que debidamente legalizada acompaña, y que corre agregada de fojas 1 a 5. Se funda para ello en que dicha sentencia fué dictada el 26 de Setiembre de 1921 por el Juez de Primera Instancia de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires y en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil que establece que transcurridos tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 7 vuelta aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que el Juzgado por auto de fojas 11 exigió que la demandante justificara su domicilio en el país. Que a ese efecto la actora presentó las declaraciones de fojas 14 v 15. Considerando: que con el testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a 6 de estos autos se justifica que con fecha 26 de Setiembre de 1921 se dictó en la ciudad de Buenos Aires sentencia de separación de cuerpos en el juicio seguido por don Francisco López Castro contra su esposa Pierina Broglia. Que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha comprobado el domicilio de la accionante en el país. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos corresponde que con arreglo a lo dispuesto por el invocado artículo 185 del Código Civil, se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos, falló: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que obra de fojas 1 a 5 la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada previo pago de costas acrecidas que calculará la Oficina háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente — Eduardo Artecona" Y a los efectos legales se hacen por el término de treinta días estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$38.40 Ag.13-8198-v.ag.23.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictado en el expediente caratulado "LEON ELEUTERIO RIFFAUD. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso) el día diecinueve de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Montevideo Julio 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario

(Costas) Jl.27-7487-v set.13.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "DE LEON HERMANOS Concurso necesario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día diecinueve de Setiembre próximo a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo Julio 23 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.27-7488-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BEKER BEKKER citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 16 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ag.9-8029-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Cumpliendo leyes Registro Civil, se hace saber que ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, solicítase rectificar la partida de nacimiento de ISABELINO PASTORINO, en la que éste aparece del sexo femenino, llamándose Isabel, con apellidos paterno y materno Pastorini y Roñona, debiendo decir Isabelino, sexo masculino y apellidos Pastorino y Roñon, respectivamente, como corresponde. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ag.12-8186-v.ag.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANDRES SANTIAGO CHERRO y don JUAN CHERRO, citándose a los interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 18 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Ag.12-8188-v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "KUSCHMA (PABLO y JUAN). Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (3.er piso), el día veintitrés de Agosto próximo a las quince horas con el objeto de designar nuevo Síndico. Se previene: A) Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.19-8424-v ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Aizugaray (Manuel) contra MIRANDA (OTILIA). Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la señora Otilia Miranda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Ag.19-8406-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL RUVERTONI o ROVERTONI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.19-8425-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don PEDRO DIAZ GARCIA y de doña MARGARITA GONZALEZ DE DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag 19-8399-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura, de la sucesión de don JUAN LUCIANO o SERAFIN LUCIANO SEOANE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.16-8300-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ANA GOTTARELLI DE COSTA y de don ALDO COSTA MENGUSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a de-

ducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.16-8324-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BERRUTTI DE FRECHERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.15-8279-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "VARELA Y VELAZQUEZ (RUBEN AQUILES). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo H. Varela con Ramonita Castro, en el siguiente sentido: donde dice "Castro", apellido paterno, debe decir "Velázquez" y donde dice Ramonita debe decir "Ramona". La partida de nacimiento de Ruben Aquiles Varela, en el siguiente sentido: donde dice hijo de Ramonita Castro, debe decir de "Ramona Velázquez". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Ag.14-8227-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CARLEVARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.12-8138-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADRIANO CARMELO DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.12-8168-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO GARCIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.12-8163-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA DE LA QUINTANA DE PAGALDAY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.

$5.50 Ag.9-8077-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE ROSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Ag.9-8028-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE PUIG MATO o FELIPE PUIG Y MATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Jn.28-6558-v.jn.29. Jl.22-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SAPINO DE VOTA CRIADO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.19-8380-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERTA N. o NATALIA BERTA SCHECK, OLGA u OLGA MARIA SCHECK, y de NATALIA ALDABE o ALDAVE DE SCHECK, y se emplaza a los que se consideren interesados en ellas para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.19-8394-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LAROCHE y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 13, de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.19-8390-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GIUDICELLI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.19-8391-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SOLACHE, SOLACHI o SOLACHO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.17-8365-v.ag.28.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Mamedo, dictado en los autos caratulados "VEGA JUAN GUALBERTO. Información", se hace saber que ante este Juzgado y en los mencionados autos se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de cuarto turno: Juan Gualberto Vega, con domicilio en 18 de Julio número 2058, digo: Que habiendo optado a la profesión de escribano, vengo a producir la información legal, a cuyo efecto ofrezco la declaración de Julio G. Durdós y Raúl R. de Castro, domiciliados en 18 de Julio 2058 y Uruguay 1069, quienes serán preguntados acerca de qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido: I) Se reciba la información; II) Se agreguen los diarios sin necesidad de escrito; III) Oportunamente expida testimonio. — J. Gualberto Vega". — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ag.19-8392-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PORCILE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ela para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Ag.17-8362-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL MOREIRA ACOSTA, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.17-8363-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ELENA o ELENA TERESA MARCHIO DE GHIONE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8356-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEFORT, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8357-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ DE SANCHEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8358-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BANQUERO o CARLOS BANQUERO (hijo) o CARLOS BANCHERO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8359-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON HARRETCHE, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8360-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA o DOMINGA CO-

RINA o DOMINGA COLINA TUDURI o TUDURY, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.17-8374-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ZARAGOZA DE MALLARINI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.16-8325-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANC' NICOLA DE VALENZANI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.5\ Ag.16-8304-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO LEMARQUANT y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 Ag.16-8303-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "SOSA RAMOS ELEUTERIO. Rectificación de partida" (Lo. 29. Fo. 58), se hace saber que en los mencionados autos se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de don Eleuterio Sosa Ramos: donde aparece el nombre del inscripto como Eleuteria y del sexo femenino debe decir "Eleuterio" y del sexo masculino, que son sus verdaderos nombre y sexo. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Ag.13-8224-v.ag.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LUIS PEYROULOU, DOLORES SANCHEZ y de JUAN BAUTISTA PEYROULOU o PEIROULOU SANCHEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.50 Ag.12-8184-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELPOGGIO o PEDRO GIL NICOLAS DELPOGGIO, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.12-8185-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don PEDRO GOYHENEIX, emplazándose por sesenta días conforme se dispone en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se crean con derechos a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jn.14-6096-v.jn.26. Ag.12-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO A. o PEDRO ANTONIO JOSE PALVIS, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8063-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA GONZALEZ ROSES, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1940.— Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8064-v.ag.20.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "MANFRINI CESAR. Concordato (hoy quiebra)" (Lo. 29. Fo. 89), convócase a todos los acreedores del fallido, don César Manfrini, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), el día 27 de Agosto próximo venidero a las 14 y 30 horas. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se previene que a los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes a la misma. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag.10-8101-v.ag.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Fornio Andrés con VICTORIANO GARCIA y otros, herederos y causahabientes. Prescripción" (Lo. 28. Fo. 506), se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Victoriano García, Laureana Gómez de García, Francisca Arbelo de García, Fulgencio García, Federico Perrone, José Arbelo y doña Luisa Franquí de Arbelo, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Una fracción de campo de cinco hectáreas, ocho mil setecientos noventa y un metros sesenta y siete decímetros cuadrados, empadronada con el número noventa y dos mil seiscientos treinta y cinco, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido por Puntas del Manga, y cuyos linderos son: al Norte y Oeste, la sucesión Perrone: al Sur, camino vecinal por medio, con Antonio Gorri y sucesión del doctor Jaime Johnsón, y al Este, Fulgencio García. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Ag.9-8062-v.set.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ETCHEVERRY DE AGORIO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella, a deducir sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8065-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo dictada en los autos caratulados "CONS BERMUDEZ DELFINA. Posesión notoria" (Lo 28. Fo. 512), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el juicio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por doña Delfina Cons Bermúdez, tendiente a obtener por posesión notoria la filiación de hija natural de doña Celestina Bermúdez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.88 Ag.6-7887-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Dever Otero Ramona contra JOAQUIN DACOSTA SILVA. Divorcio", se cita y emplaza por 90 días a don Joaquín Dacosta Silva, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en dicho expediente y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que por resolución de fecha 13 de Junio del corriente año se habilitó el feriado al efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.80 Ag.5-7878-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "RAUL VIÑAS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Viñas, en la que el apellido del padre del inscripto aparece diciendo Biñaz y el del abuelo paterno dice Viñaz debe decir Viñas en ambos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Ag.19-8395-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLOZZI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-8375-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MUSCETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-8376-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN EDUARDO MAC-DONALD, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-8352-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA HERNANDEZ DE MACEIRAS o MASEIRA o MACEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-8346-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO MARIA MENGOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.16-8321-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEBASTIAN MOREY OTERO, citándose a todos los interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.16-8322-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PAULOS o PAULÓS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.16-8312-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMILCAR o AMILCAR ESTEBAN ACEBEDO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.16-8313-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN PASCUAL OLLER, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-8280-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REVILLA o REVELLO CASTILLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1940. — C. Watler Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.15-8259-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CALISTO HONORIO IGENES o EGENEZ citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.14-8238-v.ag.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PODESTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Lius Alberto Podestá para que comparezca a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 Ag.14-8233-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AIDA RUSSICH DE GARCIA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Aída y Carmen Russich, en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como "Russichi" en la de Aída y Lussich en la de Carmen, debe decir Russich en las dos, y en esta última, el apellido del abuelo paterno dice Lussich cuando debe decir Russich. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Ag.3-7805-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARIA BARGO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.14-8239-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CASTRO DE FIGARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.14-8225-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FAUSTINO PINTOS PEREZ, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.13-8208-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO SANTIAGO SCHMIDT, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.13-8209-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA DOLORES CRESPI, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.13-8210-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OVIDIO CESAREO OVIDIO CESAR u OVIDIO C. GARCIA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.13-8211-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA CASAS, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.12-8173v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Violeta B. Cerfoglio contra JULIO REVETRIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio Revetria, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.12-8172-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SETEMBRINO EZEQUIEL PEREDA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.9-7939-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUAN MAGORNO" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Magorno estableciéndose que donde el nombre del fallecido aparece como Magorno debe decir Magurno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.3-7792-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA CHANS DE OLARAN citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.3-7803-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "Manuel García contra NOEMI ALICIA DEL RIO, se cita llama y emplaza a doña Noemí Alicia del Río por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario." Y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta.

$8.50 Jl.22-5661-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "PEREIRA JUAN JOSE. Incapacidad" se hace público que por auto de fecha Julio 28 de 1938 se declaró en estado de incapacidad a don Juan José Pereira y con fecha 21 de Mayo del corriente año se le discernió a doña Azucena Gregoria González de Pereira el cargo de curadora del mismo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.14-8246-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA BOCCOLI DE VILLEMUR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de al misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.14-8226-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente "FRAVEGA LUISA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: La de casamiento de Luisa Frávega con Alberto Gómez, en la que su nombre aparece como "Victoria" cuan-

do debe decir "Luisa"; también, en cuanto a la fecha de su nacimiento, pues donde dice "14 de Octubre de 1891" debe decir "12 de Octubre de 1881", que es el verdadero, así como también respecto al nombre de su madre, que en dicha partida dice "Rosa Arvico" cuando debe decir "Rosa Alboco". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.12-8156-v.ag.28.

Nombramiento de curadora

EDICTO — En autos "PEDRO MAZZINI. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que por resolución de tres de Mayo último, se designó curadora del incapaz Pedro Mazzini, a doña Josefina Mazzini, a quien se discernió el cargo por resolución de fecha diez del mismo mes. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.12-8174-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA URDIAIN DE GASCUE, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 Ag.9-8026-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA ALVAREZ DE RAURICH o JUANA MARIA MANUELA ALVAREZ DE RAURICH o RAURICHS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.9-8027-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de don ROBERTO DOMINGO SCARINCI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.9-8014-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BOLLA DE TORTEROLO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 5 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.9-8015-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA CODURI DE ANGEOLONI o ANGIOLINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.9-8016-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de don FORTUNATAO DELLE ONDE o DELLEONDE citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.9-8017-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de don CAYETANO COSENTINO o CONSENTINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.9-8018-v.ag.20.

Concordato privado

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor A. Osvaldo Santini, en autos: "ISRAEL PAM e HIJO. Concordato privado. Solicita notificación del acreedor Marcos Nahoum", se hace público que se ha dictado la siguiente sentencia la que a continuación se transcribe: "7.014. Montevideo, Junio 7 de 1940 — Vistos y considerando: Que la oposición del acreedor Marcos Nahoum no ha sido justificada legalmente. Su crédito figura en la relación presentada por el concordatario. El hecho de haber comprado las mercaderías días antes de proponer el concordato no es causal prevista en la ley para justificar su oposición. De acuerdo con el informe precedente de la Secretaría el proyecto de concordato reune las mayorías legales, ley 11 de Noviembre de 1926, no se han probado causales de oposición, artículo 1527 del Código de Comercio, aplicables al caso. Sin perjuicio de los derechos que a cada acreedor fija la ley citada, corresponde homologar el concordato. Por cuyo mérito, resuelvo: 1.o) Declarar que no se ha justificado la oposición, sin especial condenación. 2.o) En su mérito declarar homologado el concordato privado presentado. 3.o) Mandar que se hagan las publicaciones que manda la ley. 4.o Devolver el expediente agregado al Juzgado que corresponda. Y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Santini." Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira, Escribano. — Montevideo, Junio 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.50 Ag.9-8059-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — EL señor Juez Civil de sexto turno doctor A. Osvaldo Santini, dispuso se noticia de la apertura de la sucesión de don ARMANDO F. SALVO o ARMANDO FERNANDO SALVO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevieo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Ag.9-8019-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Ramón Prudencio Pacheli contra ELENA BRAVERMAN. Auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita y emplaza a doña Elena Braverman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, como asimismo en el que por divorcio le iniciará una vez obtenida la auxiliatoria de pobreza, y para llenar el requisito de la conciliación en el divorcio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.1.o-7724-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos: "Josefina Palombo con DOMINGO ANTONIO MARIA CRISPIERI. Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don Domingo Antonio María Crispieri para que comparezca a estar a derecho, en este juicio ante este Juzgado calle 25 de Mayo 623 (sexto piso) dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1939. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$7.80 Jl.22-6968-v.ag 24.

Emplazamiento

EDICTO — En autos: "EMILIO SAVIO Prescripción treintenaria" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A Osvaldo Santini, e cita y emplaza a todos los que se crean asistidos de derecho de dominio a los inmuebles sitos en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 63009 y 36539 con una superficie total de novecientos veintisiete metros 72 decímetros con 21 metros 475 milímetros de frente al Sureste a la avenida Carlos M. Ramírez: veintiún metros 475 milímetros al Noroeste, limitando con propietario desconocido: 43 metros 20 centímetros al Noreste confinando con José Belisario, y 43 metros 20 centímetros al Suroeste, que por forman esquina el inmueble, son de frente a la calle Rivera Indarte, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 sexto piso) dentro de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 24 de 1940. — José T Pereira, Actuario.

$15.60 Jl.22-7219-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI. Sucesión" (Libro 25. Folio 122), y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28. Set.6-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCRECIA CALACE DE GOÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-8434-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que se ha presentado doña ERNARDA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Nicolás Pilar Roldán, por aparecer en ella con el nombre de Hernarda González en lugar de Ernarda Rodríguez, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.3-7829-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña ANA STANG DE EISELER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paúl Eiseler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7459-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Sucesión PEDRO DODERA. Cobro de patente de giro años 1935 - 36" se cita y emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de don Pedro Dodera a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1940 — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz

(Costas) Jl.24-7308-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de HUMBERTO BUFFA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-8417-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORMOSO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$3.00 Ag.19-8393-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hacee saber la apertura judicial de la sucesión de doña DOMINGA MARTINEZ o DOMINGA MARTINEZ DE FUENTES, citando a los interesados en ella para que se presenten ante este Juzgado, Mercedes 1628, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$3.75 Ag.14-8228-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don VICENTE PABLO SUAREZ o VICENTE SUAREZ, citando a los interesados en ella pa-

ra que comparezcan ante esta Oficina, Mercedes 1628, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$3.75 Ag.10-8092-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 23.a sección de la Capital, en los autos "TERESA STEZANO DE SCAPUSIO. Prescripción", se cita llama y emplaza al doctor Nicolás Pippo para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Cufré número 1756, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — Mauricio Klot Juez de Paz.

$7.20 Jl.30-7554-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pl. dictada en los autos "Lafares Pintos de Sosa contra ALTIVA FAGUNDEZ MARTINEZ Divorcio" se llama y emplaza a la demandada doña Altiva Fagúndez Martínez para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Artigas, Junio 14 de 1940. — Ramón D Queiruga. Actuario.

$9.60 Jl.22-6975-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, en los autos caratulados "JOSE PERDOMO o JOSE PERDOMO DUARTE. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña Sofía Rufina Casullo de Perdomo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la que aparece inscripta con el nombre de Sofía en vez de Sofía Rufina y el apellido Casulo en vez de Casullo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 13 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.19-8386-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN VIÑA DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presen[illegible] en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8329-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALFREDO o ALFREDO OLIVERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8330-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA BENIGNA MARTINEZ DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Ag.13-8212-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "PEDRO TEDESCO GONZALEZ. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Pedro Tedesco González solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Juan Pedro Dalmiro en las que figura como Pedro Tomás Hernández en vez de Pedro Tedesco González, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-7881-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA ESTELLANO DE BRANDA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$4.50 Ag.12-8187-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLIVIO HERNANDEZ MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8080-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIAMANTINA TRIAS DE BONIFACIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Julio 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.9-8082-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA CARRION DE CAMPODONICO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Ag.9-8071-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN PEDRO o MARTIN P. GIACUSSA FRACHIA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$4.50 Ag.9-8081-v.ag.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Juana Larramendy de Fernández contra los sucesores de MANUEL FERNANDEZ BALIÑO. Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a doña María Fernández Amil para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 22 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$10.80 Ag.1.o-7688-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO LEON RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Julio 22 de 1940. — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

$5.50 Ag.19-8405-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de doña SINFORIANA o SINFOREANA o SINFORIANA LUISA DE LEON DE BURGUI y de don LUIS BURGUI o LUIS BURGI, citándose a los que se consideren interesados en las mismas para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Agosto 5 de 1940. — Pedro N. Hirigoyen. Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-8196-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña LEONOR RAMOS RAMOS a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Agosto 2 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$5.50 Ag.15-8262-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don GREGORIO CARLOS LAGARRETA, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de ella comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de San Ramón, Julio 30 de 1940. — Florentino Beracochea. Juez de Paz.

$5.50 Ag.15-8263-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FELICIANO ALVAREZ. Rectificación de partidas", se hace saber: que se ha presentado don Juan Feliciano Alvarez, solicitando la rectificación de [illegible] siguientes partidas: A) La de nacim[illegible] del postulate, donde dice "Menandro T. Alvez", debe decir "Menandro T. Alvarez" B) La de casamiento del postulante con Lucila Alvez Porto, donde dice "Juan Alvaz", debe decir "Juan Feliciano Alvarez" y donde dice "Lucila Porto", debe decir "Lucila Alvez". C) La de nacimiento de María Estela. D) La de nacimiento de Juan Francisco, y E) La de nacimiento de Rauldemar; donde dice en dichas partidas "María Estela Alvez, Juan Francisco Alvez, Rauldemar Alvez, Juan Alvez, Lucila Porto y Menandro Toribio Alvez", debe decir "María Estela Alvarez, Juan Francisco Alvarez, Rauldemar Alvarez, Juan Feliciano Alvarez, Lucila Alvez y Menandro Toribio Alvarez". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Julio 22 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.00 Ag.12-8191-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "Fiscal Letrado. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble ocupado por la Jefatura de Policía, Cárcel Central y Comisaría de la segunda sección urbana, de este Departamento, empadronado con el número 410 y ubicado en la manzana número sesenta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el cual continuarán los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario

(Gestión Fiscal) Jl.22-7196-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SEVERO BENITEZ, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente *en papel co*

mún, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Agosto 8 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.14-8254-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANTOLIN JORAJURIA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 4 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.19-8418-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON ROVIRA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.19-8419-v.ag.29.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "La sucesión de Bautista Curutchet. Sobre incapacidad de MAGDALENA CURUTCHET" se hace saber al público que por disposición de fecha 20 de Abril de 1940 se declaró incapaz a doña Magdalena Curutchet; nombrándosele por la misma curador a su hermano Bautista Curutchet. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Ag.17-8344-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO PEREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Tobías Sixto Tomás" debe decir "Domingo", por ser éste su verdadero nombre. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 27 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Ag.9-8048-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José M. França dictada en los autos caratulados "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR", se cita, llama y emplaza a Paula Betancour de Ackermann, Enriqueta Betancour de Hernández y Sebastiana Margarita Betancour para que dentro del término de noventa días comparezcan en dichos autos a manifestar si aceptan o no la herencia del causante bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte la herencia bajo beneficio de inventario y los represente y defienda. — Colonia, Julio 23 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ag.3-7801-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesiones de JAMES CRAWFORD MAGILL y LAURA KERR DE CRAWFORD, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Junio 12 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.60 Jl.26-7226-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de AGUSTINA CASANOVA, citándose a su vez a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante esta oficina a deducir en forma sus derechos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Carmelo, Agosto 6 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$5.50 Ag.12-8164-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos "Fausto J. Marzuca contra Sucesión FIORAVANTE SOLDAN Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a doña Angela Coppe de Soldan y a la Sucesión de don Fioravante Soldan, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos sobre la ejecución que se les sigue sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número cuatrocientos setenta y ocho y compuesta de doce metros cincuenta centímetros de frente al Este, a la calle Misiones, por cuarenta y dos metros de fondo, lindando al Sud con Viterbo R. González, y al Norte y al Oeste, con Rufina Martínez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Diciembre 20 de 1938 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$16.80 Jl.31-7613-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don RAMON VENANCIO ROMERO OTONELLI para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio "María Clotilde Romero Otonelli y otros. Cesación de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 4 de 1939. — Ramiro Fontans Juez de Paz.

$7.20 Ag.9-8049-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA RIVAS DE IRIARTE o MANUELA RIVAS DE IDIARTE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.19-8420-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña OTILIA LOSER u OTILIA LOSER DE TESTURI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.19-8400-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ADELA LEAL DE IFRAN, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.14-8247-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA CUEVAS, citándose a la vez a los que se considere acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10-8128-v.ag.21.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "MARIA ADELA ARRIOLA DE TISCORDIO. Segunda copia", se cita y emplaza por noventa días a toda persona que pueda tener interés en este asunto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en la segunda copia de partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cecilio Arriola, doña Secundina Rodríguez de Arriola y doña Herminia Arriola, la cual fué practicada ante este Juzgado por el doctor Angel Núñez Aycaguer y aprobada por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, el 15 de Febrero de 1910 y protocolizada la cuenta particionaria el 19 de Febrero de 1910 por el Actuario Isidoro Vidal, adjudicándosele el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de Durazno, empadronada actualmente con el número 653, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, setenta y tres áreas, noventa y dos centiáreas, treinta y tres decímetros y treinta y tres centímetros cuadrados, deslindada por el agrimensor Floro J. de Souza el 6 de Octubre de 1908, la que en los planos presentados estaba señalada con el número 6 y linda: por el Norte, con Rufino Hernández: por el Sur, con la fracción número 5, que se adjudicó a María Elena Arriola; por el Este, con Nicolás Roldán, y por el Oeste, con la fracción número 4, que se adjudicó a Hortencia Arriola. — Durazno, Julio 30 de 1940. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$28.80 Ag.7-7959-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Roberto C. Zuibllaga dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA DOLORES GONZALEZ DE GAMBETTA. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de doña Celedonia Ema González, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de la causante, en el sentido de que donde aparece con el nombre de "María Rita" debe decir María Dolores que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 23 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Ag.3-7802-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO MONTEBLANCO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmen, Agosto 9 de 1940. — Dionisio Moreira Juez de Paz.

$5.50 Ag.19-8421-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INOCENCIA PELAEZ DE SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 7 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.19-8429-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JUAN PERERA o EUSTAQUIO J. PERERA o E. PERERA (HIJO), a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 7 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Ag.19-8430-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Diego Landa, se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR por el término de noventa días para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ricardo López, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, previniéndosele que también se le cita

para llenar el requisito de la conciliación. — Trinidad, Agosto 9 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$8.25 Ag.19-8431-v.set.21.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, dictada en autos "CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. Seguda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan María Cristech, en representación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, solicitando segunda copia de la escritura de donación autorizada en esta ciudad de Trinidad el día diez de Agosto de mil novecientos veintiocho, por ante el escribano don Luis Alberto Aycaguer, otorgada por el Municipio de Flores, donando a favor de la Universidad de la República, con destino a sede del Liceo de Flores, una fracción de terreno con cuantas mejoras contienen y le sean relativas, ubicada en la manzana número setenta de la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), que comprende los solares números dos, cuatro, seis y ocho que, por ser contiguos, forman un lote de una superficie de tres mil setecientos metros catorce decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte y Sur, calles Treinta y Tres y Mercedes, respectivamente; por el Este y Oeste, con terreno de don Claudio Santa Marta y calle Dieciocho de Julio, respectivamente, empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres, primera copia inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Durazno el trece del mismo mes con el número trescientos cuarenta y dos, al folio sesenta y ocho vuelto y sesenta y nueve. Al efecto, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho para oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y para el previo juicio de conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a todos los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 2 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.
(Cuenta corriente) Jl.17-7138-v.ag.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE RUIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Trinidad, Junio 13 de 1940. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.
$6.80 Ag.8-8011-v.ag.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE BAUTISTA INCHAUSPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 8 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ag.19-8401-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MATIAS DEL VALLE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ag.12-8176-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de POLICARPO GARIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ag.9-8035-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO CONCEPCION URRUTIA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ag.12-8177-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FERMIN ECHEGUIA, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ag.12-8178-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TRIFON PAEZ o PAES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Julio 26 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Ag.9-8036-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ALEJANDRO GIORDANO GUZO, citándose a todos los que se consideren con derecho para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Sauce del Yí, Agosto 9 de 1940. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.
$4.50 Ag.16-8299-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORNIELLI a fin de que todos los que se consideren interesados en ella comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — "25 de Mayo", Julio 25 de 1940. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.9-8047-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO LUIS BERETTA y de doña EMILIA GIAMBELLI DE BERETTA, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Julio 29 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$4.20 Ag.10-8123-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don TOMAS PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Ag.15-8265-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña BASILIZA o BASILISA LOPEZ DE HARO DE LA SIENRA o de DE LA SIENRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$10.20 Jl.30-7575-v.set.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO FEDERICO PODESTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 2 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.50 Ag.15-8264-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don ATILIO o ATTILIO CERINI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Ag.13-8216-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don FERMIN LIZASO, por sí, y el doctor Tomás Bartesaghi, en representación de Domingo Lizaso de López, Aniceto López, Juana Lizaso de Legorburu, Matías Legorburu y Luis Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil en la forma que a continuación se indica: Partidas: de matrimonio de Fermín Lizaso y Juana Arregui: donde dice Lizazu debe decir Lizaso. De bautismos: de Pedro José Lizaso: donde dice Lisasa debe decir Lizaso. De Gregorio Domingo Lizaso: donde dice Lisaso debe decir Lizaso. De Luis Lizaso: donde dice Luis Eduardo debe decir Luis y donde dice Lizazo debe decir Lizaso. De Juana Josefa Lizaso: donde dice Isasú debe decir Lizaso. De nacimientos: de María Lizaso: donde dice Lissaso debe decir Lizaso. De Lucía Lizaso: donde dice Lissase debe decir Lizaso y donde dice Arreis debe decir Arregui. De Máximo: donde dice Lezaso debe decir Lizaso. De Fermín Lizaso: donde dice Lizarso y Arreguis debe decir Lizaso y Arregui, respectivamente. De José María Lizaso: donde dice Lizarso debe decir Lizaso. De Fermina Lizaso: donde dice Lizazu debe decir Lizaso. En la de matrimonio de Luis Lizaso, donde dice Lisaso debe decir Lizaso. En la de defunción del mismo, donde dice Lizazo debe decir Lizaso, y en la de nacimiento de Luis Lizaso Vilche, donde dice Lisazo debe decir Lizaso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 31 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
$15.90 Ag.9-8070-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ANA AUTILIA LEITE DE CARDOZO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.15-8267-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN JORGE MOLKE, citándose y emplazándose

a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 7 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 Ag.15-8268-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JUAN BORDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 7 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 Ag.15-8269-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JORGE ADELO citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 7 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 Ag.15-8270-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de ADELA VILLAR DE IBARLUCEA, ALBERTO o ALBERTO NICASIO IBARLUCEA, MANUEL IBARLUCEA VILLAR, MARIA o MARIA CARMEN IBARLUCEA y MANUEL IBARLUCEA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 5 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 Ag.15-8271-v.ag.26.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Acelino Mendes de Macedo con ZILDA ALVES DE OLIVEIR. Conversión en divorcio" libro 30 folio 26 y a los efectos de la notificación de la demandada doña Zilda Alves de Oliveira, se hace saber: Que en estos autos se dictó sentencia la que a continuación se transcribe: "Número 61 Rivera Junio 24 de 1940 — Vistos: Para sentencia, estos autos seguidos por don Acelino Mendes de Macedo contra Zilda Alves de Oliveira por conversión al divorcio Resultando: 1.o) Que el actor se presentó a fojas 7 manifestando que está separado de cuerpos con su esposa por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de San Gabriel (Brasil) el diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, la que legalizada y traducida acompaña. Que fundado en el artículo 185 del Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de la separación solicita la conversión en divorcio y que se notifique a la demandada en la forma de estilo. 2.o) Que a pedido del señor Fiscal, se dispuso que el actor justificara su domicilio en el país lo que acreditó con el certificado policial de fojas 10 en el que se establece que es vecino de esta ciudad desde hace más de un año 3.o) Que conferida vista al señor Fiscal fué evacuada a fojas 12 vuelta expresando que no se opone a que se acceda a lo solicitado en el escrito inicial 4.o) Que se citó para sentencia y luego para mejor proveer se dispuso que el peticionante indique con precisión el domicilio de la esposa, manifestando aquél a fojas 14 vuelta, que ignora el domicilio actual de su esposa por hacer mucho que no tiene relaciones con ella. y Considerando: Que la separación de cuerpos alegada se ha justificado en forma con el testimonio de fojas 1 y siguientes y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación, corresponde acceder a lo solicitado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertido en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio de don Acelino Mendes de Macedo con doña Zilda Alves de Oliveira. Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y ejecutoriada expídase testimonio comuníquese y archívese — Angel de la Fuente. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente en Rivera a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 22 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$44.00 Ag.2-7762-v.set.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "PEDRO CASTILLON. Prescripción" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Castillón iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación de dos chacras de su propiedad situadas en la 9.a sección judicial de este Departamento, señaladas con los números 137 y 138 en el plano de división del ejido de esta ciudad cuyo deslinde es el siguiente: ambas chacras juntas tienen un área de dieciocho hectáreas dos mil ochocientos dos metros cuadrados (18 hectáreas 2.802 metros) y lindan: al Norte con José Rodrigo y sucesión Santurtun; al Sudeste con Francisco R. Ras; al Suroeste con Generoso Taboas y P. Castillón y al Noroeste con Ramón Iglesias; todos los linderos son calle por medio. Y a solicitud del gestionante se cita llama y emplaza a don Tomás Castillón a don Antonio Castillón a don Ulpiano Castellanos y a don Jacinto Fernández sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho en las chacras descriptas y deslindadas con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento (artículo 207 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación — Rivera, Julio 25 de 1940 — Víctor Anza. Actuario.

$21.60 Ag.5-7765-v.set.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN DE OLIVERA FARIAS, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Julio 29 de 1940. — Raúl S Parodi. Juez de Paz.

$6.00 Ag.13-8201-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA MALATESTA DE UBERTI para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 10 de 1940. — Héctor Mattos Actuario.

$4.50 Ag.15-8281-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARCELINO PADRON para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1940. — Héctor Mattos Actuario.

$4.50 Ag.15-8282-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don BAUTISTA DELLA BITA o DE LA BITTA y doña FILOMENA MELOGNO DE DELLA BITTA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$5.25 Ag.15-8286-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CABIRC DE TORNATORE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.15-8283-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR o SALVADOR ZACARIA GARCIA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.9-8073-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PERAZZO para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 15 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario.

$7.20 Jl.29-7527-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "FERMINA PECEGO DE TAFERNABERRY. Rectificación de partida" se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida de bautismo expedida el 15 de Julio de 1939 por el Teniente Cura de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen: el nombre del padre de la compareciente aparece como Enrique González Pessego cuando su verdadero nombre y apellido es Enrique Gonçalves Pécego. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 21 de 1940. — Héctor Mattos. Actuario.

$7.50 Ag.7-7922-v.ag.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO RUIZ DIAZ para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 7 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$3.75 Ag.15-8284-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA MARIA PITTAMIGLIO DE GARBARINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Agosto 1.o de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Ag.15-8285-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA GALIONE DE PIROTTO para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Salto, Agosto 2 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Ag.9-8074-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOLORES E. OUTES solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre doña Dolores Menéndez de Outes en el sentido de que se establezca que el apellido de la causante es Menéndez y no Méndez, como figura en dicha partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el tér-

mino de quince días. — San José, Abril 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$4.50 Ag.19-8427-v.set.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FELICIANO LARRAÑAGA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.17-8372-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor den Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión EDUARDO BETARTE. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, apoderado de los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de nacimiento de Corina Betarte, nacida el 1.o de Octubre de 1883, tiene el nombre de Gregoria en vez de Corina Gregoria, que es el verdadero y el que simpre ha usado, y el apellido de su madre y abuelo materno aparece Albarez en vez de Alvarez. Y en la partida de nacimiento de Margarita Betarte, nacida el 28 de Febrero de 1881, ésta figura con los nombres de Justa Rufina cuando los verdaderos son Margarita Justa Rufina. En fe de ello y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.50 Ag.17-8373-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DONATA RODRIGUEZ DE CLAVIJO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.50 Ag.9-8037-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CECILIO DE LEON, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — San José, Julio 31 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.50 Ag.9-8038-v.ag.20

Apertura de sucesión y emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ROSA ABATE DE BRIANCESCO, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, y emplazándose especialmente al heredero Juan Pablo Abate para que concurra a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 26 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.9-8041-v.set.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO DOMINGO BARABALLI o PEDRO D. BARAVALLI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.9-8039-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN FERRARI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Julio 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Ag.9-8040-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a los herederos de don JUAN PELUFFO FIGUEREDO para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad natural por la posesión notoria de ese estado y en el de auxiliatoria de pobreza iniciados por Martina, Saturnina y Juana Peluffo, expedientes números 184 y 203, respectivamente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.2-7741-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas recaído en el expediente "PAULINO ECHANES. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el mencionado Echanes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la de su nacimiento, en cuanto aparecen los apellidos de su padre y el del peticionante como Chanes, siendo que el verdadero es Echanes; y B) De la de su matrimonio, en cuanto aparecen los mismos apellidos como Chanes, cuando debe ser Echanes Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Mayo 2 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.75 Ag.17-8345-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don FACUNDO ROMERO y de doña FORTUNATA RONDAN o ROLDAN DE ROMERO, y se llama a todos los que se consideren con derechos sobre sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 24 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$5.40 Ag.19-8384-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don ANGEL BENTOS, llamándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 24 de 1940 — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-8385-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BIDEGAIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.19-8423-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FAUSTINO GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.13-8206-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTO CORREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.13-8207-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BERNARDO RIVERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.13-8205-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALTEMIO CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 29 de 1940. —Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag.10-8120-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "MARIA SOSA VASQUEZ DE BRUNO. Sucesión" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Abilio Gómez solicitando la rectificación de la siguiente partida en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de María Sosa Vázquez de Bruno: donde dice Socorro Sosa Vázquez de Bruno debe decir María Sosa Vázquez de Bruno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$7.80 Ag.13-8204-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ATANASIO C. VIERA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Atanasio C. Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó Julio 24 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.2-7757-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA PEREIRA DE PRESTES o MARIA ANTONIA PRESTES, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.

$3.75 Ag.12-8158-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLODOMIRA BARRIOS OROÑO y CLODOMIRO BARRIOS FERREIRA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, que que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1940 — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.

$4.50 Ag.10-8121-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de ANTONIO DE PAULA MACHADO e ILMA MACHADO DE PEREIRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.19-8387-v.set.4.

Apertura de sucesión

Se hace saber al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FAUSTINO ARIZMENDI, y se cita a los que se

consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. —Treinta y Tres, Julio 29 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$3.75 Ag.10-8114-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber al señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SEBASTIANA OLASCOAGA DE IZMENDI, y se cita a los que se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.10-8115-v.ag.21.

Remates Judiciales

EUGENIO BAVASTRO
JUDICIAL

De todas las existencias y útiles del cabaret "Dancing Alcázar".

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "ROSA P. COLORETTI. Quiebra", remataré el día 2 de Setiembre a las 14 y 30 horas, en mi salón de ventas, calle Misiones 1372 - 76. Detalle: 250 sillas, 80 mesas, mostrador de mármol, piano media cola "Berduse", 10 ventiladores pie y techo "Siemens Schukerts" y "General Electric", caja hierro, escritorio, máquina café Express, heladeras, espejos, divisiones, cuatro extinguidores, armazones, varios mostradores, copas, vasos, platos, pocillos, floreros, ceniceros, bandejas, mantelería, paños y demás que no detallo por su extensión.

Exhibición: viernes, sábado y el lunes hasta la hora del remate. Exijo seña. Comisión: 6 o|o. — U. T. E. 8 - 73 - 47.

$11.00 Ag.19-8433-v.ag.29.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra ALONSO (ALBERTO). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Miguel Cetrángolo e Hijos, asistidos del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número ciento quince en plano del agrimensor Félix Logaldo, de Febrero de mil novecientos veintiocho, compuesto de un área de doscientos noventa y nueve metros veinte decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, a calle Santander, entre las de avenida Italia y calle Gauna; treinta y un metros cincuenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar ciento dieciséis; diez metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con el solar número ciento ocho y veintiocho metros treinta y dos centímetros al Sur, lindando con el solar ciento catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los derechos y gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Zabala, 1426.

$39.00 Ag.17-8364-v.set.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUAN CARLOS CORREA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día seis de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la manzana 489, paraje conocido por La Aguada, novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 3 de la fracción Y del plano respectivo, compuesto de 223 metros 56 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 99 centímetros y 87 diez milímetros de frente al Norte, a la calle Nicaragua, por donde la puerta del edificio estaba señalada con el número 129 (hoy 1716), por 22 metros 35 centímetros y 9 milímetros de fondo, lindando, por el Sud, con el solar 4, de Juan Ferrari; por el Este, con el 5, de Abelardo Granaroli (hoy Jacobo Tirelli), y por el Oeste, con el solar 2, de Federico Decia. Empadronado con el número 12771. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso); y 3.o Que serán de cargo del comprador los derechos de las escrituras, impuestos universitarios y de inscripción, lo mismo que las cuentas de pavimento, colector y obras sanitarias que se adeuden, salvo que lo fuera el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$40.80 Ag.17-8343-v.set.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "LUIS BADAN o BADANO y de CLAUDIO BADANO PUPPO o PUPO. Sucesiones", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 2.600.00, de una fracción de terreno con el edificio, arrimos pavimento sobre la calle Lepanto y las demás mejoras que contiene, todo pagado, situado en el lote B del barrio Castelar, a inmediaciones de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27543, compuesta de una superficie de 236 metros 17 decímetros deslindados así: 21 metros 47 centímetros al Norte, sobre la calle General Prim (hoy Capitán Videla), donde la puerta de entrada tiene el número 2820; 11 metros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la calle Lepanto, donde el edificio tenía su puerta de entrada señalada con el número 34; igual extensión al Este, lindando con Nicolás Impagliasso, y 21 metros 47 centímetros al Sur, confinando con la sucesión Savio (antes Añón Ramón). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Crédito y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Ag.13-8295-v.set.3.

JOSE S. VAZQUEZ
REMATE

Se hace saber que el 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, por el martillero José S. Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 911 (parte), compuesta de una superficie de 94 hectáreas 550 metros, designada con el número 26 del plano del agrimensor Roberto Schinca, de Mayo de 1927 que se deslinda así: al Norte, dos líneas de 301 metros 25 centímetros y 221 metros 75 centímetros calle por medio, con la fracción 29; al Este, 1.364 metros, lindando, calle por medio, con la fracción 27 y el resto con la 28; al Sur, 756 metros 35 centímetros, con Fabián del Puerto; al Noroeste, 6 metros 15 centímetros, con calle de 14 metros de ancho, y al Oeste, quebrada de tres líneas: la primera de 625 metros, otra de 43 metros 50 centímetros con un triángulo que pertenece a la fracción 18 y la tercera de 991 metros 95 centímetros, con las fracciones 19 y 20. Se advierte: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por este Juzgado, por comisión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en los autos caratulados "Banco Hipotecario contra EUSTAQUIO RAMOS. Ejecución de hipoteca", autos que se hallan a disposición de los interesados; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario a disposición de los que quieran examinarlos (hipoteca ley 10|9|923, número 61 serie "30"), pudiendo el comprador continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al aceptársele, continuando el remate si así no lo hiciere; 5.o Que el inmueble deslindado está hipotecado en segundo grado a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización" del Banco Hipotecario. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 3.000.00, préstamo por ley común que se ofrece.

(Cuenta corriente) Ag.15-8277-v.ag.31.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
De muebles

En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.

El viernes 23 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.) por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno en autos: "Sucesión JOSEFA DOLORES MARIN DE FERNANDEZ CAMPON".

Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$3.60 Ag.14-8182-v.ag.23.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra INOCENCIO BERRUETA. Ejecución de hipoteca. Lo. 30. Fo. 309", se hace saber al público que el día seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta, en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera, a las dieciséis horas, se procederá a la venta judicial, al mejor postor y sin base, por el rematador don Héctor López Jauregui, del siguiente bien de propiedad del ejecutado: Una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, que forma el solar 93 del pueblo de Tranqueras y se compone de 24 metros con 34 centímetros de frente sobre calle pública, por 36 metros con 50 centímetros de frente al Norte y que linda: por el S. y E., con los solares 92 y 96; por el O., con calle pública, y por el N., también con calle Pública. Está empadronado con el número 220 y tiene una superficie total de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados, con cuarenta y un decímetros. Se previene que los gastos de las escrituras de compromiso y la de venta serán de cargo y cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, y que los títulos de propiedad y demás recaudos se hallan depositados en la sucursal local del Banco de la República, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Agosto 2 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$34.00 Ag.12-8175-v.ag.30.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

El palacio Braceras. Gran edificio central de renta, obra de los arquitectos Ebrard y Gardelle, sito en la calle Ituzaingó 1467|1471, entre 25 de Mayo y Cerrito. Valiosa construcción a 6 plantas. Todo alquilado puede producir $ 2.126.00 mensuales, o sean, $ 25.500.00 anuales. Hay tres pisos que constan de 12 escritorios cada uno. El subsuelo, planta baja lo ocupan la Oficina Nacional Electoral y la Corte Electoral el 4.o piso y otros escritorios. Reconoce un gravamen del Banco Hipotecario, serie "T" número 48, de $ 148.359.42, que el comprador podrá tomar a su cargo al tipo de cotización bursátil. El jueves 29 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra JOSE MARIA BRACERAS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor dos fracciones de terreno con los edificios que contienen, situadas en la manzana número 44 de esta ciudad, compuesta la primera fracción, según título, de 494 metros 5 centímetros cuadrados y, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, el 3 de Setiembre de 1901, de 489 metros 82 decímetros y 50 centímetros, cuyos linderos y medidas son: 11 metros 40 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó; 43 metros 48 centímetros al Norte, lindando con la fracción que en seguida se deslinda; 43 metros 60 centímetros al Sud, lindando con las fincas de las sucesiones Ybarra y V. S. Martínez y señora M. de Lenguas; 11 metros 10 centímetros al Oeste, confinando con el señor Blemestein; y la segunda fracción consta, según plano del agrimensor Alfredo Lerena, de la misma fecha del anterior, de 504 metros 10 decímetros y 62 centímetros cuadrados, con 11 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó; 11 metros 32 cen-

tímetros al Oeste, lindando con la finca del señor Blemestein: 43 metros 48 centímetros al Sud confinando con la fracción ya deslindada, y 43 metros 6 centímetros al Norte lindando con propiedad de A. Deshukranch y Juan V. Chiarino. Las fracciones deslindadas están ubicadas entre las calles 25 de Mayo y Cerrito y las puertas de los edificios se señalan con los números 1467 y 1469, empadronadas con el número 3236. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también la copia de ésta impuestos derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios: 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados, y los títulos están en poder del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo, Julio 25 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

Más informes: Piedras 318

$60 00 Ag.13-8181-v.ag.29.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "GIL ZAS MARTINEZ Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de ubicación por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 60.000.00 la finca empadronada con el número 3045 ubicada en la 2.a sección judicial de esta Capital con los edificios y demás mejoras que contiene, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A Mac - Coll, en Febrero de 1938, de una superficie de 706 metros 71 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 35 centímetros de frente al Este a la calle Misiones números 1479 al 1499: 15 metros 98 centímetros al Norte que por formar esquina, son también de frente a la calle Cerrito números 444 al 448: 15 metros 42 centímetros al Sud por donde linda con propiedad del Banco Francés Supervielle y Compañía, y 44 metros 60 centímetros al Oeste, por donde limita con María Inés Gómez Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de las escrituras de compromiso y venta, así como también el pago del impuesto universitario: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

$30 80 Ag.12-8192-v.ag.27.

R. GRAU LAMARQUE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra LUIS CARLOS CHIESA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3 Fo. 384), se hace saber al público que el día 22 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en el local ubicado en la calle Piedra Alta número 1760 se procederá, por intermedio del martillero don Ricardo J Grau Lamarque, al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos detallados de fojas 23 a fojas 24 de los mencionados autos. Se previene: 1.o Que la venta será al contado: 2.o Que la tasación y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo Agosto 3 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$13.00 Ag.10-8100-v.ag.21.

BIBIANO PEDEMONTE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL HERNANDEZ Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, de las 15 y 30 a las 16 y 30 horas, en el vestíbulo de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero designado al efecto, don Bibiano Pedemonte con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo señalada con el número sesenta y ocho ubicada en la Colonia 19 de Abril, primera sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el número dos mil cuarenta y cuatro y compuesta de 50 hectáreas y lindando: al Norte, línea recta amojonada que mide 1267 metros 50 centímetros y divide de la fracción número 67, al Sud, línea recta amojonada que mide 1349 metros 80 centímetros y divide de la fracción número 69: al Este, cañada del Paial, que divide de propiedad de Masdeu Hermanos y al Oeste línea amojonada que mide 394 metros 90 centímetros frente a calle que separa de la fracción número 66. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y si así no lo hiciere se prescindirá de ella y continuará el remate: 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que será ofrecido al comprador en todo o en parte el gravamen hipotecario existente a su favor y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados: 4.o Que la propiedad a venderse se halla arrendada a don Américo J. Fraschini: y 5.o Que sobre el bien a venderse, gravado en primer término a favor del Banco Hipotecario del Uruguay existe una segunda hipoteca a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización" dependencia de dicho Banco. — Paysandú, Junio 18 de 1940. — Juan Oholeguy Actuario

Nota importante. — De acuerdo a la constancia 2.a del precedente edicto el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo $ 2.000.00 en títulos hipotecarios por ley común, y si el comprador pudiera operar por ley 10 de Setiembre de 1923 ofrece un préstamo hasta $ 3.350.00.

(Cuenta corriente) Ag 8-7978-v.ag.23.

ENRIQUE CHAVARRIA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados: "NICANORA I MARQUEZ y otras venta" se hace saber que el día ... de Agosto próximo a la hora 10 se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Enrique Chavarría asistido de Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene o sea la mitad del solar número siete de la manzana 29 del 4.o cuartel de la ciudad de San José compuesta de una superficie de 590 metros 30 decímetros, cuarenta centímetros que lindan por formar esquina con las calles Larrañaga e Ituzaingó por el Sur y Oeste respectivamente; por el Norte con la otra fracción del mismo solar 7 y por el Este con Filomena Sellanes empadronada con el número 965 y tasada a los efectos de esta venta en 2.500 00 Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador 3.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en manos de suscrito escribano, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — San José Julio 23 de 1940. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Ag.8-7997-v.ag.24.

A. B. NOBLE
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "RAMON GARCIA MATO Quiebra" se hace saber que el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el local de la calle Canelones número 2550, se efectuará la venta en remate público de las mercaderías útiles, instalaciones, etc., de esta firma.

Informes: Y1. 1124

$6.00 Ag.9-8066-v.ag.26.

RICARDO VILLAR
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E Echevarría, dictada en los autos caratulados "GOICOCHEA LUIS FRANCISCO Incapacidad" (Lo. 6 Fo. 371) se hace saber que el día veinticuatro de Agosto próximo venidero de diez a once de la mañana y en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio número 1186 se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero don Ricardo Villar asistido del suscrito Escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, por precio no inferior a la quinta parte del valor de la tasación, la cual es de $ 1.333,00, de la parte del incapaz, que es un quinto de una fracción de chacra empadronada con el número 3344, compuesta de una superficie de 4 hectáreas, 9030 centiáreas 40 decímetros, lindando: por el Norte, con Juan Goya y viuda e hijos de Juan Ramón Goya; por el Sur, con la calle Veintiocho o Camino departamental del Norte; por el Este, la calle letra E, y por el Oeste la esposa e hijos de Juan Ramón Goya. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma: B) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán por cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes del aludido bien se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 29 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$28.50 Ag 7-7808-v.ag.23.

ANTONIO MILANO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits recaído en los autos sucesorios de doña MARIA TERESA ORIBE DE MENENDES, libro 25 folio 125, se hace saber que el día 16 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Milano, asistido por el señor Alguacil, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de Febrero de 1925 empadronada con el número 1238, compuesta de ciento treinta y una hectáreas 5.184 metros que se deslinda así: al Norte, Elvira Reyes Oribe de Nicola: Sur Elvira Reyes Oribe de Nicola Juan Pedro Garrou y viuda de Calero: Este Pablo Bonjour, Francisco Rica y en parte Elvira Reyes Oribe de Nicola y Oeste César A Reyes Oribe. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base de $ 70.00 cada hectárea: 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 olo en garantía de su oferta al quedarle aceptada: 3.o Que los gastos de escrituración compromiso de venta y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador: 4.o Que los títulos y demás antecedentes del mencionado bien se hallan de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados: 5.o Que el bien a rematarse está ocupado por arrendatarios cuyo desalojo ha sido intimado judicialmente, venciendo el plazo el día 30 de Abril próximo: 6.o Que si no hubiere postor u oferta que supere a la base establecida, acto continuo se procederá a la venta en las mismas condiciones, pero en cuatro lotes o fracciones que, según plano agregado a dichos autos se componen: el 1.o, de 37 hectáreas, 3.715 metros 37 decímetros; el 2.o, de 31 hectáreas, 6.116 metros 05 decímetros: el 3.o, de 29 hectáreas 9.054 metros 30 decímetros y el 4.o de 32 hectáreas, 6.298 metros 30 decímetros. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$52.00 Ag.8-8001-v.ag.30.

ROMULO CARLEVARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE REAL DE AZUA Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor el siguiente bien inmueble: Un terreno y mejoras situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 4 de la manzana número 8 en los planos del agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1906 y Enero de 1913 y compuesto de una superficie de 145 metros 21 centímetros, que se deslindan así: 8 metros 75 centímetros de frente al Noroeste a la calle José Ellauri, edificio número 1234 entre las de Massini y Guayabuí, distando su punto medio de la última de las nombradas, 30 metros 62 centímetros; 8 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Luis Lamas (antes San Bernardo), donde tiene el número 1235; 17 metros 68 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 3, de Genaro Puccia-relli, y 16 metros 9 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 5, de Alberto Pareja. Padrón número 34199. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 717 serie "X"): 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honora-

rios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta continuándose el remate; 5.o Que el inmueble deslindado está hipotecado en segundo grado a favor de Alejandro René Laborde y en tercer grado a favor del Banco Italiano del Uruguay; 6.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 12.782.59, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.7-7934-v.ag.22.

BIBIANO PEDEMONTE
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra DAVID WITTMAN (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, de las 14 a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero designado en autos, don Bibiano Pedemonte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Paysandú, paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por "Colonia Paysandú", señalada con el número cuarenta y ocho, empadronada con el número dos mil seiscientos cincuenta y dos y consta de treinta y cinco hectáreas deslindadas así: por el Norte, el arroyo Sauce, por medio con campos de la sucesión Félix Horta; por el Nordeste, setecientos cincuenta y cinco metros, con la fracción cuarenta y nueve; por el Sudeste, cuatrocientos treinta y un metros treinta centímetros, camino de diecisiete metros de ancho, por medio con las chacras cincuenta y cincuenta y uno, y por el Sudoeste, ochocientos cuarenta y tres metros, con la cuarenta y siete. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma, y si no lo hiciere, se prescindirá de ella continuando el remate; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección "Fomento Rural y Colonización"; 4.o Que la fracción a venderse tiene un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y un segundo a favor de la Sección "Fomento Rural y Colonización", dependencia del mismo Banco, teniendo la primera prelación sobre la segunda; 5.o Que el bien a venderse ha sido dado en arrendamiento a don Américo J. Mattiauda; y 6.o Que ha sido habilitada la feria judicial menor del corriente año al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Paysandú, Junio 17 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo a la constancia 2.a del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo hipotecario de $ 1.500.00 por ley común.

(Cuenta corriente) Ag.7-7933-v.ag.23.

ROGELIO POGGIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JOSE FAJARDO y CECILIA SOCA DE FAJARDO" (Lo. 31. Fo. 954), se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo a las 15, 15 y 30, 15 y 45 y 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Rogelio Poggio, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo de autos, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno situado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.782, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo, que fué registrado en la Dirección de Avalúos con el número 2524 el 3 de Julio de 1939, compuesto de una superficie de 578 metros 30 decímetros, que linda: al Oeste y en 10 metros y 30 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; al Norte y en 56 metros 33 centímetros, con Raúl Roldán; al Este y en 10 metros 30 centímetros, con Rosa Novellino de Menta, y al Sur y en 56 metros 83 centímetros, con el solar número 3 del mismo plano. Base de venta: $ 800.00. B) Un solar de terreno ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.783, designado con el número 3 en el preindicado plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, compuesto de un área de 583 metros y 31 decímetros, que linda: al Oeste y en 10 metros 30 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; igual medida al Este, con Rosa Novellino de Menta; al Norte y en 56 metros 83 centímetros, con el solar antes descripto, y al Sur y en 57 metros 38 centímetros, con Luis Sassi. Base de venta: $ 666.00. C) Un solar de terreno situado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.789, señalado con el número 13 en el antes mencionado plano del agrimensor J. J. Mendoza Haedo, compuesto de una superficie de 356 metros y 2 decímetros, que linda: al Sur, y en 8 metros 84 centímetros, con la calle Callao, a la que da frente; al Oeste y en 40 metros 86 centímetros, con Trinidad Fajardo; al Norte y en 8 metros 59 centímetros, con el solar número 9 del mismo plano, y al Este y en 42 metros 42 centímetros, con Manuel Piña. Base de venta: $ 600.00; D) Un solar de terreno ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo (antes 10.a), empadronado con el número 73.786, señalado con el número 9 A en el plano levantado por el agrimensor J. J. Mendoza Haedo, que fué inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 2793, con fecha 31 de Agosto de 1939, compuesto de una superficie de 590 metros 28 decímetros, lindante: al Oeste y en 9 metros 40 centímetros, con la calle Pablo Pérez, a la que da frente; al Norte y en 58 metros 30 centímetros, con Gervasio Villarino; al Este y en 10 metros 30 centímetros, con Remo Bértola, y al Sur y en una línea quebrada compuesta de cinco tramos, que miden: el tramo que corre de Oeste a Este, desde el frente a la calle, hasta empalmar con el segundo, tiene 8 metros 60 centímetros; el segundo tramo mide 40 centímetros desde la terminación del anterior y discurre de Norte a Sur, hasta encontrar el tercero; el tercer tramo, desde el punto terminal del anterior y tomando nuevamente la dirección Oeste a Este, mide 2 metros 80 centímetros, hasta empalmar, con el cuarto; el cuarto tramo, desde la terminación del anterior y tomando el rumbo de Norte a Sur, mide 30 centímetros, limitando dichos cuatro tramos con Trinidad Fajardo, y el quinto tramo tiene una extensión de 47 metros 90 centímetros, desde el punto terminal del cuarto hasta encontrar el linde Este del terreno, corriendo de Oeste a Este y limita con Trinidad Fajardo, padrón número 73.789, de propiedad de la sucesión vendedora antes descripta, Manuel Piña y Alejandro Acosta. Base de venta: $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el pago de pavimento y cordón es de cargo de la sucesión vendedora; 3.o Que la venta se efectúa sin las mejoras que accedan a los solares; 4.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta y certificados de los Registros serán de cuenta de los compradores; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría. — Montevideo, Mayo 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$99.00 Ag.6-7880-v.ag.22.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Céntrica propiedad. Ubicación de preferencia. Calle Canelones 1270|72, entre Yí y Yaguarón. Dimensiones ideales para edificar, aprovechando las actuales franquicias. Base de venta: $ 34.00 el metro. El miércoles 21 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANA MARIA CRENNA DE POLIANO, y desde fojas 116, Sucesión ALBERTO CRENNA MAGNONI", se hace saber al público que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 8.000.00, el inmueble empadronado con el número 8760, ubicado en la manzana 86 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de 10 metros 757 de frente al Norte, a la calle Canelones números 1270|72, entre las de Yí y Yaguarón, por 21 metros 475 de fondo al Sud, por donde linda con Juan Elizalde, y por el Este y Oeste, con los señores Renee, Margalane y Compañía, encerrando un área de 230 metros 58 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los impuestos, gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$36.00 Ag.5-7869-v.ag.21.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Silvestre del Carmen Ramos contra LORENZO RODRIGUEZ y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Agosto próximo, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el suscrito, asistido del Actuario Ad - hoc, escribano público don Eolio De Simone, a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos y acciones que por herencia de doña Paula Josefa Tinaglini les corresponde en un terreno con todas sus mejoras, situado en Chamizo, 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de siete hectáreas, cinco mil quinientos seis metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, camino Departamental por medio, con Alfonso Silva; al Sur, Antonio Tinaglini; al Este, Felipe González, y al Oeste, Félix Tinaglini. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escritura y accesorios de la misma son de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado. — Santa Rosa, Junio 22 de 1940. — O. A. Marote, Juez de Paz.

$28.50 Ag.3-7841-v.ag.20.

HORACIO CHOCHO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de la Capital, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con MARIA NIVIA FERNANDEZ y RAMIRO CINTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Agosto próximo, a la hora 10, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Horacio Chocho, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de la ciudad de San José, Capital del Departamento del mismo nombre, manzana número quince, segundo cuartel, empadronada con el número 416, que es parte del solar centro número seis, compuesto de un área de seiscientos sesenta y cinco metros y siete mil novecientos treinta y siete centímetros cuadrados, con diecinueve metros y 377 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, por donde el edificio lleva el número 679, por 34 metros 36 centímetros de fondo, con más la pierna de llave que contiene 295 metros y 1524 centímetros cuadrados, dando al Sur, con don Felipe Fuche; al Norte, con doña Rufina Aguirre de García y al Este, con la pierna de llave del solar número cuatro, formando un total, según el título, de 960 metros cuadrados y 9461 centímetros y, según planilla del impuesto inmobiliario, un mil doce metros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude por concepto de medianerías, pavimento u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, también serán de cargo del comprador, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano en el acto de serle aceptada su oferta, advirtiéndose que si no se efectuara tal

consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 3.o Que los títulos de la propiedad se encuentran glosados a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Junio 24 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$60.80 Ag.2-7742-v.ag.23.

PEDRO PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alberto Aguerre contra ANGELICA EMA SICARD DE GONZALEZ y otras. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Pedro Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), empadronado con los números 1171 y 1172, manzana número 164, compuesto de una superficie de 1844 metros 7025 centímetros cuadrados, con los siguientes límites: 42 metros 95 centímetros al Este sobre la calle Salto, por 42 metros 95 de fondo, lindando: por el Norte con terrenos que fueron de José González y Migues (hoy de los deudores); por el Oeste, con Petrona Techera, y por el Sud, con Palmira Orona González. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras y certificados y lo que se adeudare por pavimentos, saneamiento, medianerías, vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador; 3.o Si el comprador fuere el ejecutante serán de cargo de la ejecución los gastos a que se refiere el parágrafo 2.o, así como también la comisión del rematador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$147.00 Jl.29-7536-v.ag.30.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra la sucesión de SOCORRO CASTRO DE CHANS. Ejecución de hipoteca", el día 29 del corriente mes, a la hora 16, en el lugar de ubicación, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos venderán en remate público, al mejor postor y sin base, el solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronado con el número 66051, ubicado en el barrio "Edison", 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, con una área de mil treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados, deslindada así: 16 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, a la calle Comercio, donde las puertas del edificio llevan los números 1606 y 1608; 61 metros al Sureste, lindando con el solar 3; 17 metros 30 centímetros al Noreste lindando con el solar 4, y 63 metros al Noroeste, lindando con el solar 1. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todos los demás inherentes a ella serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
Informes: Zabala 1426
$37.50 Ag.12-8183-v.ag.28.

ALBERTO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con MARIA MIRTA HERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28 Fo. 449), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero propuesto, don Alberto Arocena, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronado con el número 118.175 y señalado con el número 31 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde de Marzo de 1925, compuesto de una superficie de 395 metros 23 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Pedro Trápani; 36 metros noventa y cinco centímetros al Norte, linderos con el solar 30; 36 metros 67 centímetros al Sur, confinantes con el solar 32, y 10 metros 737 milímetros al Oeste, limítrofes con Rosa B. de Garibotti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca vigente en "El Hogar Uruguayo" por $ 2.000.00 (dos mil pesos), sobre las bases que siguen: A) Deberá abonar al contado la suma de $ 371.57 (trescientos setenta y un pesos con 57|100), importe de los atrasos al 31 de Enero de 1940; B) Deberá abonar, además, en su oportunidad, la liquidación complementaria de los atrasos al día en que se verifique la novación; C) Deberá continuar con el servicio normal de la hipoteca, o sea, $ 15.67 (quince pesos con 67|100) mensuales, incluído amortización e intereses, durante el plazo aproximado de catorce años; D) En las condiciones que preceden la hipoteca quedará reducida, al día 31 de Enero de 1940, a la suma de $ 1.882.66; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
Seña: 10 olo. Informes: 25 de Mayo 488
$48.00 Ag.5-7867-v.ag.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo dictado en los autos "RAMOS ENRIQUE y JUANA RAMOS DE ALSAMENDI. Sucesiones" se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523 y por el pregonero designado en autos, don Albérico María Carrasco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, sobre la base de las dos terceras partes del avalúo, o sea, la cantidad de pesos doscientos sesenta y seis con sesenta y seis centésimos ($ 266.66), del siguiente bien inmueble: Un terreno situado en las inmediaciones de la ciudad de Rocha padrón número 3369, en el barrio denominado "Spontón" y que en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Pedro V. Duguet, está designado con el número cuarenta y seis, compuesto de una superficie de setecientos veintinueve metros sesenta decímetros, con diecisiete metros veinte centímetros de frente a la calle Coronel Martínez; igual extensión en la línea del fondo, que limita con Eustaquio Páez, y cuarenta y tres metros en cada uno de sus otros dos lados, lindando, por uno de ellos, con Olegario Gómez y Marcelino Romero y de doña Faustina Calero, en parte; por el otro, con los señores Gómez y Alsina Ramón C. Cabral y parte con Víctor de Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura el 20 olo de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios por la escritura de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará de oficio por el Juzgado, en caso de inasistencia de alguna de las partes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 22 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$65.25 Jl.26-7383-v.ag.23.

ALBERTO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con ANA SILVA DE ATURAOLA y otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28, Fo. 446), se hace saber al público que el día 3 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana número 8 del barrio "Bella Italia", undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro y ochenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco, los cuales en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Febrero de mil novecientos doce, están señalados con los números veintitrés y veinticuatro y constan de las siguientes superficies: el solar veintitrés tiene cuatrocientos siete metros treinta y cinco decímetros con diez metros treinta y un centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pisa (hoy llamada Florencia); igual extensión en su línea del fondo al Suroeste, lindando con el solar veinticinco; treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros en cada una de las líneas Sureste y Noroeste, lindando con los solares veintidós y veinticuatro, respectivamente. Y el solar veinticuatro tiene una superficie de cuatrocientos siete metros treinta y cinco decímetros, midiendo diez metros treinta y un centímetros de frente al Noreste, sobre la calle Pisa (llamada hoy Florencia); igual extensión en su línea del fondo al Suroeste, lindando con el solar veinticinco, y en cada una de sus líneas Sureste y Noroeste, mide treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros, por donde linda con el solar veintitrés y bulevar General Garibaldi (hoy denominada Abipones, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con la hipoteca vigente en "El Hogar Uruguayo" por $ 1.250.00 sobre las bases siguientes: A) Deberá abonar al contado la suma de $ 310 72, importe de los atrasos al día 31 de Enero de 1940; B) Deberá abonar, además, en su oportunidad la liquidación complementaria de los atrasos al día en que se verifique la novación; C) Deberá continuar con el servicio normal de la hipoteca, o sea, $ 13.33 mensuales, incluídos amortización e intereses, durante el plazo aproximado de 96 meses; D) En las condiciones que preceden, la hipoteca quedará reducida, al día 31 de Enero de 1940, a la suma de $ 1.056.88; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$66.00 Ag.14-8252-v.ag.30.

ALBERTO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "El Hogar Uruguayo con SECUNDINO GARCIA VILA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 28, Fo. 446), se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero propuesto, don Alberto Arocena, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Paso del Molino, empadronado con el número 41.024 y compuesto de una superficie de 206 metros 61 decímetros, teniendo 6 metros 87 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Charrúa (denominada hoy India Muerta), por donde la puerta del edificio lleva el número 4144, por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste, con propiedad de doña María B. de Ruiz; al Nordeste, con terreno de Vicente Arizaga, y por el Sudeste, con terreno de Carlos Navia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 olo de la misma, a los efectos establecidos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
Seña: 10 olo. Informes: 25 de Mayo 488.
$37.50 Ag.5-7868-v.ag.21.

RAMON PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictada en los autos caratulados "Juan A. Pagani contra JUAN ANACLETO SOLARI. Reconocimiento de firma" (No. 22, Fo. 348), se hace saber al público que el día 14 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Ramón Piñeyro López

asistido del Actuario Ad - hoc y el Alguacil Especial, a la venta en remate público del siguiente inmueble propiedad de Juan Anacleto Solari: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en "Malvín" 10.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del padrón 162.164, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado de fecha 17 de Mayo de 1938, compuesto de una superficie de 230 metros 50 decímetros que se deslindan así: 9 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la rambla República de Chile: al Este tiene dos rectas: una de 17 metros 74 centímetros y otra de 5 metros 4 centímetros, lindando con José Peña: al fondo tiene también dos rectas: una que corre de Este a Oeste, de 3 metros 69 centímetros, y otra de 11 metros 60 centímetros que corre de Sureste al Noroeste, limitando con María Z. de Rosso, y al Oeste, también dos rectas: una de 17 metros 8 centímetros y otra de 15 metros 62 centímetros, confinando con la fracción letra "A" del plano citado. Se previene que: 1.o El remate se realizará al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 4.500.00; 2.o El mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración, honorarios y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Los títulos de propiedad se hallan depositados a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Alberto Brugnoni, Actuario Ad - hoc.

$42.00 Ag.13-8195-v.ag.29.

ENRIQUE HACKEMBRUCH
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra LEON VALENTIN RIFFAUD MASAFERRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Enrique Hackembruch, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 2060, señalada con la letra F en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, inscripto el 13 de Abril de 1931 en la Oficina Técnica de Empadronamiento local y compuesta de una superficie de 6 hectáreas 999 metros con 24 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de 316 metros 40 centímetros, con calle proyectada, en medio con terrenos de don León Eleuterio Riffaud: al Este, en 214 metros, calle pública por medio, con Juan Raviolo; al Sur, en 317 metros, con Carlos Reverditto y al Oeste, en 173 metros 65 centímetros, con Antonio Angioni y Silvestre Bartora. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador, quien también al efectuarse el remate deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.10-8097-v.ag.27.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos "JUAN BERMUDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 5 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, se venderá en remate público y al mejor postor y con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 13.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3364 y con una superficie de ocho hectáreas mil ciento treinta y ocho metros, lindando: al Norte, Donato Peña; al Sur, Bernardo Alpuin; al Este, Eusebio Clavijo, y al Oeste, la estirpe de don Ramón Clavijo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester serán de cuenta del comprador. — Canelones, Julio 30 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

(Costas) Ag.5-7862-v.ag.21.

ALBERTO LISTA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, en el expediente caratulado "Martín A. Usabiaga y otro contra GREGORIO LAUREIRO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto, a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto Lista, asistido del Actuario Ad - hoc designado, de los siguientes bienes: A) La cuota indivisa que le corresponde a don Gregorio Laureiro equivalente a la mitad, en un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el afirmado de su frente y los arrimos totalmente pagados, ubicado en la manzana 28, de esta ciudad, empadronado con el número 225, compuesto de 31 metros y 783 milímetros de frente al Este, a la calle 18 de Julio, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, confinando con Timoteo Arbulo y Rufino García, dando también frente al Norte a la calle Sauce (hoy Zorrilla de San Martín), formando esquina y lindando por el Sur, con el solar que se describe a continuación: B) La cuota indivisa, equivalente a la mitad, del siguiente bien: Otro solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y con el adoquinado y arrimo totalmente pagados, situado en la manzana 28, empadronado con el número 226, compuesto de 13 metros 40 centímetros de frente al Este a la calle 18 de Julio, por 42 metros y 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde confina con Rufino García, lindando, por el Norte, con el inmueble descripto anteriormente, y por el Sur, con Laureana Burgueño de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos, impuestos y honorarios de las escrituras de compromiso venta y cancelación y derechos, sellados y timbres de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador. — Pando, Agosto 6 de 1940 — Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

Informes: Rincón, 454 (Bolsa de Comercio).

$34.50 Ag.13-8222-v.ag.29.

FRANCISCO RON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Evangelista Raúl Pérez del Castillo, dictada en autos "JUAN BAUTISTA TISCORNIA. Intestado", se hace saber que el día treinta de Agosto próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Rón, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de las dos décimas partes del terreno proindiviso, edificios, cancha de pelota y demás mejoras, situado en la manzana número treinta y nueve de esta ciudad, empadronado con el número doscientos setenta y tres, compuesto de un área total de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados y que tiene los siguientes límites: al Norte, Carolina O. de Caravaca; al Este, Alejo Itúrburo, Francisco Ferro y Cándida G. de Garay; al Sur, la calle Colón, y al Oeste, la calle 18 de Julio. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de la retasación que de dicho terreno y sus mejoras se ha hecho, la cual fué estimada en total en tres mil quinientos cuarenta pesos con veintisiete centésimos. Y para ser publicado por el término legal y con cargo a costas, expido el presente. — Melo, Julio 23 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario. — En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Melo, a veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta. — Hugo Alvez.

(Gestión Fiscal) Ag.9-8052-v.ag.26.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra BENITO RICARDO PEREIRA. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el 6 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Martín M. Déniz, asistido del suscripto procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, que forma parte del padrón número 1724, compuesta de 10 metros 58 centímetros de frente al Norte, a la calle Montevideo, por 45 metros 20 centímetros en la línea del Oeste, que limita con Valerio D. Mailhe, colindando, al Sud, con Felicio V. Pereira y al Este, con el mismo Mailhe. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo en el acto del remate, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$30.00 Ag.10-8119-v.ag.27.

CARLOS H. CARPY
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra FELICIO V. PEREIRA. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos H. Carpy, asistido del suscrito, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 1724, compuesta de 10 metros 58 centímetros de frente al Sud, a la calle Diez y Ocho de Julio, por 42 metros de fondo al Oeste, con Valerio D. Mailhe, lindando, al Norte, con Benito R. Pereira y al Este, con Ricardo Pereira. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuera el ejecutante; y C) Que los títulos se encuentran en el Banco de la República (sucursal local) y los demás antecedentes en esta Oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Julio 30 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$24.00 Ag.9-8060-v.ag.26.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra la Sucesión PACHECO Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dos de Setiembre y en las puertas de este Juzgado, por el martillero Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta y al mejor postor, sobre la base que se detallará, el inmueble empadronado con el número 1366, ubicado en el ejido de esta villa, señalado con el número 63 en el plano oficial, con una superficie de 11 hectáreas 8061 metros cuadrados. Tasación: pesos 600.00. Base: $. 400.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el periódico local, expido el presente. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1940. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.9-8046-v.ag.26.

EMILIO L. BESSONART
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que el día 23 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano topográfico con el número 7 de la manzana 117, cuartel primero, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la calle Fray Ubeda; por el Sur, con la sucesión Moyano; por el Este, con la calle Florida, y por el Oeste, con Zacarías Dereté, empadronado con el número 787, con la base de tres mil quinientos pesos. Otro solar de terreno ubicado en la

planta urbana de esta ciudad, designado con el número 3 de la manzana 132, compuesto de una superficie de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 60 milímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con el solar 5; al Este, con la calle Maciel; al Oeste, con el solar 4, y al Sur, con el solar 1, empadronado con el número 892, con la base de mil pesos. Otro solar de terreno señalado en el plano topográfico de esta ciudad con el número 7 de la manzana 116, cuartel primero, compuesto de 461 metros, lindando: al Norte, con la calle Fray Ubeda; al Este, con el resto del solar 7; al Oeste, con el solar 8, y al Sur, con el solar 5, empadronado con el número 782 y con la base de seiscientos pesos. Otro solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana número 164, compuesto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros 60 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Lavalleja; al Oeste, con el solar 4; al Sur, con el solar 1, y al Norte con el solar 5, empadronado con el número 1131 y con la base de novecientos pesos. Una fracción de chacra ubicada en la 1.a sección del Departamento de Flores, empadronada con el número 1306, con una superficie total de seis hectáreas mil seiscientos cinco metros, formada por las tres fracciones siguientes: A) Una fracción compuesta de un área de dos hecáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros cuadrados y que linda: al Norte, Fausto López; al Este, Guillermo Malan; al Sur, Salvador F. Estol, y al Oeste, con resto de la chacra de Torales. Otra fracción contigua a la anterior, compuesta de una hectárea dos mil ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que lindan: al Norte con Fausto López; al Sur, con Salvador F Estol; al Este, con el comprador, y al Oeste, con más terreno del vendedor. Otra fracción de terreno contigua a las anteriores, compuesta de una hectárea, nueve mil doscientos cinco metros treinta y dos decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, Fausto López; al Este, con el comprador; al Sur, con el vendedor, y al Oeste, camino público, con la base de 960 pesos. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "MARIA JOSEFA DE LA ARENA, JOSEFA DE LA ARENA o JOSEFA LARENA, CANDIDA DE LA ARENA DE PORRA y FELIX DOROTEO PORRA Sucesiones" Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Julio 31 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario

$72.00 Ag.7-7937-v.ag.23.

EULOGIO Z. DIAZ
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "Banco de la República contra sucesión DELFINO GONZALEZ. Reconocimiento de firma" se hace saber que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Díaz, a presencia del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana ciento sesenta y ocho de esta ciudad, empadronada con el número 1528, en mayor área, compuesta de trescientos nueve metros y cinco decímetros, que linda: al Este, calle Dieciocho de Julio; Oeste, Severino Ferreri; Sur, Severino Ferreri y Secundino Barrios, y Norte, Juan Barreiro.

Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Agosto 5 de 1940. — Milton Galmés Actuario.

$24.00 Ag.13-8241-v.ag.29.

ADOLFO MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con CLAUDIO PERALTA o sus herederos o sucesores. Ejecución de hipoteca" (Libro 6.o folio 209), se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto del corriente año, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Adolfo Merello, asistido del suscrito escribano Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con todas sus mejoras, ubicada en la manzana 353 de esta ciudad de Paysandú, empadronada en mayor área con el número 2442 que tiene una superficie de 412 metros 7.760 centímetros, lindando por el Norte, con la calle Tacuarembó; al Sur y al Oeste, con los señores Petrini, Beceiro y Dante, y al Este, con la calle Libertad. Se previene lo siguiente: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador. y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 8 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$30.00 Ag.14-8237-v.ag.30.

RAUL L. MALGOR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos "Rafael Angel Giordano contra PAULA SAAD TURBAY DE AMARAL y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Raúl L. Malgor, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con edificaciones y cuantas mejoras contengan, ubicados en esta ciudad, primera sección judicial, empadronado el primero con el número 1822, compuesto de 543 metros seis centímetros cuadrados, manzana número 118, con 12 metros de frente al Norte, sobre calle Vilardebó, por medio Carlos Becú, por 43 metros 10 centímetros de fondo al Sud, lindando con Luis Santoro; al Este, lote dos, de José Santalla, y al Oeste, calle Cerrito, por medio Gaspar Franco; y el segundo, empadronado con el número 3143, ubicado en la manzana 8, compuesto, según mensura, se compone de 67 metros 40 centímetros la línea Norte, linda con José Martínez; al Este, 70 metros 30 centímetros, frente a la calle Misiones; al Sur, frente calle Figueroa, 20 metros 90 centímetros, y la línea Oeste, 81 metros 80 centímetros, con sucesión Pascual Harriague y un pequeño lote que pertenece a este mismo terreno y quedó separado al abrir la calle Figueroa y se compone de 10 metros 80 centímetros al Norte, sobre calle Figueroa: 15 metros 80 centímetros sobre la calle Misiones, al Este, y 18 metros 35 centímetros al Oeste, pues es de forma triangular, como así resulta de los títulos. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad de los bienes a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Julio 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$45.00 Ag.3-7840-v.ag.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día veintinueve del próximo mes de Agosto, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 675, que consta de un área de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados y tiene los siguientes límites, ubicada en Cuchilla del Rincón, cañadas a Mataojo Grande, lindando: Norte y Sur, Manuel Lussich Nin; Este, Mauricio de Fleitas Guimaraes, y Oeste, Lucila Castellanos. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscrito Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 3.222.83 (tres mil doscientos veintidós pesos con ochenta y tres centésimos), a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos" que radican en este Juzgado, así como de que en su oportunidad serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondiente. — Cerro Chato, 6.a sección judicial (Salto) — Juan P Cesarini, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ag.7-7949-v.ag.23.

JUAN P. RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Caja de Crédito Industrial y Comercial con APOLONIO CABRERA CHIESSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 de Agosto próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública y al mejor postor, de un terreno y sus mejoras, situado en la sexta sección judicial de este Departamento, pueblo Libertad, empadronado en mayor área con el número 433, situado en el huerto número 5 y se compone de una superficie de 429 metros 50 decímetros cuadrados, señalado en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Setiembre de 1938, con el número 5, que linda: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Octubre, por 42 metros 95 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas hacia el Sureste, por donde linda con el solar 12; por el Noreste, con el solar 4 y por el Suroeste, con Luis Alberto Rodríguez Benia. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cargo del comprador; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Julio 23 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Ag.8-7996-v.ag.24.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MANUEL MELLO o DE MELLO. Nombramiento de curador de bienes", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Federico Durdos, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, de las cuotas partes equivalentes a 9 hectáreas, 0053 metros y 9412 centímetros y a 3 hectáreas, 9374 metros y 5714 centímetros cuadrados de superficie que, como heredero de Generosa Duarte y Salvador de Mello, respectivamente, pertenecen indivisas al nombrado Manuel Mello o De Mello, en la fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, formada por las empadronadas con los números 754 y 2728 y lindando: al Norte, con sucesión de Virísimo Pereira; al Este, Cirino Benítez; al Sur, sucesiones de Pedro Freitas y Juan C. Pereira; al Suroeste, sucesión Nicola, y al Oeste, Nicolás Duarte. La cuota parte correspondiente a la sucesión de Salvador de Mello soporta la catorceava parte de un préstamo hipotecario por $ 1.500.00 al interés del 6 o|o anual. Se previene: A) Que la venta se efectuará sobre las dos terceras partes de la tasación, que es de trescientos sesenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 362.40); y B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.13-8218-v.ag.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender al mejor postor, en almoneda que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, un terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, en el paraje conocido por Cruz Alta, señalado con el número 7 en el plano de Diciembre de 1936, del agrimensor Peopacio Machado, compuesto de una superficie de 459 metros 950 centímetros y mide: 9 metros de frente al Sur, a calle Pantaleón Artigas; 9 metros 59 centímetros al Norte, lindando con Ventura Alberti; 52 metros 80 centímetros al Este, lindando con solares 2 y 6, y Eladio de Avila Herrera, y 49 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con el solar 8. Forma parte del padrón 1031. Se hace constar: A) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con CAMILO F. CASURIAGA. Ejecución de hipoteca", cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de

la misma; C) Que los gastos de escrituración, así como los que se adeudaren por medianerías u otras cargas que recaigan directamente sobre el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$34.50 Ag.17-8361-v.set.3.

VENTA EN ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 9 de Setiembre de 1940, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 se procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial que presidirá el señor Alguacil, dos solares de terreno y sus mejoras, situados en la manzana 13 del barrio Basilicio Saravia, de esta ciudad, señalados con los números 5 y 6 que, por estar unidos, se componen de una superficie total de 640 metros y lindan: al Norte calle Florencio Sánchez, por donde miden 20 metros: igual dimensión al Sur, lindando con el solar 11; al Este, 32 metros, lindando con los solares 7 y 8 y al Oeste, igual dimensión lindando con el solar 4. Se hace presente: A) Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con TOMAS DIONISIO GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" autos que, con los títulos de propiedad se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$27.00 Ag.15-8278-v.ag.31.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 1256 serie "Z", a cargo de EULOGIO y FRANCISCO ESTEVEZ GONZALEZ, el próximo 6 de Setiembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Pedro Ballefín Espinosa venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil novecientos treinta y siete con una superficie de noventa y tres metros setenta y un decímetros veintiún centímetros veinticinco milímetros, deslindados: 10 metros 225 milímetros de frente al Este, a la calle Municipio, edificio 2105; 9 metros 165 milímetros de frente al Sur a la calle General Pagola, por ser esquina, lindando por el Norte, con el solar "B" y por el Oeste, con el solar 12 de otro plano. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.040.35 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, vereda, canexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos cincuenta y seis centésimos ($ 2.284.56) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.199.3 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.16-8398-v.ag.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615 número 30 serie "28", a cargo de BARTOLOME SEMINO y JUAN GRABOSCH el próximo 31 de Agosto, a las 11 y 45 y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil pesos ($ 6.000.00), un campo y mejoras en la segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón ocho mil ochocientos treinta y ocho, con una superficie de sesenta hectáreas según plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto el 7 de Setiembre de 1929 en la Dirección de Topografía, lindando: 530 metros 40 centímetros al Norte con los sucesores de Manuel A Alvarez; 973 metros al Este con Máxima María Alvarez; 524 metros 50 centímetros al Sur, con Fortunato Martínez, y al Oeste 592 metros, servidumbre de 6 metros por medio con Carmen Silva de Rocha, y 468 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio con Rufino Corutó. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 8 de Junio próximo pasado a $ 7.916.72 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ochocientos pesos ($ 4.800.00) como préstamo común abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.10-8107-v.ag.20

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 104 serie "26" a cargo de GREGORIO ELBIO LAUREIRO el próximo 31 de Agosto a las 11 horas y en la ciudad de Florida calle Antolín Urioste número 471 el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil seiscientos setenta y cinco pesos ($ 7.675.00) un campo y mejoras ubicado en "Chamizo" segunda sección judicial del Departamento de Florida, padrón seis mil cincuenta y siete con una superficie titulada de ochenta y dos hectáreas nueve mil trescientos once metros veinticinco decímetros y según plano del agrimensor Mario E. Percovich inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Junio de 1922 consta de ochenta y tres hectáreas ocho mil ciento setenta y dos metros lindando: al Norte 594 metros 30 centímetros con los hermanos Dutra Miranda; al Sur, 1.277 metros 50 centímetros, con Gregorio Elbio Laureiro y Ramón Viera; al Este, 956 metros 50 centímetros con la sucesión Máximo Quintana y al Oeste, tres tramos de 395 metros 341 metros 60 centímetros y 355 metros 50 centímetros camino vecinal por medio con Rafael Laureiro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.294.05 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado (aparcería) no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil seiscientos un pesos ochenta y seis centésimos ($ 5.601.86) abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 5.601.86 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Julio 31 de 1940 — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.10-8105-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 76 serie "30", a cargo de JACINTO y LUCAS PEDRO MARTINEZ el próximo 31 de Agosto a las 11 y 15 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471 el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de once mil cuatrocientos veintidós pesos (pesos 11.422.00) un campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida que forma parte del padrón trescientos uno con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, seis mil seiscientos veinte metros seiscientos cincuenta centímetros y según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Florida el 17 de Diciembre de 1932 en el que se señala con el número 4 consta de setenta y ocho hectáreas dos mil doscientos cuarenta y seis metros ocho mil ciento cincuenta centímetros estando cruzado por un camino vecinal a Candil y lindando: 2.000 metros al Norte con la fracción 3; al Este el arroyo Pintado 2.146 metros al Sur, con Simón Chana Juan Corbo Vicente Ruetallo servidumbre de paso por medio y Josefa D. de Silva, y 380 metros al Oeste, con sucesión Alejandro Tejería. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.191.06 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00) como préstamo común abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.10-8106-v.ag.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 77 serie "30", a cargo de GABINO CLAVIJO el próximo 31 de Agosto a las 11 y 30 horas y en la ciudad de Florida, calle Antolín Urioste número 471 el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de seis mil seiscientos pesos ($ 6.600.00) un campo y mejoras en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Florida padrón trescientos uno (parte) con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas seis mil seiscientos veinte metros seiscientos cincuenta centímetros y según plano del agrimensor Gerónimo De Sierra inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Florida el 17 de Diciembre de 1932 en el que se señala con el número 1 consta de setenta y ocho hectáreas, dos mil doscientos cuarenta y seis metros ocho mil ciento cincuenta centímetros lindando: 2.268 metros al Norte con los sucesores de César Osorio; al Este el arroyo Pintado: 2.423 metros al Sur con la fracción 2 y 341 metros al Oeste con la sucesión Alejandro Tejería. El inmueble está cruzado por un camino vecinal a Candil. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 8 de Junio próximo pasado, a $ 10.904.66 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300.00), como préstamo común, abonan-

do en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran e nlas oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.10-8104-v.ag.20.

COMERCIALES

"SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA"
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad "Editora Uruguaya", para la asamblea general ordinaria a eefctuarse el día 20 de Agosto, en el local de la Dirección 25 de Mayo 723, a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del
1.o) Acta de la última asamblea.
2.o) Considerar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1939-1940.
Se advierte a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones en la administración, hasta cinco días antes de la fecha indicada. — El Secretario.
$6.00 Ag.9-8099-v.ag.20.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios del "Montevideo Cricket Club" para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 27 de Agosto de 1940 a las 18 y 30 horas, en la sede del Club Inglés, calle 25 de Mayo 560, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria del 29 de Agosto de 1939; 2.o Lectura de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940; 3.o Lectura del informe de la Comisión Fiscal; 4.o Elección de miembros titulares para integrar la Comisión Directiva y de Capitanes, de acuerdo con los artículos 28 y 29 de los estatutos; 5.o Elección de miembros y suplentes para la Comisión Fiscal; 6.o Fijación de las cuotas de ingreso y de socios vitalicios y de suscripción anual, de acuerdo con el artículo 25 inciso E; 7.o Asuntos generales. — El Secretario Honorario.
$3.40 Ag.17-8339-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Eusebio Marcel.
$5.00 Ag.1.o-7654-v.ag.20.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público, que se disolvió la sociedad constituída por los señores: Enrique Cassou y José Pedro Rosas, en la explotación del "ómnibus" número dos, del recorrido Montevideo-Minas-Treinta y Tres, afiliado a la Corporación de Omnibus que realizan dicho recorrido; habiendo el señor Enrique Cassou vendido su parte al señor HUGO BONALDI quien constituye sociedad con don José Pedro Rosas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos legales, los que se consideren acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, en la escribanía Moalli, Rincón 615 de 16 a 18. — Montevideo, Julio 25 de 1940 — Enrique Cassou — José Pedro Rosas — Hugo Bonaldi.
$6.00 Ag.1.o-7654-v.ag.20.

AMPLIACION DE CONTRATO SOCIAL

Hacemos saber que con fecha 1.o de Agosto corriente hemos ampliado el contrato de la "SOCIEDAD DE INVERSIONES y GESTIONES, LIMITADA" autorizando al señor Federico Bracht para representar a la sociedad con las más amplias facultades y efectuar en su nombre todos los actos y contratos sin limitación alguna, que fueren necesarios celebrar para el cumplimiento de sus objetivos, habiéndose dicha ampliación de contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 8 del corriente, con el número 15 del folio 92 vuelta al 93 vuelta del libro número 15 de "Estatutos y Poderes". — Armando Muller. — Pablo Calatayud. — Agustín Minelli.
$7.50 Ag.15-8266-v.ag.26.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, en su artículo 22, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realiazrá el día 29 de Agosto de 1940, a las 16 horas, en el local de la Empresa, Rambla Sud América 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940
2.o) Distribución de utilidades.
3.o) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.
Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría con tres días de anticipación sus acciones a los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.
$11.70 Ag.10-8118-v.ag.21.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco número 1320 el día 26 de Agosto de 1940 a las 15 horas y 30 minutos para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2.o) Consideración del balance, memoria e informe de la sindicatura.
3.o) Proyecto de reparto de utilidades propuesto por el Directorio.
4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta
Notas. A) Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse la asamblea, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria.
B) Que la asamblea general ordinaria sólo se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria, y siempre que concurran accionistas que representen, por lo menos, la mitad de las acciones emitidas, e integradas.
C) Que de acuerdo con lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas que la asamblea resolverá los asuntos de su competencia cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — La Secretaría.
$14.25 Ag.10-8093-v.ag.21.

SOCIEDAD "TRAVIESO Y LESTIDO Ltda."
DISOLUCION PARCIAL Y NUEVO CONTRATO SOCIAL

A los efectos de las leyes Setiembre 26 de 1904 y Abril 26 de 1933 se hace público que:
Primero. Por escritura que autorizó el escribano don Alberto Herrera Reyes el 26 de Julio próximo pasado, los señores Mateo Marques Castro y Francisco Alejandro Lanza dejaron de ser socios de esta sociedad y cedieron los haberes y derechos que tenían en la misma a sus consocios don CARLOS MARIA TRAVIESO y don JULIO CESAR LESTIDO, a cuyo exclusivo cargo quedó todo el activo y pasivo social
Segundo. Por otra escritura autorizada por el escribano don Alberto Herrera Reyes el 31 de Julio próximo pasado, inscripta con el número 32 del tomo 4.o en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, fué otorgado el nuevo contrato social, cuyo extracto es: Socios. Carlos María Travieso y Julio César Lestido. Razón social: "Travieso y Lestido Limitada" Régimen social: responsabilidad limitada Objeto: continuar los mismos negocios sociales, comerciando en automóviles, importaciones, representaciones, comisiones y negocios en general, inclusive sobre inmuebles Firma y administración: a cargo de los dos socios indistintamente. Domicilio: Montevideo. Capital: doscientos mil pesos totalmente integrado y aportado por partes iguales, en dinero y mercaderías. Balances: anuales. Ganancias y pérdidas: 50 o|o cada socio Plazo: diez años desde el 1.o de Agosto corriente, salvo resolución contraria Asambleas: por lo menos, una por año. Resoluciones: de común acuerdo, teniendo cada socio igual número de votos. —Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Carlos María Travieso — Julio César Lestido.
Local social: 18 de Julio 952.
$22.00 Ag.10-8117-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos formada para la explotación de la panadería "Sportman", sita en la calle Colonia número 1820, de esta ciudad, y que gira bajo la razón de TRABADELO y DIAZ, desligándose el señor Felipe Díaz, quien vende su parte al señor Héctor Varaldo, que a la vez forma nueva sociedad con el señor Manuel Trabadelo, que girará bajo la razón de Trabadelo y Varaldo, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. A sus efectos se hace la presente publicación. — Felipe Díaz. — Manuel Trabadelo. — Héctor Varaldo.
$5.00 Ag.8-7988-v.ag.27.

DISOLUCION Y COMPRAVENTA

Se hace saber al comercio y público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Rivera Rodríguez de los Santos, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Laboratorios Maciel" y la firma social de "Loubejac y Compañía", en lo sucesivo girará bajo la razón de ANGEL HUMBERTO TUNDISI, quien se hizo cargo del activo y pasivo del citado establecimiento. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlo a la calle Mercedes 1186. — Montevideo, Julio 31 de 1940.
$5.00 Ag.8-7987-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, declaro haber vendido al señor JULIAN MENENDEZ mi casa de comercio sita en la calle Maldonado número 1947, esquina Juan D. Jackson. Todos los que se consideren con algún derecho deben pasar por el precitado local con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1940. — Manuel Barge.
$5.00 Ag.8-7980-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 1.o del corriente mes autorizó el escribano don Orlando Ferro, ha quedado disuelta, a partir del primero de Abril próximo pasado, la sociedad que giraba bajo la razón social "RODRIGUEZ y COMPAÑIA", en el ramo de tienda y mercería y con la denominación de La Manón avenida 18 de Julio número 1986 y que de su activo y pasivo se hicieron cargo los señores Ubaldo Rodríguez y Vicente Calace, quienes ante el mismo notario y con la misma fecha se constituyeron en sociedad bajo la firma "Rodríguez y Calace", para continuar los negocios de la anterior disuelta. — Montevideo, Agosto 2 de 1940 — Ubaldo Rodríguez. — Vicente Calace. — Heriberto Rodríguez.
$7.00 Ag.8-7975-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador público A. Costas Cabezas, con escritorio en la calle Paysandú número 1879, he contratado vender a los señores AMERICO LOPEZ HERMANOS mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicada en la calle Pérez Castellano número 1400, esquina Wáshington, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Domingo Misa. — Américo López Hermanos.
$5.00 Ag.8-7976-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que, por intermedio de "B. R. Y. C. A." Oficina Auxiliar del Comercio, de R. Cercido e I. F López, Cerrito 685, he prometido vender al señor ANGEL VAZ mi comercio de café y bar sito en la calle Piedras 449 de esta ciudad emplazando a los acreedores para que se presenten en el comercio indicado con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Angel San Román. — Angel Vaz.
$5.00 Ag.6-7906-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don ISIDORO BUKOFSER el establecimiento comercial que en el ramo de hotel tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la calle Mercedes 1178, de esta ciudad con los justificativos de sus créditos. — Agosto 3 de 1940. — Orosmán Cabrera (hijo).
$5.00 Ag.7-7920-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina comercial de Domigo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor RAUL CORDOBA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Charrúa número 2050 esquina a la de Doctor Pablo de María de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Antonio Martínez.— Raúl Córdoba

$5.00 Ag.19-8386-vset.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores FERMIN GONZALEZ y DOMINGO ARIS la casa de comercio en el ramo de café y bar, tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 3759 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Cándido Alvarez. — Eliseo Reborido. — Fermín González. — Domingo Aris.

$5.00 Ag. 19-8382-v.set.7.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don RAMON BACIGALUPE, sus herederos o causahabientes que en mérito de haber pasado más de cuatro años sin pagar las cuotas respectivas, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieren corresponder sobre una fracción de terreno ubicada en el barrio Centenario, de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 9235, compuesta de una superficie de 603 metros 85 decímetros, cuyo solar está designado con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor Emilio Buceta, en Agosto de 1934. El deudor está domiciliado en Carmelo, calle Uruguay número 302. La promesa fué inscripta en el Registro pertinente con el número 738, en fecha 16 de Julio de 1935. — Carmelo, Agosto 5 de 1940. — Luis F. Frache. — Justo J. Cervetti Vachim.

$11.70 Ag.14-8251-v.ag.30.

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 18 horas en su local social, bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el Registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 25 del corriente. — El Secretario.

$6.00 Ag.15-8294-v.ag.26.

COMPAÑIA SALUS
38 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los artículos número 8.o, 16, 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la Compañía Salus para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 5 de Setiembre de 1940, a las 16 horas, en el local calle Misiones número 1475 y para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1939 a 30 de Junio de 1940.

2.o) Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes, para actuar durante los ejercicios de 1940-1944, en virtud de cesar cuatro miembros del actual Directorio y faltar un suplente.

Los Directores pueden ser reelectos, y

3.o Elección de un suplente de interventor de contabilidad, en virtud de haber fallecido uno de los actuales.

Artículo 20. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 15 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión.

A.t. 21. Las acciones que se registren con ese motivo quedarán retenidas en la Caja de la Compañía, hasta después de verificada la asamblea, entregándose al accionista el recibo correspondiente y el boleto de entrada al local de la reunión, con anotación del número de acciones depositadas y de votos que le corresponden. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — El Secretario.

$21.45 Ag.19-8881-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y comercio en general de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor ELBIO F. MEDERO VALIN el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad en la casa de la esquina Avelino Miranda y Basilio Araújo, quedando el exponente a cargo del pasivo. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1940. —Máximo de León.

$5.00 Ag.19-8388-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, he contratado vender a favor del señor OTTO ENGEL la casa de comercio en el ramo de puesto de venta de pan y leche, tengo establecida en la calle Miguelete 2389 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Agosto de 1940. — José Abollo. — Otto Engel.

$5.00 Ag.19-8383-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor HERMELINDO BESSONART el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, funciona en esta ciudad en las calle Presidente Viera y Berro. — Trinidad, Agosto 6 de 1940. — H. Bessonart.

$5.00 Ag.19-8428-v.set.7.

ACEITERA DEL URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 26 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto a las 16 horas en el local social, bulevar Artigas, de la ciudad de Paysandú, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación, por parte del Presidente, de dos accionistas que controlen el libro de asistencia y el capital que represente cada accionista, además del capital total representado y los votos que a cada uno correspondan (artículo 33 de los estatutos); 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 31 de Mayo de 1940, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico (artículo 26 de los estatutos): 3.o Distribución de utilidades; 4.o Designar Síndico y suplente; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad (artículo 35 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, o en Montevideo en la casa de la avenida Rondeau 1751, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Agosto, inclusive, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. —

$13.50 Ag.16-8307-v.ag.27.

S. A. REFRIGERACION COATES
PRIMERA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general que tendrá lugar el 26 de Agosto a las 18 horas en la sede social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance anual.
2.o) Declaración del dividendo.
3.o) Elección del Directorio y suplentes.
4.o) Elección del Síndico.
5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
6.o) Otros asuntos.

Ag.19-8422-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que en escritura que autorizará el escribano don Maximiliano Montañés se procederá a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Busquets Hermanos"; constituyéndose en el mismo acto otra sociedad que girará bajo la razón social de "BUSQUETS HERMANOS", sociedad ésta que tomará a su cargo el activo y pasivo de la anterior. — Moldonado, Julio 20 de 1940.— Busquets Hermanos.

$5.00 Ag.6-7903-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta la carnicería que tengo establecida en la calle San Salvador número 2072. Y a los efectos legales hago esta publicación a fin de que, quienes se consideren mis acreedores, concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz calle Juan C. Gómez número 1434, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Ciriaco Sánchez Rocha.

$5.00 Ag.9-8079-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender al señor EDGARDO ESTRAZULAS, el comercio que en el ramo de garage tengo instalado y abierto al público en la finca número 1316 de la calle Paraguay de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, con los justificativos de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Julio 30 de 1940. — Luis M. Horta.

$5.00 Ag.12-8167-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la parte social que me corresponde en la firma Cozzo y Compañía, (formación), sita en la calle Comercio número 1975, al señor JUAN A. COZZO, disolviéndose dicha sociedad Los que se consideren acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, en la calle Comercio número 1975 de 10 a 12. — Montevideo, Agosto [illegible] 1940. — Vicente Tardugna.

$5.00 Ag.12-8162-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a PABLO QUINTANA, la casa de comercio que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de almacén y anexos para que todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, sita en la preindicada ciudad, dentro del término de treinta días. —Las Piedras, Agosto 8 de 1940. — Humberto Desteffant,

$5.00 Ag.12-8189-v.ag.31.

DOLMENIT SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 6 de Setiembre de 1940 en la calle Zabala número 1520 a las 17 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1940.

2.o) Distribución de utilidades y amortizaciones extraordinarias.

3.o) Distribución entre los directores de la retribución prevista en el artículo 19 inciso B).

4.o) Retribución del Síndico (artículo 17 inciso F).

5.o) Elección de Síndico titular y un suplente.

6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad, o en las instituciones bancarias del país o de los países que el Directorio autorice, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio.

$17.55 Ag.8-7981-v.ag.24.

"LA UNION" SOCIEDAD ANONIMA
(Fábrica Nacional de Carrocerías)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Unión" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 4 de Setiembre de 1940 a las 19 horas en la calle Rondeau número 1701 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior.
2.o) Considerar la memoria y balance al 30 de Junio de 1940.
3.o) Distribución de utilidades (artículo 39 de los estatutos).
4.o) Elección de dos accionistas para constituir la Comisión Fiscal (artículo 22 de los estatutos).
5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Rondeau número 1701 hasta el día 30 de Agosto de 1940 a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — El Secretario.

$9.75 Ag.19-8387-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON IGLESIAS el establecimiento que en el ramo de peluquería tengo instalado e nla calle Vilardebó número 2101, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496 (Escr. Srta. Dora Blanco), dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Segundo Salaverry. — Ramón Iglesias.

$5.00 Ag.16-8319-v.set.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he constituído sociedad con doña DWORA SLONIMSZYK, para la explotación de la peluquería que hasta ahora giraba a mi solo nombre, ubicada en la calle Municipio 1608 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el referido comercio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — José Slonimczyk Flate. — Dwora Slonimszyk.

$5.00 Ag.16-8311-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenza Gastaldi de Michelena, por sí y en representación legal de sus menores hijos María del Carmen y Juan Antonio Michelena Gastaldi, comunica al comercio y al público que con fecha dos del corriente mes ha vendido al señor HECTOR U. OTEGUI las existencias de mercaderías que en el ramo de almacén en general pertenecían al comercio de su extinto esposo Antonio Michelena establecido en esta localidad, calle Berro esquina avenida Centenario. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la escribanía del señor Narciso Machado Sanz, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Sarandí del Yí, Agosto 8 de 1940. — Lorenza G. de Michelena.

$6.00 Ag.16-8298-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos legales, que se ha convenido la disolución de la sociedad "LANGDON y COMPAÑIA" (Laboratorios Rainbow) con sede en la calle Soriano 1099, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Horacio Toso. Los acreedores y los que tengan interés por cualquier concepto deberá presentarse en tiempo con los justificativos del caso al escritorio de la firma. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Langdon y Compañía.

$5.00 Ag.16-8297-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor del señor ERCEK LICHTENSTEIN el almacén de comestibles situado en la calle San Salvador número 1550, esquina a la de Salto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para qu dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Cabeza. — Ercek Lichtenstein.

$6.6. Ag.15-7259-v.set.3.

"ESTANCIAS OLASO", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 29 del corriente mes en la sede social de la entidad, calle Uruguay 1829 de esta ciudad a la hora 13 con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del balance general y memoria anual; 2.o Reparto de utilidades; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, como también para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el mismo día y en el mismo lugar a la hora 17 y 30 con la siguiente orden del día, 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Plan general de actividades.

Se previene a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 21 en lo que se refiere a la presentación de las acciones o boleto de depósito con la anticipación de dos días a la reunión convocada. — Montevideo Agosto 12 de 1940. — El Secretario.

$9.00 Ag.16-8296-v.ag.29.

TERRITORIAL ARGOS, S. A

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 del corriente mes a las 18 1|4 horas, en su local social, calle Isla de Flores número 1328 para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio 1939|1940, fijación de dividendo y nombramiento de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — El Secretario.

$5.28 Ag.16-8318-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores TACITO BENITEZ y JOSE SLOBODINSKY las sucursales establecidas en Larravide número 2470 y Larrañaga número 1398, de las cuales, desde el primero del corriente, ya se han hecho cargo los compradores, debiendo comparecer los acreedores a Rincón 537 (escritorio 4). — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Ramón Umpiérrez. — Tácito Benítez. — José Slobodinky.

$5.00 Ag.15-8288-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ROSAURO SABORIDO el comercio que en el ramo de café bar y anexos tengo establecido en esta villa, calle Sarandí sin número, entre las de Giró y Pereira, citándose a los acreedores para que se presenten en el mismo comercio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí Agosto 9 de 1940. — I. M. Munilla. — Rosauro Saborido.

$5.00 Ag.15-8261-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás concordantes se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "MACHADO y TEJERA" destinada al comercio de fábrica de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio al señor Abel Tejera y desligándose de la misma el señor Ernesto Machado García, quien enajena su parte en dicho comercio al señor Tejera. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en la escribanía del señor Alejo Fernández Chaves, en esta ciudad. — San Carlos, Agosto 9 de 1940. — "Machado y Tejera" — Ernesto Machado García. — Abel Tejera.

$6.00 Ag.14-8231-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver las sociedades que giran en esta plaza bajo las razones sociales "MOISES JOZAMI y COMPAÑIA" y MATEO AZZIZ y HERMANOS" calles 18 de Julio número 551 y Manuel Oribe número 500, en el ramo de tienda y quedando los socios Moisés Jozami y Mateo Azziz a cargo de los activos y pasivos sociales, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días a concurrir a los domicilios indicados a percibir el importe de sus créditos. — Durazno Agosto 9 de 1940. — Mateo Azziz. — Antonio Azziz. — Moisés Jozami.

$7.00 Ag.14-8248-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Ernesto Kann ha prometido transferir a la sociedad "DIAMANT y KANN" la fábrica de productos químicos "Cía Fricola Montevideo" que tiene establecida en el local número 1560 de la calle Colorado. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados en Sarandí 444 (escritorio 34). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Ag.14-8232-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto las publicaciones de constitución de sociedad entre los señores JOSE VEIGA, JESUS RODRIGUEZ y FERNANDO VALIÑAS en el comercio de almacén y comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 552 de fecha Mayo 1.o del corriente año vendiendo desde esa misma fecha el señor José Veiga a los señores Jesús Rodríguez, José Alonso y Fernando Valiñas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — José Veiga. — Jesús Rodríguez. — José Alonso. — Fernando Valiñas.

$6.00 Ag.14-8108-v.set.2.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pampas esquina César Díaz 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, Juan Carlos Gómez número 1434, de 15 a 18. — Montevideo, Agosto 10 de 1940. — Pedro S. Damele.

$5.00 Ag.14-8250-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la constitución de sociedad entre los señores JESUS OZA y RAMIRO BLANCO referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Millán número 67 esquina Abipones, quedando nuevamente a cargo de dicho comercio el señor Jesús Oza y retirándose el señor Ramiro Blanco. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Jesús Oza. — Ramiro Blanco.

$5.00 Ag.6-7882-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a los señores JOSE PISCO Y CONSTANTINO y AGUSTIN GERMIL, el comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la finca número 1400 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores, para que con sus correspondientes justificativos, se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1940. — Raúl Pena y Compañía.

$5.00 Ag.6-7892-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores RAMON y ANTONIO TUCCI, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle San José número 1300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — José D. Oddo. — Ramón Tucci. — Antonio Tucci.

$5.00 Ag.6-7897-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que fué disuelta la sociedad Boné Hermanos que la constituían Juan y Pablo Boné y giraba en esta villa con el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, quedando el activo y el pasivo a cargo de JUAN BONE, quien continuará con el negocio. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1940. —Juan Boné.

$5.00 Ag.6-7895-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Cortinhas y López" con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida Agraciada número 2600 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor ALBANO CORTINHAS y desligándose de la misma el señor Everardo López. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Albano Cortinhas. — Everardo López.

$5.00 Ag.6-7896-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913) se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Angel Caride y Manuel Suárez y Pedro Cereijo, con respecto al comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2754 de esta ciudad haciéndose cargo nuevamente de la misma el señor ANGEL CARIDE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Angel Caride. — Manuel Suárez. — Pedro Cereijo.

$5.00 Ag.6-7899-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL FEIJOO, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4702 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Benjamín González. — Manuel Feijoo.

$5.00 Ag.6-7898-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don HECTOR A. GONZALEZ, el comercio que en los ramos de tienda, bazar, ferretería, zapatería, almacén de comestibles, despacho de bebidas, compra de frutos del país y ramas anexas, tengo establecido en el paraje conocido por "Puntas de Gualeguay", décima sección judicial de este Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus créditos en la expresada casa de comercio, dentro del término legal, a los efectos del pago. — Paysandú, Agosto 8 de 1940. — Osvaldo Campanella.

$5.00 Ag.13-8217-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores AMBROSIO PARRA MINETTI y ANGEL PEDRO BORDALECOU, el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en las avenidas General Artigas y América de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en la villa de San Ramón, dentro de los 30 días, con los justificativos de sus créditos. — Juan Carlos Rodríguez.

$5.00 Ag.13-8215-v.set.2.

SOCIEDAD ANONIMA "EL PUEBLO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la sesión extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 23 de Agosto a las 19 y 30 horas en el local de la Plaza Independencia 824 a efectos de tratar la siguiente orden del día:

Nombramiento de un miembro del Directorio.

Se previene A) Que el quórum legal se constituye con un número de accionistas que representen por lo menos el 50 olo del capital integrado en acciones nominativas categoría A).

B) Se previene que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos esta asamblea extraordinaria se celebrará con cualquier quórum.

C) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría, por lo menos cinco días antes del día fijado para la asamblea.

$7.50 Ag.13-8263-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor FLORENCIO VALDOMIR el comercio, billar y despacho de bebidas, que tengo establecido en Buena Unión, (tercera sección del Departamento de Rivera). Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos d sus créditos dentro del plazo legal. — Pereira e Hijo.

$5.00 Ag.13-8202-v.set.2.

CINOCA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente las 16 horas en su local social calle Martín García número 1232, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior.

Consideración de la memoria y balance general.

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 27 del corriente.— El Secretario.

$9.60 Ag.13-8213-v.ag.21.

CINOCA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente a las 18 horas en su local social calle Martín García número 1232, con la siguiente orden del día:

Proyecto de reforma de los estatutos sociales.

Nuevo edificio sobre la avenida Agraciada.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 27 del corriente.— El Secretario.

$9.60 Ag.13-8214-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a don TOMAS FIERRO, el comercio que en el ramo de casa de comidas tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 540 entre 18 de Julio y Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus correspondientes justificativos en la escribanía del señor Alfredo N. Amilivia, 25 de Mayo 595. — Minas, Julio 24 de 1940. — Mercedes Milano. — Tomás Fierro.

$5.00 Ag.10-8122-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL TRAVERTINO la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Mercedes número 1750 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. —Valentín Figueroa.

$5.00 Ag.10-8084-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender a los señores GERONCIO N. MACHADO, LORENZO GONELLA y FERNANDO FERNANDEZ GONZALEZ el hotel que tengo instalado en la esquina de las calles Juan Antonio Lavalleja y Gregorio Sanabria de esta ciudad. —Treinta y Tres, Julio 30 de 1940. — Abdón A. Moreno.

$5.00 Ag.10-8116-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor VICTORIANO CORREA el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mercedes número 1151 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — Luis Beares. — Victoriano Correa.

$5.00 Ag.10-8109-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor MANUEL IRIGOYEN la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Cirilo número 902, pueblo Abayubá. (Departamento de Montevideo), debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — Nicomedes Díaz.

$5.00 Ag.10-8083-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor HERMOGENES ANDUJAR la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Bequeló número 2100 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 7 de 1940. — José María Pérez García.

$5.00 Ag.10-8085-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mario Oscar Galván, comunica a sus acreedores y al comercio en general que ha prometido en venta su comercio en el ramo de café y bar instalado en el camino Carrasco número 4700, al señor JUAN CARLOS GONZALEZ. Los que se crean con derecho a cobrar alguna obligación pendiente deberán presentar sus créditos dentro del término legal que prescribe la ley de Noviembre d 1904. — Mario Oscar Galván. — Juan Carlos González.

$5.00 Ag.10-8111-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Bolívar Zarza, he prometido vender al señor MANUEL CASAS GARCIA, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 420 de la calle Real, a fin de que todos los acreedores se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. —Santiago Segovia.

$5.00 Ag.10-8096-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta la carnicería que tengo establecida en la calle Monte Caseros número 3235. Y a los efectos legales hago esta publicación a fin de que, quienes se consideren mis acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, calle Juan C. Gómez número 1434 de 15 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Angel Pérez Martínez.

$5.00 Ag.9-8078-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor del señor DECOROSO CONSTANTINO, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos establecida en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. —Cheng Yuen Wuen y Compañía. — Decoroso Constantino.

$5.00 Ag.9-8061-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad "Manuel Antonio Nieto y Compañía", que en los ramos de carpintería y herrería giraba en El Coronilla, cuarta sección judicial de este Departamento, (San José) que estaba integrada por los firmantes, quedando a cargo del activo y pasivo el señor NIETO. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, Mayo 2 de 1940. — Manuel A. Nieto. — José Luis Ferreyra.

$5.00 Ag.9-8042-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender a los señores PARABE y PIATTI las mercaderías y muebles y útiles e la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tiene establecido en ésta el señor Fermín Beraza. Quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma vendedora. Los que tengan créditos a cobrar pueden presentarse en la calle Artigas 1301. — Salto, Agosto 1.o de 1940. — Por sucesión Fermín Beraza, Francisco P. Beraza. — Por sucesión Beraza, Zoilo A. Fortunato. — Parabé y Piatti.

$6.00 Ag.9-8075-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho bajo la razón de "Arrighetti y De los Santos" para la explotación de un establecimiento de panadería en la finca de propiedad de don Santiago Romero, en este paraje, quedando el activo y pasivo sociales a cargo exclusivo de LAURO DE LOS SANTOS. Hacemos esta publicación a los efectos legales y para que los que se consideren acreedores se presenten en la finca mencionada, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos. — Estación Atlántida, Departamento de Canelones, Agosto 1.o de 1940. — Vicente Arrighetti. —Lauro de los Santos.

$5.00 Ag.9-8032-v.ag.28.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

A pedido de los accionistas, se convoca a asamblea general extraordinaria, la que se celebrará el día domingo 1.o de Setiembre próximo de las 14 horas en adelante en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Rendición de cuenta del Directorio, examen de los balances y deliberación sobre la marcha financiera de la Sociedad.

2.o) Informes a darse por el Directorio sobre las negociaciones efectuadas con el Municipio sobre el Mercado, explicación de las mismas, análisis de lo efectuado y explicaciones sobre los fines perseguidos.

3.o) Informes sobre la Sindicatura y Comisión de Cuentas.

4.o) Vencimiento del mandato del Directorio y elección de nuevo Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales y que la asamblea se realizará con cualquier número de accionistas, según lo establece el artículo número 39 en su parte final. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — El Directorio.

$15.60 Ag.9-8072-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1933, hemos contratado vender a favor de don MANUEL FERNANDEZ el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1849 esquina Tristán Narvaja de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. —Juan Petrauskas. — Teodoro Kiroff.

$5.00 Ag.2-7776-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que viene girando en esta plaza bajo la denominativa de Recauchutaje Fit Limitada, en la calle Río Negro 1531 El activo y pasivo quedará a favor y cargo del socio señor JUAN AMBROSIO ZUGASTI. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1940. — Juan Ambrosio Zugasti. — José María Clemot.

$5.00 Ag.2-7747-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Gil Durán, transferirá a la sociedad "DURAN y FORTUNATI INDUSTRIAL LIMITADA, a constituirse las máquinas y útiles de su fábrica de galalite, instalada en esta Capital, calle Humachirl, número 4124 Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores ... la escribanía del doctor R. Ramela de Castro Rincón 679 — Carlos Angel Fortunati.

$5.00 Ag.2-7786-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace sabe al comercio y a' público que los suscritos Luis Alberto F. Caputi Seijas, Daniel F. Romero - Pedro F. Minetti han prometido vender al señor EDUARDO D CARRASCO las máquinas servicio, enseres y útiles que constituyen las instalaciones del bar del club "San José" que giraba en esta plaza en la sede de dicho club 25 de Mayo número 550. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en el ...tudio del escribano G. Perdomo Pintos: 18 de Julio 461 de esta ciudad. — San José de Mayo, Julio 26 de 1940. — Daniel F. Romero. — Luis Caputi Seijas. — P. F. Minetti.

$5.00 Ag.2-7739-v.ag.21.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día jueves 22 del corriente en el local social, avenida General Rondeau número 1847 a las diecisiete horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Jorge Moratorio Secretario

$9.75 Ag.3-7814-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H CAPPI y MARIO SUAREZ, el comercio que en el ramo de panadería funciona en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la escribanía de F Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — La Paz, Diciembre 1.o de 1939. — Carlos S. Rodríguez — Luis A. Suárez.

$5.00 Ag.1.o-7645-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Ketchedjian propietario del comercio establecido en la avenida Carlos M Ramírez número 11 ' comunica al público y al comercio a los efectos previstos, por la ley de 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido vender dicho comercio en el ramo de café y bar, al señor CEFERINO OMAR LEIVA, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Antonio Ketchedjian. — Ceferino Omar Leiva.

$5.00 Ag.1.o-7692-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor TOMAS MORRAS el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la casa de la calle Ganaderos número 4451 esquina Olavarría. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del Escribano don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito número 592 los días hábiles de la hora 14 a las 18. — Domingo Pallas. — Tomás Morras

$5.00 Ag.5-7856-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Pánzera, Paysandú 811 hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de panadería y anexos, sita en la calle Canelones número 1251, a favor de los señores ISIDRO MENENDEZ y CARLOS MENENDEZ. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Luis García. — Basilio García. — José Pérez Suárez — Isidro Menéndez. — Carlos Menéndez.

$5.00 Ag.5-7846-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he vendido a la señora EMA NAN DE GONCALVEZ mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 2077, de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y a pagar quedan a mi cargo, debiendo los que se consideren mis acreedores pasar por el domicilio indicado, a los efectos del cobro. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1940. — Ema Nan de Goncalvez. — Carlos Sabini.

$5.00 Ag.5-7877-v.ag.24

VENTA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por documento privado hemos prometido vender a la firma "ELIDA CORPORATION DE WERNER y KULLA" el establecimiento industrial que gira en esta plaza, calle Abayubá 2723, bajo la razón social de "Fábrica Nacional de Envases de Panel, Díaz y Compañía Limitada" haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento a vender se la firma compradora. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos pertinentes dentro del plazo legal en la escribanía del señor Juan Alberto Bazerque, calle Misiones 1323 — Montevideo, Julio 29 de 1940. — "Fábrica Nacional de Envases de Panel, Díaz y Compañía, Limitada". — "Elida Corporation de Werner y Kulla"

$6.00 Ag.5-7863-v.ag.24.

VENTA DE LECHERIA Y PANADERIA

Comunico al público en general que he prometido vender a doña PALMIRA PEREIRA todas las existencias que posee mi casa de comercio en el ramo de lechería y panadería en la avenida Sayago número 1020, de esta Capital Y a los efectos legales solicito la concurrencia de los acreedores a la escribanía Viera, calle Treinta y Tres 1334 con los justificativos de sus créditos. El pasivo de ésta queda a cargo de la vendedora. — Regina S de Berganfeld

$5.00 Ag.5-7864-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Gayón (hijo), hace saber al comercio y al público que ha vendido al señor JUAN R. SCARPELLI la casa de comercio sita en la calle Minas número 1485, denominada "Salón del Automóvil", en el ramo de compra y venta de automóviles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Manuel Gayon (hijo). — Juan R. Scarpelli.

$5.00 Ag.3-7793-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JOSE FACAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H CAPPI y MARIO SUAREZ el comercio que en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Elías Neffa. — Juan G. Ojeda.

$5.00 Ag.1.o-7642-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza en el ramo de farmacia bajo la firma de "SCIANDRO y LEPORE" constituída por los señores Alberto Sciandro y Adolfo Lepore, con el retiro del señor Lepore, y quedando el activo y pasivo de la sociedad a beneficio y cargo del señor Sciandro, se hace esta publicación a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten dentro del plazo legal en la misma farmacia, avenida 18 de Julio número 2004. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Alberto Sciandro. — Adolfo Lepore.

$5.00 Ag.3-7839-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS JOSE JUAN VASSALLO BUZIO el comercio establecido en la calle Florida número 1184, que gira con la denominación de "Smeraldi y Zanotti", taller de fotograbados, debiendo presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1324 (estudio del doctor Sacarelo y Fuentes), dentro del término legal, publicación que se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Rodolfo Zanotti. — Rinaldo Smeraldi. — José Luis Juan Vassallo Buzio.

$5.00 Ag.3-7834-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446 (escritorio número 2), he prometido vender al señor ROBERTO HERBIG mi negocio de lechería que tengo establecido en la calle Coraceros número 3524, de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Teresa Graells de Rovira. — Roberto Herbig.

$5.00 Ag.3-7822-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ANDRES GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Galicia 2151, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — José R. Rodríguez. — Andrés González.

$5.00 Ag.3-7798-v.ag.22.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que la sociedad "Narciso Gabriel y Compañía" vendió al señor ARMANDO DIEZ el comercio de garage y taller mecánico denominado "Minerva", situado en la calle Cerrito número 527, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el local antes indicado dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1940. — Narciso Gabriel y Compañía. — Armando Diez.

$5.00 Ag.3-7835-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores LORENZO MOREIRA y FLORENTINO NOYA el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Constituyente número 1726 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 25 de 1940. —Abel Gómez. — Francisco Couto. — Lorenzo Moreira. — Florentino Noya.

$5.00 Ag.2-7759-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos haber prometido en venta a IGNACIO LANDEIRA, ANGEL PUGA y DOMINGO RIOS el establecimiento de panadería y anexos "La Suiza" instalado en esta ciudad, calle Municipio 1616 bajo la razón Rodríguez y Sánchez, siendo el pasivo de nuestro cargo. Los acreedores deben ocurrir al mismo establecimiento dentro del término legal. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — José Rodríguez. — Jesús Sánchez.

$5.00 Ag.2-7726-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores JOSE FAÇAL, GUILLERMO GAMUNDI, EVARISTO H. CAPPI y MARIO SUAREZ, el comercio que, en el ramo de panadería, funciona en esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones debiendo presentarse los acreedores, con los justificativos correspondientes en la Escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz, (5.a sección de Canelones). — Las Piedras, Diciembre 1.o de 1939. — Manuel Navarro.

$5.00 Ag.1.o-7643-v.ag.20.

PABLO FERRANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Agosto de 1940, a las 17 horas, en el local social calle Sarandí 675, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Examinar y aprobar el inventario balance, memoria y demostración de la cuenta "ganancias y pérdidas" presentados por el Directorio e informe del Síndico.

2.o) Elección de Directores y suplentes Síndico y suplente para el próximo ejercicio.

3.o) Remuneración al Síndico.

4.o) Fijar el sueldo del Director-Gerente señor Pablo Ferrando.

5.o) Nombrar los accionistas que firmarán el acta conjuntamente con el Presidente.

$7.50 Ag.19-8889-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público en general que he prometido vender al señor don VICTOR MOGEIKO la fábrica de metros articulados de mi pertenencia, ubicada en la calle Médanos 1039. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la calle Rincón 430 (escritorio 7). — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Víctor Cohen.

$5.00 Ag.3-7794-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender al señor JOSE S. GUERRA ante el escribano Carmelo Petraglia la provisión sita en la calle Pablo de María número 1447 a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos en el comercio aludido. Y a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1940. — Lola B. de Varela.

$5.00 Jl.31-7583-v.ag.19

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social de la calle Río Branco número 1320 el día 26 de Agosto de 1940 a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Considerar el proyecto de reformas a los estatutos sociales preparados por el Directorio y repartido entre los señores accionistas.

3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Notas. A) Se recuerda a los señores accionistas que deben proceder al depósito de sus acciones en la forma establecida por el artículo 26 de los estatutos.

B) Que la asamblea extraordinaria dado lo establecido por el inciso segundo del artículo 21 de los mismos estatutos solo se considerará constituída si concurren el ochenta por ciento del capital suscrito y que la falta de ese "quórum" equivale al rechazo de la propuesta que la origen a la convocatoria. — Montevideo, Agosto 8 de 1940. — La Secretaría.

$10.50 Ag.10-8094-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que habiendo quedado sin efecto la promesa de compraventa entre el suscrito y los señores Corbo y Mascheroni referente al almacén de comestibles café y bar con bebidas alcohólicas situado en la calle Daniel Muñoz número 2049 esquina Defensa he contratado vender el mencionado comercio a los señores EMILIO SOUTO y HERMORINDO RODRIGUEZ cuya venta se efectuará con la intervención de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, en cuya oficina deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Pascual Paolillo. — Emilio Souto — Hermorindo Rodríguez.

$6.00 Ag.1.o-7709-v.ag.20

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|22

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama por segunda vez a propuestas para el forrado y colocación de tensores en un galpón metálico del Granero Oficial de Mercedes, de acuerdo con el plano pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Agosto de 1940 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Agosto 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Ag.20-8473-v.ag.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación números 320|321

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.

Padrón	Nombre
17953	Manuel Misa.
25961	Vicente Lopassio.
33811	Francisco Martínez.
34187	Ramón Soler Morey.
34597	Miguel Demarco y otro.
39139	Juan Eduardo Merletti.
39789	Lucas Echevarría.
39938	Manuel Valverde López.
55833	Vedani Fusaro.
57056	Esteban Formento y otro.
60194|154108|9	José Ordeig Pérez.
83179	Antonio Richero.
83443	Jaime Wolf.
83574	Abel Fourcado.
83907	Suc. Juan Curoto.
86636	Antonio Lagos.
86821	María J. de Pitamiglio.
87247	Ricardo Telmo Rey.
87275	Roque Caggiano.
87466	Juan Iramouhno Garra.
91955	Isidro A. Fernández.
103677	Ernesto Parodi.
104319	Manuel Souto y otro.
106093	Juan Ardauz.
106711	María Rey y otros.
112992	Pablo S. Valdez.
113051	Ema Nogueira de Cluzet.
113133	Cayetano Costa.
113749	Antonio Beltrán.
113883	Pablo Sejonas.
114409	Gustavo Varela.
114438	Juan Elíceiry.
114738	Orosmán Foril.
114779	Próspero Errazola.
115275	Suc. Murillo.
115374	Ventura Viola.
115428	Pedro Mariano Bugna.
115432	Aurora C. Flichiry de Ferrari.
115451	Manuel González Alvarez.
126982	Luis Martínez López.
127605	Elina T. de Villemur.
127621	Manuel López Trigo.
127722	Juan Barbosa.
127732	Julio Bellenda.
127733	Rafael Presa.
127820	Manuel Vázquez.
128086	Carlos H. Tardáguila.
128211	Ladislao Gorski.
128214	Federico Smyt.
128215	Jefin Hrozanik.
128220	Abel Puig.
128343	Demetrio Méndez.
128355	Samuel Olsevich.
128421	Julio B. González.
128451	Nicolás Patti.
128478	Pedro Lescombie.
128482	Ramón P. Díaz y otros.
128623	Ernesto Cosio.
128628	Angela M. de Cabuto Echegaray.
128638	Arturo Varela Acevedo.
128701	José Rodríguez Amarelle.
128729	Makary Sokolow.
128781	Antonio Horacio Sánchez.
128802	Nicolás Cusano.
128995	Juan P. Pérez.
129009	José Miguel Reyes.
129041	Sandalio Federico Scandroglio.
129044	Desiderio Fernández.
129152	Alfredo Parada.
129326	Pedro Silva Souto.
129505	Julio César Cerdeiras Alonso.
129798	Félix Gianotti.
129854	Félix Ramón Gutiérrez.
129941	Eliseo González.
129942	Domingo Sogliano.
140247	Francisco Villar.
162670	León Fruiter.
162671	Martín Takacs.

Empadronamiento, Agosto 13 de 1940.

(Cuenta corriente) 8402.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SE POSTERGA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS

Se hace saber a los interesados que el segundo llamado a licitación pública para la construcción de una cocina económica destinada a la Escuela C de Inadaptados, cuya recepción de ofertas se había fijado para el día 21 del corriente, ha sido postergada para el día 6 de Setiembre próximo a la hora 14 y 30.

Pliegos de condiciones: 25 de Mayo 518. Apertura de propuestas: Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.20-8496-v.ag.24.

FACULTAD DE VETERINARIA

VENTA DE UNA MESA - BASCULA

Se oyen ofertas para la venta de una mesa - báscula "Vinsot", destinada a la contensión de animales de gran talla, que deben ser sometidos a intervenciones quirúrgicas.

La base para la venta de la misma es de $ 500.00, establecida por la autoridad respectiva.

Las ofertas en cuestión, en el sellado correspondiente y timbre de ley se recibirán en la Secretaría de la Facultad todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Agosto 16 de 1940.

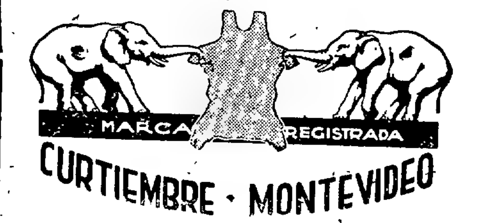
(Cuenta corriente) Ag.20-8457-v.ag.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35472

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha el señor Mirko E. Sors, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros curtidos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8461-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Sáley, Nicolasa Blanco de Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barrague de Casabán, Segundo Juan Rodiño, Julio Leda, Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadín, Jorge Brusadin, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Raúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héc-

tor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con motor Diesel a gas-oil, tipo oruga, de 30 a 35 H. P., y de una niveladora de cuchilla mínima de dos metros y cuarenta centímetros.

Los interesados deberán presentar sus propuestas en sobre cerrado, en la forma de estilo, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día dos de Setiembre próximo a las quince horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones podrá ser retirado de la Secretaría de la Intendencia o de la Dirección de Obras Municipales. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-8466-v.ag.30.

DIRECCION G DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de M[illegible]deo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Agosto 20 de 1940

4.a Sección

TOBIAS BROCHMAN, 41 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Florida 1280, y LUISA RUDMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1280.

7.a Sección

FERMIN YLARREGUI, 35 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Carlos Roxlo 1571, y DOLORES REBORIDO, 32 años, soltera, española, domiciliada Tacuarembó 1304.

RICARDO VICTORIO PRONZOLINO, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mercedes 1790, y ROSA AIDA DI POLITO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1717.

JOSE GOROSITO TANCO, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Médanos 1274, y MARIA ELENA ORLANDO COSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1373.

8.a Sección

LUIS ALBERTO DELL BARACCO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marmarajá 2142, y SUSANA FERRIOLO ARRAGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2142.

11.a Sección

MANUEL COUTO, 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Enrique Clay 2314, y URBANA SILVEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 4165.

FERNANDO POMI, 25 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Corrales 38, y YOLANDA FUSARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 38.

VICENTE PASCALE, 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Veracelro 17 y MARIA INES PANIZZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo sin número.

12.a Sección

OVIDIO GOBBA BRISSOLARA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2510, y PRUDENCIA DA ROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Píriz 2560.

22.a Sección

JOSE SANTOME, 42 años, soltero, panadero, español, domiciliado Andrés Lamas 3536, y MARIA DOLORES RAMA, 32 años, soltera, española, domiciliada Andrés Lamas 3536.

EDUARDO ROBERTO GARRIDO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dulcinea 3035, y MARIA CONCEPCION VIDAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Valladolid 3172.

LUIS EUSEBIO MATINOTE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3516, y MARIA TERESA NARIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3529.

$2.00 P.p.v.ag.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace público: que los señores acreedores han informado al Juzgado sobre el concordato celebrado por el Banco Israelita del Uruguay con sus acreedores, mandándose publicar éste por diez días y señalándose un plazo de veinte días a contar de la primera publicación para que los acreedores puedan deducir sus observaciones o manifestar su adhesión.

Banco Israelita del Uruguay. Ejemplar número uno

Concordato. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.o Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital o intereses, serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente.

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo, con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición, según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros, de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores, por todo el término del concordato, siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de capitales y presentes y el tercero por simple mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituídos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1, 1235 Isaac Turkovich; 2, 1033 Jaskel Jasanski; 3, 3592 David Pr[illegible]zinsky; 4, 1049 Israel Dorfman; 5, 8 José Fleiss; 6, 647 Jaime Gordon; 7, 286 Mar[illegible] Silberstein; 8, 244 Jacobo Leimberg; 9, 5422 doctor Max Schmeidler; 10, 3658 Alvin Hayman; 11, 439 Srl. Faivel Roclaw; 12, 15[illegible] Berl Fainerman; 13, 5093 Julio Mandelboim; 14, 5087-4211 Esther Goldschmidt; 15, 497 Samuel Kapian, 16, 4184 Fritz F. Hecht; 17, 585 José Kleiner; 18, 65 Jaime Maislitz; 19, 4842 Elena Feldman; 20, 6185 Carlos Kun; 21, 710 Saul Besnos; 22, 4176 Herman Neuman; 23 1947 Cipriano Rosendo García; 24, 1183 J. Singer; 25, 1114 J. Polak; 26, 1209 Sara Foigel; 27, 1318 Gregorio Polischuk; 28, 427 Carlos Schartzman; 29, 377 I. Kaptur; 30, 1122 Norma Cchafran; 31, 1229-1237 Mendel Fridman; 32, 3039 Herman Klang, 33, 1368 María S. de Bosch; 34, 173 Aron Kubrinsky; 35, 913 G. Isemin; 36, 10001 Erganian Biardiros; 37, 4795 Albredo Michaelis; 38, 676 Mauricio Lobl; 39, 1218 George Perel; 40, 1609 Lázaro Fogel; 41, 888 José Spitz; 42, 943 Leib Schavartz; 43, 4715 Max Lippman; 44, 23 Naum Schnitkin; 45, 617 Isaac Schnur; 46, 485 Golda Chervonogura; 47, 6133 Walter Prager; 48, 1156 Berek Manevich; 49, 1421 Kiva Schaikovski; 50, 1212 Iczek Pinczewski; 51, 773 Jacobo Cukierman; 52, 196 Schie Mischne; 53, 252 Samuel Akerman 54, 83 M. Bogdanovich; 55, 853 Wolf Felder; 56, 462 Boris Nudelman: 57, 130 Berek Kohn; 58, 294 Simón Piven: 59, 622 Silka Flumenbaum; 60, 1216 B. Charnovicz; 61, 408 Jaime Brodach; 62, 332 Salomón Silin; 63, 1250 Samuel Weinstein; 64, 965 Leizer Derman; 65, 472 Elías Gielchinski; 66, 751 Elías Gielchinski; 67, 313 Azriel Guss; 68, 102 Boruch Vinocur; 69, D-72 Walter Dannenbaum; 70, 1217 Faivel Mednik; 71, 1057 Anna Dranoff; 72, 1248 Anna Dranoff, 73, 441 Motel Volocki; 74, 453 Pedro Turkevich; 75, 1324 Sonia Barstch; 76, 325 M. Steingart; 77, 3446 Michel Berliner; 78, 815 María Fischman; 79, 44 Marcus Steinberg; 80, 572 Scheim Zalkind; 81, 655 Clara M. de Kolender; 82, 1842 Mendel Koiender, 83, 1537 M. Sofer; 84, 235 Slomo Radzeli; 85, 404 Zelman Wajsbord; 86, 391 Ruben Jaitkin; 87, 20 León Jeltzt; 88, 398 Adolfo Tesler; 89, 241 Salomón Golman; 90, 148 José Unterbergen; 91, 425 Wolf Dresner; 92, 855 María Novogrobelska; 93, 3480 Abraham Wisznever; 94, 124 Félix Kudalis; 95, 1348 Adolfo Polischuk: 96, 1509 Jacobo Dauber; 97, 19 José Gilvich; 98, 761 Jacobo Buchbinder; 99, 1577 Moisés Simón; 100, 6380 Firtz Chodziesner; 101, 1329 Julio Kaflovich; 102, 6036 Stanislaus Haber; 103, 3887 Abram Jankielovich; 104, 478 J. Neuchovicz; 105, 1262 Ciril Blumstein: 106 1262 Abram Blumstein; 107, 805 Ch. Brill; 108, 46 Aron Stamler; 109, 484 Zelig Kruchik; 110, 1264 Simón Burcatovski; 111, 339 Berta Stamler; 112 4595 Helmut S. Wiener; 113, 885 Manuel Dresner; 114, 1116 Raquel Koslochik; 115, 130 Natan Bzurovski; 116, 3852 Marcus Goldberg; 117, 858 Salomón Horovitz; 118, 1441 Juan Senjanovich; 119, 26 M. Turkevich; 120, 419 Elías Kaplan; 121, 420 Meilaj Benderski; 122, 1266 Ch. Fabiusus; 123, 474 Jaime Smejoff; 124, 489 Leib Golscher; 125, 1186 Szeina Halpern; 126, 656 I. Frid; 127, 768 M. Spector; 128, 6226 Miguel Schvartzkopf; 129, 1460 Moisés Canias; 130, 67 L. Jelen: 131, 739 Sulimas Vales; 132, 1540 Moisés Sika; 133, 1555 Jaime Wolf; 134, 1236 Luis Buracoff; 135, 246 Herch D. Waldman: 136, 657 Sara Ratuszewicz; 137, 1597 José Glitksberg; 138, 3133 Julia F. de Friedman; 139, 4616 Gertrud Wiener; 140 1331 Gita Gottlib de Lehr; 141, 1873 Clara Reznik de Epstein; 142, 3544 Alberto M. Saúl; 143, 4967 Alberto M. Saúl; 144, 1316 Hersch Introligator; 145, 1476 Jaime Goltzman; 146, 6034 Salomón Straus; 147, 4899 Zoltan Friedman; 148, 1088 León Schuster; 149, 3936 Julia B. de Israel; 150, 3564 Rebeca G. de Saúl; 151, 5111-12 Jesquia Bensión; 152, 4190 Alberto Benaderet; 153, 3593 Moisés Israel; 154, 3824 Jaime Benaderet; 155, 667 Bernardo Rosenfeld: 156, 5098 Esther K. de Zurman a ruego de la interesada por no saber firmar; Alberto Saul, Alberto R. Córdoba, (hay una impresión digital; 158, 3182 Jaime Kurlender; 159, 960 Boris Marvid; 160, 796 Hermán Schavatzwald: 161, 1818 Herch Domy; 162, 975 Israel Carp; 163, 1519 Isaac Lampert; 164, 1116 Miguel C. Cúneo; 165, 3424 Miguel C. Cúneo; 166, 872 Mendel Volkovich; 167, 960 María Petz de Toth; 168, 1581 Jacobo Werner; 169, 1055 Salomón Okonny; 170, 3126 Moisés Ber y Scheina Silberberg; 171, 3126 Selma Silberberg; 172, 249 M. Burcatovski; 173, 740 N. E. Lipietz; 174, 295 Marien Segal; 175, 293 Lázaro Segal; 176, 1360 Perla B. de Paccíar; 177; 4365 Hermán Hamerschlag; 178, 4226

Franz Pollak; 179, Margit Pollak 4982; 180, 4984 Margit Pollak; 181, 4983 Margit Pollak; 182, 941 Jacobo Schvab; 183, 6415 Mar- Pollak; 184, 1666 Chain I. Spector; 185, 4317 Beno Kraus; 186, 1018 Benzión Bronevski; 187, 1018 Salomón Silin; 188, 558 Israel Tischler; 189, 1241 Sara Judes Savler; 190, 1117 Abram Krasny; 191, 3400 Miguel Chameides; 192, 6403 Rosa Hoch de Oberzeinsky, Theo Oberzinski; 193, 3710 Carlos Font; 194, 4461 Wolf Fritheim; 195, 6305 David Gatthelf; 196, 730 Isaac Novinski; 197, 3833; 198, 1135 Ignacio Isaac; 199, 551 Felipe Stein; 200, 143 Rosa Muller Aliaskevich; 201, 3936 Ruben Israel a ruego del interesado por no saber firmar A. Cohen; A. Israel (hay una impresión digital); 202, 1873 Luis Epstein; 203, 1360 David Pacciar; 204, 1331 José Lehr. — Miguel Novogrebelski. — Salomón Ninburg. — Julio R. Bardallo, Escribano.

Certifico que: Primero. Ha sido anulada de común acuerdo en este ejemplar la firma número treinta y seis (36) perteneciente al señor Mardiros Erganian.

Segundo. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelsky y don Salomón Ninburg fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres, Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay.

Tercero. Este ejemplar lleva el número uno.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo, Escribano. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos).

Ejemplar número dos. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital e intereses, serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento 16 (o|o) restante en acciones preferidas, que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente:

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo, con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición, según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 30 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros, de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores, por todo el término del concordato, siendo elegidos dos de sus miembros, por mayoría de capitales presente y el tercero por simple mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituídos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1, 4130-D-106 Paul Arne; 2, 269 M. Israel; 3, 3709 Simón Leifer; 4, 30 Leizer Fainzaig; 5, 4335 Abram Naiman; 6, 26 David Szpiro; 7, 837 Doctor Gellinek Theodor; 8, 4844 doctor Gellinek Theodor; 9, 4708 Franz Seligmann; 10, 766 Chaskel Kleiman; 11, 5104 Sender Bibersteln; 12, 197 I. Sloma; 13, 4249 Fritz Silberman; 14, 6561 Eugen Falk; 15, 1 Benjamín Spaker; 16, 4995 Jacobo Sivek; 17, 5010 Aron Blindman; 18, 4887 Hermán Hornes; 19, 4540-4540 Siegbert Cohen; 20, 6567 Siegbert Cohen; 21, 6010 Adolf Bielefeld; 22, 5106 Zelik Kaiser; 23, 644 Salomón Ninburg; 24, 17 Natan Piragovsky; 25, 467 Jaime Goldberg; 26, 6044 Wolf Poliwa; 27, 502 Szia Lichtenstein; 8, 1060 hay una impresión digital de Hudesa K. de Feldman; 29, 1085 Salomón Rosevich; 30, 732 Rubin Goldberg; 31, 1394 Lorenzo Párodi; 32, 5055 Juan Lubin; 33, 1298 Girsas Kremer; 34, 1517 B. Bialostotzki; 35, 3525 Rywke Malamut; 36, 3901 Isaac Treivas; 37, 1338 Fritz Lewy; 38, 4135 Siegfried Heiman; 39, 355 B. Koniecheskis; 40, 907 Zubrik; 41, 434 Szajevicz; 42, 6363 Max Rothschild; 43, 6438 Artur Marx; 44, 6439 Artur Marx; 45, 4242 Mortiz Akerman; 46, 3770 Szaia Kaczer; 47, 1430 Hersch Chodorow; 48, 4836 Pablo Manelski; 49, 5085 Herminia Ungerleider; 50, 931 Abe Epelbaum; 51, 6261 Enrique Herskovich; 52, 900 Aron Margules; 53, 186 A. Palo; 54, 1160 Jacobo Valvogel; 55, 4407 Nejemia Bar; 56, 3332 Fany Reichman; 57, 3838 Taibe Palo; 58, 421 David Odeski; 59, 3108 Aida G. de Soferas; 60, 4679 Gunther Witte; 61, 410 S. Cheses; 62, 504 Nachman Gurwich; 63, 4293 Friedrich Seligman; 64, 632 Jaime Rosevich; 65, 109 L. Barkan; 66, 730 Chaja G. de Silberstein; 67, 1065 Isaac Aronson; 68, 314 Zuncha Zaklicewer; 69, 583 Sara Perla Dobski; 70, 159 Jacobo Brik; 71, 5047 Alberto Bekerman; 72, 1029 Alberto Bekerman; 73, 3003 Abram Nuvensztern; 74, 3843 A. Nusenbaum; 75, 19 M. Katzman; 76, 5090 B. José Beker; 77, 6327 Vladimiro Fischman; 78, 4237 Luis May; 79, 4942 Eugenio Straus; 80, 3995 Hans Ahronheim; 81, 883 M. H. Moscovich; 82, 1261 Chane Feldan; 83, 566 Rodolfo Schajevich por Cane Feldan; 84, 450 hay una impresión digital de Isaac Veinstein; 85, 940 Moisés Iliutovicz; 86, 1246 Mariano Teich; 87, 210 S. B. Szeinblum; 88, 1090 Víctor Chokleff; 89, 3245 Tanie Dzighivaher; 90, 4396 Martín Treuherz; 91, 3960 Emma Grubevald; 92, 5070 Juana Levin de Kremer; 93, 4423 Gottlieb Wolf; 94, 3851 Ludwig Meyerhoff; 95, 3661 Juan Musikant; 96, 4200 Matilde Weinstein; 97, 6470 Samuel Flosheimer; 98, 297 Hilel Friedman; 99, 4578 Curt Grunbaum; 100, 3495 Luis Metzger; 101, 847 Jacobo Gurvich; 102, 6077 Johanna Samuel; 103, 4068 Irone Weinberger por Cornelia Moirich; 104, 5100 Jacobo Umanski; 105, 32 Anna Meierovich; 106, 4024 Paul Jokl; 107, 373 S. Aizerstein; 108, 366 E. Cerajovski; 109, 6518 Norbert Schnaider; 110, 3603 Anita Waksenfeld; 111, 3018 Moisés Kasarevski; 112, 214 Rosa Goldberg; 113, 4048 Elías Norlinski; 114, 4869 Kurt Spicker; 115, 6256 Herman Gerner; 116, 3482 Emilio Steimetz; 117, 505 Moisés Sluvis; 118, 405 Marcos Goldman; 119, 722 G. Winitzki; 120, 4101 Ludvig Weinberger; 121, 6170 Abraham Coconis; 122, 3815 Reveca Portnay; 123, 3769 Nissim Chicklar; 124, 984 Abram Abel; 125, 1083 Jaim Traugot; 126, 3564 Isaac Saúl; 127, 266 Simja Schrom; 128, 792 Maximiliano Mann; 129, 3448 H. Kolberg; 130, 3203 Josek Abram Koszorek; 131, 4691 Federico Horovitz; 132, 3104 Moisés Hindediker; 133, 694 Wolf Svientarski; 134, 3653 Salomón Sieradzki; 135, 4150 Hirsch Schein; 136, 4965 Josef Strom; 137, 4949 Leo Becker; 138, D-158 Georg Gluskstern; 139, 3077 Mendel Marchevka; 140, 4731 Ira Kornreich; 141, 3740 Bernardo Korpus; 142, 1245 Aída de Teich Mariano Teich; 143, 4029 Ismar Katz; 144, 4630 Hermann Cohn; 145, 4876 Ernst Lowy; 146, 1058 Sigmundo Ober, 147, 771 P. Gerimer; 148, 6510 Ghers Gersfeld; 149, 6123 Erich Cannfeld; 150, 6067 Teo Frank; 151, 3986 Hans Arensberg; 152, 10 B. Kleiman; 153, 3411 Roberto Heimann; 154, 4192 José Kemengoras; 155, 4737 Ilia Fidlon; 156, 6486 Marcos Jasson; 157, 101 Jacobo Mordecky; 158, 4179 Rosa Schaige; 159, 359 Salomón Horovich; 160, 972 Ruben Gartencroit; 161, 565 Julio Scharcgron; 162, 3256 Rosa Breuer; 163, 616 Abram Szerer; 164, 3349 Werner May, 165, 3476 Clara Glaser; 166, 4580 Leopold Steierman; 167, 4755 Taube Pomeranz; 168, 4238 Hans Goldschmid; 169, 308 Moisés Rybak; 170, 1227 Leib Capnik; 171, 4650 Hans Mayer; 172, 6137 Zisi Pendler; 173, 878 M. Kozucz; 174, D-4 G. Milman; 175, 3348 Henoj Litmanovich; 176, 4114 Herman Stern; 177, 1132 Isaac Niznik; 178, 6065 Josef Machauf; 179, 3079 Herman Kerszenblat; 18, 640-6563 Bernardo Elpern; 181, 4721 Frantz Golfinger; 182, 1650 Daniel London; 183, 4240 Jakues Zercovski; 184, D-7 Jakues Zercovski por Edwig Zercovski 185, 4495 León Lozdeiski; 186, 6296 Leiser Chitez; 187, 1226 Salomón Mokotovich; 188, 6368 Teodor Feigelstock; 189, 6389 Teodor Feigelstock; 190, 6534 Sonia Segal de Bronstein; 191, 4278 Withold Frendenbeim; 129, 6500 Johanna Samuel; 193, 4635 Anneliese Hirschfeld; 194, 1516 Juana Lewy; 195, 3406 Ferdinand Has; 196, 4821 Frida Freund; Helmut Freund; 197, 4822 Walter Freund; 198, 3115 Isidoro Better; 199, 584 Isaac Bresler; 200; 4316-D-65 Heibert Michaelis; 201, 1451 Arpad Berchi; 202, 1537 Emilio Pizzelanti; 203, 136 David Calkovski; 204, 1976 Amalia Katz de Kacprowski; 205, 3984 Betty Wolff; 206, 3392 Dora Kritzer; 207, 5061 Marino Malamud; 208, 503 Samuel Zelniker; 209, 779 José Liberman; 210, D-129 Michael Bernfeld; 211, 481, David H. Geffen; 212, 4704 Martín Behrend; 213, D-37 Martín Behrend; 214, 3963 Martha R. de Steinmetz; 215, 1526 Adolfo Zaidman; 216, 3468 J. M. Kaplan; 217, 4035 Henri Lapides; 218, 5101 Alfred Collin, 219, 6154 Walter Roth; 220, 3428 Sigfrido Seligmann; 221, 4260 Friedel Meyerhoff, 222, 3949 por la Nueva Comunidad Israelita del Uruguay, Juan Klein, Willy Mayer y doctor Walter Strauss; 223, 4667 Fritz Ostwald; 224, 4591 Herman Stern; 225, 4655 K. Elsbach; 226, 6549 Herman Stern; 227, D-122 Herman Stern; 228, 3488 Amalie Walter; 229, 6087 Heinz Schneier; 230, 6499 Walter Samuel; 231, 4003 Kurt Selenberger; 232, 6310 Fritz Bruder; 233, D-143 Friedrich Ochs; 234 4852 Alfred Fischer; 235, 4268 Leo Bomze; 236, 4699 Salomón Spumbarg; 237, 1272 Leopoldo Kulla; 238, 6056 Colomán Hauser; 239, 6401 Auguste Weiss; 240, 1369 Jacobo Kabzanes; 241, 6521 Adolfo Jaitov; 242, 6521 Lipe Nachmanson; 243, 3462 Liba Eliaskevich; 244, 1067 Israel Grijer; 245, 633 León Natanson; 246, 3718 Teodoro Konig; 247, 6109 Marcus Berger, 248, 4818 Siegbert Rosenbund; 249, 6039 Betty Alexander; 250, 6038 Vojtech Hirschbein; 251, 3360 Srolis Jaskelsonas; 252, 3691 Nathan Tischauer; 253, 6031 Nejemie Deucher; 254, 4830 Martín Josepr; 255, 688 Alter Bancovski; 256, 6469 Simje David Schonfeld; 257, 4950 Alfred Czinner; 258, 6491 Wiluzanski Elías; 259, 4861 por J. Herbst sucesión Juan Klein; 260, 3971 Gerda Wolf de Hamburger; 261, 6428 Henry Wurzel; 262, 4245 Wolf Cadlubock; 263, 6018 Anselmo Norzi; 264, 6559 Anselmo Norzi Bonardi; 265, 6557 Ronato Pescarolo; 266, 6560 Alise Pescarolo Colombo; 267, 6558 Angela Bonardi de Norzi; 268, 6556 Atilio Norsi; 269, 6555 Lusiana Pescarolo de Norsi; 270, 3127 Leopoldo Karp; 271 3499 Alberto Strauss; 272, 4143 Alberto Strauss; 273, D-115 Albert Salmon; 274, 4588 Justin Hessdorfer; 275, L-24 Heinich Siveriver; 276, 916 Wolf Brailowsky; 277, 4753 Víctor W. Freund; 278, 6029 ingeniero Ernesto Knopfelmacher; 279, 6408-D155-4939 Hugo Raininger; 280, 4980 Hugo Raininger y Bernaro Elpern; 281, 5103 Hermán Liebreich; 282, 6430-6444 Enrique Salomón; 283, 4466 Simón Terhoch; 284, 4550 Alex Terhoch; 285, 4559 Hubert Perhorch; 286, 3002 Meier Grinenbaum; 287, 6148 Norma Ascher; 288, 4560 Siegfried Terhoch; 289, 4560 Betty Reinhaus de Terhoch; 290, 527 B. Wolfovitz; 291, 4670 Georg Frost; 292, 610 Mauricio Kremer; 293, 1506 Albert Levinski; 294, 3293 Walter Philippi; 295, 4951 doctor Leo Fragner; 296, 6565 Máximo Meier; 297, 989 Blanca R. de Brun; 98, 6109 Desiderio Berger; 299, 3127 Elsa Wolf de Carp; 300 4670 Alise Frost; 301, 6450 Frida Oppenheim de Salomón; 302, 1976 Icko Kaprovski; 303, 1060 Aron Wolman; 304, 4200 hay una impresión digital de Isaac Weinstein; 305, 3332 Isaac Reichman; 306, 3108 Benjamín Shoffer; 307, 989 Samuel Brum; 308, 5070 Girsas Kremer; 309, 5096 Julio Mandelboim por sí y por sucesión Luba Mandelboim; 310, 730 Leib Herz Silberstein; 311, 1245 Mariano Teich; 312, 307 Jorge Vinitzki. — Miguel Novogrebelski. — Salomón Ninburg. — Julio R. Bardallo, Escribano.

Certifico que: Primero. Han sido anuladas de común acuerdo en este ejemplar, las firmas números uno (1), ciento diez (110) y ciento ochenta (180) pertenecientes a los señores don Paul Arne, doña Anita Walesenfeld Frieiman y don Bernardo Elpern, respectivamente.

Segundo. Este ejemplar lleva el número dos.

Tercero. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelski y don Salomón Ninburg, fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres, Presidente y Secretario respectivamente del Banco Ismaelita del Uruguay.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que sig-

no y firmo en Montevideo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo, Escribano. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos).

Ejemplar número tres. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores ... o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial, obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las siguientes cláusulas:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en capital e intereses, serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubierto íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente:

A) Con el setenta por ciento (70 o|o), de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco, hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelado dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ciento (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo, con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate o transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros, de carácter honoraria que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores, por todo el término del concordato, siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones, serán sustituidos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1. Isaac Turkevich. 2. Jaskel Jasanski; 3 David Pravdzinsky; 4. Israel Derfman; 5 José Fules; 6. Jaime Gordon; 7 Margus Silberstein; 8. Jacobo Leimberg; 9. Doctor Max Scheidler; 10. Alwin Heyman; 11. Srul Faibus Rochaw; 12 B. Fainerman; 13. Julio Bandelboim; 14. Esther Goldschmidt; 15. Samuel Caplan; 16. Fritz F. Hecht; 17. J. Kleiner; 18. Jaime Maislitz; 19 Elena Feldman; 20. Carlos Kun; 21 Saúl Besnos, 22. Herman Neumann; 23. Cipriano Rosendo García; J. Singer; J. Polak, Sara Foigel.

El suscrito escribano hace constar que las firmas que preceden fueron puestas por error y en consecuencia quedan sin efecto. — Montevideo, primero de Abril de mil novecientos cuarenta. — Conste. — Mario L. Durán Rubio. — 1. 1062 Chaia Manevich; 2. 651 Antonio Ilguievich; 3. 1332 Eduardo Szlono; 4. 350 José Jazanovich; 5. 100 Lázaro Niski; 6 387 Rudolf Engel; 7. 312 Jacobo Feldman; 8. 1343 Jacobo Bolotin; 9. 1347 Esther Bolotin; 10. 1091 Mendel Grodsinski; 11. 978 Matilde K. de Biber; 12. 460 Sender Milch; 13. 216 Jacobo Grosman; 14. 257 Isaac Reichman; 15. 1004 Salomón Gedisman; 16. 3665 V. Manievich; 17. 244 León Leikin; 18. 591 Jenta Hollander; 19. 669 Abraham S. Lederfain; 20. 523 Selig Pedovich; 21. 1225 D. Suster; 22. 1191 Clara Zabilovich de Introligator; 23. 1287 León Bentz; 24. 33 Chasien Szczuska; 25. 1723 Fatua Szczuska; 26. 1002 Moses Gelczinski; 27. 649 Moisés Goltzman; 28. 1314 Isaac Flom; 29. 859 León Lapchik; 30. 1365 M. Blumen; 31. 3745 Isaac Spegel; 32. 188 Taks Salomón; 33 1304 Sara Dines; 34. 1635 Jaime Beitler; 35. 938 Abraham Gindel; 36. 1035 Perchik Elías; 37. 4036 Norma L. de Kolanski; 38. 3168 Anna Chayet; 39. 75 Golstein; 40. 4434 Maximilio Jacubowicz; 41. 1912 M. Buchalter; 42. 5091 I. Barum. 43. 257 León Witenberg; 44. 1554 Albert Hohenber; 45. 4170 Kate Schwartz; Jakob Schwartz; 46 394 Rosa Willanski; 47. 587 Mateo Panila; 48. 212 León Jremnach; 49. 394 Rosa Wyzanski; 50. 3950 Adele Zlotnitzki; 51 702 Jacobo Kolichman; 52. 1752 Salomón Schuster. 53. 1718 Salomón Kruchik; 54 415 José Svern; 55. 182 Enrique Schafran; 56 4991 Marcos Julio Willa; 57 1118 M. Kuchcovski 58. 1517 Isaac Malamud; 59. 141 Siegried Glaser; 60. 1804 Berman Fizzel; 61. 1301 Julio Wegensberg; 62 925 José Soika; 63 3527 Carlos Hoffman; 64. 58 Domingo Martínez Blanco; 65 608 P. Mordetzki; 66. 580 José Volf; 67 213 Marcos Sulimovich; 68. 1735 Juan Polischuk; 69. Miguel Zlotogurski; 70. 185 María Ema Silveira; 71. 1299 Francisca Golczovski; 72 700 Abram Niski; 73 808 Florentino López Balado; 74, 808 Amelia Montero de López; 75. 1860 Alter Bzesethovski; 76. D-57 D. Stossl; 77. 1201 Isaías Roer; 78. 3877 Berta Ermann; 79. 1038 Albert Pelzer; 80. 1455 Gerschon Fain; 81. 4553 Richard Eass; 82 387 Engel Rudolf; 83. 1193-1776 S. A. Pavlovski; 84. 3971 Rudolf Hamburger; 85 6280 Félix Grincaiger, 86. 3963 Martín Steimetz; 87. 6534 Manuel Bronstein; 88. 76 4331-1188 Salomón Blumstein; 89. únicamente por la cuenta 1188 Dina Blumstein; 90 1355 hay un sello n. n. Manuel Roch Eduardo Larré; 91. B. Rubinovich; 92 801 Nachman Witkind — Miguel Novogrebelsky. — Salomón Ninburg. — Julio R. Bardallo, Escribano.

Certifico que: Primero. Han sido anuladas de común acuerdo en este ejemplar las firmas números seis (6), cuarenta y seis (46), y sesenta y nueve (69) pertenecientes a los señores Rodolfo Engel Rosa Willansky y Miguel Zlotogunski, respectivamente.

Segundo. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelski y don Salomón Ninburg, fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay.

Tercero. Este ejemplar lleva el número tres.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta — Julio R. Bardallo. (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos.

Ejemplar número cuatro. Entre el Banco Israelita del Uruguay y sus acreedores simples o quirografarios se ha concertado el presente concordato preventivo extrajudicial obligándose ambas partes contratantes a cumplir y respetar las cláusulas siguientes:

1.a Los acreedores privilegiados por depósitos al 6 de Noviembre de 1939 que no excedan de quinientos pesos ($ 500.00) en su capital e intereses, serán pagados en su totalidad inmediatamente después de la homologación judicial de este concordato.

2.a Los acreedores que no tienen el carácter de hipotecarios, prendarios o privilegiados, percibirán el total de sus créditos al 6 de Noviembre de 1939 en la siguiente forma: ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo y dieciséis por ciento (16 o|o) restante en acciones preferidas que a ese efecto serán rescatadas a sus actuales tenedores en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta.

3.a El ochenta y cuatro por ciento (84 o|o) en efectivo se pagará una vez cubiertos íntegramente todos los créditos privilegiados, con las siguientes entradas que se liquidarán y prorratearán mensualmente.

A) Con el setenta por ciento (70 o|o) de las entradas que se obtengan por cobro de los créditos activos del Banco hasta el mes de Noviembre de 1940 inclusive, previa deducción de la cantidad necesaria para el encaje legal gastos de moratoria concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

B) Con las entradas íntegras que se perciban en lo sucesivo por los créditos activos actuales a que se refiere el inciso precedente, una vez deducida igualmente la suma necesaria para el encaje legal, gastos de moratoria, concordato y pago del presupuesto mensual del Banco.

C) Con las entradas que se produzcan por concepto de enajenación de los bienes del Banco, o créditos que se obtengan con garantía hipotecaria o prendaria de los mismos.

El cincuenta por ciento (50 o|o) de los créditos comunes o quirografarios será cancelados dentro de los veinticuatro meses, a partir de la homologación judicial de este concordato y el cincuenta por ciento (50 o|o) restante será pagado dentro de los sesenta meses de la homologación judicial.

4.a Los acreedores comunes autorizan al Banco para retener el dieciséis por ceinto (16 o|o) de las cantidades que reciban en efectivo, con destino a la suscripción de acciones preferidas a que se refiere la cláusula segunda. El Directorio del Banco de acuerdo con el Consejo Directivo reglamentará el procedimiento y condiciones del rescate transferencia de las acciones preferidas, para el pago del porcentaje convenido a los acreedores, reservándose acordar preferencia para su adquisición, según la conveniencia del Banco y lo dispuesto en los artículos 4.o y 10 de sus estatutos.

5.a Los actuales acreedores del Banco no privilegiados, reconocen un derecho de preferencia en favor de los nuevos depositantes en Caja de Ahorros, Plazo Fijo, en Cuenta Corriente y en otra forma.

6.a Durante la vigencia de este concordato se elegirá una Comisión Interventora compuesta de tres miembros, de carácter honorara que controlará el pago de las obligaciones que establece el presente concordato y representará a los acreedores en todo lo relativo a su fiel cumplimiento. Dicha Comisión será elegida en una asamblea de acreedores, por todo el término del concordato siendo elegidos dos de sus miembros por mayoría de capitales presentes, y el tercero por simple mayoría de asistentes. En caso de renuncia o cesación de algunos de sus miembros en sus funciones serán sustituidos por otros nombrados en igual forma.

7.a Este concordato será insertado en cuatro ejemplares separados. — Montevideo, Marzo de 1940. — 1. 6271-T-85 Leib Fenichel; 2. 6050 A Kallistein; 3. 4714 M. Klesterny; 4. 57 M. Gutvaz; 5. 4274 C. Gutvaks Schime; 6. 6001 Arturo Marx; 7. 4244 Hanette Heguesi; 8. 6101 Marianne Cohn; 9, Henry Samson; 10 4596-6079 Elisabett Rosemberg; 11. 4946 Gerd Heinz Katz; 12, I 22 Herny Wittenberg; 13. 4905 Elnertu R Heuman Katscher Fritz; 14. 3898 Bernhard Rosembaum; 15 4665 Mathias Antham; 16 3973 Max Chodziesner; 17 378-1311 F. Grinbaum; 18 3809 Heyman Rosa; 19. 6388 M. Bilinskis; 20 6279 Pedro Schvartz; 21. Samuel Wolfovich; 22. hay un sello Compañía Central Europea, firman Mariano Feld y Wroslavski; 23 hay un sello de Banco Israelita Argentino firman Marcos Korenblit y Enrique Lopatin; 24 B. Behak; 25 Matías Gaba; 26 María Novogrebelska — Miguel Novogrebelski. — Salomón Ninburg —Julio R. Bardallo. Escribano.

Certifico que: Primero. Las firmas de los señores don Miguel Novogrebelsky y don Salomón Ninburg, fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento que llevan esos nombres, Presidente y Secretario respectivamente del Banco Israelita del Uruguay.

Segundo. Este ejemplar lleva el número cuatro.

En fe de ello y a solicitud del Banco concordatario siento el presente que signo y firmo en Montevideo el quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. — Julio R. Bardallo Escribano (Hay un signo y un timbre patente inutilizado de sesenta centésimos). — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$349.50 Ag.20-8347-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA ACOSTA DE LONGUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-8453-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA RODIN DE VILARFERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, ca-

lle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.20-8451-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.20-8467-v.ag.30. Set.19-v.set.30.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que la comerciante de esta plaza, doña ROSA PALMIRA COLORETTI, ha sido declarada en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Pedro J. Iriarte, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.20-8468-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO MACHIN o MACHIN HERNANDEZ, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.20-8465-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO FUREST o ERASMO PABLO C. FUREST, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8353-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BUSCA DE CASTRO y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Montevideo Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8354-v ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SOMMA DE LETTIERI o LOTTIERI, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.17-8355-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Deambrosis y Costemalle con la propiedad empadronada con el número 67.578 Cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días a don NATALIO CARIGNANI, sus herederos, causahabientes y a todos los interesados en la mencionada propiedad a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.60 Ag.20-8302-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RODRIGUEZ DE GASTAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8444-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA FERNANDEZ VILLAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8445-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA FERNANDEZ DE SCHWEIZER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8446-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CIRILO CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8447-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LESTIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8448-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERISNALDA o ERISMALDA ARAUJO DE DOLDAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.20-8449-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ROSA CAVAGNA DE GAMBETTA o ROSA CARAÑA o CARAÑO o CAVANIO o CAVAGNO o CARAÑO DE GAMBETTA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.75 Ag.20-8437-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA FERNANDEZ DE AGARRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.20-8438-v.ag.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Infracción aduanera

Testimonio. — 201. Montevideo, Agosto 18 de 193[illegible] — Visto: este jucio seguido por el Fisco, con intervención del denunciante Nelson Eula, contra Sebastián Gómez (hijo), por imputación de infracción aduanera.

Resultando: 1.o) Que a consecuencia de un allanamiento efectuado el 10 de Junio de 1937 en una finca de propiedad del demandado, situada en el paraje "Cerro Caquero" de la sección extramuros de la ciudad de Rivera, fueron hallados, en una pieza de madera existente en los fondos de aquélla, treinta y ocho sacos y veintiocho bolsas de azúcar marcas "El Baúl" y "Pantaleón" y con las inscripciones: S. y C. C. A. V. y Tate Sile Ltda. London, Englan. J. M. Montevideo respectivamente y un total de tres mil quinientos veintiocho kilos (oficio de fojas 1), por lo que el Ministerio Fiscal deduce demanda a fojas 39 contra Sebastián Gómez (hijo), por la infracción de contrabando prevista en el proemio e incisos A) D) y E) del artículo 7.o de la ley número 6839 de 18 de Diciembre de 1918 y solicita que, de conformidad con el artículo 8.o de la misma, se condene al infractor al pago de una multa de trescientos diecisiete pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 317.52) y al pago de las prestaciones legales y se decrete el comiso de la mercadería secuestrada.

2.o) Que el demandado reconoce la exactitud del hecho denunciado, pero niega ser responsable de él por cuanto destinaba dicha finca a renta, viviendo en ella varios inquilinos, y había arrendado la pieza a que se hace mención, y que califica de depósito, a Carlos Suárez quince días antes de realizarse el allanamiento, quien le pagó un mes adelantado y del que ignora su domicilio y no supo dar otras referencias para individualizarlo (declaración de fojas 3 y escritos de fojas 47 y 81).

3.o) Que del expediente surge, además: A) Que "la casa-habitación del demandado ocupa la parte Norte y sobre la línea divisoria con el Brasil" (acta de fojas 79 vuelta a 80 vuelta). B) Que "a unos cincuenta metros de la casa de familia se encuentra una divisoria con alambre y a pocos metros del mismo se encuentra una casa compuesta de 5 piezas ocupada por el señor Santos Suárez y familia desde el año 1937, en Diciembre y en esa casa una pieza de madera y era donde se encontraba el azúcar incautada por la policía" (acta citada). C) Que "esta casa, aunque está dentro de la propiedad del señor Gómez (hijo), está separada de su casa de familia no sólo por la distancia de más de setenta metros sino por un alambrado (acta recordada). D) Que "esta casa tiene salida directa a la calle o camino internacional" (acta de la referencia). E) Que los testigos que deponen a fojas 65 vuelta, 66, 70 y 71 declaran que el demandado arrendaba la finca de la que formaba parte la pieza de madera en que fué encontrada la mercadería. F) Que los testigos que declaran a fojas 67, 68 y 69 manifiestan que estaban presentes cuando se "trató el negocio del alquiler" dice el primero; cuando se "hizo el negocio del alquiler", el segundo; y cuando se "trató del alquiler", dice el tercero. G) Que Carlos Suárez no es conocido por la policía y no se ha obtenido ningún dato a su respecto (informe de fojas 8).

Considerando: Que la existencia y naturaleza del hecho denunciado están fuera de discusión. La primera resulta del oficio de fojas 1 y de la confesión del demandado contenida en su declaración de fojas 3; la segunda del proemio e incisos letras A), D) y E) del artículo 7.o de la ley número 6.839 de 18 de Diciembre de 1918. No ocurre lo mismo con la responsabilidad que en él le corresponde al demandado: éste la niega invocando la existencia de un contrato de arrendamiento de la pieza, que le impedía usar o gozar de ella (artículo 1.776 y 1.796 del Código Civil).

Considerando: Que si el contrato de locación puede acreditarse por testigos (artículo 1776 citado), dicha prueba, en el subjúdice, no se ha producido con eficacia porque, si la "fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos" debe apreciarse "según las reglas de la sana crítica" como lo impone el artículo 402 del Código de Procedimiento Civil carece de valor la única afirmación de los testigos que deponen a fojas 67, 68 y 69 (al segundo le alcanza, además, la inhabilidad del inciso 5.o del artículo 406 de la ley Procesal) por cuanto habiendo podido oír y ver, ya que se dicen presenciales de la concertación del arriendo, nada dicen respecto al plazo y precio de éste, ni del "pago por adelantado", ni de la fecha en que se efectuó aquél. Si a ello se agrega que el "locador", no conoce al "arrendatario", que éste no ha podido ser individualizado ni localizarse su domicilio;

que aquél no se preocupó averiguar quién era este último, no obstante ser llamativo su interés en alquilar un depósito ubicado tan estratégicamente para operaciones de contrabando; que el contrato que se dice celebrado es anterior en quince días al allanamiento de la pieza "locada"; que ésta se halla a poco más de cincuenta metros de la casa-habitación del demandado, de la que está separada por un alambrado, se tendrá un haz de antecedentes demostrativos de la invalidez de la defensa opuesta por el demandado, la que se acentúa si se recuerda su socorrido empleo por infractores en situaciones análogas a la del demandado.

Considerando: Lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley número 6.839 de 18 de Diciembre de 1918 y 466 del Código de Procedimiento Civil. Por el mérito de estas consideraciones, fallo:

Declarando definitivo el comiso de la mercadería secuestrada y condenando a Sebastián Gómez (hijo), al pago de una multa de trescientos diecisiete pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 317.52). Se declara adjudicatario del comiso y de la multa al denunciante Nelson Eula, previo pago de los derechos que se adeudaren.

Publíquese en el "Diario Oficial" con cargo a costas y remítase copia al Juzgado de Primera Instancia de Rivera, a sus efectos. Tásense y cóbrense las costas, que se ponen a cargo del denunciado. Y remítase el expediente a la Receptoría de Rivera, para su cumplimiento, la que, en su oportunidad, deberá devolverlo para su archivo. —Carlos M. Larghero.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, en Montevideo, el dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Doy fe. — C. Büsch Buero.

Visto, en segunda instancia, este juicio seguido por el Fisco y Nelson Eula contra Sebastián Gómez (hijo), sobre infracción aduanera de contrabando, que ha venido a conocimiento de esta Sala en virtud de la apelación interpuesta por el demandado contra la sentencia de fojas 93 vuelta del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de segundo turno, que, haciendo lugar a la demanda, declara definitivo el comiso del azúcar y condena a Gómez a pagar una multa de trescientos diecisiete pesos con cincuenta y dos centésimos, con costas. Dando por reproducida la relación de antecedentes que se consigna en la resolución recurrida y resultando, además, que Gómez al expresar agravios a fojas 99 consiste en la eficacia de la prueba de su inocencia aportada al juicio y niega valor a las presunciones invocadas por el Fiscal y por el Juez sin que llenen en todos los requisitos que exige el artículo [illegible] del Código de Procedimiento Civil. Que el señor Fiscal de Hacienda de segundo turno contesta a fojas 101 vuelta dando por reproducido lo que expuso en los escritos de fojas 39 y 87.

Considerando que la consumación del contrabando de azúcar, en Rivera, junto a la línea divisoria con el Brasil y en predio del demandado está comprobado por las diligencias sumariales, y además las partes no lo discuten, de manera que puede admitirse la realidad de la infracción aduanera, quedando sólo por establecer la responsabilidad de Sebastián Gómez (hijo), que éste niega y afirma la demanda fiscal.

Considerando que la culpabilidad de Gómez, como autor del contrabando descubierto en su predio, surge naturalmente de los hechos comprobados, ya que, con su uso y sin que la mercadería se hubiera conocimiento y seguramente por su orden y en su beneficio se introdujo clandestinamente el azúcar sujeto a derechos de importación, por lugar fronterizo no autorizado y movilizado con la documentación reglamentaria. Que la infracción que está claramente prevista en los incisos A) D) y C) del artículo 7.o y su sanción, (comiso y multa) establecida en el artículo 8.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918 que el descargo invocado por Gómez para desviar la responsabilidad hacia el supuesto inquilino Carlos Suárez, no ha sido justificado. En efecto, la prueba testimonial apreciada con el criterio que indica el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, no lleva al convencimiento de la presencia de un inquilino responsable en las dependencias en que fué descubierto el contrabando. Para demostrar la debilidad de los testimonios y lo sospechoso de las aseveraciones de los testigos, basta subrayar que los que se presentan como comerciantes y proveedores de inquilinos del galpón y piezas anexas de Gómez no dan los nombres de sus clientes ni la época de los suministros y que, los que dicen haber presenciado el convenio verbal de arrendamiento, no han sido capaces de proporcionar datos sobre el lugar y hora en que se consumó el contrato, ni indicar quiénes estaban presentes, ni si se hizo la paga adelantada que afirma el demandado ni individualizar siquiera el arrendatario, datos todos de fundamental importancia, que hubieran suministrado quienes realmente tuvieran conocimiento directo de esas tratativas verbales y de su principio de ejecución. Tampoco se ha justificado en modo alguno la existencia del supuesto inquilino Suárez, cuando hubiera sido tan elemental proporcionar su filiación y atestiguar por la policía y los vecinos su presencia como ocupante del galpón en la época de la realización del contrabando. Por estas consideraciones: las concordantes del señor Fiscal y de la sentencia recurrida: Se confirma, con costas. — Carve Urioste. — Lago. —Moreno.

El Tribunal de Apelaciones de segundo turno así lo mandó y firmó en Montevideo, el siete de Junio de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Ignacio Zorrilla de San Martín.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce de fojas noventa y tres vuelto a 97 y de fojas ciento cinco vuelto a ciento siete vuelto de los autos caratulados: "Fisco y Nelson Eula contra Sebastián Gómez (hijo). Por imputación de infracción aduanera" (Libro 5 folio 19). En fe de ello, de mandato judicial y para remitir al "Diario Oficial", para su publicación, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el día veintinueve de Junio de mil novecientos cuarenta. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente)—7300.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMADORA AMOR DE BALADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1940. — Hugo Alves, Actuario.

$8.40 Ag.20-8452-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas parroquiales

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en los autos "Sucesión ISAIAS GUICHON. Rectificación de partidas", de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia, rectificando las partidas parroquiales siguientes: De matrimonio de Isaías Guichón y Gumecinda González y las de bautismo de Juan Ramón Guichón, Leoncia Carmen Guichón, Agueda Dorotea del Carmen Guichón, Gomecindo Gabino Guichón, Balvina Isabel Guichón, Petrona María Guichón, que deben decir Gumercinda, en la de matrimonio. En las de Juan Ramón el nombre es Ramón, solamente, el padre es Isaías y la madre Gumercinda. En la de Leoncia Carmen, el nombre es solamente Carmela. En la de Agueda Dorotea del Carmen debe decir sólo el nombre de Agueda. En la de Gomecindo Gabino debe decir solamente Gumercindo. En la de Balvina Isabel debe decir Balbina sólo, el padre Isaías y la madre Gumercinda. En la de Petrona María debe decir solamente Petrona y la madre Gumercinda, en vez de Gumecinda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 7 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.40 Ag.20-8440-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña MERCEDES ARRIOLA DE MENDEZ y doña AMANDA MERCEDES MENDEZ ARRIOLA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.20 Ag.20-8471-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL C. DE LEON, solicitando, por poder, la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Juan Francisco Modesto Núñez y Carmen Barbosa, por aparecer en la misma como "Modesto Cancela, hijo natural de Margarita Cancela y de padre desconocido" cuando en verdad se llama Juan Francisco Modesto Núñez, hijo legítimo de Cornelio Núñez y Margarita Cancela. Y de la de nacimiento de Agustín Modesto Núñez, por aparecer en ella como "hijo legítimo de Modesto Cancela y Carmen Barbosa" cuando en realidad se llama Agustín Modesto Núñez, hijo legítimo de Juan Francisco Núñez y de Carmen Barbosa. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 10 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.00 Ag.20-8472-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don HILARIO ANCHORDOQUI o CARLOS HILARIO ANCHORDOQUI, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Aiguá, Agosto 8 de 1940. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$5.10 Ag.20-8470-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA o MAXIMILIANA CANDIDA JUANA GUIDO DE CHAPPE o CHAPE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ag.20-8455-v.ag.30.

Quiebra

Por disposición del señor Juez de Feria, don Pedro A. Vidart, se hace saber que por decreto de fecha dos de Julio del corriente año se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don HUMBERTO MALUGANI, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Arce. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 5 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Costas) Ag.20-8453-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOVELINA MARTINA DE OLIVERA FARIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Agosto 9 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Ag.20-8454-v.ag.30.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo prescrito por los estatutos en vigencia, se resuelve convocar la asamblea ordinaria de accionistas para el día 29 del corriente a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, con la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 55.o ejercicio social, con el informe del señor Síndico; B) Asuntos entrados; C) Designación de dos accionistas presentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

A fin de acreditar su personería, los accionistas deberán registrar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la Gerencia hasta las 13 y 30 horas del tercer día anterior a la fecha fijada. — Montevideo, Agosto 17 de 1940. — La Secretaría.

$3.25 Ag.20-8482-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú

913), contraté vender al señor RICARDO ANDRADE, el comercio de almacén de comestibles y frutas y verduras establecido en la calle Nueva York número 1706 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Manuel Francisco González Ramírez. — Ricardo Andrade.

$5.00 Ag 20-8462-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor ANTONIO CERIANI, el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Andes número 1336 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — José Alonso. — Antonio Ceriani.

$5.00 Ag.20-8463-v.set..9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contratamos vender a los señores BALBINO LOPEZ y AVELINO BOUZA, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1147 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Carlos Mazzone. — Roberto Mazzone. — Balbino López. — Avelino Bouza.

$5.00 Ag.20-8464-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con intervención del rematador y balanceador Ramón Almeida de la oficina A. Almeida y Compañía he prometido en venta al señor MAXIMO NEDELIS, el comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tengo instalado en la calle Gaboto 1393. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la mencionada oficina Dante 1888. —Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Celestino Calvo. — Almeida y Cía.

$5.00 Ag.20-8456-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MARCELINO COBAS y COMPAÑIA el almacén de comestibles y bar, situado en la calle Paraguay número 1400 esquina a la de Colonia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Faustino Vega. —Marcelino Cobas y Compañía.

$5.00 Ag.20-8450-v.set.9.

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Setiembre de 1940, a las 9 horas, en el local de la institución sito en Andes 1180, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Apertura.
2.o) Designación de Presidente y Secretarios ad-hoc.
3.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior y designación de dos accionistas para firmarla.
4.o) Memorias.
5.o) Balances.
6.o) Distribución de utilidades.
7.o) Elección de autoridades.
8.o) Asuntos varios. — El Directorio.

$6.00 Ag.20-8435-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Faggi y Rosas Molino Harinero, (9.a sección de Canelones). Disolución de sociedad. El activo continuará a cargo del socio ERNESTO FAGGI. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de U. Usablaga Boyhaut, en la ciudad de Pando (7.a de Canelones). — Agosto 17 de 1940. — Ernesto Faggi.

$5.00 Ag.20-8436-v.set.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que habiendo adquirido al señor José Teichmann, todos sus derechos y cuotas de capital en la entidad "Delta Compañía Limitada" con fábrica de artículos de chocolate, galletitas y similares en la avenida Italia 3540, según escritura autorizada el tres de Mayo último por el escribano Juan Luis Vical, y en cuya virtud la totalidad del patrimonio social pertenece al suscrito únicamente, queda de pleno derecho disuelta dicha sociedad, y a mi cargo el activo y pasivo de "Delta Compañía Limitada". A los efectos que por derecho correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — EUGENIO HOROVITZ.

$5.00 Ag.20-8460-v.set.9.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a los señores accionistas

Convócase a los señores accionistas de Philips del Uruguay Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria correspondiente al tercer ejercicio social terminado el 30 de Abril de 1940, que se celebrará el día 6 de Setiembre de 1940, a la hora 18, en el local social, calle Uruguay número 1136, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar las inscripciones de las acciones y hacer su recuento.

2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, presentado por el Directorio, e informe del Síndico, todo correspondiente al tercer ejercicio social finalizado el 30 de Abril de 1940.

3.o) Elección de los cuatro miembros del Directorio que han de actuar en el cuarto ejercicio social (artículo 10).

4.o) Elección del Síndico, para el mismo período (artículo 19).

5.o) Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el tercer ejercicio (artículo 28).

6.o) Remuneración del Síndico que actuó en el mismo ejercicio (artículo 19).

7.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la Asamblea, el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas en la caja de la Sociedad, con dos días por lo menos anteriores al señalado para la reunión.

Todos los documentos aprobados a que se ha hecho referencia, el informe del Síndico, y el orden del día, figuran en un repartido que se pone a disposición de los señores accionistas.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia.

$18.75 Ag.20-8439-v.ag.24.

"COMPAÑIA EXPORTADORA DE TABACOS LIMITADA"

Por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1940 por el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Compañía Exportadora de Tabacos Limitada". Socios: Horacio Mailhos, Daniel Sagrera y Jorge Mailhos. Objeto. Principal, el de actuar en los diversos países productores de tabaco en rama a fin de suplir las necesidades de los fabricantes de los países consumidores, pudiendo intervenir por cuenta propia y. o, bajo el régimen de consignaciones, representaciones o comisiones por cuenta de los vendedores y compradores, pudiendo además realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. Domicilio: avenida Rondeau 1715, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país y. o. en el extranjero. Administradores: Horacio Mailhos, Daniel Sagrera y Jorge Mailhos quienes podrán actuar conjunta o separadamente con las más amplias facultades. Capital: cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de $ 5.000.00 cada una, integrado totalmente: Horacio Mailhos integró $ 20.000.00; Daniel Sagrera y Jorge Mailhos integraron $ 15.000.00 cada uno. Directorio: Compuesto por los socios mencionados, de sus acuerdos se dejará constancia en el libro respectivo. En caso de ausencia, incapacidad o renuncia de los administradores, la sociedad continuará bajo la administración del o de los socios restantes. Balances: Los 31 de Diciembre de cada año, comenzando por el próximo venidero; de las utilidades se apartará el 5 olo para fondo de reserva y las reservas especiales que los administradores decidan. Plazo. Desde 15 de Agosto de 1940 a 31 de Diciembre de 1948 pudiendo prorrogarse por trienios. Voto. Un voto por cada cuota social. Liquidación. Por acuerdo socios; vencimiento plazos; cuando quede un solo administrador designado en la escritura y otro socio pida la liquidación. Liquidador con amplias facultades: "Julio Mailhos, Sociedad Comercial". Inscripta en Registro de Comercio a cargo Juzgado Letrado de segundo turno con número 132 (folio 396 vuelta al 401 vuelta). — Manuel G. Sotelo.

$18.00 Ag.20-8469-v.ag.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Coty Sociedad Anónima de Perfumería (Sucursal uruguaya)

Balance de saldos al 30 de Junio de 1939

Activo—

Maquinarias, muebles y útiles e instalaciones ..	$	4.261.63
Existencias de mercaderías, materias primas y estampillas fiscales	"	42.402.91
Saldo en Caja y Bancos .	"	4.678.12
Adelantos para ejercicios futuros	"	613.67
Deudores varios	"	15.505.28
Gastos de organización .	"	148.95
Depósitos en garantía ..	"	2.928.87
	$	70.539.43

Pasivo—

Casa matriz Coty S. A. A. de Perfumería B. Aires	$	61.337.33
Acreedores varios	"	9.202.10
	$	70.539.43

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$4.05—6236.

Coty Sociedad Anónima de Perfumería (Sucursal uruguaya)

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo—

Maquinarias, muebles y útiles e instalaciones..	$	3.774.16
Existencia de mercaderías, materias primas y estampillas fiscales	"	39.786.51
Saldos en Caja y Bancos	"	3.361.78
Deudores varios	"	12.642.28
Gastos de organización ..	"	111.69
Adelantos para ejercicios futuros	"	890.45
Depósitos en garantía ..	"	2.928.87
	$	63.495.74

Pasivo—

Casa matriz Coty S. A. A. de Perfumería B. Aires	$	53.511.74
Acreedores varios	"	9.984.00
	$	63.495.74

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$4.05—6235.

Coty Sociedad Anónima de Perfumería (Sucursal uruguaya)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1939

Activo---

Maquinarias, muebles y útiles e instalaciones..	$	3.286.69
Existencia de mercaderías, materias primas y estampillas	"	34.273.51
Saldo en Caja y Bancos .	"	5.351.61
Deudores varios	"	23.904.97
Gastos de organización ..	"	74.43
Adelanto para ejercicios futuros	"	232.54
Depósitos en garantía ..	"	2.928.87
Mercaderías en tránsito .	"	3.371.52
	$	73.424.14

Pasivo—

Acreedores varios	$	15.036.45
Reserva para quebrantos.	"	300.00
Casa matriz Coty S. A. A. de Perfumería	"	58.087.69
	$	73.424.14

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$4.05—6234

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

REGISTRO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN ENERO DE 1940

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916).

Canelones

2.a Sección—

Fermín Antonio Santos, 27 años, soltero, agricultor, oriental, y María Magdalena Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Julio Larrosa, 28 años, soltero, mecánico, oriental, y Fausta Amelia Posse, 28 años, soltera, oriental.

Pablo Martínez, 34 años, soltero, agricultor, oriental, y Célica Berriel, 24 años, soltera, oriental.

Luis Rocca, 28 años, soltero, corpintero, oriental, y María Olga Pérez, 21 años, soltera, oriental.

Francisco Fagúndez, 36 años, soltero, ganadero, oriental, y Sara Francisca Márquez, 30 años, educacionista, oriental.

Severo Fernández, 25 años, soltero, empleado, oriental, y María Elena Reyes, 16 años, soltera, oriental.

Santiago Germán Brito, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Flora Amabilia Umpiérrez, 24 años, soltera, oriental.

Durazno

13.a Sección—

Severiano Echeveste, 28 años, soltero, oriental, y María Zulema Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.

Florida

6.a Sección—

Manuel Venancio Castro, 45 años, soltero, empleado, oriental, y Eureiia Godniln Costa, 43 años, soltera, oriental.

Regino Ovelar, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Ramona Blanca Gamarra, 16 años, soltera, oriental.

Mario Goday, 27 años, soltero, ruralista, oriental, y María Angélica Goday, 22 años, soltera, oriental.

Lavalleja

2.a Sección—

Luis Alberto Perrone, 34 años, soltero, jornalero, oriental, y Irma Rocha, 25 años, soltera oriental.

Soriano

6.a Sección—

Luis Alberto Causa, 25 años, soltero, educacionista, oriental, y María Juana Olderno, 28 años, soltera, oriental.

Gregorio Acosta, 29 años, soltero, agricultor, español, y Carmen Eva Medina, 23 años, soltera, oriental.

Treinta y tres

7.a Sección—

Pedro Onolasco Bao, 22 años, soltero, criador, oriental, y Elna Yracena Soba, 17 años, soltera, oriental.

Américo Irene Alvarez, 30 años, soltero, comercio, oriental, y Avelina Rodríguez, 41 años, soltera, oriental.

Domingo Pereira, 59 años, jornalero, oriental, y Frutuosa Inés Medina, 58 años, soltera, oriental.

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR, EN FEBRERO DE 1940

Canelones

2.a Sección—

Alberto García, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Adela Muller, 19 años, soltera, oriental.

Abelardo Urioste, 53 años, soltero comercio, oriental y Elena Lenzuén, 45 años, soltera, educacionista, oriental.

Gregorio Tejera, 31 años, soltero, agricultor, oriental, y Nélida Pérez, 33 años, soltera, oriental.

Rubén Darío Bentancur, 22 años, soltero, empleado, oriental, e Irma Adela Holzmann, 18 años, soltera, oriental.

Pablo Dante Messa, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Eugenia Filomena Nicoletti, 22 años, soltera, oriental.

Inocencio Víctor Martínez, 23 años, soltero, industrial, oriental y Juana Aída Benne, 19 años, soltera, oriental.

Durazno

13.a Sección—

Ramón Barboza, 30 años, soltero, oriental, y María Delfina dos Santos, 26 años, soltera, oriental.

Lavalleja

2.a Sección—

Crisoldo Echevarría, 26 años, soltero, labrador, oriental, e Inés García, 21 años, soltera, oriental.

Valentín Froilán Baserga, 24 años, soltero, comerciante, oriental, y Rosalía Meroni, 32 años, soltera, educacionista, oriental.

11.a Sección—

Londelino Silva, 26 años, soltero, jornalero, oriental, y Hermenegilda Larroza, 25 años, soltera, oriental.

Soriano

6.a Sección—

Aurelio Burgos, 21 años, soltero, jornalero, oriental, y Celina Deggeller, 19 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

7.a Sección—

Juan Pedro Medina, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y María de los Angeles Fernández, 23 años, soltera, oriental.

José García, 24 años, soltero, agricultor, oriental, y Héclita Amir Soba, 18 años, soltera, oriental.

Carmelo Cruz Cabrera, 35 años, soltero, leñador, oriental, y Carmen Norberta Martínez, 22 años, soltera, oriental.

Dionisio Felipe Sánchez, 38 años, soltero, jornalero, oriental, y María Olga Carrasco, 21 años, soltera, oriental.

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR EN MARZO DE 1940

Canelones

2.a Sección—

Isabelino Máximo Gutiérrez, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Carmen Brito, 19 años, soltera, oriental.

Juan Pablo Rodríguez, 24 años, soltero, peluquero, oriental, y Felicia Cáceres, 20 años, soltera, oriental.

Bartolo Arturo Perdomo, 34 años, soltero, jornalero, oriental, y Ana María Montini, 27 años, soltera, oriental.

Eulalio Pérez, 35 años, soltero, industrial, oriental, e Isabel Ualde, 23 años, soltera, oriental.

César Gerding, 44 años, soltero, empleado, argentino, y Magdalena Marcolin, 40 años, soltera, educacionista, argentina.

Francisco Romego, 26 años, soltero, labrador, oriental, e Higina Vigñoly, 26 años, soltera, oriental.

Juan Etanislao Perdigón, 28 años, soltero, comercio, oriental, y Apolonia Carmen Rolando, 35 años, soltera, oriental.

José Donato Tornielli, 28 años, soltero, jornalero, oriental, e Ignacia Felipa Carreño, 21 años, soltera, oriental.

Domingo Varela, 25 años, soltero, labrador, oriental, y Elida Mauricia Hernández, 23 años, soltera, oriental.

Dionisio Hernández, 25 años, soltero, carpintero, oriental, y María Teresa Iglesias, 19 años, soltera, oriental.

Juan Montaldo, 42 años soltero, empleado, oriental, y Teresa Ferrari, 32 años, soltera, oriental.

Carlos Venturino, 21 años, soltero, albañil, oriental, y Ermencia Umpiérry, 14 años, soltera, oriental.

Julián Teodoro Saavedra, 31 años, soltero, jornalero, oriental, y María Elisa González, 20 años, soltera, oriental.

Durazno

13.a Sección—

Ramón García López, 50 años, viudo, magistrado, oriental, y María Antonio, 21 años, soltera, oriental.

Hermes Pittamiglio, 38 años, soltero, empleado, oriental, y Juana E. Cranaga, 35 años, divorciada, oriental.

Juan Carlos Escudero, 25 años, soltero, jornalero, oriental, y Andrea Datra, 24 años, soltera, oriental.

Florida

6.a Sección—

Gerónimo Pereira, 25 años, soltero, empleado, oriental, y Carmen Juana Acosta, 22 años, soltera, oriental.

Lavalleja

2.a Sección—

Juan Ubaldo González, 33 años, soltero, labrador, oriental, y Juana Ramona Rosas, 37 años, soltera, oriental.

Lino José Núñez, 37 años, soltero, jornalero, oriental, y Antonia María Giménez, 20 años, soltera, oriental.

Martín José Mesa, 32 años, soltero, labrador, oriental, y María Eulalia González, 24 años, soltera, oriental.

Martiniano Quintero, 25 años, soltero, agricultor, oriental, y María Dionisia Mesa, 25 años, soltera, oriental.

Francisco Mendizábal, 24 años, soltero, jornalero, oriental, y Juana Fucó, 16 años, soltera, oriental.

Carlos Borromeo Marenales, 30 años, soltero, industrial, oriental, y Ramona María Gandolfo, 22 años, soltera, oriental.

Félix Dalmiro Hernández, 33 años, soltero, labrador, oriental, y Angela Gutiérrez, 25 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Isidoro Mendez, 27 años, soltero, empleado, oriental, y Elida Máxima Fernández, 24 años, soltera, oriental.